

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos presupuestarios que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora	2
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y el Municipio de San Luis Potosí de dicha entidad federativa	9
---	---

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.	15
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Técnicos en Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	17
---	----

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Papelera Integral, S.A. de C.V.	18
---	----

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Corteza, S.A. de C.V.	19
---	----

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Confort y Tecnología, S.A. de C.V.	20
--	----

[SECRETARIA DE TURISMO](#)

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo	21
---	----

[COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA](#)

Listado de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia	25
--	----

PODER JUDICIAL[CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL](#)

Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil cinco	29
--	----

[BANCO DE MEXICO](#)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	62
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	62
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	62

[AVISOS](#)

Judiciales y generales	63
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

Anexos 1, 4, 7, 9, 11, 14, 15 y 17 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 19 de noviembre de 2004	1
Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado	100
Circular F-2.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas y personas interesadas, los requisitos para ratificación de documentos en los que se haga la afectación de inmuebles otorgados en garantía y su tildación	101

Circular S-12.2.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, sociedades de auditoría externa y auditores externos actuariales, el estándar de práctica actuarial al que deberán apegarse para la realización del dictamen actuarial	103
---	-----

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Alentuy, C.A., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, publicada el 13 de mayo de 2004	1
---	---

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Saviram, C.A., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, publicada el 13 de mayo de 2004	8
---	---

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-011-SCFI-2004, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación	16
--	----

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-131-SCFI-2003, Determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular-Especificaciones	36
---	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	47
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación del Estado de Quintana Roo	103
---	-----

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación del Estado de Tabasco	107
---	-----

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx
Impreso en Talleres Gráficos de México—México

261104-15.00

Esta edición consta de tres secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCXIV No. 20

Viernes 26 de noviembre de 2004

CONTENIDO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE TURISMO
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos presupuestarios que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL; POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RAMON MARTIN HUERTA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN RAMOS LOPEZ, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C.P. FRANCISCO BECERRA GOMEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y POR EL DR. CARLOS TORNERO DIAZ, COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, LIC. ARNOLDO SOTO SOTO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de seguridad pública.
2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
4. La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 315-A-36-0180 de fecha 5 de noviembre del año en curso, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Secretaría de Seguridad Pública reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA"

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones que le asignan las leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 5o. y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.2 Que la Secretaría de Seguridad Pública tiene entre otras facultades, la de desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; así como ejecutar las penas por delitos de orden federal y administrar el sistema federal penitenciario.

I.3 Que su titular tiene facultades para celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, según lo previsto en el artículo 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA"

II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9o., 15 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3 Que de conformidad con los artículos 9o., 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 3o., 13, 20 y 22 Bis de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno; de Hacienda, de la Contraloría General, así como por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública;

1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; así como en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 9o., 15 y 17 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y la "ENTIDAD FEDERATIVA", en materia de seguridad pública; transferir a ésta responsabilidades; determinar la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y GASTOS DE OPERACION:

Equipamiento y gastos de operación del Centro de Readaptación Social denominado "Hermosillo 2"

IMPORTE:

15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma específica y detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán al contenido del mismo, así como a los Anexos que forman parte integrante de éste.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (son: quince millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por la "ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a dicha dependencia.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa que se describe en la cláusula primera del mismo, el cual tendrá la meta e indicadores que a continuación se mencionan:

META:

- ▶ Equipamiento y gastos de operación del Centro de Readaptación Social denominado "Hermosillo 2" por la suma de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

INDICADORES:

- ▶ Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación a los recursos programados.
- ▶ Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados.
- ▶ Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al equipamiento y gastos de operación del Centro de Readaptación Social denominado "Hermosillo 2", observando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio deberán ser registrados contablemente e incorporados en la Cuenta de Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- Los gastos administrativos que se generen con motivo de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente Convenio, serán cubiertos por la "ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.

- II.** Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a las metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Convenio.
- III.** Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- IV.** Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Instancia Ejecutora y validada por dicha Secretaría. Asimismo la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda del Estado se compromete a mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VII.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA", el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la "SHCP" y a la "SFP".
- VIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- IX.** Presentar a "LA SECRETARIA" y por conducto de ésta, a la "SHCP" y directamente a la "SFP", a más tardar el último día hábil de febrero de 2005, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda y metas alcanzadas en el ejercicio 2004.
- X.** Informar a la "SHCP" y a la "SFP" sobre los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio.
- XI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio de acuerdo al calendario que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de la meta e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la "SHCP" y a la "SFP".
- V. Informar a la "SHCP" y a la "SFP" sobre los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio.
- VI. Remitir a la "SHCP" y a la "SFP", copia certificada del presente Convenio, a más tardar en 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la "SHCP", a la "SFP" y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la "SFP", realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que en su caso incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

Las partes acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo a favor de la Contraloría del Estado, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de acciones, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la "SHCP" y/o recomendación de la "SFP" podrá suspender la reasignación de recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos, se destinaron a fines distintos de los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2004, se reintegran a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario **Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2004 con excepción de lo previsto en la fracción IX de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
 - A. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA" en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de un plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - B. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio

Fiscal 2004 y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA", y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
Reforma 364	Palacio de Gobierno
Colonia Juárez	Planta Alta
Delegación Cuauhtémoc	Dr. Paliza y Comonfort
C.P. 06600	C.P. 83260
México, D.F.	Hermosillo, Sonora

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado de conformidad, el día treinta y uno del mes de octubre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Ramón Martín Huerta**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Seguridad Pública, **Juan Ramos López**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, **Francisco Becerra Gómez**.- Rúbrica.- El Comisionado del Organo Administrativo Desconcentrado, **Carlos Tornero Díaz**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Bulmaro Andrés Pacheco Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Horacio Valenzuela Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Arnoldo Soto Soto**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS

SONORA

ANEXO 1

CUADRO DE DESCRIPCION DE ADQUISICIONES

RUBRO	TOTAL
ALIMENTACION	\$ 261,000
PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$ 85,000
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 719,000
ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 2,000,000
EQUIPO MEDICO	\$ 482,000
UTENSILIOS DE COCINA	\$ 200,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,241,600
PAGO DERECHO DE UTILIZACION DE POZO	\$ 520,000
EQUIPAMIENTO HIDRAULICO	\$ 500,000
REHABILITACION DE INSTALACIONES	\$ 3,050,000
CIRCUITO CERRADO, VIGILANCIA	\$ 880,000
CAPACITACION DE PERSONAL	\$ 4,061,400
TOTAL	\$ 15,000,000.00

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS

SONORA

ANEXO 2

MINISTRACION	OCTUBRE	NOVIEMBRE
1	15,000,000.00	

CUADRO DE BENEFICIOS A LA POBLACION

POBLACION	TIPO DE POBLACION
2,216,969	ESTATAL

(REQUISITA EL ESTADO)

INDICADORES

INDICADOR No. 1 CUANTIFICACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS, EN RELACION A LOS RECURSOS PROGRAMADOS

CONCEPTO		OCTUBRE	NOVIEMBRE
PRESUPUESTO	PROGRAMADOS		
	EJERCIDO		
	PORCENTAJE		

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS

SONORA

INDICADOR No. 2 CUANTIFICACION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, EN RELACION CON LOS BIENES PROGRAMADOS

CONCEPTO		OCTUBRE	NOVIEMBRE
ADQUISICION	PROGRAMADA	100%	
	REALIZADA		
	PORCENTAJE DE AVANCE		

INDICADOR No. 3 CUANTIFICACION DE LA META ALCANZADA, EN RELACION CON LA META PROGRAMADA

CONCEPTO		OCTUBRE	NOVIEMBRE
ADQUISICION	PROGRAMADA	100%	
	REALIZADA		
	PORCENTAJE DE AVANCE		

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y el Municipio de San Luis Potosí de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, C. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, C. JORGE VIRAMONTES ALDANA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y SECRETARIO TECNICO DEL COPLADE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EL C. JOSE ANTONIO MADRIGAL ORTIZ; Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO

"EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. CESAR OCTAVIO PEDROZA

GAITAN, FUNGIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, C. JACOBO COSSIO CALVILLO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto: Concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de San Luis Potosí, así como en lo previsto por los artículos 2, 13, 25, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 11, 24 y 27 de la Ley de Planeación en el Estado y Municipio de San Luis Potosí y en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1o., 2o., 6, 17, 18, 19, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat, para la protección, conservación, y revitalización de los centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en el Centro Histórico, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en “EL CONVENIO MARCO”.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$4'650,000.00.

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO”, beneficiario y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas

en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

Distribución Estatal

SEPTIMA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$9'300,000.00, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria en Centros Históricos declarados por la UNESCO, y concertadas por las partes

que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

“EL ESTADO” aportará \$4'650,000.00.

El Municipio de San Luis Potosí aportará \$4'650,000.00.

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Elaboración del plan parcial de centro histórico para desprender acciones y proyectos de revitalización urbana.
Mejorar la imagen urbana, en especial los espacios públicos para la recreación de la población, particularmente de aquellas en condiciones de pobreza patrimonial.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otros Centros Históricos patrimonio mundial del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad al Secretario Técnico del COPLADE y, cuando corresponda, a “EL MUNICIPIO”. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”:

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “EL MUNICIPIO”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c)** A través de su Delegación apoyar en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”

Se comprometen en la distribución de los recursos:

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b)** A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c)** Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “EL MUNICIPIO” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

La instancia ejecutora deberá solicitar opinión de los proyectos que se desea instrumentar a un grupo interinstitucional en el que participe "LA SEDESOL" y otras dependencias federales competentes (INAH, CONACULTA y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras), así como la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil.

e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea "EL MUNICIPIO", éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", este último, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y los municipios se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y los municipios en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá los tribunales federales competentes.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día quince de abril hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDESOL en San Luis Potosí, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Desarrollo y Secretario Técnico del COPLADE, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Luis Potosí, **César Octavio Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas en el Estado de San Luis Potosí, **Jacobo Cossío Calvillo**.- Rúbrica.

ANEXO I

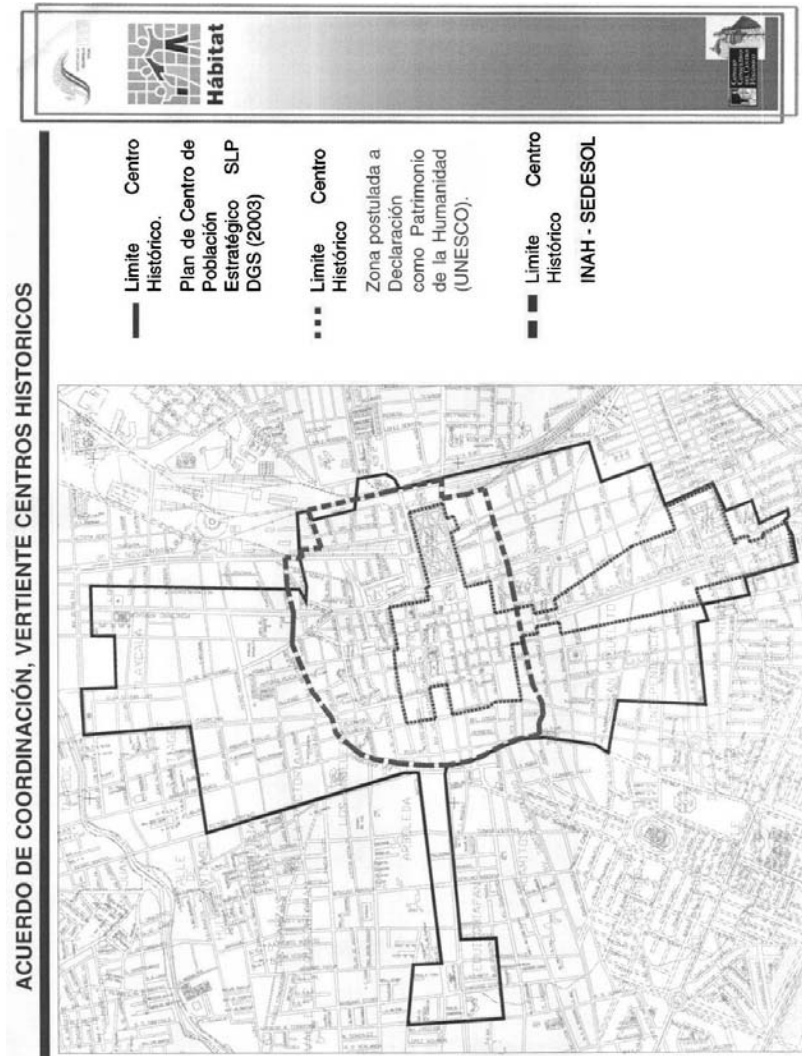
ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, signado el 15 de marzo de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI y el MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
SAN LUIS POTOSI	CENTRO HISTORICO *

* Se anexa plano con límites del Centro Histórico

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, a los catorce días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Desarrollo y Secretario Técnico del COPLADE, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Luis Potosí, **César Octavio Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, **Jacobo Cossío Calvillo**.- Rúbrica.



ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, firmado el 15 de marzo de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI y el MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Desarrollo y Secretario Técnico del COPLADE, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Luis Potosí, **César Octavio Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, **Jacobo Cossío Calvillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION al Título de Concesión otorgado en favor de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, EN FAVOR DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN LUIS ROJAS AGUILAR, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA SECRETARIA Y LA CONCESIONARIA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

I. Concesión.- Con fecha 19 de mayo de 1997, el Gobierno Federal, por conducto de LA SECRETARIA otorgó a favor de LA CONCESIONARIA Título de Concesión para la administración portuaria integral de los puertos y áreas portuarias de San Carlos, La Paz, la terminal de Pichilingüe, Santa Rosalía, Puerto Escondido, así como los correspondientes a Santa María, Isla San Marcos y San Juan de la Costa, en el Estado de Baja California Sur, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos de dominio público de la Federación; uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones en los puertos y áreas portuarias y la prestación de servicios portuarios en las áreas antes mencionadas, el cual fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de julio de 1997, en adelante el Título de Concesión.

II. Habilitación del Puerto de Loreto y de la Terminal de Punta Prieta.- El 21 de julio de 1997, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto Presidencial mediante el cual se habilitaron en el litoral del Pacífico y Mar de Cortés en el Estado de Baja California Sur, entre otros, el Puerto de Loreto y la terminal de uso público fuera de puerto de Punta Prieta en el Recinto Portuario de La Paz, delimitado y determinado en el acuerdo publicado en el mismo Diario del 30 de agosto de 1996, conforme al plano RPPAZ-95-01 de agosto de 1995 autorizado por la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca a propuesta de la Secretaría y con el conocimiento de la Secretaría de Marina cuyas coordenadas de localización geográfica son, respectivamente, 26°03'00" de latitud Norte y de 111°21'00" de longitud Oeste, así como 24°13'00" de latitud Norte y 110°18'00" de longitud Oeste.

III. Primera modificación al Título de Concesión.- Con fecha 24 de septiembre de 2001, se modificó el anexo I del Título de Concesión, por lo que se refiere al puerto denominado Puerto Escondido, para incluir el plano RPPTOESC2000-01 de 10 de septiembre de 2000, quedando conformado el recinto portuario otorgado a LA CONCESIONARIA por 65,276.38 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la Federación y 1'748,108.99 metros cuadrados de agua de mar territorial, para dar un total de 1'813,385.37 metros cuadrados (181-33-85.37 Has.), modificación que fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de noviembre de 2001.

IV. Recinto Portuario del Puerto de Loreto.- Mediante acuerdo conjunto de las secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2004, se delimitó y determinó el recinto portuario del Puerto de Loreto, Municipio de Loreto en el Estado de Baja California Sur, para quedar con una superficie de

21,118.153 metros cuadrados, integrada por 7,250.362 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la Federación y 13,867.791 metros cuadrados de agua de mar territorial, conforme al plano oficial RPLTO-2002-01 de enero de 2002, denominado "Delimitación del Recinto Portuario de Loreto, Baja California Sur", que se acompaña como anexo uno al presente instrumento.

V. Solicitud.- Mediante oficios de 21 de enero y 10 de octubre de 2004, el licenciado Leonel E. Cota Montaña, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California Sur y presidente del Consejo de Administración de LA CONCESIONARIA y el Director General de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero, fracción primera del Acuerdo de Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Loreto, B.C.S., reiteraron su solicitud para que se incorpore el mismo al Título de Concesión a que se alude en el antecedente I.

VI. Justificación de la nueva modificación.- En atención a lo manifestado por LA CONCESIONARIA, en el sentido de que la modificación a la concesión integral permitirá continuar con la integración del sistema portuario del Estado de Baja California Sur y asegurar que la operación, sea compatible, equilibrada y unificada con la política de la entidad en materia de fomento al desarrollo portuario, circunstancias que facilitarán impulsar y coadyuvar a la economía regional y en particular del municipio que aloja el nuevo recinto portuario del Puerto de Loreto, y el correspondiente a la terminal de Punta Prieta, LA SECRETARIA ha determinado procedente modificar la condición primera del Título de Concesión, a efecto de que se incorporen al mismo, las áreas antes mencionadas, que se localizan en los municipios de Loreto y de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

VII. Representación.- El C. Juan Luis Rojas Aguilar, acreditó su personalidad ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante escritura pública 54138, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de Baja California Sur, licenciado Héctor Castro Castro, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, el 12 de mayo de 2003, con el número 77, del tomo LXXXIX SPP, sección tercera y el cual señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble, ubicado en Puerto Comercial kilómetro 17, carretera Pichilingüe, La Paz, Puerto de La Paz, municipio del mismo nombre en el Estado de Baja California Sur.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y III; 14, 16 fracción IV, 20 fracción I, 21, 25, 26, 38 a 41 de la Ley de Puertos; 18 del Reglamento de la Ley de Puertos; 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la condición trigésimo quinta del Título de Concesión señalado en el antecedente I de este instrumento, LA SECRETARIA modifica el Título de Concesión conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se modifica el primer párrafo de la condición primera del Título de Concesión para quedar como sigue:

"PRIMERA. Objeto de la concesión.

La presente concesión tiene por objeto la administración portuaria integral de los puertos y recintos portuarios de La Paz, Pichilingüe, San Carlos, Puerto Escondido, Santa Rosalía, y Loreto, así como las terminales de Isla San Marcos, Punta Prieta, San Juan de la Costa y Santa María en el Estado de Baja California Sur, mediante:

.....
....."

SEGUNDA. Se modifica el Anexo I del Título de Concesión, para incluir el plano RPLTO-2002-01 de enero de 2002, relativo a la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Loreto, municipio del mismo nombre, Estado de Baja California Sur.

- TERCERA.** Salvo lo señalado en las condiciones anteriores, las condiciones restantes del Título de Concesión y de su modificación de 24 de septiembre de 2001, subsisten en todos y cada uno de sus términos, resultando en consecuencia aplicable al Puerto de Loreto y a la terminal de Punta Prieta que se incorporan con la presente Modificación, a partir de la fecha de su otorgamiento.
- CUARTA.** La firma del presente instrumento por parte de la Concesionaria, implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.
- QUINTA.** El presente instrumento, forma parte de la Concesión Integral y debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de la Concesionaria, dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Modificación.

Se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., acepto de conformidad, **Juan Luis Rojas Aguilar**.- Rúbrica.

(R.- 205109)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Técnicos en Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI/AR-S/CND/SA-004/2004.- Oficio 11/139/AR-S/543/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECNICOS EN LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 11/139/AR-S/532/2004 dictado el día de la fecha, en el expediente número CI/AR/CND/SA-004/2004, por el que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Técnicos en Limpieza Empresarial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace

de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación** deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de octubre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Carlos Muñoz Villalobos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Papelera Integral, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Expediente PAS/10/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA CORPORACION PAPELERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1 fracción V, 11, 59, 60 fracción I y penúltimo párrafo del propio artículo; 61 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I

numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 16 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PAS/10/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Corporación Papelera Integral, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Corteza, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Expediente PAS/10/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CORTEZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 1 fracción V, 11, 59, 60 fracción I y penúltimo párrafo del propio artículo; 61 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 16 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PAS/10/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Cortez, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Confort y Tecnología, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Expediente PAS/10/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA CONFORT Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1 fracción V, 11, 59, 60 fracción I y penúltimo párrafo del propio artículo; 61 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 16 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PAS/10/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Confort y Tecnología, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA,
LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC.

GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. AURELIO MARIN HUAZO, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. LILIA REYES MORALES, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, PROFR. JAIME COSTEIRA CRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Con fecha 20 de abril de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "...reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".
- V. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- VI. El 16 de agosto de 2004, SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA suscribieron un primer convenio modificatorio a "EL CONVENIO" para modificar sus cláusulas primera y segunda, así como los anexos 1, 2, 3 y 4, a fin de que se aportaran recursos adicionales a los previstos en "EL CONVENIO".

Con motivo del primer convenio modificatorio, quedó establecido que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$34'481,800.00
-------------------------	-----------------

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$12'160,600.00 (doce millones ciento sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", la ENTIDAD FEDERATIVA se obligó a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),

y para desarrollo turístico la cantidad de \$11'160,600.00 (once millones ciento sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y gestionó la obtención de recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$11'160,600.00 (once millones ciento sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

VII. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VIII. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.

IX. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por medio de este Segundo Convenio Modificadorio por la cantidad de \$1'050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos adicionales a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

1. El Gobierno del Estado de Hidalgo en forma conjunta con SECTUR, desarrollarán obras importantes de infraestructura de apoyo, mejoramiento de imagen urbana, equipamiento turístico y creación y rehabilitación de sitios de interés turístico, entre otras, consideradas prioritarias y significativas para la actividad turística de los destinos del Estado, cuyo desarrollo permitirá mejorar la imagen urbana de la localidad, el entorno de los negocios turísticos y contribuir al mayor disfrute y estadía de los turistas, así como mantener el posicionamiento en el mercado turístico nacional e internacional, orientando así a los destinos turísticos del Estado a alcanzar y acrecentar los niveles de competitividad.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", así como los anexos 1, 2, 3 y 4, que fueron modificados mediante convenio modificatorio de fecha 16 de agosto de 2004, manifestando su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar a través de este Segundo Convenio Modificatorio las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO" que habían sido modificadas mediante convenio modificatorio de fecha 16 de agosto de 2004, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$36'831,800.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$13'210,600.00 (trece millones doscientos diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100

M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$11'960,600.00 (once millones novecientos sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$11'660,600.00 (once millones seiscientos sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los anexos 1, 2, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan a este Segundo Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este Segundo Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Segundo Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos 2004, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.-

El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Hidalgo: el Gobernador Constitucional, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Aurelio Marín Huazo**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Rodolfo Picazo Molina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Lilia Reyes Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jaime Costeira Cruz**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I. Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. Sanofi-Synthélabo, S.A./Aventis, S.A.

Transacción notificada

Consiste en una operación a nivel internacional mediante la cual Sanofi-Synthélabo, S.A., adquiere acciones representativas del capital social de Aventis, S.A., a través de una oferta pública de compra.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de octubre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en una capitalización de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por parte de sus actuales accionistas tanto nacionales como extranjeros, a través del canje de acciones de diversas series con el carácter de inversión neutra por acciones con plenos derechos de voto, y la capitalización por parte de los tenedores de Bonos Maxcom de deuda por acciones de una serie con carácter de inversión neutra.

Como resultado de la operación Nexus-Maxcom Holdings I, LLC acumulará un porcentaje de participación adicional en Maxcom.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de octubre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. Graham Packaging Company, LP/Owens-Brockway Plastic Products, Inc

Transacción notificada

Consiste en una operación a nivel internacional por medio de la cual Graham Packaging Company, LP (Graham) adquiere acciones representativas del capital social de Owens-Brockway Plastic Products, Inc.

(Owens Plastic). Como consecuencia, en México, Graham adquiere indirectamente acciones representativas de las subsidiarias de Owens Plastic.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de octubre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. Hershey Food Corporation/Grupo Lorena, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Hershey Food Corporation (Hershey Corporation) de activos y acciones propiedad de Grupo Lorena, S.A. de C.V. (G. Lorena).

En México, Hershey Corporation, a través de Hershey México, S.A. de C.V., adquirirá de G. Lorena y su subsidiaria, Bolsas Especiales, S.A. de C.V., activos relacionados con la manufactura, comercialización, venta e importación de dulces y activos destinados a la producción de empaques.

La operación incluye una cláusula de no competencia que cumple con los criterios establecidos por la Comisión en casos similares.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de octubre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC/Allianz Rentas Vitalicias, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición, directa o indirecta, por parte de HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC de acciones representativas del capital social de Allianz Rentas Vitalicias, S.A. de C.V. (ARV), y posteriormente la fusión entre ARV y HSBC Pensiones, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de octubre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. Acabados y Cortes Textiles, S.A. de C.V./Construcciones Solticio, S.A. de C.V./Tarrant México, S. de R.L. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en dos operaciones: la adquisición por parte de Acabados y Cortes Textiles, S.A. de C.V. y Construcciones Solticio, S.A. de C.V. de activos utilizados para la fabricación y confección de hilos, telas y prendas de vestir de mezclilla, propiedad de Tarrant México, S. de R.L. de C.V. (Tarrant); y de una reorganización corporativa en Inmobiliaria Cuadros, S.A. de C.V. y Tarrant.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de octubre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. Tiger Key Acquisition, LP/KSS Holdings, Inc./KAC Mezzanine Holdings Company

Transacción notificada

Consiste en la adquisición a nivel internacional por parte de Tiger Key Acquisition, LP (Tiger Key), de acciones representativas del capital social de KSS Holdings, Inc. (KSS) y KAC Mezzanine Holdings

Company (KAC), propiedad de Grupo Carlyle e inversionistas. Como resultado, en México Tiger Key adquirirá a las subsidiarias mexicanas de KSS y KAC.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de octubre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Corporativo Herradura, S.A. de C.V./Osborne Distribuidora, S.A.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Corporativo Herradura, S.A. de C.V., a través de CH Acciones, S.A. de C.V., de acciones representativas del capital social de Grupo Industrial Herradura, S.A. de C.V., actualmente propiedad de Osborne Distribuidora, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de octubre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. Sony Corporation of America/Bertelsmann AG

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional por medio de la cual Sony Corporation of America y Bertelsmann AG combinan sus negocios de música grabada en una nueva sociedad denominada Sony BMG.

Como resultado, en México Sony BMG adquiere directa e indirectamente las acciones representativas de Sony Music Entertainment México, S.A. de C.V. y de BMG Entertainment México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de septiembre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

10. Mexilac, S.A. de C.V./Parmalat de México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición, por parte de Mexilac, S.A. de C.V., de activos propiedad de Parmalat de México, S.A. de C.V. dedicados a la producción y distribución de leche ultrapasteurizada.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de septiembre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

11. The Coca Cola Company/Publicidad y Servicios Arca, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición directa o indirecta por parte de The Coca Cola Company de fórmulas de concentrados para la elaboración de bebidas carbonatadas, los derechos de diversas marcas (en su conjunto las marcas "Joya") y del nombre comercial Joya de México, S.A., cuyo actual propietario y vendedor es Publicidad y Servicios Arca, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de septiembre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

12. Emerson México Corporate Services, S. de R.L. de C.V./Marconi Communications, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición a nivel internacional por parte de Emerson Electric, Co (Emerson) de ciertos activos que conforman las líneas de negocios de sistemas y equipos de conversión y control de energía y la línea de plantas de fuerza exteriores, propiedad de Marconi Corporation PLC. Como resultado, en México Emerson adquirirá activos de Marconi Communications, S.A. de C.V. y sus subsidiarias.

Como parte de la operación se incluye una cláusula de no competencia que se ubica dentro de los parámetros establecidos por la Comisión.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 23 de septiembre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

13. Rexam Overseas Holdings Limited / Vitro, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición, por parte de Rexam Overseas Holdings Limited de acciones representativas de los capitales sociales de Vitro-American National Can, S.A. de C.V. y Vancan, S.A. de C.V., propiedad de Vitro S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 23 de septiembre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

14. Coeur D'Alene Mines Corporation/Wheaton River Mineral Limited**Transacción notificada**

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional mediante la cual Coeur D'Alene Mines Corporation (Coeur) pretende adquirir, a través de una oferta hostil, acciones representativas del capital social de Wheaton River Mineral Limited (Wheaton), con la que las subsidiarias de Wheaton en México serán subsidiarias indirectas de Coeur.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 23 de septiembre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

15. AAG OPCO Corporation/Dana Corporation**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición a nivel internacional por parte de AAG OPCO Corporation (AAG) del negocio de manufactura y distribución de refacciones automotrices propiedad de Dana Corporation (Dana).

Como consecuencia AAG adquirirá en forma indirecta acciones representativas del capital social de las subsidiarias mexicanas de Dana.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 23 de septiembre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Denuncias:

16. Presuntas prácticas monopólicas en el mercado de producción, distribución y comercialización de ceras y artículos para el aseo de calzado

Denuncia y antecedentes

El 9 de marzo de 2001, El Oso, S.A. de C.V. (El Oso) presentó una denuncia en contra de Productos Pacsa, S.A. de C.V. (Pacsa) por la posible realización de prácticas monopólicas relativas.

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de julio de 2001, determinó que no existían elementos suficientes para sustentar las prácticas monopólicas denunciadas. El 20 de septiembre de 2001, El Oso interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución antes mencionada. En su sesión del 6 de diciembre de 2001, el Pleno de la Comisión resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por El Oso, y confirmó la resolución.

El 22 de enero de 2002, la Comisión fue notificada sobre la demanda de amparo interpuesta por El Oso en contra de la resolución del recurso de reconsideración. El 15 de mayo de 2003, el Juzgado Octavo de Distrito "A" en Materia Administrativa amparó a El Oso para que se dejara insubsistente la resolución al recurso de reconsideración y en su lugar se emitiera otra. El 6 de junio de 2003, la Comisión interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia mencionada anteriormente. El 7 de octubre de 2003, el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió confirmar en los mismos términos la sentencia del 15 de mayo de 2003.

El 6 de noviembre de 2003, el Pleno de la Comisión, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal, resolvió ampliar el plazo de la investigación.

Resolución

En su sesión del 5 de agosto de 2004, el Pleno de la Comisión decretó el cierre del expediente ya que no existían elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno por la realización de las prácticas monopólicas denunciadas.

III. Investigaciones:

17. Presunta comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de comercialización de cerraduras de embutir de pomo o perilla de fabricación nacional o extranjera

Antecedentes

El 25 de septiembre de 2003, la Comisión Federal de Competencia (la Comisión) inició una investigación de oficio por presuntas prácticas monopólicas relativas. El agente económico involucrado era Yale Security de México, S.A. de C.V. (Yale).

De la información proporcionada y recabada a lo largo de la investigación se desprendió que Yale había incurrido presuntamente en la comisión de prácticas monopólicas violatorias del artículo 10 fracción IV de la LFCE. Yale fue emplazada con oficio de presunta responsabilidad el 25 de marzo de 2004.

Consideraciones

En su contestación al oficio de presunta responsabilidad, Yale desvirtuó la práctica monopólica relativa imputada.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 27 de agosto de 2004 resolvió que no se acreditaba la práctica monopólica imputada a Yale.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2004.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 205038)

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

LISTA de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CINCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Federal formar anualmente la lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ordenándolas por ramas, especialidades y circuitos judiciales;

SEGUNDO.- El artículo 61, fracción XVII, del Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, señala que es atribución de la Comisión de Carrera Judicial aprobar la lista a que se refiere el considerando anterior;

TERCERO.- En sesión de veintisiete de junio de dos mil uno, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 37/2001, que establece el procedimiento para formar anualmente la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, las formalidades para su nombramiento, así como sus derechos y obligaciones;

CUARTO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 13 del Acuerdo General referido en el considerando inmediato anterior, se ordenó, por un lado, emitir la convocatoria correspondiente; y por el otro, publicar la lista preliminar de las personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil cinco;

QUINTO.- Según lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo General 37/2001, la Comisión de Carrera Judicial debe aprobar la lista en mención;

SEXTO.- Toda vez que ya transcurrió el plazo que establece el artículo 14 del señalado Acuerdo General 37/2001 para formular observaciones a la lista preliminar, sin que se presentara alguna, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Acuerdo, se ordena publicar la LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CINCO.

La lista de las personas que reunieron los requisitos para fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ordenada por especialidades y circuitos judiciales es la siguiente:

PRIMER CIRCUITO**ESPECIALIDADES**

ACTUARIA	Hernández Martínez Robert	P.119-2005
ADMINISTRACION	Amézquita Flores Raúl	P.144-2005
	Araiza Téllez Prisciliano	P.169-2004
	Avila Rocha María Concepción	P.208-2005
	Beltrán Pérez Nahúm	P.063-2004
	Escobar Mota Rafael Carlos	P.083-2003
	Feria Bernal Carlos Alberto	P.157-2005
	García Monroy Arturo	P.060-2004
	González González Mauro	P.187-2004
	Medina Rivero Francisco	P.146-2005

	Silva García Martha	P.058-2004
	Vargas Mendiola Ernesto	P.145-2005
ANALISIS PSICOLOGICO DE DOCUMENTOS		
	Campos Velásquez Maricela	P.207-2005
ANESTESIOLOGIA		
	Lara Calzada José Fernando	P.073-2005
ARQUITECTURA		
	Aguayo de Alba Antonio H.	P.001-2003
	Alducín Ceretti Salvador	P.067-2003
	Alvarado Cadena Ernesto	P.087-2003
	Arredondo Chapina Jorge	P.134-2005
	Ayala Brito Gilberto	P.096-2005
	Brito Herrera Agustín de J.	P.025-2003
	Bucio Mújica Franco Mauricio	P.063-2003
	Castañeda Niebla Salvador	P.206-2002
	Chavero Hernández María Eugenia	P.137-2005
	Cruz Santana Homero	P.213-2002
	García Carmona José Enrique	P.092-2003
	Girón de la Peña Héctor	P.087-2005
	González Nava Aída	P.230-2002
	Gutiérrez Constanacia Armando José	P.234-2002
	Lara Cortés Jorge Isaac	P.151-2005
	Lazo Barney Eduardo Armando	P.131-2005
	López de la Garza Fernando Sabás	P.153-2005
	López Reséndiz Mario Francisco	P.062-2003
	Méndez Castillo Jorge Rolando	P.250-2002
	Montaño del Olmo Vicente	P.013-2005
	Morales Acosta Alfonso	P.117-2005
	Negrete Hernández Vicente	P.118-2004
	Ramón Cué y Cué Ricardo José	P.081-2004
	Sánchez Rosas Germán	P.270-2002
	Silva Esteva Nancy	P.273-2002
	Torres Tellez José del Carmen	P.169-2005
	Zamarripa Hernández Francisco Javier	P.197-2004
AUDITORIA		
	Amézquita Flores Raúl	P.144-2005
	Arellano Reyes María Guadalupe	P.213-2005
	Avila Rocha María Concepción	P.208-2005
	Briseño Rosales José Juan	P.067-2005
	Chimal Martínez Francisco Javier	P.124-2005
	Cruz Santillán María del Pilar	P.230-2005
	González González Mauro	P.187-2004
	Ham Hernández María Alicia	P.232-2005
	Hernández Gama René	P.065-2005
	López Duarte Ulises Eli	P.066-2005
	Martínez Cruz Daniel	P.167-2005
	Medina Rivero Francisco	P.146-2005
	Ortiz Garzón José Ernesto	P.162-2005
	Pavón Reyes Avelino	P.054-2005
	Ruiz y Barrios Manuel	P.044-2005

	Tovar Sánchez Arturo	P.013-2004
	Vallejo Seyde Víctor G.	P.156-2004
	Vargas Mendiola Ernesto	P.145-2005
BIOLOGIA		
	Estrada Olivo Julián Jaime	P.218-2005
CALIGRAFIA		
	Castillo Chávez Camacho Oscar Gerardo	P.007-2002
	Galicia García Celia Teresa	P.008-2002
	Galicia García Oscar Plutarco	P.009-2002
	Galicia Ortiz Alejandra Karina	P.010-2002
	García Villegas Gabriela Alejandra	P.107-2004
	Vera Torres Jorge Federico	P.069-2003
CIRUJANO DENTISTA		
	Guevara Palomares Rubén	P.170-2005
COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS		
	Meza Rodríguez Guillermo Genaro	P.099-2005
CONSTRUCCIONES		
	Canales García Juan Lucio	P.091-2003
	García Carmona José Enrique	P.092-2003
	Girón de la Peña Héctor	P.087-2005
	Lara Cortés Clemente Sergio	P.152-2005
	Zamora García Javier Evaristo	P.204-2004
	Zavala Jaramillo Guillermo	P.199-2005
CONTABILIDAD		
	Aguilera Galindo Guillermo César	P.024-2002
	Aguirre Martínez Laura	P.082-2003
	Albino Javier Desiderio	P.025-2002
	Alonso Flores Margarita Laura Gina	P.026-2002
	Alvarez Campos Carlos Rubén	P.027-2002
	Amézquita Flores Raúl	P.144-2005
	Araiza Téllez Prisciliano	P.169-2004
	Arellano Reyes María Guadalupe	P.213-2005
	Arias Zamarripa Enrique	P.064-2004
	Aspuru Alvarez Rafael	P.028-2002
	Avila Rocha María Concepción	P.208-2005
	Báez Guerrero José Jesús	P.029-2002
	Barrios Acosta José Manuel	P.022-2004
	Benítez Benítez Loreto	P.032-2002
	Briceño Ponce María Guadalupe	P.033-2002
	Briseño Rosales José Juan	P.067-2005
	Cárdenas Aguilar Guillermo	P.010-2003
	Castañeda Niebla Alberto Manuel	P.035-2002
	Chimal Martínez Francisco Javier	P.124-2005
	Cruz Santillán María del Pilar	P.230-2005
	De la Parra de Aubert Blanca	P.038-2002
	Dueñas Zúñiga Moisés	P.039-2002
	Escobar Mota Rafael Carlos	P.083-2003
	Espinoza Vera Juan Nabor	P.281-2002
	Estrella Menéndez Enrique	P.041-2002
	Farrugia de Alba Alfredo	P.042-2002

Franco González Carlos	P.179-2005
Fuentes Romero Miguel Angel	P.166-2005
García García José Fernando	P.007-2004
Genis González Guillermo	P.045-2002
González Cobos Raúl Lizardo	P.186-2004
González González Mauro	P.187-2004
González Juárez Eusebio	P.071-2003
González Lobato Guadalupe	P.072-2003
González Maldonado José Alonso	P.046-2002
González Torres José Guadalupe	P.048-2002
Granados Ramos Dalia Ernestina	P.049-2002
Guerrero Chávez Cándido Roberto	P.158-2004
Ham Hernández María Alicia	P.232-2005
Hernández Gama René	P.065-2005
Hernández Villanueva Guadalupe	P.248-2005
Izquierdo Saavedra Luis A.	P.049-2004
Javier Cámara Leticia del Carmen	P.117-2004
Lazo Carrillo Joaquín Alejandro	P.053-2004
López Duarte Ulises Eli	P.066-2005
Macedo Gómez Carmen	P.053-2002
Maqueda Martínez José Luis Tiburcio	P.055-2002
Martínez Cruz Daniel	P.167-2005
Medina Rivero Francisco	P.146-2005
Mejía López Prócoro	P.191-2004
Meza Sánchez Rodolfo	P.056-2002
Ortega José Francisco	P.057-2002
Ortiz Garzón José Ernesto	P.162-2005
Padilla Peña Valentín Ricardo	P.058-2002
Pardo Luján Rodolfo Octavio	P.247-2005
Pavón Reyes Avelino	P.054-2005
Peñafort García Francisco Javier	P.078-2003
Pineda Alvarado Guberto	P.061-2002
Ponce Islas Raúl Eugenio	P.141-2003
Rivas Landín Alberto Cecilio	P.063-2002
Roldán Calderón Grisel Virginia	P.114-2005
Román Valencia Jorge	P.012-2004
Rosas Colosia María Martha	P.064-2002
Rosas Rosas Ana Lilia	P.080-2003
Ruiz y Barrios Manuel	P.044-2005
Salazar y Conde Juan José Armando	P.066-2002
Sánchez Coyote María Alejandra	P.067-2002
Sandoval Cabrera Rosalba Erika	P.164-2005
Serrano Agüeros Héctor Fernando	P.103-2005
Silva García Martha	P.058-2004
Solís González Jesús	P.049-2005
Suaste Reyes Silvia	P.068-2002
Torres Esqueda Leopoldo Eduardo	P.069-2002
Tovar Sánchez Arturo	P.013-2004
Tuñño Santos Murena del Carmen	P.062-2005
Vargas Mendiola Ernesto	P.145-2005

	Vázquez Villarreal Jesús Antonio	P.215-2005
	Vilchis Franco María Dolores	P. 094-2004
	Villa Flores Jorge	P.070-2002
	Yrra Ybarra Felipe	P.101-2005
	Zapata Escorcia Carlos Ramón	P.005.2004
COSTOS DE MERCANCIAS EN TRANSITO		
COSTOS DE PROYECTOS Y PLANES DE INVERSION	Rodríguez de la Torre José Luis	P.115-2005
COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS	Rodríguez de la Torre José Luis	P.115-2005
CRIMINALISTICA	Lara Cortés Clemente Sergio	P.152-2005
	Cal y Mayor Rodríguez Familiar Luis Fermín	P.073-2002
	García Robles René	P.106-2004
	Maldonado Tapia Mario Alberto	P.090-2003
	Morlán Salinas Mireya Martha	P.054-2004
	Ponce Yépez Guillermo Alonso	P.075-2002
	Ruiz Vázquez Marco Antonio	P.056-2005
	Troncoso González David	P.055-2004
	Varela Sánchez Alejandro	P.180-2005
DACTILOSCOPIA		
	Abraham Dergal Juan Rogelio	P.014-2002
	Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005
	Canacasco Guiverra José	P.005-2002
	García Chávez Domingo Alejandro	P.016-2002
	Ruiz Vázquez Marco Antonio	P.056-2005
	Troncoso González David	P.055-2004
	Vera Torres Jorge Federico	P.069-2003
DAÑOS A CONSTRUCCIONES		
DAÑOS A EDIFICIOS	Cuevas Pachuca Ricardo Jorge	P.222-2005
	Arredondo Chapina Jorge	P.134-2005
	Canales García Juan Lucio	P.091-2003
	Cortés Romero Carlos	P.075-2004
	García Carmona José Enrique	P.092-2003
	López de la Garza Fernando Sabás	P.153-2005
	Sánchez Rosas Germán	P.270-2002
DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS		
	Alvarado Cadena Ernesto	P.087-2003
	González Nava Aída	P.230-2002
	Méndez Castillo Jorge Rolando	P.250-2002
	Morales Acosta Alfonso	P.117-2005
DESARROLLO URBANO		
DOCUMENTOSCOPIA	Brito Herrera Agustín de J.	P.025-2003
	Abraham Dergal Juan Rogelio	P.014-2002

	Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005
	Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis	P.199-2002
	Canacasco Guiverra José	P.005-2002
	Castillo Chávez Camacho Oscar Gerardo	P.007-2002
	Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P.208-2004
	Galicia García Celia Teresa	P.008-2002
	Galicia García Oscar Plutarco	P.009-2002
	Galicia Ortiz Alejandra Karina	P.010-2002
	García Chávez Domingo Alejandro	P.016-2002
	García Robles René	P.106-2004
	García Villegas Gabriela Alejandra	P.107-2004
	Márquez Angeles Jesús	P.143-2005
	Ortiz Aponte Alvaro José	P.022-2002
	Rueda del Valle Doraye	P.005-2003
	Ruiz Vázquez Marco Antonio	P.056-2005
	Troncoso González David	P.055-2004
	Vera Torres Jorge Federico	P.069-2003
	Zapata Castillo Elsa Josefina	P.068-2003
ECOLOGIA		
ECONOMIA	Ríos Campos Manuel	P.095-2005
	Aceves Moctezuma Esther	P.093-2005
	Aguirre Martínez Laura	P.082-2003
	Vargas Mendiola Ernesto	P.145-2005
ECONOMIA (POLITICA ECONOMICA, COMERCIO EXTERIOR, COMPETENCIA ECONOMICA, PRECIOS Y TARIFAS PUBLICOS, PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO, INVERSION EXTRANJERA, PLANEACION ESTRATEGICA Y CALCULOS FINANCIEROS AVANZADOS)		
EVALUACION DE PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION	Arilla Vila Manuel	P.079-2002
FINANZAS	Bucio Mújica Franco Mauricio	P.063-2003
	Aguirre Martínez Laura	P.082-2003
	Arias Zamarripa Enrique	P.064-2004
	Chimal Martínez Francisco Javier	P.124-2005
	Escobar Mota Rafael Carlos	P.083-2003
	Lazo Carrillo Joaquín Alejandro	P.053-2005
	Medina Rivero Francisco	P.146-2005
	Ortíz Garzón José Ernesto	P.162-2005
	Pavón Reyes Avelino	P.054-2005
	Sandoval Cabrera Rosalba Erika	P.164-2005
	Vargas Mendiola Ernesto	P.145-2005
	Vázquez Villarreal Jesús Antonio	P.215-2005
FISCAL		
	Araiza Téllez Prisciliano	P.169-2004
	Escobar Mota Rafael Carlos	P.083-2003
	Medina Rivero Francisco	P.146-2005

	Pavón Reyes Avelino	P.054-2005
	Sandoval Cabrera Rosalba Erika	P.164-2005
	Vázquez Villarreal Jesús Antonio	P.215-2005
FISONOMICA		
FORESTAL	Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005
GENETICA MOLECULAR	Ríos Campos Manuel	P.095-2005
GINECO-OBSTETRICIA	Montañez Ojeda Silvia Cecilia Irene	P.103-2004
GRAFOLOGIA	Moreno Sánchez José Antonio	P.192-2005
	Abraham Dergal Juan Rogelio	P.014-2002
	Castillo Chávez Camacho Oscar Gerardo	P.007-2002
	Galicia García Celia Teresa	P.008-2002
	Galicia García Oscar Plutarco	P.009-2002
	Galicia Ortiz Alejandra Karina	P.010-2002
	García Chávez Domingo Alejandro	P.016-2002
	Márquez Angeles Jesús	P.143-2005
	Martínez Lasso Blanca Rosa	P.021-2002
	Rueda del Valle Doraye	P.005-2003
	Soto González Sonia del Carmen	P.036-2005
	Vera Torres Jorge Federico	P.069-2003
	Zapata Castillo Elsa Josefina	P.068-2003
GRAFOMETRIA		
	Abraham Dergal Juan Rogelio	P.014-2002
	Castillo Chávez Camacho Oscar Gerardo	P.007-2002
	García Chávez Domingo Alejandro	P.016-2002
	Soto González Sonia del Carmen	P.036-2005
	Vera Torres Jorge Federico	P.069-2003
GRAFOSCOPIA		
	Abraham Dergal Juan Rogelio	P.014-2002
	Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005
	Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis	P.199-2002
	Canacasco Guiverra José	P.005-2002
	Castañeda Niebla Salvador	P.206-2002
	Castillo Chávez Camacho Oscar Gerardo	P.007-2002
	Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P.208-2004
	Galicia García Celia Teresa	P.008-2002
	Galicia García Olga Leticia	P.309-2002
	Galicia García Oscar Plutarco	P.009-2002
	Galicia Ortiz Alejandra Karina	P.010-2002
	García Chávez Domingo Alejandro	P.016-2002
	García Robles René	P.106-2004
	García Villegas Armando René	P.235-2005
	García Villegas Gabriela Alejandra	P.107-2004
	Márquez Angeles Jesús	P.143-2005
	Martínez Lasso Blanca Rosa	P.021-2002
	Ortiz Aponte Alvaro José	P.022-2002
	Rueda del Valle Doraye	P.005-2003

	Ruiz Vázquez Marco Antonio	P.056-2005
	Soto González Sonia del Carmen	P.036-2005
	Troncoso González David	P.055-2004
	Vera Torres Jorge Federico	P.069-2003
	Zapata Castillo Elsa Josefina	P.068-2003
IDENTIFICACION FISONOMICA		
IMPACTO AMBIENTAL	Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005
	Estrada Olivo Julián Jaime	P.218-2005
	Maldonado Tapia Mario Alberto	P.090-2003
	Ríos Campos Manuel	P.095-2005
IMPACTO Y AUDITORIA AMBIENTAL		
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	Murad Robles Manuel	P.084-2002
IMPUESTOS	Ruiz Maya Jorge	P.201-2004
INCENDIOS	González González Mauro	P.187-2004
	Alvarado Cadena Ernesto	P.087-2003
	García Robles René	P.106-2004
	González Nava Aída	P.230-2002
	Morales Acosta Alonso	P.117-2005
INFORMATICA		
INGENIERIA	Blake Gómez Víctor Raúl	P.120-2005
	Arredondo Chapina Jorge	P.134-2005
	Ayala Brito Gilberto	P.096-2005
	Canales García Juan Lucio	P.091-2003
	Hernández Miranda Moisés	P.103-2003
	López de la Garza Fernando Sabás	P.153-2005
	Morales Acosta Alfonso	P.117-2005
	Murad Robles Manuel	P.084-2002
	Pérez Romo Alejandro	P.108-2003
INGENIERIA CIVIL		
	Brito Herrera Agustín de J.	P.025-2003
	Carrera Rosete Javier	P.064-2005
	Cortés Romero Carlos	P.075-2004
	Cruz Santana Homero	P.213-2002
	Cuevas Pachuca Ricardo Jorge	P.222-2005
	Flores Hernández Pablo Aureliano	P.158-2005
	González Nava Aída	P.230-2002
	Gutiérrez Constancia Armando José	P.234-2002
	Gutiérrez Vázquez José	P.236-2002
	Lara Cortés Clemente Sergio	P.152-2005
	Lara Cortés Jorge Isaac	P.151-2005
	León Zárate Eduardo	P.185-2005
	López Reséndiz Mario Francisco	P.062-2003
	Loyo Marentes Luis Eduardo	P.028-2003
	Manrique Contreras Olga Guadalupe	P.088-2005
	Méndez Castillo Jorge Rolando	P.250-2002

	Núñez León Fidel	P.122-2005
	Olivares Hernández Héctor Margarito	P.086-2002
	Queipo de Alcalá Francisco	P.030-2005
	Ramírez Jaimes Ismael	P.210-2004
	Ramos Martínez José Luis	P.068-2005
	Reta Saucedo José Luciano	P.030-2003
	Rocha Hernández Ernesto	P.163-2005
	Rojas Ongay Silvia Lucía	P.063-2005
	Sánchez Rosas Germán	P.270-2002
	Zavala Jaramillo Guillermo	P.199-2005
INGENIERIA DE COSTOS		
	Méndez Castillo Jorge Rolando	P.019-2004
	Ruiz Aguilar Rafael	P.304-2002
INGENIERIA ELECTROMECHANICA		
	Martínez Mendez José Antonio	P.226-2005
INGENIERIA INDUSTRIAL		
	Bravo Ortega José Raúl	P.132-2005
INGENIERIA INDUSTRIAL EN PLANEACION Y FOTOGRAFIA		
	Castañeda López León José Maximiliano	P.034-2004
INGENIERIA MECANICA		
	Martínez Martínez Arturo	P.221-2005
INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA		
	Sumohano Ballados Enrique	P.142-2004
LINGÜISTICA		
	García Barragán Córdova Rosa Junia	P.139-2004
MATEMATICAS FINANCIERAS		
	Blake Gómez Víctor Raúl	P.120-2005
	Hernández Martínez Robert	P.119-2005
MECANICA DE SUELOS		
	Ramos Martínez José Luis	P.068-2005
MECANICA Y PROTESIS DENTAL		
	Guevara Palomares David	P.171-2005
MEDICINA		
	Ojeda Silva Raúl Enrique	P.123-2004
	Valenzuela Becerril Rubén	P.113-2003
MEDICINA LABORAL		
	Avilés Quezada Ma. Teresa Amalia	P.114-2003
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA		
	Conde Ramírez Sergio	P.171-2004
	López González Leopoldo Federico	P.224-2005
	Pareja Pozos Jaime	P.173-2004
MERCEOLOGIA Y CLASIFICACION ARANCELARIA, VALUACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION, COMERCIO EXTERIOR, REGULACIONES ARANCELARIAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS		
	Vallejo Montaña Virgilio Antonio	P.212-2004
ODONTOLOGIA		

PERIODISMO	Camarena Brito Leticia	P.111-2003
POLIGRAFIA	Vázquez Delgadillo Adriana María	P.190-2005
PRODUCTIVIDAD DE EQUIPOS INSTALADOS	Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005
PSICOLOGIA	Rodríguez de la Torre José Luis	P.115-2005
	Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005
	Campos Velázquez Maricela	P.207-2005
	Canales Monroy Maricela	P.025-2004
	Galicia García Olga Leticia	P.309-2002
	Gómez Jiménez José Luis	P.147-2005
	Martínez Alcántara Josefina	P.018-2004
	Pizarro Suárez y Cordero Alejandra	P.011-2005
	Rodríguez Ortiz Sandra Lucrecia	P.009-2004
PSICOLOGIA CRIMINAL		
PSIQUIATRIA	Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005
QUIMICA	Pinzón Picaseño Alberto	P.100-2005
	Camarena Medrano Gabina	P.189-2005
	Maldonado Tapia Mario Alberto	P.090-2003
	Pérez González Jorge	P.188-2005
QUIMICA FORENSE		
RESTAURACION DE INMUEBLES HISTORICOS	Morlán Salinas Mireya Martha	P.054-2004
SISTEMAS DE COMPUTACION E INFORMATICA	Montaño del Olmo Vicente	P.013-2005
	Pliego Cires Patricia	P.105-2005
	Ramos Rivera Marco Antonio	P.082-2005
TECNOLOGIA FARMACEUTICA		
	Camarena Medrano Gabina	P.189-2005
	Parra Cervantes Patricia	P.186-2005
	Pérez González Jorge	P.188-2005
	Soto Vázquez Ramón	P.187-2005
TELECOMUNICACIONES		
	Capuleño Romero José Carlos	P.100-2004
	Muñoz Gardea David	P.035-2004
TOPOGRAFIA		
	Alvarez Salas Héctor	P.043-2005
	Ayala Brito Gilberto	P.096-2005
	Chavero Hernández María Eugenia	P.137-2005
	Cortés Rodríguez Ricardo	P.091-2002
	Cuevas Lomelín Alejandro	P.223-2005
	Cuevas Pachuca Ricardo Jorge	P.222-2005
	Flores Flores Ramón	P.220-2002
	Manrique Contreras Olga Guadalupe	P.088-2005

	Morales Acosta Alfonso	P.117-2005
	Olivares Hernández Héctor Margarito	P.086-2002
	Pérez Morales Miguel	P.015-2003
	Quintero Flores Norberto	P.016-2003
	Ramírez Jaimes Ismael	P.210-2004
	Ramos Martínez José Luis	P.068-2005
	Reta Saucedo José Luciano	P.030-2003
	Rocha Hernández Ernesto	P.163-2005
	Silva Esteva Nancy	P.273-2002
	Zavala Jaramillo Guillermo	P.199-2005
TRADUCCION ALEMAN		
	Audry Luer María	P.097-2002
	Casas Maldonado de Welsch Eugenia Gerarda	P.104-2002
	De la Garza Martín Antonio	P.114-2002
	Delgado Silva de Hadjkakou	P.017-2003
	Estrada Navarro Marcelo Alejandro	P.239-2005
	Hemmerling Galuschka Dorotea	P.131-2002
	Jiménez Mier y Terán María Asunción Delfina	P.160-2005
	Luer Dorantes María Elena	P.147-2002
	Roehr Kiessling Katharina	P.016-2005
	Romero Chávez Graciela	P.159-2002
	Ruttkowski Zetzsche Heike Silvia	P.137-2004
	Testa Hager Carmen	P.008-2005
	Von Wobeser Hoepfner Claus Werner	P.076-2005
TRADUCCION ARABE		
	Antonovich Mammi Claudio	P.017-2004
	Kizi Kafar-Zadé Lala Tofik	P.017-2005
TRADUCCION CHINO		
	Yaozu Chen Deng	P.133-2003
TRADUCCION FRANCES		
	Acuña de Ross Icela	P.094-2002
	Antonovich Mammi Claudio	P.017-2004
	Argüelles y Medrano Beatriz Rosalía	P.189-2004
	Arroyo Tepichín Rosa María	P.084-2005
	Audry Luer María	P.097-2002
	Canale Lerdo de Tejada María Beatriz	P.124-2003
	De Allende Chapa Silvia	P.113-2002
	De la Garza Martín Antonio	P.114-2002
	Delgado Rosas Ana Carmen	P.116-2002
	Díaz Dibildox Leticia	P.199-2004
	Dones de Souza Silvia	P.117-2002
	Estrada Navarro Marcelo Alejandro	P.239-2005
	Freijo Niebla María de los Milagros	P.121-2002
	García Cuervo de la Fuente Rosalba	P.123-2002
	García Pacheco Zuluem Julieta	P.219-2005
	González Mora María Renata	P.123-2003
	Gulon Guyot de Zavala Aimée Marie Angele	P.024-2004
	Jiménez Mier y Terán María Asunción	P.160-2005

Delfina	
Leduc Segura Leticia	P.067-2004
León Rodríguez Alma Lilia	P.139-2002
Luer Dorantes María Elena	P.147-2002
Milán Reyes Elena	P.139-2005
Miramón Uribe María Rita	P.083-2005
Morales de Velasco Ana María de Guadalupe	P.174-2002
Pagano Calabrese Michele	P.154-2002
Pérez Cué Ma. de los Angeles	P.090-2004
Ramírez Alamo Gabriela	P.157-2002
Ramírez Vargas Elizabeth	P.245-2005
Romero Chávez Graciela	P.159-2002
Romo Castro Mora Luz María	P.028-2004
Santos Jiménez Luis Demetrio	P.163-2002
Vázquez Delgadillo Adriana María	P.190-2005
Vialar Dechelette Veronique R.	P.130-2003

TRADUCCION INGLES

Acuña de Ross Icela	P.094-2002
Aguilera Alfiero Julieta Penélope	P.168-2005
Aguirre Luna Irma Lizzette	P.155-2004
Alcázar Martínez Martha Elizabeth	P.116-2003
Algara Lorenzana Luisa Fernanda	P.095-2002
Altamirano Ortiz Martha Elizabeth	P.172-2005
Alvarez de la Parra Viviana	P.078-2004
Antonovich Mammi Claudio	P.017-2004
Argüelles y Medrano Beatriz Rosalía	P.189-2004
Arriola Islas Oscar Dionisio	P.117-2003
Arroyo Tepichín Rosa María	P.084-2005
Audry Luer María	P.097-2002
Ballesté Chorén Cecilia	P.203-2005
Barroso Rincón Gilda Valentina	P.098-2002
Benito Machín Gloria	P.099-2002
Bravo Herrera Ramón	P.100-2002
Canale Lerdo de Tejada María Beatriz	P.124-2003
Capuleño Romero José Carlos	P.100-2004
Cárdenas Cedeño Miguel Angel	P.102-2002
Cárdenas Cedeño Leticia María	P.101-2002
Cardoso Ríos Ofelia	P.103-2002
Carreto Chávez Gerardo	P.183-2002
Casas Maldonado de Welsch Eugenia Gerarda	P.104-2002
Castillo García Ana María	P.077-2004
Cepeda Casasús María Teresa	P.064-2003
Cervantes García Rojas María de Lourdes	P.022-2003
Chávez García María del Carmen	P.011-2004
Christen y García Lucila María	P.111-2002
Cisneros Stoianowski Victoria	P.118-2003
Corona de Alba Carmen Graciela	P.107-2002
Cots Morales Angélica Luisa	P.108-2002
Cruces Ramírez María Elena	P.109-2002

Cuevas Garza Pedro	P.110-2002
Cumming de Márquez Alicia	P.119-2003
De Allende Chapa Guadalupe Lorena	P.112-2002
De Allende Chapa Silvia	P.113-2002
De la Garza Martín Antonio	P.114-2002
De la Rosa Pérez Elena	P.115-2002
Delgado Rosas Ana Carmen	P.116-2002
Delgado Silva de Hadjkakou	P.017-2003
Dones de Sauza Silvia	P.117-2002
Duffour Borrell María Lizette	P.118-2002
Esparza Robles Mariana	P.102-2004
Espíritu Santo Glafira	P.121-2003
Estandía Fernández Victoria A.	P.119-2002
Estrada Navarro Marcelo Alejandro	P.239-2005
Estrella Carrasco Daniella	P.202-2005
Fernández Leyva Lucila	P.120-2002
Fonseca Estrella José Luis	P.033-2005
Freijo Niebla María de los Milagros	P.121-2002
García Barragán Martínez Manuel	P.122-2002
García Cuervo de la Fuente Rosalba	P.123-2002
García Pacheco Zuluem Julieta	P.219-2005
Genis González-Méndez Roberto Sergio	P.126-2002
Gómez Maqueo Rojas María Luisa	P.127-2002
González de Cossío Guadalajara Cordelia	P.154-2005
González de Cossío Guadalajara Francisco	P.128-2002
González Lozano Pedro León	P.129-2002
González Mora María Renata	P.123-2003
González Salgado Claudia Georgina	P.130-2002
Gutiérrez Badillo Yolanda	P.021-2004
Hernández Guerrero José Rodrigo	P.143-2004
Hernández Guzmán María del Carmen	P.133-2002
Hernández Ponce María de la Luz Estela	P.134-2002
Herrera Gurrola Mariana Yunuén	P.034-2005
Herrerías Sordo María del Mar	P.130-2005
Jiménez Arana Jorge	P.074-2005
Junco Goicoechea Ana Laura	P.137-2002
Larios Méndez Angélica	P.203-2004
Leduc Segura Leticia	P.067-2004
León de la Vega Lagos Beatriz	P.023-2004
León Rodríguez Alma Lilia	P.139-2002
López Gestefeld Erika C.	P.207-2004
López González Adriana Aurora de las Mercedes	P.140-2002
Luer Dorantes María Elena	P.147-2002
Lugo Alcántara Olivia Araceli	P.141-2002
Luna Rojas Irma Cristina	P.154-2004
Maciel Sierra Adriana	P.006-2004
Madrigal Alvarez Rebeca Virginia	P.185-2002
Mariñelarena Estrella Rebeca	P.129-2004
Martín del Campo Steta Laura	P.120-2003

McClellan Sordo Luz Amelia	P.052-2005
Meléndez Origel de Escalante Guadalupe	P.178-2005
Milán Reyes Elena	P.139-2005
Millán Salas Jorge	P.173-2002
Mora Velasco María Eugenia	P.097-2005
Morales de Velasco Ana María de Guadalupe	P.174-2002
Munibe Melchor María del Socorro	P.144-2002
Navarro Ayala Laura	P.145-2002
Noble Lugo Patricia	P.148-2002
O'Hea de Langarica Kristin Dagny	P.149-2002
Ojeda Pesquera María Inés	P.158-2002
Orea Mesta Fernando	P.151-2002
Orozco Mendoza Gloria	P.152-2002
Ortiz de Zárate Silva Mayra	P.142-2005
Padrón Navarro Fernanda Isabel	P.153-2002
Pagano Calabrese Michele	P.154-2002
Peraza Zazueta María Cecilia	P.125-2003
Pérez Amador de Castro Silvia	P.126-2003
Pérez Cué Ma. de Los Angeles	P.090-2004
Pliego Cires Patricia	P.105-2005
Quintana Frías Laura	P.176-2002
Quiñónez Antuna Irma Lilia	P.156-2002
Ramírez Alamo Gabriela	P.157-2002
Ramírez Jiménez María Guadalupe	P.165-2005
Ramírez Vargas Elizabeth	P.245-2005
Ramos Miranda Carlos	P.177-2002
Rheault Cárdenas Aline Thérèse	P.161-2004
Rogers Finlay John Rennie	P.018-2003
Romero Alvarez Miguel	P.015-2005
Romero Chávez Graciela	P.159-2002
Rosales Domínguez Susana	P.160-2002
Ruiz de Chávez Rábiela María Celia	P.178-2002
Ruiz Robles José Francisco Alejandro	P.077-2002
Ruiz Vivanco Gloria Araceli	P.161-2002
Saba Djaddah Cecilia	P.162-2002
Santos Jiménez Luis Demetrio	P.163-2002
Silva Orozco Elizabeth	P.093-2004
Simón Gálvez Anna Paola	P.010-2004
Suárez Almada Arturo	P.191-2005
Tames Pidal María de los Angeles Vicenta	P.129-2003
Tejada Téllez Hilda del Carmen	P.056-2004
Testa Hager Carmen	P.008-2005
Torres Landa Ruffo Juan Francisco	P.180-2002
Troyo de la Llave Yolanda María	P.181-2002
Vázquez Arellano Dora Luz	P.168-2002
Vázquez Ballina Manuel	P.175-2005
Ventura Menchaca de Sierra Dora Alicia	P.170-2002
Villagómez Hernández Gonzalo Rafael	P.171-2002
Villanueva Treviño Felipe	P.021-2003
Villanueva Treviño Ma. Isabel	P.020-2003

	Vinay Zavala Ivonne	P.020-2004
	Wehner Mardueño Eduardo	P.023-2003
	Wisner O'Hea John	P.050-2005
TRADUCCION ITALIANO		
	Antonovich Mammi Claudio	P.017-2004
	Cattaneo Gasparini Marina Giovanna	P.029-2005
	De la Garza Martín Antonio	P.114-2002
	Luer Dorantes María Elena	P.147-2002
	Noble Lugo Patricia	P.148-2002
	Pagano Calabrese Michele	P.154-2002
	Ramírez Vargas Elizabeth	P.245-2005
TRADUCCION JAPONES		
	Chieko Homma Usuki	P.002-2004
	Kayo Matsubara Oda Josefina Amelia	P.123-2005
	Kunikiyo Suganuma Seiji	P.132-2003
	Saki Shimosato Shinobu	P.164-2002
	Sato Takemoto Mayumi	P.165-2002
	Yagi Yuko	P.172-2002
TRADUCCION PORTUGUES		
	García Pacheco Zuluem Julieta	P.219-2005
	Luer Dorantes María Elena	P.147-2002
	Ramírez Alamo Gabriela	P.157-2002
	Romero Chávez Graciela	P.159-2002
	Salazar Juárez Natalia Graciela	P.231-2005
TRADUCCION RUSSO		
	Kizi Kafar-Zadé Lala Tofik	P.017-2005
	Núñez de Villavicencio Heredia Fanny	P.246-2005
TRANSITO TERRESTRE		
	Troncoso González David	P.055-2004
URBANISMO		
	Zamarripa Hernández Francisco Javier	P.197-2004
VALUACION ACCIONES		
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P.188-2004
VALUACION ACTIVOS INTANGIBLES		
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P.188-2004
VALUACION (ALHAJAS Y RELOJES)		
	Cruz Nava J. Manuel	P.065-2003
VALUACION ANTIGÜEDADES		
	Fuentes Villalón José Francisco	P.221-2002
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Aguado y Arizmendi Emilio Manuel	P.187-2002
	Aguayo de Alba Antonio H.	P.001-2003
	Aguirre Martínez Salvador Rafael	P.188-2002
	Alducín Ceretti Salvador	P.067-2003
	Alvarado Cadena Ernesto	P.087-2005
	Anaya Moreno Roberto	P.189-2002
	Ayala Brito Gilberto	P.192-2002
	Barajas Pérez Luis Eduardo	P.193-2002
	Beltrán del Oso José Guadalupe	P.195-2002

Benítez Benítez Hilario	P.196-2002
Brito Herrera Agustín de J.	P.025-2003
Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis	P.199-2002
Cal y Mayor y Reyes Spíndola Isidoro	P.198-2002
Campos Crispín José Napoleón	P.201-2002
Castañeda Báez José Francisco	P.205-2002
Castañeda Niebla Salvador	P.206-2002
Cerda Medina Vicky	P.210-2002
De Santiago Cisneros Jesús Guillermo	P.216-2002
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P.208-2004
Flores Flores Ramón	P.220-2002
García López José Luis	P.223-2002
García Robert Luis Manuel	P.029-2004
Gómez Santamaría María Elena	P.228-2002
Góngora Basurto Joaquín Eduardo	P.229-2002
González Nava Aida	P.230-2002
Guízar Villanueva Rafael	P.232-2002
Gutiérrez Constancia Armando José	P.234-2002
Gutiérrez Rodríguez Claudio Gabriel	P.235-2002
Gutiérrez Vázquez José	P.236-2002
Hernández Miranda Moisés	P.103-2003
Ibarra Chavarría Rogelio	P.239-2002
Lazo Barney Eduardo Armando	P.131-2005
López de la Garza Fernando Sabás	P.153-2005
López Pineda Jaime	P.135-2003
López Ramírez Zito Federico	P.243-2002
López Reséndiz Mario Francisco	P.062-2003
Loyo Marentes Luis Eduardo	P.028-2003
Lucio Decanini Federico Gabriel	P.244-2002
Manzano Rendón Vicente José	P.247-2002
Márquez Rosas Arturo	P.138-2003
Martínez Contreras Beatriz	P.137-2003
Martínez Salazar Agustín Raúl	P.249-2002
Mayorga Platas Francisco Javier	P.195-2005
Méndez Castillo Jorge Rolando	P.250-2002
Méndez Tovar José Antonio	P.251-2002
Mendoza de Jesús Angel	P.252-2002
Mendoza Izquierdo Manuel	P.085-2004
Muciño Alonso Ricardo	P.255-2002
Nava Jiménez René	P.256-2002
Olivares Hernández Héctor Margarito	P.086-2002
Ortiz Aponte Alvaro José	P.022-2002
Paniagua Roldán Leonel Arturo	P.176-2004
Ponce Islas Raúl Eugenio	P.141-2003
Ponce Sánchez Rafael Alejandro	P.259-2002
Quiroz Sasía Beatriz	P.260-2002
Ramírez Jaimes Ismael	P.210-2004
Reta Saucedo José Luciano	P.030-2003
Romero Sastre Edith Amalia	P.138-2005
Ruffo González Carlos Roberto	P.265-2002
Ruiz Rivera José Antonio	P.266-2002

VALUACION BIENES INTANGIBLES, DE EMPRESAS Y ACCIONES Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA	Saavedra Silva Gerardo Francisco María	P.092-2004
	Saenz Azuela Mauricio	P.228-2005
	Salomo Arazo Salvador	P.002-2003
	De San Martín Valdés Garza Horacio	P.180-2004
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P.188-2004
	Sánchez Rosas Germán	P.270-2002
	Silva Esteva Nancy	P.273-2002
	Soberanes Williams Mario	P.194-2005
	Varela Sánchez Alejandro	P.180-2005
VALUACION BIENES MUEBLES	Durán Gómez Julio Alejandro	P.091-2004
	Ayala Brito Gilberto	P.096-2005
	Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis	P.199-2002
	Cal y Mayor y Reyes Spíndola Isidoro	P.198-2002
	Campos Crispín José Napoleón	P.201-2002
	Castañeda Báez José Francisco	P.205-2002
	Castañeda Niebla Salvador	P.206-2002
	Cerda Medina Vicky	P.210-2002
	Cruz Santana Homero	P.213-2002
	De Santiago Cisneros Jesús Guillermo	P.216-2002
	Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P.208-2004
	Fuentes Villalón José Francisco	P.221-2002
	García López José Luis	P.223-2002
	Góngora Basurto Joaquín Eduardo	P.229-2002
	González Nava Aída	P.230-2002
	Guízar Villanueva Rafael	P.232-2002
	Ibarra Chavarría Rogelio	P.239-2002
	López de la Garza Fernando Sabás	P.153-2005
	López Reséndiz Mario Francisco	P.062-2003
	Loyo Marentes Luis Eduardo	P.028-2003
	Lucio Decanini Federico Gabriel	P.244-2002
	Martínez Salazar Agustín Raúl	P.249-2002
	Méndez Castillo Jorge Rolando	P.250-2002
	Méndez Tovar José Antonio	P.251-2002
	Mendoza de Jesús Angel	P.252-2002
	Muñoz Gardea David	P.035-2004
	Nava Jiménez René	P.256-2002
	Olivares Hernández Héctor Margarito	P.086-2002
	Ortiz Aponte Alvaro José	P.022-2002
	Ponce Islas Raúl Eugenio	P.141-2003
	Ramírez Jaimes Ismael	P.210-2004
	Ruffo González Carlos Roberto	P.265-2002
	Ruiz Rivera José Antonio	P.266-2002
	Saavedra Silva Gerardo Francisco María	P.092-2004
	Salomo Arazo Salvador	P.002-2003
	De San Martín Valdés Garza Horacio	P.180-2004
	Sánchez Rosas Germán	P.270-2002

	Varela Sánchez Alejandro	P.180-2005
	Vega Tamés María Cristina	P.242-2005
VALUACION BIENES TANGIBLES, INTANGIBLES Y NEGOCIOS		
	Bravo Vieytez Susana Margarita	P.197-2002
VALUACION DAÑOS A EDIFICIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES		
	Aguayo de Alba Antonio H.	P.001-2003
VALUACION DAÑOS A OBRA CIVIL		
	Canales García Juan Lucio	P.181-2004
VALUACION EMPRESAS		
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P.188-2004
VALUACION EQUIPO Y PLANTAS INDUSTRIALES		
	Muñoz Gardea David	P.035-2004
VALUACION INDUSTRIAS, EMPRESAS EN MARCHA Y DERECHOS EN ACCIONES, MARCAS O NOMBRES COMERCIALES		
	Lucio Decanini Federico Gabriel	P.244-2002
VALUACION INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA		
	Quintero Flores Norberto	P.016-2003
VALUACION INMUEBLES AGROPECUARIOS		
	Aguirre Martínez Salvador Rafael	P.188-2002
VALUACION JOYAS Y ARTE		
	Cerda Medina Vicky	P.210-2002
	Fuentes Villalón José Francisco	P.221-2002
	Vega Tamés María Cristina	P.242-2005
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO		
	Ayala Brito Gilberto	P.096-2005
	Bravo Ortega José Raúl	P.132-2005
	Gutiérrez Constancia Armando José	P.234-2002
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P.188-2004
	Silva Esteva Nancy	P.273-2002
VALUACION NEGOCIOS EN MARCHA		
	Aguilar Gutiérrez José Luis	P.134-2003
VALUACION PROYECTOS DE INVERSION SUSTENTABLE		
	Queipo de Alcalá Francisco	P.030-2005
VALUACION SERVICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES		
	Saavedra Silva Gerardo Francisco María	P.092-2004
VALUACION TANGIBLES E INTANGIBLES		
	Vargas García Salomón	P.118-2005

VALUACION VEHICULOS	Gutiérrez Constanca Armando José	P.234-2002
	Silva Esteva Nancy	P.273-2002
VALUACION Y COSTOS DE LA CONSTRUCCION		
ZOO SANITARIO AMBIENTAL	Cortés Romero Carlos	P.075-2004
	Aranda Sánchez Abraham	P.279-2002
SEGUNDO CIRCUITO		
ADMINISTRACION	Rodríguez Pelayo Alberto Javier	P.216-2005
	Somohano Rincón Herminio	P.014-2004
	Vite Domínguez Laura Margarita	P.197-2005
	Walle García Guillermo H.	P.178-2004
ARQUITECTURA	Ayala Santamaría Francisco Javier	P.155-2003
	López Martínez Esteban	P.040-2003
	Ruiz Aguilar Rafael	P.304-2002
	Villanueva Pérez Enrique Loreto	P.156-2003
	Salgado García Alejo Herminio	P.026-2004
AUDITORIA	Ibañez Trueba Juan	P.156-2005
	Morales Delgado René Joel	P.133-2005
	Najera Martínez Ana Lilia	P.209-2005
	Rodríguez Pelayo Alberto Javier	P.216-2005
	Somohano Rincón Herminio	P.014-2004
	Velasco Morales Leonardo Manuel	P.198-2005
	Walle García Guillermo H.	P.178-2004
BALISTICA	Ponce Barroso Abelardo	P.286-2002
CIENCIAS DE LA COMUNICACION	Aguilar de los Reyes Ana María	P.104-2005
CONTABILIDAD	Cárdenas Guerrero Francisco	P.243-2005
	Ibañez Trueba Juan	P.156-2005
	Leyva Hernández María del Carmen	P.145-2003
	Morales Delgado René Joel	P.133-2005
	Najera Martínez Ana Lilia	P.209-2005
	Pallares Linares Eduardo	P.053-2004
	Rodríguez Pelayo Alberto Javier	P.216-2005
	Segura Elizarrarás Alejandro	P.285-2002
	Somohano Rincón Herminio	P.014-2004
	Velasco Morales Leonardo Manuel	P.198-2005
	Walle García Guillermo H.	P.178-2004
CRIMINALISTICA	Ponce Barroso Abelardo	P.286-2002
DACTILOSCOPIA	Lozano Botello Carmen	P.109-2005
	Ortega Aceves María Isabel	P.236-2005

DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS	Ruiz Aguilar Rafael	P.304-2002
DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCION, CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS Y SINIESTROS	López Martínez Esteban	P.040-2003
DOCUMENTOSCOPIA	Cedillo Flores Víctor Manuel	P.206-2005
	Lozano Botello Carmen	P.109-2005
	Ortega Aceves María Isabel	P.236-2005
FINANZAS	Rodríguez Pelayo Alberto Javier	P.216-2005
	Somohano Rincón Herminio	P.014-2004
	Velasco Morales Leonardo Manuel	P.198-2005
FISCAL	Ibañez Trueba Juan	P.156-2005
	Velasco Morales Leonardo Manuel	P.198-2005
	Walle García Guillermo H.	P.178-2004
GRAFOLOGIA	Cedillo Flores Víctor Manuel	P.206-2005
	Torres Mitre Elios Daniel	P.288-2002
GRAFOMETRIA	Cedillo Flores Víctor Manuel	P.206-2005
GRAFOSCOPIA	Cedillo Flores Víctor Manuel	P.206-2005
	Cedillo Flores Víctor Manuel	P.206-2005
	Lozano Botello Carmen	P.109-2005
	Martínez Vergara María Teresa Citlali	P.287-2002
	Ortega Aceves María Isabel	P.236-2005
	Torres Mitre Elios Daniel	P.288-2002
INGENIERIA	Salgado García Alejo Herminio	P.026-2004
	Villanueva Pérez Enrique Loreto	P.156-2003
INGENIERIA AMBIENTAL	García Rangel Laura Olivia	P.289-2002
INGENIERIA CIVIL	Antunez Sales Gil	P.193-2005
	Ruiz Aguilar Rafael	P.304-2002
MEDICINA	Vallejo Estevez Natalia Alicia	P.037-2005
MEDICO CIRUJANO	Ramírez Márquez Carlos	P.026-2005
OBRA PUBLICA E HIDRAULICA	Antunez Sales Gil	P.193-2005
PSICOLOGIA	Zaragoza Gutiérrez Daniel	P.073-2004
TOPOGRAFIA	Antunez Sales Gil	P.193-2005
	Olvera Vera David	P.211-2005
	Pichardo Hernández Edmundo	P.058-2005

	Rugerio Luna Mario	P.153-2003
TRADUCCION ALEMAN		
	Cansen Díaz María Eréndira	P.297-2002
TRADUCCION FRANCES		
	Aragón Clemente Rubén	P.290-2002
TRADUCCION INGLES		
	Aguirrezábal Cortés Magdalena	P.036-2003
	Alvarez González Clara	P.184-2005
	Aragón Clemente Rubén	P.290-2002
	Bild Bayón Clara	P.084-2004
	Bo Izquierdo Helena	P.291-2002
	Cervantes Negrete Rosa María	P.292-2002
	Correa Etchegaray Isabel	P.293-2002
	Durán Alarcón Vanessa	P.104-2004
	López Vázquez Issac	P.151-2003
	Llausas Vargas Lucila	P.296-2002
	Manzano Alba Alberto de la Santa Cruz	P.125-2004
	Cansen Díaz María Eréndira	P.297-2002
	Reta Praiz Iris Eugenia	P.212-2005
	Reyes Estrada Columba	P.299-2002
	Saidi Pratt Michele Francés	P.300-2002
	Villagómez del Torno Braulio Antonio	P.031-2005
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Ayala Santamaría Francisco Javier	P.155-2003
	Gámez Imaz Gustavo Mauricio	P.071-2005
	Miranda Maruri Víctor Hugo	P.061-2005
	Rocha Mendoza Marino Antonio	P.303-2002
	Ruiz Aguilar Rafael	P.304-2002
	Torres Mitre Elios Daniel	P.288-2002
VALUACION BIENES MUEBLES		
	Rocha Mendoza Marino Antonio	P.303-2002
	Ruiz Aguilar Rafael	P.304-2002
	Torres Mitre Elios Daniel	P.288-2002
	Vallejo Estevez Natalia Alicia	P.037-2005
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO		
	Miranda Maruri Víctor Hugo	P.061-2005
ADMINISTRACION	TERCER CIRCUITO	
	Aguilar Maya Juan Manuel	P.022-2005
	Uribe Oliva Francisco	P.158-2003
AUDITORIA		
	Aguilar Maya Juan Manuel	P.022-2005
	Quezada Solorza Elizabeth	P.097-2004
	Uribe Oliva Francisco	P.158-2003
CARTOGRAFIA		
	Valadez Figueroa Luis Humberto	P.080-2005
CONSTRUCCIONES		
	Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P.045-2005
	Ramírez Franco Juan Manuel	P.024-2005

CONTABILIDAD	Aguilar Maya Juan Manuel	P.022-2005
	Castro Arias Jorge Remigio	P.043-2003
	Pliego Rayas Antonio Juan	P.214-2005
	Quezada Solorza Elizabeth	P.097-2004
	Toscano Novoa César	P.249-2005
	Valencia Carranza Héctor Raúl	P.307-2002
CONTABILIDAD FISCAL		
CRIMINALISTICA	Uribe Oliva Francisco	P.158-2003
CRIMINOLOGIA	Navarro Navarro Eleazar	P.159-2003
DESARROLLO URBANO	Madera Carrillo Humberto	P.183-2005
	Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P.045-2005
	Ramírez Franco Juan Manuel	P.024-2005
DOCUMENTOSCOPIA		
ESTRUCTURAS	Palacios Urbina Ligia	P.308-2002
FINANZAS	Ramírez Franco Juan Manuel	P.024-2005
	Aguilar Maya Juan Manuel	P.022-2005
	Uribe Oliva Francisco	P.158-2003
FISCAL		
	Aguilar Maya Juan Manuel	P.022-2005
	Pliego Rayas Antonio Juan	P.214-2005
	Toscano Novoa César	P.249-2005
FOTOGRAMETRIA		
GRAFOSCOPIA	Valadez Figueroa Luis Humberto	P.080-2005
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	Palacios Urbina Ligia	P.308-2002
INGENIERIA CIVIL	Ramírez Franco Juan Manuel	P.024-2005
	Hernández Tejeda Jaime	P.310-2002
	Rocha López José Antonio	P.009-2005
	Sandoval Casillas Francisco de Paula	P.044-2003
	Valadez Figueroa Luis Humberto	P.080-2005
MECANICA DE SUELOS	Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P.045-2005
MEDICINA FORENSE		
	Barragán Tejeda Rubén	P.042-2005
	León Robles Jorge Enrique	P.081-2005
MEDICINA GENERAL		
	León Robles Ricardo Ernesto	P.164-2004
MEDICINA LEGAL, BIOLOGIA MOLECULAR EN MEDICINA (ADN)		
	León Robles Ricardo Ernesto	P.164-2004
MEDICO CIRUJANO PARTERO		
	Gamez Nava Gloria	P.018-2005

NEUROLOGIA	Gamez Nava Gloria	P.018-2005
PATOLOGIA FORENSE	Barragán Tejeda Rubén	P.042-2005
PSICOLOGIA	Madera Carrillo Humberto	P.183-2005
PSICOLOGIA JURIDICA	Madera Carrillo Humberto	P.183-2005
PSIQUIATRIA FORENSE	Molina Ojeda Vicente Xicotencatl	P.173-2005
QUIMICA	Navarro Navarro Eleazar	P.159-2003
TOPOGRAFIA	Hernández Tejeda Jaime	P.310-2002
	Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P.045-2005
	Pérez Rea Sergio Arturo	P.129-2005
	Ramírez Franco Juan Manuel	P.024-2005
	Rocha López José Antonio	P.009-2005
	Salinas Hermosillo Héctor Manuel	P.039-2005
	Serrano Arzola Carlos Alejandro	P.059-2005
	Valadez Figueroa Luis Humberto	P.080-2005
TRADUCCION INGLES	Gómez Padilla Hugo Javier	P.060-2005
URGENCIAS MEDICO QUIRURGICAS	León Robles Jorge Enrique	P.081-2005
VALUACION BIENES	Valencia Carranza Héctor Raúl	P.307-2002
VALUACION BIENES INMUEBLES	Ramírez Franco Juan Manuel	P.024-2005
	Rosales Ramírez David	P.112-2004
VALUACION BIENES INMUEBLES URBANOS Y RUSTICOS	Valadez Figueroa Luis Humberto	P.080-2005
VALUACION BIENES MUEBLES	Ramírez Franco Juan Manuel	P.024-2005
	Rosales Ramírez David	P.112-2004
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Rosales Ramírez David	P.112-2004
	CUARTO CIRCUITO	
ACCIDENTES VIALES	Gaytán Espinoza Adrián Gabriel	P.128-2005
BALISTICA	Martínez Campos Félix José	P.182-2005
CRIMINALISTICA		

	Martínez Campos Félix José	P.182-2005
DACTILOSCOPIA		
	Martínez Campos Félix José	P.182-2005
DOCUMENTOSCOPIA		
	Calderón Guardado Juan Manuel	P.046-2003
	Martínez Campos Félix José	P.182-2005
GRAFOSCOPIA		
	Calderón Guardado Juan Manuel	P.046-2003
	Martínez Campos Félix José	P.182-2005
INGENIERIA		
	Peña Canales Rosendo	P.003-2004
TRADUCCION FRANCES		
	Garza Infante Florencia	P.069-2005
TRADUCCION INGLES		
	Garza Infante Florencia	P.069-2005
	Garza Montemayor Salvador	P.047-2005
	González Santillán Moisés	P.312-2002
VALUACION AGROPECUARIA		
	Peña Canales Rosendo	P.003-2004
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Lama Noriega José Luis Santiago	P.003-2005
	Maldonado García Gerardo	P.046-2005
	Peña Canales Rosendo	P.003-2004
	Rendón Zertuche Tomás Martín	P.160-2004
	Rodríguez Treviño Diana Graciela	P.020-2005
VALUACION BIENES MUEBLES		
	Maldonado García Gerardo	P.046-2005
	Peña Canales Rosendo	P.003-2004
	Rodríguez Treviño Diana Graciela	P.020-2005
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO		
	Rendón Zertuche Tomás Martín	P.160-2004
QUINTO CIRCUITO		
CONSTRUCCIONES, COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS		
	Carrasco Arévalo Francisco Adrián	P.048-2003
	Noriega Uribe Francisco Javier	P.086-2005
INGENIERIA CIVIL		
	Carrasco Arévalo Francisco Adrián	P.048-2003
TOPOGRAFIA		
	Carrasco Arévalo Francisco Adrián	P.048-2003
	Noriega Uribe Francisco Javier	P.086-2005
	Santiago Reyes Jesús	P.106-2005
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Orduño Fragoza Carlos	P.204-2005
VALUACION BIENES MUEBLES		
	Orduño Fragoza Carlos	P.204-2005

VALUACION INDUSTRIAL	Noriega Uribe Francisco Javier	P.086-2005
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Noriega Uribe Francisco Javier	P.086-2005
DOCUMENTOSCOPIA	SEXTO CIRCUITO	
	Carreón Barbosa Julieta	P.161-2003
	Lara Taboada José Raúl Rafael	P.210-2005
	Negrete Barrera José Julián	P.113-2005
GENERADORES DE VAPOR Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION	Aguirre Beltrán Ricardo	P.070-2005
GINECO-OBSTETRICIA	Silva Arias Héctor Julián	P.217-2005
GRAFOSCOPIA	Carreón Barbosa Julieta	P.161-2003
	Lara Taboada José Raúl Rafael	P.210-2005
	Negrete Barrera José Julián	P.113-2005
MEDICINA PERINATAL	Silva Arias Héctor Julián	P.217-2005
QUIMICA METALURGIA, COMBUSTION Y SEGURIDAD LABORAL	Sánchez Pérez Edmundo Alejandro	P.174-2004
VALUACION BIENES INMUEBLES	Furlong Salgado María del Rocío	P.201-2005
	García Castro Alejandro Manuel	P.200-2005
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Furlong Salgado María del Rocío	P.201-2005
	García Castro Alejandro Manuel	P.200-2005
VALUACION NEGOCIOS	Furlong Salgado María del Rocío	P.201-2005
CONTABILIDAD	SEPTIMO CIRCUITO	
	Hernández Baltazar Raúl Aurelio	P.238-2005
VALUACION BIENES INMUEBLES	Dávila García María del Socorro	P.077-2005
VALUACION BIENES MUEBLES	Dávila García María del Socorro	P.077-2005
CONTABILIDAD	OCTAVO CIRCUITO	
	Balderas Rangel Salvador	P.220-2005
	Flores Galguera Miguel Amalio	P.048-2005

INGENIERIA CIVIL	Martínez Herrera Carlos	P.004-2005
INSTALACIONES DE GAS	Aguilar Jaidar Dante Gerardo Morales Medina Francisco Javier	P.014-2005 P.111-2005
MEDICO LEGISTA	Morales Medina Francisco Javier	P.111-2005
TOPOGRAFIA	Medina Cepeda Luis Ignacio	P.010-2005
TRADUCCION INGLES	Sánchez Tovar Mauricio Joaquín Velázquez Lozano Mario	P.233-2005 P.234-2005
VALUACION BIENES INMUEBLES	Flores Galguera Miguel Amalio	P.048-2005
VALUACION BIENES MUEBLES	Cervantes Máynez Luis Felipe	P.141-2005
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Cervantes Máynez Luis Felipe	P.141-2005
NOVENO CIRCUITO		
AUDITORIA	Ocaña Gómez Pascual	P.089-2005
CONTABILIDAD	Cervantes Martínez Patricia Ocaña Gómez Pascual	P.166-2004 P.089-2005
DECIMO CIRCUITO		
CONTABILIDAD	García Sánchez Alfonso Stalin Marco Tamayo Vázquez Octavio	P.032-2005 P.110-2004
FISCAL	Tamayo Vázquez Octavio	P.110-2004
INGENIERIA	Castillo Castillo Julio César	P.136-2005
TRADUCCION INGLES	Enriquez Ibarra María Teresa de Jesús	P.227-2005
VALUACION BIENES INMUEBLES	Castillo Castillo Julio César Pérez Caraveo Manuel Antonio	P.136-2005 P.108-2005
VALUACION INDUSTRIAL	Orueta Díaz José	P.135-2005
DECIMO PRIMER CIRCUITO		
CONTABILIDAD	Alvarez Banderas Jorge	P.321-2002

CRIMINALISTICA	Mendoza Reyes Jorge Alberto	P.322-2002
GRAFOSCOPIA	Ibarra López Efraín	P.035-2005
HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE	Vásquez Pérez María Teresa	P.185-2004
LESIONES	Vásquez Pérez María Teresa	P.185-2004
TOPOGRAFIA	Vásquez Pérez María Teresa	P.185-2004
TRADUCCION FRANCES	Espinoza Loya Luis Felipe López Flores Arnulfo	P.237-2005 P.174-2005
TRADUCCION INGLES	Otero Fraud Sandra Francoise	P.325-2002
VALUACION BIENES INMUEBLES	Manzano Alba Armando Gilberto	P.324-2002
VALUACION BIENES MUEBLES	Manzano Alba Armando Gilberto	P.324-2002
	Manzano Alba Armando Gilberto	P.324-2002

DECIMO SEGUNDO CIRCUITO

CONTABILIDAD	Torres Herrera José	P.051-2003
DACTILOSCOPIA	Villaseñor Atwood Arturo	P.328-2002
DOCUMENTOSCOPIA	Carrasco Morales Gerardo Osuna Peraza Sergio Saúl Villaseñor Atwood Arturo	P.050-2003 P.072-2005 P.328-2002
ELECTRONICA Y COMUNICACIONES ELECTRONICAS	Osuna Peraza Sergio Saúl	P.072-2005
GRAFOMETRIA	Villaseñor Atwood Arturo	P.328-2002
GRAFOSCOPIA	Carrasco Morales Gerardo Villaseñor Atwood Arturo	P.050-2003 P.328-2002
HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE	Carrasco Morales Gerardo	P.050-2003
VALUACION BIENES INMUEBLES	Aldana Hernández Jesús Gabino Villaseñor Atwood Arturo	P.113-2004 P.328-2002
VALUACION BIENES MUEBLES	Aldana Hernández Jesús Gabino Villaseñor Atwood Arturo	P.113-2004 P.328-2002

DECIMO TERCER CIRCUITO

ARQUITECTURA

TRADUCCION FRANCES	Ramírez Rodríguez Noé	P.001-2005
TRADUCCION INGLES	Hill Kinsella Viuda de Mayagoitia Anne Hamilton	P.329-2002
TRADUCCION ITALIANO	Hill Kinsella Viuda de Mayagoitia Anne Hamilton	P.329-2002
VALUACION INMUEBLES	Hill Kinsella Viuda de Mayagoitia Anne Hamilton	P.329-2002
DECIMO CUARTO CIRCUITO		
	Cáceres Fernández Jorge Alberto	P.144-2004
DECIMO QUINTO CIRCUITO		
ADUANAS	Giles de Anda Andrés	P.094-2005
ARQUITECTURA	Soriano Rivera Adolfo	P.102-2005
CLASIFICACION ARANCELARIA	Cejudo Anaya Braulio	P.209-2002
COMERCIO EXTERIOR	Ayala Bejarano Adolfo Manuel	P.121-2005
	Ozuna Ricardo	P.038-2005
	Soriano Gutiérrez Adolfo	P.007-2005
	Ayala Bejarano Adolfo Manuel	P.121-2005
	Giles de Anda Andrés	P.094-2005
	Ozuna Ricardo	P.038-2005
	Soriano Rivera Adolfo	P.102-2005
CONTABILIDAD	Apodaca Caro Rubén	P.241-2005
	González de la Peña Rubén	P.151-2004
	Jiménez Valenzuela Lourdes	P.004-2004
CRIMINALISTICA	Dychter Pujovich León	P.057-2005
DESLINDADOR DE INMUEBLES Y ARBITRO	Maldonado Reyes José Ramón	P.016-2004
DICTAMINACION ADUANAL	Ayala Bejarano Adolfo Manuel	P.121-2005
	Ozuna Ricardo	P.038-2005
DOCUMENTOSCOPIA	Dychter Pujovich León	P.057-2005
FINANZAS	Apodaca Caro Rubén	P.241-2005
	Jiménez Valenzuela Lourdes	P.004-2004
FISCAL	Apodaca Caro Rubén	P.241-2005
GRAFOSCOPIA	Dychter Pujovich León	P.057-2005
IDENTIFICACION DE ARMAS DE		

FUEGO Y CARTUCHOS	Dychter Pujovich León	P.057-2005
INCENDIOS	Cejudo Anaya Braulio	P.209-2002
INGENIERIA CIVIL	Cejudo Anaya Braulio	P.209-2002
	Maldonado Reyes José Ramón	P.016-2004
INGENIERIA ELECTROMECHANICA	González Salgado Omar Francisco	P.170-2003
INSTALACIONES ELECTRICAS DE UTILIZACION	Becerra Lizarde Dora Ma. Felicitas	P.169-2003
OCEONOGRAFIA	Felix Carrillo Efraín	P.161-2005
RESPONSABLE DE OBRA	Maldonado Reyes José Ramón	P.016-2004
TOPOGRAFIA	Namiko Uyeji Iribe Alicia	P.002-2005
	Ruiz Chavira Jorge Israel	P.079-2005
TRADUCCION INGLES	Garavito Torres Luis Xavier	P.172-2003
	Muñoz González Francisco Javier	P.131-2004
VALUACION BIENES INMUEBLES	Cejudo Anaya Braulio	P.209-2002
	Gudiño Godínez Marco Antonio	P.334-2002
	Maldonado Reyes José Ramón	P.016-2004
	Namiko Uyeji Iribe Alicia	P.002-2005
	Ruiz Chavira Jorge Israel	P.079-2005
VALUACION BIENES MUEBLES	Cejudo Anaya Braulio	P.209-2002
	Maldonado Reyes José Ramón	P.016-2004
	Namiko Uyeji Iribe Alicia	P.002-2005
DECIMO SEXTO CIRCUITO		
ARQUITECTURA	Zúñiga Von Ziegler Gabriela Elizabeth	P.175-2003
CONTABILIDAD	Cordero Alvarado Ruth	P.174-2003
	Cruz Alvarez Ma. del Carmen	P.335-2002
CONSTRUCCIONES	Zúñiga Von Ziegler Gabriela Elizabeth	P.175-2003
CRIMINALISTICA RECONSTRUCTIVA	Manrique Arteaga José Luis	P.146-2004
DOCUMENTOSCOPIA	Manrique Arteaga José Luis	P.146-2004
GRAFOSCOPIA	Manrique Arteaga José Luis	P.146-2004

HIDRAULICA	Estrada Buenrostro José Arturo	P.061-2004
MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA, CONTAMINACION, SEGURIDAD E HIGIENE	Cordero Alvarado Juan Carlos	P.173-2003
MINERIA	Cordero Alvarado Abraham	P.090-2005
PROTECCION CIVIL	Cordero Alvarado Abraham	P.090-2005
QUIMICA FORENSE	Manrique Arteaga José Luis	P.146-2004
TOPOGRAFIA	Cordero Alvarado Abraham	P.090-2005
VALUACION INMOBILIARIA	Estrada Buenrostro José Arturo	P.061-2004
	Zúñiga Von Ziegler Gabriela Elizabeth	P.175-2003

DECIMO SEPTIMO CIRCUITO

CONTABILIDAD	Quevedo Solís Antonio	P.019-2005
CRIMINALISTICA DE CAMPO	García Giner Aldo	P.205-2005
EXPLOSIONES	García Giner Aldo	P.205-2005
FISCAL	Quevedo Solís Antonio	P.019-2005
INCENDIOS	García Giner Aldo	P.205-2005

DECIMO OCTAVO CIRCUITO

ARQUITECTURA	Benítez Benítez Hilario	P.196-2002
	Olivera Melo Germán	P.148-2005
AUDITORIA	Contreras González Gregorio	P.125-2005
	Rosas Rueda Gabriel	P.126-2005
BALISTICA FORENSE	Olivera Melo Gerardo	P.149-2005
CONTABILIDAD	Contreras González Gregorio	P.125-2005
	Rosas Rueda Gabriel	P.126-2005
CRIMINALISTICA		

DACTILOSCOPIA	Olivera Melo Gerardo	P.149-2005
DAÑOS A EDIFICIOS	Olivera Melo Gerardo	P.149-2005
DOCUMENTOSCOPIA	Benítez Benítez Hilario	P.196-2002
ESTRUCTURAS	Cancino Romay Alejandro René Olivera Melo Gerardo	P.336-2002 P.149-2005
FINANZAS	Olivera Melo Germán	P.148-2005
GRAFOMETRIA	Contreras González Gregorio Rosas Rueda Gabriel	P.125-2005 P.126-2005
GRAFOSCOPIA	Olivera Melo Gerardo	P.149-2005
INDUSTRIA QUIMICA	Cancino Romay Alejandro René Olivera Melo Gerardo	P.336-2002 P.149-2005
MECANICA DE SUELOS	Villalobos Godinez Eliseo	P.225-2005
MEDICINA	Olivera Melo Germán	P.148-2005
QUIMICA FARMACEUTICA	Ojeda Silva Raúl Enrique	P.123-2004
QUIMICA FORENSE	Villalobos Godinez Eliseo	P.225-2005
TOPOGRAFIA	Villalobos Godinez Eliseo	P.225-2005
TRADUCCION INGLES	Benítez Benítez Hilario	P.196-2002
TRANSITO TERRESTRE	Kuri Moeller Carmen Guadalupe	P.110-2005
VALUACION BIENES INMUEBLES	Olivera Melo Gerardo	P.149-2005
VALUACION DAÑOS A VEHICULOS	Alegría García Bernardita Concepción	P.107-2005
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Olivera Melo Gerardo	P.149-2005
	Alegría García Bernardita Concepción	P.107-2005
DECIMO NOVENO CIRCUITO		
ARQUITECTURA	Aguilar Peña Rubén Fernando	P.098-2005

QUIMICO, TEXTIL ADUANERO O ARANCELARIO	Villasana Muro José Angel	P.036-2004
VALUACION BIENES INMUEBLES	Perales Bautista Alejandra	P.051-2005
VALUACION JOYAS	Perales Bautista Alejandra	P.051-2005
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Perales Bautista Alejandra	P.051-2005
VIGESIMO CIRCUITO		
CONSTRUCCIONES	Nangullasmú Sánchez Joel Eli	P.127-2005
CONTABILIDAD	Ramos Burguete Edgar Eduardo	P.177-2003
	Meza Alfaro Mario Alberto	P.145-2004
DOCUMENTOSCOPIA	Calvo Moreno Juan Carlos	P.006-2005
GRAFOSCOPIA	Calvo Moreno Juan Carlos	P.006-2005
INGENIERIA CIVIL	Nangullasmú Sánchez Joel Eli	P.127-2005
TOPOGRAFIA	Ovando Cruz Francisco Javier	P.054-2003
VIGESIMO PRIMER CIRCUITO		
CONSTRUCCIONES	Camacho Méndez Antonio Lenin	P.091-2005
CONTABILIDAD	Alarcón Navarrete Simón	P.213-2004
DACTILOSCOPIA	Alvarado Gómez Anselmo	P.040-2005
GERIATRIA	Hernández Muñuzuri Jesús	P.028-2005
GRAFOSCOPIA	Alvarado Gómez Anselmo	P.040-2005
INSTALACIONES ELECTRICAS	Mosqueda Domínguez Miguel Angel	P.339-2002
MEDICINA FORENSE	Galeana Hernández Santos	P.244-2005
TOPOGRAFIA	Bernal Cotino Carlos	P.055-2003
	Camacho Méndez Antonio Lenin	P.091-2005
	Legorreta Soberanis Sergio	P.056-2003
VALUACION		

BIENES INMUEBLES	Camacho Méndez Antonio Lenin	P.091-2005
VALUACION INMOBILIARIA	Legorreta Soberanis Sergio	P.056-2003
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Legorreta Soberanis Sergio	P.056-2003

VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO

CONTABILIDAD	Armenta Montes Marcos Filomeno	P.045-2004
MEDICINA LEGAL	Muñoz Robles Carlos Guillermo	P.178-2003
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	Pizarro Cordero Emilia	P.012-2005
PSICOLOGIA	Gutiérrez Quintana Martha Patricia	P.176-2005

VIGESIMO TERCER CIRCUITO

GAS L.P., GAS NATURAL, IMPACTO AMBIENTAL, RIESGO Y PROGRAMAS INTERNOS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

Gallo Aguilar José Martín P.058-2003

VIGESIMO CUARTO CIRCUITO

AUDITORIA	Alcalá Inda Juan José	P.177-2005
BALISTICA	González Muro Eduardo	P.086-2004
CONTABILIDAD	Alcalá Inda Juan José	P.177-2005
	Arriola Valdés Gustavo Javier	P.240-2005
	Varela Parra Armando	P.195-2004
CRIMINALISTICA	González Muro Eduardo	P.086-2004
DACTILOSCOPIA	González Muro Eduardo	P.086-2004
DOCUMENTOSCOPIA	González Muro Eduardo	P.086-2004
FINANZAS	Alcalá Inda Juan José	P.177-2005
FISCAL	Alcalá Inda Juan José	P.177-2005
	Varela Parra Armando	P.195-2004
VALUACION BIENES INMUEBLES		

VALUACION BIENES MUEBLES	Salinas Solís Manuel	P.027-2005
	Salinas Solís Manuel	P.027-2005
VIGESIMO QUINTO CIRCUITO		
EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		
TOPOGRAFIA	Juárez Cisneros Francisco Javier	P.116-2005
TRADUCCION INGLES	Juárez Cisneros Francisco Javier	P.116-2005
VALUACION BIENES INMUEBLES	Fernández Espinoza Luis Alfredo	P.085-2005
	Juárez Cisneros Francisco Javier	P.116-2005
VIGESIMO SEXTO CIRCUITO		
AUDITORIA	Romero Coronel Carlos	P.078-2005
CONTABILIDAD	Romero Coronel Carlos	P.078-2005
	Zenteno Alanís Carlos Enrique	P.055-2005
FISCAL	Romero Coronel Carlos	P.078-2005
	Zenteno Alanís Carlos Enrique	P.055-2005
QUIMICA FORENSE	Camalich Rosas Mario Alberto	P.041-2005
TRADUCCION INGLES	Aguilar del Torno Ana Paulina	P.166-2003
VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO		
CALIGRAFIA	García Villegas Claudia Verónica	P.105-2004
CLASIFICACION ARANCELARIA	Nieto Rodríguez Manuel	P.005-2005
DOCUMENTOSCOPIA	García Villegas Claudia Verónica	P.105-2004
GRAFOSCOPIA	García Villegas Claudia Verónica	P.105-2004
TRADUCCION INGLES	Alvelais Pizarro Alberto	P.112-2005
	Ameztoy de Andrada Mónica Silvia	P.025-2005
	Guerrero y Ponce Fernando	P.181-2005
	Tapia Escobar Laura	P.159-2005
VIGESIMO OCTAVO CIRCUITO		
ARQUITECTURA	Moreno Sánchez César	P.092-2005
	Xochipa Carro Jorge	P.190-2004
INGENIERIA		

	Moreno Sánchez César	P.092-2005
VIGESIMO NOVENO CIRCUITO		
BALISTICA FORENSE		
	Avila Chávez David	P.088-2004
CRIMINALISTICA		
	Avila Chávez David	P.088-2004
	Herrera Pérez Tomás Alejandro	P.057-2003
DACTILOSCOPIA		
	Avila Chávez David	P.088-2004
GRAFOSCOPIA		
	Avila Chávez David	P.088-2004
	Hernández Solís Rafael	P.089-2004
HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE		
	Avila Chávez David	P.088-2004
	Hernández Solís Rafael	P.089-2004
MEDICINA FORENSE		
	Herrera Pérez Tomás Alejandro	P.057-2003
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Cabrera Reyes Celerino	P.162-2004
VALUACION BIENES MUEBLES		
	Cabrera Reyes Celerino	P.162-2004

Publíquese la presente lista en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil cinco, ordenada por el Acuerdo General 37/2001, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión ordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil cuatro, por los señores Consejeros: Presidenta **Elvia Rosa Díaz de León D'Hers**, **Constancio Carrasco Daza** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.2713 M.N.

(ONCE PESOS CON DOS MIL SETECIENTOS TRECE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 25 de noviembre de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.10, 4.03 y 3.99, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.28, 3.87 y 3.86, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 205250)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.8345 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese, Ana Margarita Navarro Muñiz, preséntese a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir última publicación, amparo promovido por Hansell Aluan Nadchar Hidalgo, Toca 179/2004, expediente 2009/2002, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 10 de agosto de 2004.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 203919)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Unión de Crédito Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del Juicio Ordinario Mercantil ventilado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro bajo el expediente número 9/2003, promovido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de Unión de Crédito Mexicana de Sociedad Anónima de Capital Variable, sumario en el cual le resulta el carácter de demandada, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer por medio de representante, apoderado o gestor que pueda asistirle, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, y en cualquier otro caso se tendrá por contestado en sentido negativo, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a 14 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Licenciada Patricia Cuellar Avendaño

Rúbrica.

(R.- 204046)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 30
Tamaulipas

EDICTO

CC. Oscar Omar Montes Ruiz, Alejandro Martín Zorrilla del Pozo, Graciela Zorrilla del Pozo, Adriana Zorrilla del Pozo, Reyes Sánchez Berrones, Felipe Torres Márquez, Adrián Cervera Vélez, Sergio Alberto Macouzet Ramírez, María Luz Aguilar Sánchez, Maricela Patiño Loya, Silvia Alicia Montelongo Cano, Alberto Gómez, Jesús, Andrés y Ausencio Olazaran, Domingo Campos Vázquez, J. Antonio Alvarez Chávez, María del Socorro Herrera Ledezma, Santos Portillo Reyna, María Luisa Medina Mata, Oscar Alvarez Caballero, Pedro Morales, José Flores Mancilla, Jovita Gatica Martínez, Roberto García Rodríguez, José Concepción Walle Hernández, Raúl Flores Figueroa, Baltazar Alvarez, Roberto González Ruiz y Jesús Ruiz Meléndez; con domicilio desconocido.

En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, dictado por la licenciada Alejandrina Gamez Rey, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del despacho número D-46/2004, relativo al Juicio agrario 1030/93, y en relación al Juicio de Amparo número 4563/96, promovido por José Dolores Ramos Araguz, julio Alfonso Rocha Aguilar y Alfonso Pastrana Barrón, quienes se ostentan como integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "La Crucita", Municipio de Victoria, Tamaulipas; en contra de los señalados al inicio del presente y de quienes se desconoce su domicilio, señalados como terceros perjudicados en el Juicio de garantías 4563/96 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación en la República, y en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados de este Tribunal, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda de garantías y anexos, se encuentran a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario.- Asimismo, se les requiere que deberán señalar domicilio en la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de ese Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa de Primer Circuito, conforme al dispositivo legal invocado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 2 de septiembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Aguilar Dorantes

Rúbrica.

(R.- 204079)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 2521/2002-3, promovido por Francisco Javier Nava Tello, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Felipe Guerrero Valencia, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a Juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 204096)

BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, celebrada con fecha 12 de julio de 2004, se aprobó reducir el capital social pagado de la Institución, a efectuarse mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la misma, como sigue:

1.- Se aprobó la reducción del capital social pagado de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cantidad de \$1,808'881,115.00 M.N. (un mil ochocientos ocho millones ochocientos ochenta y un mil ciento quince pesos 00/100 moneda nacional) para quedar establecido dicho capital en la cantidad de \$1,085'328,669.00 M.N. (un mil ochenta y cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior, mediante la disminución del valor nominal de las acciones emitidas por la Institución, de \$0.80 M.N. (ochenta centavos de peso moneda nacional) a \$0.30 M.N. (treinta centavos de peso moneda nacional) cada una.

2.- Se aprobó que la reducción del capital social a que se refiere el punto anterior, fuera efectuada mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la Institución, en proporción a su tenencia accionaria en la misma, a razón de \$0.50 M.N. (cincuenta centavos de peso moneda nacional) por cada acción de que fueran titulares.

3.- Se facultó al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que, indistintamente cualquiera de ellos, realizara los trámites requeridos a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para suscribir el o los avisos correspondientes en términos del referido ordenamiento legal.

4.- Como resultado de lo anterior, se aprobó reformar el artículo Séptimo de los Estatutos Sociales referente al Capital Social, para reflejar la reducción de capital antes mencionada.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

BBVA Bancomer Servicios, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Prosecretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas
Lic. José Fernando Pío Díaz Castañares
Rúbrica.

(R.- 204294)

DISTRIBUIDORA TEXTIL LA LIBERTAD, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionista de Distribuidora Textil La Libertad, S.A. de C.V., celebrada el 30 de diciembre de 2003, se acordó la disminución en su parte fija del capital social de Distribuidora Textil la Libertad, S.A. de C.V. en \$10,000.00 pesos M.N., mediante el reembolso al accionista Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso número 6342, por lo que se autorizó la amortización de la totalidad de acciones que dicho accionista detentaba.

La presente publicación se realiza en los términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.

Administrador Unico

Jesús Alejandro González Cos Grovas

Rúbrica.

(R.- 204354)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria
Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil Puebla, Pue., expediente 132503 Juicio promovido por Comercializadora Ragon, Sociedad Anónima de Capital Variable contra Alejandro Torres Puentes y Julia Campos Otero, ordena anunciar por tres veces, remate casa número doce de la Privada Jalisco, colonia Independencia, misma que se encuentra erigida en una fracción del predio rústico denominado "Ladrillera" anteriormente correspondiente a Cuautlancingo, Cholula, Puebla, actualmente perteneciente a Puebla, Puebla; se hace saber que la audiencia de remate tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce horas del día catorce de diciembre de dos mil cuatro, que el precio del avalúo es de setecientos un mil setecientos once pesos cincuenta centavos moneda nacional y que sus dos terceras partes ascienden a cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos siete pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, así como que el importe de lo sentenciado al día cuatro de marzo de dos mil cuatro, asciende a doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y un pesos veintiséis centavos moneda nacional.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 5 de noviembre de 2004.

El Diligenciario

Lic. Ignacio Pedraza Rojas

Rúbrica.

(R.- 204522)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Procedimientos Penales
Célula V
Guasave, Sinaloa
EDICTO

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa I Investigadora con Sede en Guasave, Sinaloa

Domicilio: Bulevar 16 de Septiembre esquina con bulevar Pedro Infante, colonia Centro, código postal 81000, Guasave, Sinaloa.

Se cita al C. Martín Antonio Valenzuela A., cuyo domicilio se ignora para que acredite ser legítimo propietario de: una caja metálica de color rojo de aproximadamente 50 centímetros de largo por 30 centímetros de alto, la cual consta en su interior de varios compartimientos; la cantidad de \$4.20 (cuatro pesos con veinte centavos), en monedas de 10 centavos; la cantidad de \$93.50 (noventa y tres pesos con cincuenta centavos) en monedas de diferentes denominaciones; una calculadora de mano sin marca; un reloj de mesa de color azul con alarma, de tamaño chico sin marca, en malas condiciones de conservación; un teléfono celular de color negro de la marca Ericsson en malas condiciones de conservación; cinco relojes de pulso de diferentes marcas y estilos al parecer para caballero; una selladora sin marca, eléctrica, tipo plancha de color gris, por este conducto se le notifica que dentro de la averiguación previa número 140/2003-I, se decretó el aseguramiento de los objetos citados, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 21 de junio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Luis Antonio Arroyo Herring

Rúbrica.

(R.- 204557)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos Contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos Contra los Derechos de Autor

Mesa III

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

A.P. 120/UEIDDAPI/2003.

Mesa: III-CDA "A".

- - El suscrito licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora número III, adscrita a la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A" de la Dirección de Análisis y Estudio Jurídico de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 120/UEIDDAPI/2003, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, mismos que fueron exhibidos por los testigos de los hechos motivo de la presente indagatoria, consistentes en los siguientes bienes:

- a) Tres sudaderas con el estampado de los personajes de Looney Tunes.
- b) Dieciséis sudaderas con el estampado de las Chicas SuperPoderosas.
- c) Trece sudaderas con el personaje de Piolín.
- d) Dos sudaderas con el personaje de Bugs Bunny.
- e) Dos sudaderas con el personaje del Correcaminos.
- f) Veinticinco del personaje de Bob Esponja.
- g) Cuatro playeras del personaje de Snoopy.
- h) Once playeras del personaje de Scooby Doo.
- i) Cuatro playeras de las Chicas SuperPoderosas.
- j) Tres playeras del personaje de Tasmania.
- k) Seis playeras del personaje de Piolín.
- k) Una playera del personaje de Bugs Bunny.

Objetos antes descritos, de los que se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos, instrumentos o productos del delito previsto en el artículo 223 fracción III y sancionado en el artículo 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2a. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo notifica y firma el licenciado **Edgar Quintín Salgado Lino**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III, adscrita a la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A" de la Dirección de Análisis y Estudio Jurídico de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.

México, D.F., a 7 de julio de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Rodolfo Meza Mendoza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Janette G. Castro Garrido

Rúbrica.

(R.- 204560)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Cuarta Agencia de Procedimientos Penales del Ministerio Público de la Federación
Expediente: A.P. 534/2003/4a.
Oficio: 671

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Gonzalo Serrano Carmona
Propietario del vehículo que a continuación se describe.
Presente.

Asunto: Se notifica aseguramiento.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 123, 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 5, 6 y 76 de la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, le notifico que mediante acuerdo de fecha trece de abril de dos mil cuatro se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente bien de su propiedad: vehículo tipo Torton tipo redilas, marca Dina, color vino, modelo mil novecientos setenta y uno, serie 15087, con placas de circulación SC-82935 particulares del Estado de Puebla, mismo que no podrá enajenar o gravar, con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al día de la presente notificación, el bien antes mencionado causará abandono a favor del gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Puebla, Pue., a 5 de julio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora

Lic. Gustavo Carlos Romero Kuhliger

Rúbrica.

(R.- 204565)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación No. 4
Delegación Estatal Chihuahua
Cd. Juárez, Chihuahua
Av. Lincoln 820
Frac. La Playa
Cd. Juárez, Chih.
A.P. 1256/98
EDICTO DE NOTIFICACION

En la averiguación previa número 1256/98, instruida en contra de quien resulte responsable en la comisión de un delito contra la salud, se dictó el siguiente:

Acuerdo.- En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro, el suscrito licenciado Rodrigo Dorantes Salgado, Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa con testigos de asistencia que firman y en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena notificar al(los) propietario(s), cuya identidad se desconoce, que el vehículo marca Ford tipo camioneta línea Bronco II, modelo 1984 con serie número 1FMCU14S9EUA19712, sin placas de circulación y de color verde con blanco, que se encuentra asegurado por esta Representación Social de la Federación y a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y que cuenta con noventa días a partir de la presente publicación, para que el(los) propietario(s) y/o representante legal manifiesten lo que a su derecho convenga; en la inteligencia de que transcurrido dicho término, el vehículo mencionado causará abandono.- Lo que se notifica a usted, para los efectos legales, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional, por una sola ocasión.- Damos fe.

Ciudad Juárez, Chih., a 7 de julio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rodrigo Dorantes Salgado

Rúbrica.

(R.- 204567)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Subdelegación de Procedimientos Penales B Mesa II
Mazatlán, Sin.
Averiguación Previa número 93/2004- M-II"B"
PUBLICACION POR EDICTO
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO
A Quien Corresponda:
Ciudad.-

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7, y 8, de la Ley de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, y 182-A, 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este conducto esta Fiscalía de la Federación, Notifica.- Que con fecha 20 de MARZO del año 2004, Elementos de la Agencia Federal de Investigaciones de esta subsede, dejan a disposición de esta Fiscaliza de la Federación, un bidón de plástico conteniendo aproximadamente veinte litros de gasolina, un cable del numero 12, de color verde de aproximadamente cuatro metros de largo, un bidón de plástico conteniendo aproximadamente diez litros de gasolina, los cuales se encuentran afectos a la Averiguación Previa número 93/2004, que se instruye por un delito contra la salud de los cuales se decreto su aseguramiento realizado con fecha 20 de marzo del año 2004, los cuales fueron puestos a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con residencia en Culiacán Sinaloa, con fecha 15 de abril del 2004; y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto a dichos bienes, en caso de no hacerlo dentro del termino mencionado, los mismos causaran abandono a favor de la Federación.

Mazatlán Sin., a 28 de mayo de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Agente del Ministerio Publico de la Federación

Adscrito a la Mesa II "B" de Proc. Penales

Lic. Francisco Javier Limón Elu.

Rúbrica.

(R.- 204574)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Segunda Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.

Averiguación Previa 264/2004/2a.

EDICTO

A quien o quienes se crean con derecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, con el presente se hace saber que en la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Tlaxcala, se instruye la Averiguación Previa número 264/2004/2a, contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, 182 y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se decreta el aseguramiento del vehículo marca Datsun, tipo Sedan, color blanco, con placas de circulación 674MNR, particulares del Distrito Federal, a efecto de que el interesado o interesados se presenten para que ejerzan su derecho de audiencia ante la Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Tlaxcala.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala, Tlax., a 5 de agosto de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Segunda Agencia Investigadora

Lic. José Rosario Cuatepitzi Fabián

Rúbrica.

(R.- 204584)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia
Organizada, Unidad Especializa en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General "C" del Ministerio Público de la Federación
Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/234/2004

EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o representante legal el aseguramiento del predio sito en calle Orizaba número 412, colonia San Isidro, de Ciudad Camargo, Estado de Chihuahua, construcciones y menaje en el contenidos; ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha veinte de agosto del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/234/2004.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo y tercero del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario y/o interesado y/o representante legal del inmueble en cita, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo marcado por la Ley en cita, los bienes causaran abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad Camargo, Chih., 20 de agosto de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Leonardo Sánchez Hernández

Rubrica.

(R.- 204591)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Procedimientos Penales
Célula V

Guasave, Sinaloa

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa I Investigadora con sede en Guasave, Sinaloa

Dom: Bulevar 16 de Septiembre esquina con bulevar Pedro Infante, colonia Centro, código postal 81000

Guasave, Sinaloa

EDICTO

Se cita Al C. Humberto Escárrega (a) "El Cheveto", cuyo domicilio se ignora para que acredite ser legítimo propietario de un vehículo tipo Cherokee, color roja con placas LKM954 del Estado de Arizona, con número de serie 1JCHC783XGT074518, modelo 1986, por este conducto se le notifica que dentro de la averiguación previa número 117/2003-I, decretó el aseguramiento del vehículo citado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 8 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Luis Antonio Arroyo Herring

Rúbrica.

(R.- 204593)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Federal de Procedimientos Penales de Autlán de Navarro, Jalisco

Delegación Jalisco

EDICTO

Notifíquese a la C. María Guadalupe Soltero que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, que dentro de la Averiguación Previa número 10/2004, se decretó con fecha 21 veintiuno de enero de 2004 dos mil cuatro, el aseguramiento de: una máquina de juego electrónica de las llamadas tragamonedas, sin marca, ni número de serie visible, armada de material aglomerado, con baquelita, la cual presenta una pantalla electrónica, máquina que se encuentra en buenas condiciones de uso y conservación y marcada con el número dieciocho así como de la cantidad en efectivo de treinta y seis pesos moneda nacional, numerario que se encontraba en el interior de la máquina antes descrita, dejando a su disposición en la Agencia Federal de Procedimientos Penales Unica en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, así mismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 182-A del cuerpo de leyes antes invocado, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Autlán de Navarro, Jal., a 27 de abril de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Unica en Autlán de Navarro Jalisco

Lic. José Luis González García

Rúbrica.

(R.- 204595)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Federal de Procedimientos Penales de Autlán de Navarro, Jalisco

Delegación Jalisco

EDICTO

Notifíquese a la quien resulte con interés jurídico respecto de cuarenta y seis máquinas de juego electrónicas de las llamadas tragamonedas, sin marca, ni número de serie visible, armadas de material aglomerado, con baquelita, las cuales presentan una pantalla electrónica, máquinas que se encuentran en buenas condiciones de uso y conservación y que se encuentran relacionadas dentro de la Averiguación Previa número 66/2004, por el delito previsto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, dejando a su disposición en la Agencia Federal de Procedimientos Penales Unica en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, así mismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 182-A del cuerpo de leyes antes invocado, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Autlán de Navarro, Jal., a 15 de abril de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Unica de Procedimientos Penales,

en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco

Lic. José Luis González García

Rúbrica.

(R.- 204598)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en el artículo 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento ministerial del departamento 901 del edificio marcado con el número 36 de la calle de Florida en la colonia Nochebuena de la Delegación Benito Juárez de esta Ciudad de México, Distrito Federal, incluyendo construcción y menaje en el contenido; ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, dentro de la averiguación previa

PGR/SIEDO/UEIDCS/086/2004. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del los bienes materia del aseguramiento, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 182- A que la Ley Adjetiva señala, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la Fe Ministerial del aparato electrónico en cita; así como dictamen rendido por peritos de la materia, en el interior de las oficinas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Plaza de la República número 43 segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo No Reección

México, D.F., a 17 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la U.E.D.O.

Lic. Odilón Emilio Moctezuma Mendiola

Rúbrica.

(R.- 204599)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Michoacán
Agencia Investigadora
Zitácuaro, Mich.
EDICTO

Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Michoacán.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigadora de Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán.

En la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, a catorce de julio del año 2004 dos mil cuatro.

Quien resulte interesado.

Distrito Federal.

Que dentro de la A.C. 044/2004/2004-DDZ, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicaciones, se decreta el aseguramiento del vehículo de la marca BMW, tipo Sedán, modelo 1995, color verde, número de motor EA92068, con placas de circulación 598STV, particulares del Distrito Federal, de fecha cinco de julio del año 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

"...Visto el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente Acta

Circunstanciada número 044/2004-DDZ, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de ataques a las vías generales de comunicaciones y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, el vehículo de la marca BMW, tipo Sedán, modelo 1995, color verde, número de motor EA92068, con placas de circulación 598STV, particulares del Distrito Federal. Por lo que de conformidad a lo que dispone el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/2000, del C. Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contados a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la Ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, en dos ocasiones con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la
Agencia Investigadora en Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán

Lic. Irak Quevedo Orozco

Rúbrica.

(R.- 204812)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Michoacán
Agencia Investigadora
Zitácuaro, Mich.
EDICTO

Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Michoacán.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigadora de Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán.

En la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, a diecinueve de julio del año 2004 dos mil cuatro.

María de Lourdes Carvajal Gutiérrez y/o Delfino Ramos Cornejo.

Distrito Federal.

Que dentro de la A.P. 095/2004-DDZ, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicaciones, se decreta el aseguramiento del vehículo de la marca Ford, tipo Sedán, modelo 1992, color rojo, con placas de circulación 986NMS, particulares del Distrito Federal, con número de identificación AL66MR35361 de fecha diecinueve de julio del año 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

"...Visto el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente averiguación previa número 095/2004-DDZ, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de ataques a las vías generales de comunicaciones y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, el vehículo de la marca Ford, tipo Sedán, modelo 1992, color rojo, con placas de circulación 986NMS, particulares del Distrito Federal, con número de identificación AL66MR35361. Por lo que de conformidad a lo que dispone el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/2000, del C. Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contados a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la Ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, en dos ocasiones con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la
Agencia Investigadora en Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán

Lic. Irak Quevedo Orozco

Rúbrica.

(R.- 204814)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Michoacán
Agencia Investigadora
Zitácuaro, Mich.
EDICTO

Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Michoacán.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigadora de Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán.

En la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, a dieciséis de julio del año 2004 dos mil cuatro.

C. Pedro Antonio Martínez de la Cruz y/o quien resulte interesado

Dom.: Miguel Hidalgo No. 15

Col: Cinco de Mayo

Silao, Guanajuato.

Que dentro de la A.P. 096/2004-DDZ, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicaciones, se decreta el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, Pick-Up, modelo 1993, color verde, número de identificación 1GCDC14K8PZ220437, placas de circulación GC188863, particulares del Estado de Guanajuato, de fecha quince de julio del año 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

"...Visto el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente averiguación previa número 096/2004-DDZ, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de ataques a las vías generales de comunicaciones y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, el vehículo de la marca Chevrolet, Pick-Up, modelo 1993, color verde, número de identificación 1GCDC14K8PZ229437, placas de circulación GC188863, particulares del Estado de Guanajuato. Por lo que de conformidad a lo que dispone el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/2000, del C. Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contados a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la Ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, en dos ocasiones con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la
Agencia Investigadora en Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán

Lic. Irak Quevedo Orozco

Rúbrica.

(R.- 204815)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Delegación Estatal Zacatecas

Agencia Unica Investigadora en Juchipila, Zac.

ACUERDO PARA NOTIFICAR ASEGURAMIENTO DE VEHICULO

Averiguación previa número J61/2002.

Juchipila, Zacatecas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Visto.- Lo actuado dentro de la averiguación previa J/61/2002, instruida por el delito de contra la salud, en contra de Juan Pablo Rodríguez Valdez y Juan Correa Esqueda, así como del resultado del exhorto que en su oportunidad fuera remitido a la población de General Escobedo, Nuevo León, en el cual se desprende que no fue posible ubicar al C. Horacio Pérez Rocha, propietario del vehículo marca Ford, color blanco, tipo Pick Up, modelo mil novecientos ochenta y siete F-150 XLT Lariat, con camper de procedencia extranjera con placas de circulación PR21050, particulares del Estado de Nuevo León, número de serie 1FTCF15N3HA54558, con domicilio en calle Perseverancia número 303 Fraccionamiento Zitton, código postal 67150 en Guadalupe, Nuevo León, con la finalidad de notificarle el aseguramiento del vehículo anteriormente descrito, que fuera realizado por esa autoridad ministerial en fecha veintiuno de noviembre del dos mil dos al haberse considerado instrumento del delito al haberse preparado para la comisión del delito de contra la salud con conocimiento de todo lo anterior a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución y al Servicio de Administración de bienes Asegurados y Decomisados y Abandonados (SERA). Por lo que de acuerdo en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por medio de esta notificación a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga en términos del artículo 44 de la Ley de la materia, no deberá gravar el citado automotor, conforme al artículo de la Ley especial, haciéndole saber que en caso contrario, el bien descrito en el plazo de seis meses establecidos, causará abandono a favor de la Federación y sigue manifestando que no ha quedado debidamente enterado del aseguramiento refiriéndose por recibo del inventario del vehículo señalado, debiéndose hacer entrega de la copia certificada del inventario del vehículo descrito al que aparece como propietario del bien mueble según investigación.

CUMPLASE:

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Angélica Patricia Pérez García, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Unica Investigadora, quien actúa asistido con testigos de Ley que al final firman y dan fe.- Damos fe.

Razon.- Enseguida y en la misma fecha se dio cumplimiento con el acuerdo que antecede y se giró el oficio 676.

Testigo de Asistencia

Manuel de J. Alvarez de S.

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Francisca Ramírez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 204817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito "A"
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable. En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica a la Unión de Crédito del comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, la iniciación del Juicio Ordinario Mercantil 9/2003-A, promovido por René Trigo Rizo en su carácter de Director General Contencioso y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, juicio en el cual se le señaló con el carácter de demandado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Juicio de Mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que considere pertinentes apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista, que se fijará en la puerta de este Juzgado Segundo de Distrito "A" quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado

Lic. Erika Días López

Rúbrica.

(R.- 204861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Unión de Crédito de la Construcción de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del Juicio Ordinario Mercantil ventilado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro bajo el expediente número 12/2004. promovido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de Unión de Crédito de la Construcción de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, sumario en el cual le resulta el carácter de demandada, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer por medio de representante, apoderado o gestor que pueda asistirle, se seguirá el Juicio en Rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, y en cualquier otro caso se tendrá por contestado en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Licenciada Patricia Cuéllar Avendaño

Rúbrica.

(R.- 204864)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A los terceros perjudicados Carmen Sánchez de Algara su sucesión, Delfín Algara Sánchez su sucesión, Angelina Trejo Escobedo viuda de Algara su sucesión.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actor relativo al Toca número 2624/2004 deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Recio Nava Alicia en contra de Carmen Sánchez de Algara su sucesión y otros, se dictó proveído de fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados Carmen Sánchez de Algara su sucesión, Delfín Algara Sánchez su sucesión, Angelina Trejo Escobedo viuda de Algara su sucesión, se ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer los multicitados terceros perjudicados ante la autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente Edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Saldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 204867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, Baja California
EDICTOS

Emplazamiento a los terceros perjudicados Compañía del San Isidro, Sociedad Anónima y sucesión intestamentaria a bienes de Consuelo Córdova Preciado.

En el Juicio de Amparo número 579/2004; promovido por Hilda Margarita Salcido Moreno, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Ramón Salcido Camacho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, consistente en los siguientes actos reclamados:

“De las autoridades señaladas como responsables reclamo, lo siguiente:

a).- Del C. Juez Segundo de lo Civil reclamo lo siguiente:

1.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Ordinario Civil número 1295/2000, seguido por Consuelo Preciado Córdova en contra de la Compañía del Rancho de San Isidro, S.A., juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, incluyendo el auto de fecha 22 de marzo del año 2002 que declaró ejecutoriada la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento señalado.

2.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Sumario Civil, número 1771/1 995, seguido por Amalia Castro de Córdova en contra de la sucesión a bienes de Consuelo Córdova de Preciado, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, incluyendo el auto de fecha 30 de noviembre de 1995, que declaró ejecutoriada la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento señalado.

b).- Del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad reclamo:

1.- La inscripción hecha bajo partida 5278657, Sección Ensenada, tomo I, inscripción 60, fecha 2 de mayo de 2002, partida bajo la cual se registró el Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Consuelo Preciado Córdova y radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente 1295/2000, respecto de una fracción de terreno rústico conocido con el nombre de Poza del Encino, Delegación de la Presa, con superficie de 359-97-32.615 hectáreas y con clave catastral WM-049-008.

2.- La inscripción hecha bajo partida 5309162, de fecha 3 de febrero de 2003, de la Sección Civil, partida bajo la cual se registró el Juicio Sumario Civil promovido por Amalia Castro de Córdova y radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente 1771/1995, respecto de una fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro de un predio mayor que se denomina Poza del Encino perteneciente a la Delegación de la Presa, con superficie de 117-788.44 hectáreas con clave catastral VW-343-006.

De todas las autoridades antes citadas reclamo todas las consecuencias directas e indirectas que deriven de los actos reclamados.”

Por auto de fecha once de octubre de dos mil cuatro, se acordó emplazar a Compañía del San Isidro, Sociedad Anónima y sucesión intestamentaria a bienes de Consuelo Córdova Preciado, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico “Excelsior” de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del once de noviembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 14 de octubre de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Juan Carlos Gil González

Rúbrica.

(R.- 204869)

DISEÑO CORPORATIVO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el día 6 de septiembre de 2004, los accionistas de Diseño Corporativo Integral, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de disminuir el capital social de la empresa en su parte variable, en la cantidad de \$495,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, moneda nacional), lo que se hace saber para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente Aviso será publicado por tres veces, con intervalos de diez días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2004.

Delegado Especial

Lic. León B. Alazraki Riveron

Rúbrica.

(R.-204874)

PUERTO X'CARET, S.A. DE C.V.

AVISO

Con fecha 2 de enero de 2004, los socios de la empresa Puerto X'Caret, celebraron una asamblea general extraordinaria, en la que se tomó el acuerdo de transformar el régimen jurídico de la sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por un régimen jurídico de sociedad anónima de capital variable, con apego en lo establecido en los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

Puerto X'Caret, S.A. de C.V.

Representante Legal

C. Gerardo De Gante García

Rúbrica.

(R.- 204882)

EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V.**AVISO**

En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 2004, los accionistas de Empresa Akro, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de disminuir el capital social de la empresa en su parte fija, en la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos, moneda nacional), lo que se hace saber para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente aviso será publicado por tres veces en intervalos de diez días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de octubre de 2004.

Apoderado Legal

Lic. Alfredo Narvaez Robles

Rúbrica.

(R.- 204892)

EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V.**AVISO**

En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de febrero de 2004, los accionistas de Empresa Akro, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de aumentar el capital social de la empresa en su parte fija, en la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos, moneda nacional), y en su parte variable la cantidad de \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos, moneda nacional), lo que se hace saber para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente aviso será publicado por tres veces en intervalos de diez días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de octubre de 2004.

Apoderado Legal

Lic. Alfredo Narvaez Robles

Rúbrica.

(R.- 204896)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Salud

EDICTO

C. Rodrigo Suarez Garcia y/o representante legal de la Empresa BPL S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por desconocer su domicilio actual, se ha ordenado emplazar a esa empresa por edictos que deberán publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, haciéndole saber que se ha iniciado el procedimiento administrativo de rescisión del contrato 2004/006711(1)B, celebrado con esa empresa el día 4 de febrero del presente año, por medio del cual se comprometió a entregar en los almacenes de esta Secretaría sito en calle Arenal sin número, esquina Xochimaltzin, colonia y Delegación Tlalpan, código postal 14000, de esta Ciudad de México, D.F., a más tardar el día 30 de junio de 2004, la segunda entrega correspondiente al 30% de insumos médicos (cubre objetos de vidrio) y el día 31 de octubre último la tercera entrega correspondiente al 40% restante de dichos insumos, sin que hasta la fecha lo haya hecho, incumpliendo por tal motivo el contrato de referencia.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la cláusula 10 del contrato, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto en el Diario Oficial de la Federación del presente curso para que, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, pues de no hacerlo así precluirá su derecho a hacerlo y se procederá a la rescisión del contrato respectivo, señalándose las 10:00 horas, para que tenga verificativo la audiencia de ley para la recepción y admisión de las pruebas respectivas, en el Departamento de Apoyo a Normas Sobre Bienes de la Dirección de Coordinación y Contratos de esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 10 Torre Caballito, piso-3, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06630, México Distrito Federal.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta consideración

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., 4 de noviembre de 2004.

El Director General

C.P. Miguel Villaseñor Miranda

Rúbrica.

(R.- 205002)

TV AZTECA, S.A. DE C.V.**AVISO**

La Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de TV Azteca, S.A. de C.V. celebrada el 24 de noviembre de 2004 adoptó, entre otras, las siguientes resoluciones:

Primera.- Se aprueba reducir el capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$160,568,823.00 (ciento sesenta millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional), mediante el reembolso en efectivo a los accionistas en proporción a las acciones de las cuales son titulares por un monto equivalente a EUA\$130'000,000.00 (ciento treinta millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), a pagarse el 14 de diciembre de 2004.

Segunda.- Se toma nota que: (a) mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de abril de 2003, ratificada el 19 de diciembre de 2003, se aprobó la disminución del capital contable mediante el reembolso en efectivo de una cantidad equivalente a EUA\$137'000,000.00 (ciento treinta y siete millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) de manera proporcional a cada uno de los accionistas de la sociedad, siendo que además se debió haber reembolsado dicha cantidad mediante la reducción del capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$138,368,782.00 (ciento treinta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos moneda nacional); y (b) mediante resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 15 de abril de 2004, se aprobó la disminución del capital contable mediante reembolso en efectivo por un monto aproximado de EUA\$52'000,000.00 (cincuenta y dos millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) de manera proporcional a la tenencia accionaria de cada uno de los accionistas, siendo que además se debió haber reembolsado dicha cantidad mediante la reducción del capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$83,312,232.00 (ochenta y tres millones trescientos doce mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional). Por lo anterior, se ratifican las reducciones al capital social de la sociedad por las cantidades antes mencionadas.

El presente aviso se publica de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.

María del Sagrario Clara del Pilar Sánchez Colorado

Rúbrica.

(R.- 205040)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Amparo 30/2003

EDICTO

Mediante auto de nueve de enero de dos mil tres, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por María de los Angeles de Alba Martín, contra actos del Administrador Local de Recaudación de Guadalajara del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de otras autoridades, la cual quedó registrada con el número 30/2003; asimismo, se tuvo como terceros perjudicados entre otros a Francisco Arruti Cajica; por tanto, a fin de hacer saber la radicación del presente Juicio de garantías y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo se informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está señalada para las once horas con dieciséis minutos del día veintiséis de agosto de dos mil cuatro.

Atentamente:

Guadalajara, Jal., a 12 de agosto de 2004

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Antonio Calderón Pastrana

Rúbrica.

(R.- 205043)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Amparo 1626/2003, promovido por Ignacio Quintero Núñez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Colotlán, Jalisco, y otras autoridades, por acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil cuatro, se ordeno: Por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Evodio Robles González, se emplace mediante edictos. Se señalaron las once horas con diez minutos del veintidós de noviembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de Ley a su disposición en Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista, aún las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a tres de noviembre de dos mil cuatro.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 205048)

CORPORACION DE FOMENTO MANUFACTURERO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2004
(pesos)

Activo		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 157,988	
Total del activo		\$ 157,988
Pasivo		
Obligaciones a la vista	\$ 3,762	
Reservas y provisiones	109,801	
Total del pasivo	\$ 113,563	
Capital contable		
Capital social		\$ 99,000
Resultado de ejercicios anteriores	94,248	
Resultado del ejercicio en curso		(148,823)
Total del capital	\$ 44,425	
Total pasivo y capital		\$ 157,988

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2004.

Liquidador

D&T Case, S.A. de C.V.

Apoderado

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Rúbrica.

(R.- 205054)

MULTI INMUEBLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$ 151,418,618	
Deudores diversos	4,293	
ISR retenido	97,555	
Total del activo		\$ 151,520,466
Pasivo		
Impuestos por pagar	\$ 10,974,467	
Acreedores diversos	10,067	
Total del pasivo		\$ 10,984,534
Capital contable		
Capital social		\$ 24,872,427
Actualización de capital		16,810,447
Prima en venta de acciones		659,103,712
Resultado de ejercicios anteriores		(583,507,473)
Exceso en la actualización de capital	162,682,073	
Resultado del ejercicio en curso		(139,425,254)
Total del capital	\$ 140,535,932	
Total pasivo y capital		\$ 151,520,466

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F. a 10 de noviembre de 2004

Liquidador

D&T Case, S.A. de C.V.

Apoderado

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Rúbrica.

(R.- 205057)

GE HEALTHCARE, S.A. DE C.V.

FUSION

GE Healthcare, S.A. de C.V., (GE Healthcare), GE Ddemiesis Servicios, S.A. de C.V., (GE Ddemiesis), Ingenieros Programadores Asociados, S.C. (Ingenieros Programadores) y apoyo en Programas de Computo, S.A. de C.V. (apoyo en programas), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en resoluciones unánimes de accionistas y junta de socios celebradas el día 15 de octubre de 2004, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las restantes por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las resoluciones y Junta de Socios indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 15 de octubre de 2004, en los siguientes términos

"1.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo GE Healthcare (fusionante) y desapareciendo GE Ddemiesis, Ingenieros Programadores y Apoyo en Programas (fusionadas), implicando un aumento en el capital social de GE Healthcare.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las resoluciones y junta de socios a que se hace referencia en el capítulo de declaraciones del convenio de fusión, y en base a los balances de fusión al 30 de septiembre de 2004, los cuales forman parte integrante del mismo convenio de fusión.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, GE Ddemiesis, Ingenieros Programadores y Apoyo en Programas cederán y transferirán a GE Healthcare íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar la porción variable del capital social de GE Healthcare en la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

4.- Sujeto a la previa inscripción de esta fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la misma surtirá sus efectos el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, toda vez que se acuerda obtener el consentimiento de los acreedores de GE Healthcare y de las Fusionadas o bien efectuar el pago de los créditos que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos."

México, D.F., a 21 de octubre de 2004.

Delegado Especial

Lic. Jesús Montaña del Bosque

Rúbrica.

GE DDEMESIS SERVICIOS S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

PERIODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de septiembre de 2004)

Activo	pesos
Activo circulante	
Bancos	\$ 1,763,203
Otras cuentas por cobrar	
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	1,596,219
Otros impuestos por recuperar	731,427
Compañías relacionadas	13,109,378
Total del activo circulante	17,200,227
Inversión en acciones en compañías asociadas	1,775,416
Impuesto sobre la Renta diferido	345,390
	\$19,321,033

Pasivo y capital contable**Pesos**

Pasivo circulante	
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$ 383,688
Participación de los trabajadores en las utilidades	41,461
Compañías relacionadas	17,806,748
Total del pasivo	18,231,897
Capital contable	
Capital social	55,188
Utilidades retenidas	1,095,815
Resultado del periodo actual	455,667
Efecto acumulado de Impuesto sobre la Renta diferido	(517,534)
Total del capital contable	1,089,136
	\$19,321,033

Contralor
L.C. Mario Banda Ochoa
Rúbrica.

INGENIEROS PROGRAMADORES ASOCIADOS, S.C.

BALANCE GENERAL

PERIODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de septiembre de 2004)

Activo	Pesos
Activo circulante	
Bancos	\$ 2,796
Otras cuentas por cobrar	
Salvos por impuestos por recuperar	88,404
GE Healthcare, S.A. de C.V.	18,418,364
Total del activo circulante	18,509,564
	\$ 18,509,564

Pasivo y patrimonio contable**Pesos**

Pasivo circulante	
Impuesto al Valor Agregado por pagar	\$ 1,250,066
GE Ddmesis Servicios, S.A. de C.V.	13,097,378
Total del pasivo circulante	14,347,444
Impuesto diferido	2,384,928
Total del pasivo	16,732,372
Patrimonio contable	
Capital social	996,008
Utilidades retenidas	1,528,980
Resultado del periodo actual	(65,975)
Efecto acumulado de Impuesto sobre la Renta Diferido	(681,821)
Total del patrimonio contable	1,777,192
	\$ 18,509,564

Contralor
L.C. Mario Banda Ochoa
Rúbrica.

APOYO EN PROGRAMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

PERIODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de septiembre de 2004)

Activo	Pesos
Activo circulante	
Bancos	\$ -
Otras cuentas por cobrar	
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	6,938
Otros impuestos por recuperar	59,667
Total del activo circulante	66,605
Inversión en acciones en compañías asociadas	2,866
	\$ 69,471

Pasivo y capital contable**Pesos**

Pasivo circulante	
Impuestos por pagar	\$ 12,130
Compañías relacionadas	80,699
Total del pasivo	92,829
Capital contable	
Capital social	72,578
Déficit Acumulado	(92,663)
Resultado del periodo actual	(1,908)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta Diferido	(1,365)
Total del capital contable	(23,358)
	\$69,471

Contralor
L.C. Mario Banda Ochoa

Rúbrica.

GE HEALTHCARE, S.A. DE C.V.

(ANTES DDEMESIS, S.A. DE C.V.)

BALANCE GENERAL

PERIODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de septiembre de 2004)

Activo Pesos

Activo circulante

Efectivo y equivalentes

Bancos

\$ 34,751

Fondos en tesorería corporativa

66,036,813

Cuentas por cobrar por servicios

GE Capital IT Solution, Inc

41,842,903

Compañías relacionadas, neto

68,653

Otras cuentas por cobrar

Deudores diversos

1,390,299

Impuesto al Valor Agregado por recuperar

9,098,408

Otros impuestos por recuperar

179,899

Compañías relacionadas

18,085,810

Total del activo circulante

136,719,536

Inversión en acciones en compañías asociadas

1,064,711

Impuesto Sobre la Renta diferido

35,186,706

\$172,970,953

Pasivo y capital contable**Pesos**

Pasivo circulante

Cuentas por pagar y pasivos acumulados

\$ 277,231

Provisiones

1,683,585

Compañías relacionadas

18,455,806

Total del pasivo

20,416,622

Capital contable

Capital social

291,010,768

Prima en suscripción de acciones

13,498,679

Déficit acumulado

(144,259,939)

Resultado del periodo actual

(8,559,039)

Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido

863,862

Total del capital contable

152,554,331

\$172,970,953

Contralor

L.C. Mario Banda Ochoa

Rúbrica.

(R.- 205064)

GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISION**

Mediante acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Collado, S.A. de C.V., celebrada el día 1 de octubre de 2004, se aprobó por unanimidad de votos, escindir parcialmente a dicha Sociedad, subsistiendo ésta como titular de un sector patrimonial, con el mismo régimen normativo y estatutos sociales en vigor, dando origen a una nueva sociedad anónima de capital variable, bajo la denominación de Fundiacero, S.A. de C.V., quien será titular de otro sector patrimonial de la sociedad escidente, en los siguientes términos:

1. La escisión se llevará a cabo tomando como base los estados financieros de Grupo Collado, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2004, mismo que se publica conjuntamente como Anexo 1 del presente aviso.

2. Los montos que se asignarán a Fundiacero, S.A. de C.V., serán los siguientes:

Activo	\$227'000,000.00
Pasivo	\$274'264,234.00
Capital social	\$27'645,766.00
Capital contable reexpresado con método boletín B-10	(\$47'264,234.00)

3. La escisión surtirá efectos entre Grupo Collado, S.A. de C.V. y Fundiacero, S.A. de C.V., el día 1 de octubre de 2004 y frente a terceros, una vez transcurridos 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que quede inscrito el instrumento que formalice el acta de la referida Asamblea en el Registro Público de Comercio correspondiente y de la presente publicación.

4. Grupo Collado, S.A. de C.V., como sociedad escidente se obliga, en forma solidaria, ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso para la escisión, por el incumplimiento en que incurra la sociedad escindida, con cualquiera de las obligaciones o pasivos que asumió con motivo de la escisión.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de las anteriores resoluciones, se encuentran a disposición de los acreedores en el domicilio respectivo de la sociedad escidente, ubicado en Gavilán número 200, colonia Guadalupe del Moral, Código Postal 09300, México, D.F., durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

México, D.F., 1 de octubre de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Gabriel Antonio Rojas Preciat

Rúbrica.

(R.- 205071)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

H. Asamblea General

Sesión Ordinaria Número 86

CONVOCATORIA

Durante los días 9 y 10 de diciembre de 2004 se llevarán a cabo las reuniones previas con los Sectores, por lo que, con fundamento en los artículos 9o., 10o. fracción I y 16o. fracción IV, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en los artículos 3o., 4o. y 5o., del Reglamento de la H. Asamblea General del Instituto, se convoca a la sesión ordinaria número 86 de la H. Asamblea General, misma que se celebrará el día 13 de diciembre de 2004, a las 07:30 horas, en el Salón "Adolfo López Mateos" de la Residencia Oficial de Los Pinos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 85.
2. Consideración y aprobación, en su caso, de las designaciones de miembros de los órganos colegiados del Instituto.
3. Consideración y aprobación, en su caso, de las designaciones de miembros del comité de transparencia y acceso a la información del Infonavit.
4. Palabras de los representantes de los sectores.
5. Palabras del director general del Infonavit.
6. Receso e instalación de las comisiones de trabajo.
7. Examen y aprobación, en su caso, de los programas de labores y de financiamientos correspondientes al año 2005.
8. Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y egresos para el año 2005.
9. Informe sobre el seguimiento de recomendaciones de la H. Asamblea General.
10. Asuntos generales.

Atentamente,

26 de noviembre de 2004

El Secretario General

Carlos Acedo Valenzuela

Rúbrica.

El Director General

Víctor Manuel Borrás Setién

Rúbrica.

(R.-205110)

GRUPO ELEKTRA**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales vigentes, se convoca a los accionistas de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo miércoles 22 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en su domicilio social ubicado avenida Insurgentes Sur 3579, torre Esmeralda I, penthouse, colonia Tlalpan La Joya, código postal 14000, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe sobre la renuncia presentada por el comisario de la sociedad, propuesta y en su caso el nombramiento del nuevo comisario de la sociedad.
2. Otros asuntos.
3. Nombramiento de delegados especiales de la asamblea, para acudir ante el notario público de su elección a protocolizar el acta e inscribir ante los registros públicos de la propiedad y del comercio, según sea el caso los acuerdos de la asamblea, así como para ejecutar cualquier otro trámite relacionado con la asamblea.

Para todos los efectos legales, la presente tendrá el carácter de primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum requerido, se fija para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria las 10:30 horas, en la misma fecha y sede. Con objeto de que los accionistas tengan derecho a asistir a la asamblea, deberán tener debidamente inscritas sus acciones en el registro que al efecto lleva la sociedad y depositarlas ante ella, en cualquier institución bancaria o en el o los organismos para el depósito y control de acciones colocadas entre el público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados mediante comunicación hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria. Los depósitos de las acciones y la correspondiente comunicación a la sociedad deberán hacerse a más tardar a las 18:00 horas del día anterior al señalado para la celebración de la asamblea.

Informes, pases de admisión, trámites y formularios:

Lic. Lorena Contreras Cordero

Tel.- 17 20 78 25

Fax.- 17 20 79 60// ncontreras@elektra.com.mx

México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Rafael Martínez de Ita

Rúbrica.

(R.- 205128)

**GRUPO ELEKTRA
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 182, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales vigentes, se convoca a los accionistas de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo miércoles 22 de diciembre de 2004 a las 11:00 horas, en su domicilio social ubicado avenida Insurgentes Sur 3579, torre Esmeralda I, penthouse, colonia Tlalpan La Joya, código postal 14000, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta y términos para dejar sin efectos la fusión de Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V. con carácter de fusionada que desaparece por incorporación con Grupo Elektra, S.A. de C.V. con carácter de fusionante, acordada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de diciembre de 2003.

2. Otros asuntos.

3. Nombramiento de delegados especiales de la asamblea, para acudir ante el notario público de su elección a protocolizar el acta e inscribir ante los registros públicos de la propiedad y del comercio, según sea el caso los acuerdos de la asamblea, así como para ejecutar cualquier otro trámite relacionado con la asamblea.

Para todos los efectos legales, la presente tendrá el carácter de primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum requerido, se fija para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria las 11:30 horas, en la misma fecha y sede. Con objeto de que los accionistas tengan derecho a asistir a la asamblea, deberán tener debidamente inscritas sus acciones en el registro que al efecto lleva la sociedad y depositarlas ante ella, en cualquier institución bancaria o en el o los organismos para el depósito y control de acciones colocadas entre el público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados mediante comunicación hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria. Los depósitos de las acciones y la correspondiente comunicación a la Sociedad deberán hacerse a más tardar a las 18:00 horas del día anterior al señalado para la celebración de la asamblea.

Informes, pases de admisión, trámites y formularios:

Lic. Lorena Contreras Cordero

Tel.- 17 20 78 25

Fax.- 17 20 79 60// ncontreras@elektra.com.mx

México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Rafael Martínez de Ita

Rúbrica.

(R.- 205130)

COMERCIAL IMPORTADORA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo instruido por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 16 de noviembre de 2004, con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales vigentes de Comercial Importadora, S.A. de C.V., y el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las 09:00 horas del día 13 de diciembre de 2004, en el salón Tundra del Hotel Sheraton Suites Santa Fe, ubicado en el primer piso del edificio marcado con el número 200 de la calle de Guillermo González Camarena, Centro de Ciudad, Santa Fe, código postal 01210, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar, discutir y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta para designar al Director General de la Sociedad; definir su remuneración, prestaciones, así como el otorgamiento de poderes y facultades. Resoluciones al respecto.

2. Designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración. Resoluciones al respecto.

3. Otorgamiento y revocación de poderes. Resoluciones al respecto.

4. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la contratación, refinanciamiento o renovación de los créditos otorgados a la sociedad, y del plan de saneamiento, reestructura y mejora financiera. Resoluciones al respecto.

5. Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán presentar los títulos definitivos que amparen sus acciones o bien una tarjeta de admisión expedida por el suscrito, previo depósito de los títulos definitivos o constancia de depósito expedida por institución de crédito nacional o extranjera y estar inscritos en el libro de registro de accionistas y deberán comparecer personalmente o a través de su mandatario debidamente facultado.

Ciudad de México, D.F., a 18 de noviembre de 2004.

Comercial Importadora, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Javier Fernández del Castillo Flores

Rúbrica.

(R.- 205137)

**INSTITUTO SERFIN, A.C.
FOMENTO CULTURAL SANTANDER MEXICANO, A.C.
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las asociaciones arriba citadas acordaron mediante sendas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 16 de julio de 2004, la fusión de Instituto Serfin, A.C., (Instituto) con Fomento Cultural Santander Mexicano, A.C., (Fomento) subsistiendo Instituto como fusionante y desapareciendo Fomento como fusionada, conforme a los términos del Convenio de Fusión, celebrado el día 16 de julio de 2004, del cual a continuación se transcriben sus Cláusulas:

Primera. Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá el Instituto, como asociación fusionante y desaparecerá Fomento como asociación fusionada.

Segunda. La fusión se realizará con base en los estados financieros del Instituto, al 29 de febrero de 2004 y de Fomento, al 29 de febrero de 2004.

Tercera. En virtud de que el Instituto, subsistirá como asociación fusionante, dicha asociación se convertirá en titular del patrimonio de Fomento, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de las mismas, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, el Instituto, se subrogará en todos los derechos y haber social que corresponde a Fomento hasta esta fecha y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por Fomento, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y en general, de actos u operaciones realizados por Fomento, en los que la misma hayan intervenido, con todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda.

Cuarta.-La asociación fusionante se obliga a responder por todas las obligaciones en materia fiscal de la asociación fusionada de acuerdo a lo establecido en las leyes de la materia.

Quinta. La fusión surtirá efectos entre ambas asociaciones y sus asociados al momento de celebración del presente Convenio, y ante terceros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2673 del Código Civil para el Distrito Federal.

Sexta.- Todo lo no expresamente previsto, en el presente convenio se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal.

Séptima. Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón pudiera corresponderles.

Asimismo y para efectos de lo establecido en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los citados balances de Instituto y Fomento.

El presente Convenio se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de julio de 2004.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.

Instituto Serfin, A.C. y

Fomento Cultural Santander Mexicano, A.C.

Representadas por:

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

**FOMENTO CULTURAL SANTANDER MEXICANO, A. C.
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 29 DE FEBRERO DE 2004
(cifras en miles de pesos)**

Activo	
Disponibilidades	\$ 5
Instrumentos financieros	2,936
Otras cuentas por cobrar (neto)	145
Inmuebles (neto)	<u>11,834</u>
Total activo	<u>\$ 14,920</u>
Pasivo y capital	
Otras cuentas por pagar	\$ 30
Impuestos diferidos	<u>2,772</u>
Total pasivo	<u>\$ 2,802</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	\$ 805

		\$ 805
Capital ganado		
Utilidades retenidas	(3,318)	
Exceso en la actualización		
Del capital contable	14,497	
Utilidad neta	<u>134</u>	<u>11,313</u>
Total capital contable		\$ <u>12,118</u>
Total pasivo mas capital contable		\$ <u>14,920</u>
		0

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables"

Director de Contraloría
Octavio Medina Fraga
Rúbrica.
Gerente de Contraloría
Adriana Moreno Hernández
Rúbrica.

FOMENTO CULTURAL SANTANDER MEXICANO, A.C.
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2004
(cifras en miles de pesos)

Ingresos de la operación propia e intereses	\$ 147
Gastos de la operación propia, depreciación de inmuebles e intereses	39
Resultado por posición monetaria originado por	
partidas relacionadas con la operación propia	<u>0</u>
Utilidad (perdida) de la operación propia	\$108
Resultado por valuación y compra venta de valores	<u>0</u>
Ingresos (egresos) totales de la operación	\$ 108
Gastos de administración y promoción	<u>16</u>
Utilidad (perdida) de la operación	\$ 92
Otros gastos (productos) (neto)	(6)
Resultado cambiario y por posición monetaria	
originados por partidas no relacionadas con la operación propia	<u>(2)</u>
Utilidad (perdida) antes de ISR y PTU	\$ 96
Impuestos causados y diferidos	<u>(38)</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias,	
asociadas y afiliadas del ejercicio	\$ 134
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	<u>0</u>
Resultado por operaciones continuas	\$ 134
Operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y	
cambios en políticas contables (neto)	<u>0</u>
Utilidad neta	\$ <u>134</u>

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables"

Director de Contraloría
Octavio Medina Fraga
Rúbrica.
Gerente de Contraloría
Adriana Moreno Hernández
Rúbrica.

INSTITUTO SERFIN, A.C
ESTADO PATRIMONIAL AL 29 DE FEBRERO DE 2004
CIFRAS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 29 DE FEBRERO 2004
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante:	
Caja y bancos	11,585
Inversiones en valores	2,828,646

Cuentas por cobrar	634,627
Deudores diversos	<u>2,487,854</u>
Total activo circulante	5,962,712
Inversión al costo	
Equipo de computación	4,054,909
Mob. Y equipo de oficina	5,379,777
Depreciación acumulada	(8,449,333)
Total activo fijo	985,353
Otros activos	
Mejoras a locales arrendados	13,077,839
Amortización acumulada	<u>(6,754,029)</u>
Total otros activos	6,323,810
Total activo	\$ <u>13,271,875</u>
Pasivo	
Circulante:	
Otras cuentas por pagar	28,459
Impuestos por pagar	<u>0</u>
Total pasivo	28,459
Patrimonio	
Patrimonio contribuido-	
Patrimonio	7,340,561
Patrimonio ganado-	
Insuficiencia en la	
Actualización del patrimonio	(16,789,166)
Excedente de ingresos	
Sobre egresos:	
Excedentes acumulados de años anteriores	24,232,816
Insuficiencia del ejercicio	<u>(1,540,795)</u>
Total del patrimonio	<u>13,243,416</u>
Total pasivo y patrimonio	\$ <u>13,271,875</u>

Director de Contraloría

Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

Subdirector de Contraloría

Eduardo R. Hernández Ramos

Rúbrica.

INSTITUTO SERFIN, A. C.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2004

CIFRAS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2004

(cifras en pesos)

Concepto	acumulado	
Ingresos por capacitación		\$ 0
Gastos de operación		
Gastos generales	1,486,925	
Resultado por posición monetaria	<u>77,979</u>	
Total de gastos	<u>1,564,904</u>	
Utilidad (perdida) de operación	(1,564,904)	
Otros ingresos		<u>24,109</u>
Insuficiencia del ejercicio actual		\$
<u>(1,540,795)</u>		

Director de Contraloría

Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

Subdirector de Contraloría

Eduardo R. Hernández Ramos

Rúbrica.

(R.- 205139)

CONTACTO SERFIN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE 2004
(cifras en miles de pesos)

Activo	
Disponibilidades	\$ -
Otras cuentas por cobrar, neto	
Impuestos por recuperar	<u>192</u>
Total activo	\$ <u>192</u>
Pasivo y capital contable	
Otras cuentas por pagar	
Otras cuentas por pagar	\$ <u>73</u>
Total pasivo	<u>73</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	25,878
Capital ganado	
Resultado de ejercicios anteriores	(24,343)
Insuficiencia en la actualización del capital	(1,245)
Resultado neto	<u>(171)</u>
Total capital contable	<u>119</u>
Total pasivo y capital	\$ <u>192</u>

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

CONTACTO SERFIN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION POR EL PERIODO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

	ACUMULADO
Ingresos por intereses	\$ -
Gastos de operación	<u>173</u>
Total egresos	<u>173</u>
Resultado de la operación	(173)
Otros gastos (productos), neto	<u>(2)</u>
Resultado neto	\$ <u>(171)</u>

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

(R.- 205140)

FONDO INVERPRO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Disponibilidades	5
Instrumentos Financieros	
Títulos para Negociar	16,650
Otras Cuentas por Cobrar Neto	
Impuestos por Recuperar	<u>26</u>
Total Activo Circulante	<u>16,681</u>
Total Activo	<u>16,681</u>

PASIVO

Otras Cuentas por Pagar	
Acreedores Diversos	41
Impuesto al Activo por Pagar	<u>75</u>
Total Pasivo	116
Capital Contable	
Capital Contribuido	
Capital Social	37,172
Capital Ganado	
Reserva Legal	238
Resultados de Ejercicios Anteriores	(21,184)
Resultado del Ejercicio	<u>339</u>
Total Capital Contable	<u>16,565</u>
Total Pasivo y Capital	<u>16,681</u>

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

FONDO INVERPRO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION POR EL PERIODO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

Ingresos	
Productos financieros	742
Egresos	
Gastos generales	<u>135</u>
Resultado de la operación	607
Otros gastos (productos), neto	<u>(104)</u>
Resultado antes de impuestos	711
Provisión de impuesto al activo	<u>372</u>
Resultado del ejercicio	<u>339</u>

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

(R.- 205143)

INVERSIONES ESTRATEGICAS, S. A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades 5

Instrumentos financieros

Títulos para negociar 380

Total activo circulante 385

Inversiones permanentes en acciones 10

Total activo 395

Pasivo

Otras cuentas por pagar

Acreedores diversos 120

Total pasivo 120

Capital contable

Capital contribuido

Capital social 1,693

Capital ganado

Resultados de ejercicios anteriores (174)

Insuficiencia en la actualización de capital (1,159)

Resultado del ejercicio (85)

Total capital contable 275

Total pasivo y capital 395

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

Eduardo R. Hernández Ramos

Rúbrica.

INVERSIONES ESTRATEGICAS S. A. DE C.V.

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION POR EL PERIODO

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

Ingresos

Productos financieros 16

Egresos

Gastos generales 21

Resultado de la operación (5)

Otros gastos (productos), neto 80

Resultado del ejercicio (85)

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

Eduardo R. Hernández Ramos

Rúbrica.

(R.- 205146)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1, 4, 7, 9, 11, 14, 15 y 17 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 19 de noviembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Contenido	
A.	Formas oficiales aprobadas.
1.	
2.	Ley del ISR
3.	Ley del IEPS
4. a 7.	
B.	
C.	Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
D. a F.	

A. Formas oficiales aprobadas.

1.

2. Ley del ISR

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....			
1-A	Pago provisional de los impuestos sobre la renta y al valor agregado por enajenación y adquisición de bienes. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Triplicado	—
.....			

3. Ley del IEPS

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....			
IEPS7	Lista de precios de venta de cigarros. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
.....			

4. a 7.

B.

C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. a 11.

12. Catálogo de claves de productos para efectos del llenado de la forma oficial 16.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

<u>BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL.</u>	CLAVES DE COMPUTO
.....	
BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SEGOB Y SUS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS.	600083
.....	
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (SEMARNAT).	600086
SERVICIO DE FOTOGRAFIA DE PASAPORTE (R.E.).	600087
.....	

13. Catálogo de claves de aprovechamientos para efectos del llenado de la forma oficial 16.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

<u>MULTAS. (LAS COMPRENDIDAS EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS).</u>	CLAVES DE COMPUTO
.....	
MULTAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA (ECONOMIA).	700151
.....	

14.

D. a F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO		 SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO		1A	
		1AP1A996		417	
		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES *		A.L.R. *	
		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)*			
ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).		FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA		DÍA MES AÑO	
* Se anotará el R.F.C., CURP o Administración Local de Recaudación correspondientes al notario o fedatario público		1513			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO					
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:		NÚMERO DE ESCRITURA		NÚMERO DE HOJAS DE ANEXO 1 QUE PRESENTA	
9001 ☐ COMPLEMENTARIA NÚMERO 9002 ☐		1511 ☐		☐	
I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES (Renglón 1868 o 1871 de la página 2)		013		720	
I.S.R. POR ADQUISICIÓN DE BIENES (Renglón R de esta página)		014		818	
C. I.V.A.		455		944	
D. PARTE ACTUALIZADA (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el C.F.F.)		637		9705	
E. RECARGOS		362		9706	
F. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D + E)		9702		1102	
G. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		896		9709	
H. A CARGO		9703		700	
I. A FAVOR		9704			
SALDO (F-G)					
1 DATOS DEL ENAJENANTE (2)		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		1514	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		1517		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1) 1515	
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA		1518			
2 DATOS DEL ADQUIRENTE (2)		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		1519	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		1523		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1) 1520	
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA		1522			
3 ADQUISICIÓN DE BIENES		O. VALOR DE AVALÚO		1516	
P. CONTRAPRESTACIÓN (ART. 153 LISR)		1521			
Q. DIFERENCIA (O - P) (ART. 153 LISR)		1524			
R. MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R. (20% de O o Q) (Pasar este importe al renglón B)		1873			
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS					
FIRMA DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO					

(1) Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP) proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán en este espacio.

(2) En caso de copropietarios o sociedad conyugal, se anotarán los datos del representante común, albacea o equivalente y se deberá llenar el Anexo 1 por ambos cónyuges o la totalidad de los copropietarios.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

Original: Banco 1a Copia: Fedatario 2a Copia: Contribuyente

A. COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN		1532	
B. COSTO DEL TERRENO (o proporciones o 20% del renglón A)		1533	
C. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)		1527	* 1528
D. COSTO ACTUALIZADO DEL TERRENO (B X C)		1534	
E. COSTO DE CONSTRUCCIÓN O COSTO COMPROBADO (A - B) o (R.L.I.S.R.)		1535	
F. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS		1529	
G. DISMINUCIÓN (E X 3% X F)		1536	
H. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN NETA (E - G) (en ningún caso inferior al 20% de E)		1537	
I. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)		1530	* 1531
J. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADA (H X I)		1538	
K. COSTO ACTUALIZADO DE ADQUISICIÓN (D + J) (en ningún caso inferior al 10% de L)		1539	
L. INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES, MEJORAS, AMPLIACIONES O ADAPTACIONES (2)		1552	
M. NÚMERO DE AÑOS		1541	
N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)		1553	
O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L) (2)		1554	
P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (1)		1542	* 1543
Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P) o (2)		1555	
R. GASTOS NOTARIALES, AVALUOS, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS, ACTUALIZADOS		1556	
S. COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS ACTUALIZADAS		1557	
T. TOTAL DE DEDUCCIONES ACTUALIZADAS (K + Q + R + S)		1559	
U. MONTO DE LA CONTRA- PRESTACIÓN, VALOR DE AVALUO O INDEMNIZACIÓN (Art. 146 LISR)		1525	
V. O PERDIDA (U - T) (3)		1560	
W. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS		1526	
X. GANANCIA ACUMULABLE (V entre W sin exceder de 20 años) (3)		1561	
Y. TARIFA DEL ARTÍCULO 154 DE LA L.I.S.R. (3)		1562	
Z. PAGO PROVISIONAL (Y por W sin exceder de 20 años) (3)		1868	

2. PAGO PROVISIONAL R.L.I.S.R. (Sólo cuando la fecha de adquisición no coincide con la fecha de la construcción)		
A1. GANANCIA CORRESPONDIENTE AL TERRENO	1563	
B1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1550	
C1. GANANCIA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN	1564	
D1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1551	
E1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE AL TERRENO (A1 entre B1 sin exceder de 20 años)	1565	
F1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (C1 entre D1 sin exceder de 20 años)	1566	
G1. GANANCIA ACUMULABLE TOTAL (E1 + F1) (3)	1567	
H1. TARIFA DEL ARTÍCULO 177 DE LA L.I.S.R.	1568	
I1. COCIENTE (H1 entre G1)	1569	0.
J1. RESULTADO CORRESPONDIENTE AL TERRENO (E1 X I1 X B1 sin exceder de 20 años)	1570	
K1. RESULTADO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (F1 X I1 X D1 sin exceder de 20 años)	1571	
L1. PAGO PROVISIONAL (J1 + K1) (3)	1871	

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
VALOR DE LA ENAJENACIÓN GRAVADA	3510	
N1. TASA APLICABLE	3511	%
O1. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (M X N)	3512	

(1) Las cantidades enteras se anotarán en los campos de la izquierda y los decimales en los campos de la derecha.

(2) Cuando se realice más de una inversión se deberá regularizar el anexo 1 por cada una de ellas y anotar los totales únicamente, en los renglones L, O y Q.

(3) En caso de copropiedad o sociedad conyugal, se deberán realizar los cálculos correspondientes a cada copropietario. Las cifras que resulten se anotarán en el Anexo 1 de esta declaración. La suma de los columnas relativas a ganancias acumulables e impuesto correspondiente, deberán anotarse en los renglones X y Z, respectivamente, dejando el renglón Y sin anotación alguna; o en su caso, deberán anotarse en los renglones O1 y L1, dejando los renglones H1, I1, J1 y K1 sin anotación alguna.

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina y deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Trámites de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- No se declararán en esta forma, dos o más operaciones. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números seguidos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ej. 17 de enero de 1998: 17 01 1998
- COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponde. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, anotará la información completa que contiene la forma fiscal.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotarse el monto total del crédito al salario correspondiente al notario o fedatario público, efectivamente pagado a los trabajadores, que se disminuye de las contribuciones a su cargo y no haya sido disminuido con anterioridad.
- 8784 SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE PAGAR.** Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se compensa, correspondiente al notario o fedatario público, siempre que se haya declarado como "SALDO A FAVOR" en declaraciones anteriores y cumpliendo con todas las formalidades referentes a las compensaciones.
- IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA.** El renglón 9705 se utilizará para anotar el importe que aparece en el renglón 9705 TOTAL A CARGO de las declaraciones presentadas con anterioridad. Cuando dicho renglón no exista en declaraciones anteriores, se considerará el importe equivalente.
- En caso de obtener pérdidas, se anotará antecedido del signo menos. Ejemplo: -10000.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 BIS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

1AP5A03B

730

ANVERSO
1-A

PÁGINA 2 BIS DE LA
FORMA FISCAL 1-A.
INFORMACIÓN SOBRE
EL ISR DE ENTIDADES
FEDERATIVAS

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS PÁGINAS 2 BIS COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE LA CANTIDAD DE PÁGINAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO EL TOTAL DE PÁGINAS UTILIZADAS.

HOJA 209895 DE 209896 HOJAS

ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y / O CONSTRUCCIONES

A. NÚMERO	209812	B. FECHA DE NACIMIENTO DEL ENAJENANTE PERSONA FÍSICA	117848 AÑO	MES	DÍA
DOMICILIO DEL INMUEBLE QUE SE ENAJENA (calle, número, código postal, entidad federativa)					
118215					
CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN DONDE SE UBICA EL INMUEBLE QUE SE ENAJENA					
168200					
E. GANANCIA OBTENIDA (Base del impuesto)	111535	G. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ART. 154 DE LA LISR	119533		
F. MONTO CONFORME AL ART. 154 BIS DE LA LISR (E por tasa 5%)	112546	H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA (F o G el menor)	112547		

INSTRUCCIONES

- La forma fiscal 1-A incluyendo la página 2-Bis, se utilizará aún tratándose de enajenaciones de inmuebles que no hayan sido consignadas en escritura pública.
- En el caso de que los inmuebles estén ubicados en dos o más Entidades Federativas, se deberá utilizar una página por cada Entidad en donde se encuentre cada inmueble que se enajene.
- FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA. Tratándose de enajenaciones no consignadas en escritura pública, se deberá anotar la fecha en que se efectuó la enajenación de acuerdo con el contrato correspondiente.
- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO. Tratándose de enajenante persona moral con fines no lucrativos, se deberá anotar en este campo la denominación o razón social de la misma.
- Tratándose de enajenaciones a plazos, para efectos del pago del IVA, únicamente se deberá anotar la parte efectivamente pagada en el campo MT. de la página 2.
- FIRMA DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO. Cuando la enajenación no sea consignada en escritura pública por notario, fedatario o corredor público, el contribuyente o representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que esta fecha el mandato con el que se ostentaba ha sido modificado o revocado, deberá asentar su firma dentro de este recuadro.
- RFC DEL ENAJENANTE. Tratándose de enajenante persona moral con fines no lucrativos, se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a 12 posiciones. Tratándose de personas físicas inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes se anotará a 13 posiciones.
- En caso de haber obtenido pérdida en el renglón V de la página 2, no deberá presentar esta hoja.

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 2-BIS

- En el caso de copropiedad o sociedad conyugal, se utilizará una página por cada copropietario o cónyuge.
- A. NÚMERO. Deberá anotar el número consecutivo que corresponde a los Datos de cada enajenante del Anexo 1. Tratándose del representante común, albacea o equivalente, deberá anotar el número cero (0).
- B. FECHA DE NACIMIENTO. Este campo se deberá utilizar cuando el enajenante persona física no se encuentre inscrito en el RFC.
- D. CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. Anotará la clave que corresponde a la Entidad Federativa en la que se ubica el inmueble que se enajena, conforme al cuadro de claves de entidades federativas.
- E. GANANCIA OBTENIDA. Deberá anotar en este campo la ganancia obtenida por el enajenante. En caso de copropiedad o sociedad conyugal, se deberá anotar la ganancia en la parte proporcional que corresponde al copropietario o cónyuge.

CLAVES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

01 Aguascalientes	08 Chihuahua	15 Estado de México	21 Puebla	27 Tabasco
02 Baja California	09 Distrito Federal	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas
03 Baja California Sur	10 Durango	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala
04 Campeche	11 Guanajuato	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz
05 Coahuila	12 Guerrero	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
06 Colima	13 Hidalgo	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
07 Chiapas	14 Jalisco			

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO 1 DE LA FORMA 1-A
COPROPIEDAD O
SOCIEDAD CONYUGAL
INVERSIONES EN
CONSTRUCCIONES,
MEJORAS, AMPLIACIONES
O ADAPTACIONES

1AP3A998

419

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTOS ANEXOS COMO SEAN NECESARIOS. SEÑALE HOJA DE HOJAS
LA CANTIDAD DE ANEXOS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL
SEGUNDO EL TOTAL DE HOJAS QUE PRESENTA.

1 DATOS DE CADA ENAJENANTE									
NÚMERO (1)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1674		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2)	1675					
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) 1676									
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1677									
A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3)	1678		B. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (-)	1679		C. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS			
D. GANANCIA ACUMULABLE	1680		E. IMPORTE TARIFA			F. PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE	1681		
NÚMERO (1)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1682		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2)	1683					
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) 1684									
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1691									
A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3)	1692		B. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (-)	1695		C. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS			
D. GANANCIA ACUMULABLE	1696		E. IMPORTE TARIFA			F. PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE	1697		
NÚMERO (1)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1699		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2)	1700					
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) 1769									
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1770									
A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3)	1771		B. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (-)	1772		C. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS			
D. GANANCIA ACUMULABLE	1773		E. IMPORTE TARIFA			F. PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE	1777		
NÚMERO (1)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1786		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2)	1787					
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) 1788									
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1789									
A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3)	1793		B. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (-)	1794		C. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS			
D. GANANCIA ACUMULABLE	1796		E. IMPORTE TARIFA			F. PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE	1799		
2									
		PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3)			GANANCIA ACUMULABLE (5)			PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE (6)	
SUMA EN ESTA PÁGINA	1838			%	1839	1851		1856	
SUMA EN OTRAS PÁGINAS DEL ANEXO 1 (4)	1857			%	1858	1859		1865	
TOTAL (4)		100	00	%		1397		1398	

(1) Se deberá anotar el número consecutivo de cada persona que se relacione.

(2) Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán en este espacio.

(3) Las cantidades enteras se anotarán en los campos de la izquierda y las decimales en los campos de la derecha.

(4) Solo se anotarán en la última de las hojas que del anexo 1 se utilicen.

(5) Pase el total de esta columna al renglón X de la página 2; o en su caso, al renglón C1 de la página 2.

(6) Pase el total de esta columna al renglón Z de la página 2; o en su caso, al renglón L1 de la página 2.

4		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		1AP4A999		420	
1 DATOS DE CADA ADQUIRENTE							
NÚMERO (1)		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	1243	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2)	1244		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (5)	1245						
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA	1246						
A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3)	1247		.		%	1248	B. IMPUESTO CORRESPONDIENTE 1249
			.		%		
NÚMERO (1)		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	1250	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2)	1251		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (5)	1252						
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA	1253						
A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3)	1254		.		%	1255	B. IMPUESTO CORRESPONDIENTE 1256
			.		%		
2		A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3)				B. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (5)	
SUMA EN ESTA PAGINA	1278		.		%	1280	1282
SUMA EN OTRAS PAGINAS DEL ANEXO 1 (4)	1279		.		%	1281	1283
TOTAL (4)		100	.	00	%	1284	
3 INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES, MEJORAS, AMPLIACIONES O ADAPTACIONES							
K. NÚMERO CONSECUTIVO	1572			K. NÚMERO CONSECUTIVO	1580		
L. MONTO HISTÓRICO DE LA INVERSIÓN	1573			L. MONTO HISTÓRICO DE LA INVERSIÓN	1581		
M. NÚMERO DE AÑOS	1574			M. NÚMERO DE AÑOS	1582		
N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)	1575			N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)	1583		
O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L)	1576			O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L)	1584		
P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (3)	1577		.	P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (3)	1585		1586
Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P)	1579			Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P)	1587		
K. NÚMERO CONSECUTIVO	1588			SUMA TOTAL (Sólo se requisitará en la última de las hojas que del anexo 1 se utilicen)			
L. MONTO HISTÓRICO DE LA INVERSIÓN	1589			MONTO HISTÓRICO DE LAS INVERSIONES (Pase este importe al renglón L de la página 2)	1596		
M. NÚMERO DE AÑOS	1590						
N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)	1591						
O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L)	1592			COSTO DE LAS INVERSIONES NETAS (Pase este importe al renglón O de la página 2)	1597		
P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (3)	1593		.				
Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P)	1595			COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (Pase este importe al renglón Q de la página 2)	1598		

(1) Se deberá anotar el número consecutivo de cada persona que se relacione.
(2) Las certificaciones emitidas por el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el Registro de Población (CURP), proporcionadas por la Secretaría de Gobernación, la anotarán en este espacio.
(3) Las certificaciones emitidas se anotarán en los campos de la izquierda y las decimales en los campos de la derecha.
(4) El importe se anotará en la última de las hojas que del anexo 1 se utilicen.
(5) Pase el total de este column al renglón R de la cantidad.

LISTA DE PRECIOS DE VENTA DE CIGARROS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE						DATOS DE LA LISTA DE PRECIOS												
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL						FECHA DE ENTREGA (DD/MM/AAAA)								EN VIGOR A PARTIR DE (DD/MM/AAAA)				
R.F.C.						IVA. AL 15%								IVA. AL 10%				
CLAVE DE MARCA	MARCA	PRECIO AL MAYORISTA			PRECIO AL DETALLISTA						PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL PUBLICO							
		PRECIO FABRICA	IEPS	APORTACION FPGC	PRECIO FACTURA	PRECIO (1)	TASA	MONTO IEPS	APORTACION FPGC	PRECIO FACTURA	PRECIO (2)	MONTO IEPS	SUMA BASE IVA	IVA	APORTACION FPGC	TOTAL PAQUETE	TOTAL CAJETILLA	

INSTRUCTIVO:

CLAVE DE MARCA: Se refiere a las claves de marca de los productos del Anexo 11 de la presente Resolución.

MARCA: Nombre con el que se comercializa el producto

PRECIO DE FABRICA: Precio de venta al mayorista

IEPS: Monto del impuesto determinado aplicando la tasa correspondiente al precio de venta al detallista

APORTACION FPGC: Se refiere al monto aportado al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos exento del pago de IEPS y de IVA, de conformidad con el Decreto publicado el 30 de julio de 2004

PRECIO FACTURA: Monto total de la enajenación al mayorista, sin incluir IVA.

PRECIO (1): Precio de venta al detallista incluyendo margen del mayorista

TASA: Tasa del IEPS aplicable expresada en porcentaje

MONTO IEPS: Expresado en pesos

PRECIO FACTURA: Monto total de la enajenación al detallista, sin incluir IVA.

PRECIO (2): Precio de venta del detallista, incluyendo margen

MONTO DE IEPS: Monto correspondiente

IVA.: Impuesto al Valor Agregado correspondiente

TOTAL PAQUETE: Precio sugerido de venta al público por paquete

TOTAL CAJETILLA: Precio sugerido de venta al público por cajetilla

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
R.F.C.	FIRMA

Formato de reproducción libre**Se presenta por duplicado**

Modificación al Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Contenido	
A. a C.	
D.	Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.25. y 2.26. de esta Resolución.

A. a C.

D. **Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.25. y 2.26. de esta Resolución.**

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.25. y 2.26. de esta Resolución, son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003

Contenido	
Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista	
A.	Se incluyen.
1.	Acciones
2. a 4	
5.	Pagarés
6. y 7.	
8.	Certificados bursátiles.
9.	
B.	Se excluyen.
C.	Se modifican.

A. Se incluyen:**1.- Acciones**

Fondo Investis de Mediano Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas. Ordinarias Series "A" y "B".

Fondo Investis de Renta Variable, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B".

Fondo Investis Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas. Ordinarias Series "A" y "B".

Fondo Investis Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales. Ordinarias Series "A" y "B".

Fondo Investis Institucional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales. Ordinarias Series "A" y "B".

Actinver Us, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B".

Fondo BS Conservador, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B".

Fondo BS Decidido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B".

Fondo BS Medio, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B".

Igloal, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B".

5. Pagars

• Papel comercial

EMISORA	FECHA DE VENCIMIENTO
América Móvil, S.A. de C.V.	13-Ago-05
América Telecom, S.A. de C.V.	13-Ago-05
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	18-Ago-05
Sanborn Hermanos, S.A.	21-Ago-05
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	18-Sep-05

8. Certificados bursátiles

• Avalados

EMISORA	CLAVE
Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V.	FEMSA 04
Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V.	FEMSA 04-2
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX 04
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX 04-2

• Quirografarios

EMISORA	CLAVE
American Express Company (México), S.A. de C.V.	AMEX 04
Hipotecaria Su Casita S.A. de C.V.	CASITA 04
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM 04
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM 04-2

• Fiduciarios

EMISORA	CLAVE
Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	BETACB 04
BankBoston, S.A. Institución de Banca Múltiple	GMACCB 04-2
Nacional Financiera, S.N.C.	ATLIXCB 04U
Nacional Financiera, S.N.C.	CHIHCB 04
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple.	FCASACB 04-2
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple.	HNALCB 04 Serie A
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple.	HNALCB 04-2 Serie B
Banco J.P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple	BRHCGCB 04U
Nacional Financiera, S.N.C.	CHIHCB 04-2
Banco J.P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple	HSCCB 04
Banco J.P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple	HSCCB 04-2

• Garantizados

EMISORA	CLAVE
Financiera Compartamos, S.A. de C.V., S.F.O.L.	COMPART 04
Xignux, S.A. de C.V.	XIGNUX 04

Ford Credit de México, S.A. de C.V.

FORD 04

- De corto plazo**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V.	CREYCA	8-Jul-05
Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.	CASITA	14-Jul-05
Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V.	ASESA	17-Jul-05
Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.	CASITA	29-Jul-05
Xignux, S.A. de C.V.	XIGNUX	29-Jul-05
Petróleos Mexicanos	PEMEXCB	11-Ago-05
Banco J.P. Morgan, S.A./Petróleos Mexicanos	PEMEXCB	12-Ago-05
Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores	FNCOT	18-Ago-05
Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	COMERCI	1-Sep-05
Metrofinanciera, S.A. de C.V.	METROFI	5-Sep-05

B. Se excluyen**1.- Acciones**

Fobur, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Serie "A".

Fondo BBVA, Bancomer de Mediano Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas. Ordinarias Series "A" y "B".

Fondo de Inversión Veracruz, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Capitales. Ordinarias Serie "A" y "B".

CBI Controladora, S.A. de C.V. (antes CBI Grupo Financiero, S.A. de C.V.). Ordinarias Serie "A" y "B".

Mexichem, S.A. de C.V. Ordinarias Serie "A".

2.- Obligaciones

EMISORA	CLAVE
Casa Cuervo, S.A. de C.V.	CUERVO 00U
Grupo Sidek, S.A. de C.V.	SIDEK 89
Grupo Situr, S.A. de C.V.	SITUR 92

5. Pagars

- Papel Comercial**

EMISORA	FECHA DE VENCIMIENTO
América Móvil, S.A. de C.V.	21-Feb-04
Cemex, S.A. de C.V.	30-Nov-03
Corporación Geo, S.A. de C.V.	6-Nov-03
Geo Hogares Ideales, S.A. de C.V.	24-Nov-03
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	23-Abr-04
Grupo Carso, S.A. de C.V.	17-May-04
Grupo Sanborns, S.A. de C.V.	17-May-04
Patrimonio, S.A. de C.V.	21-Sep-03
Sanborn Hermanos, S.A. de C.V.	8-Sep-03
Sanborn Hermanos, S.A. de C.V.	22-Feb-04
Silicatos Especiales, S.A. de C.V.	8-Dic-03
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	5-Abr-04
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	24-May-04
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	14-Jun-04

Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.

9-Ago-03

Value Factoraje, S.A. de C.V.

26-Jun-04

- Pagarés de mediano plazo**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET P02-3	30-Ene-04
Factoring Comercial América, S.A. de C.V.	FCOAM P00	15-May-04
GMAC Mexicana, S.A. de C.V.	GMAC P01-2	27-Nov-03
Arrendadora Comercial América, S.A. de C.V.	ARCOAM P00-2	15-Jun-04
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET P03	17-Jun-04
Financiera Independencia, S.A. de C.V.	FINDEP P01	10-Jun-04
Grupo la Moderna, S.A. de C.V.	GMODERN P00U	19-Jun-04
Grupo Lafi, S.A. de C.V.	LAFI P99	8-Dic-04
Grupo Lamosa, S.A. de C.V.	LAMOSA P00	7-Jun-04
Hipotecaria Comercial América, S.A. de C.V.	HICOAM P00	21-Jun-04
Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V.	MULVASA P00	18-Jun-04
Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V.	UNICON P00	5-Ago-05

6.- Otros valores

- Bonos bancarios de desarrollo**

EMISORA	CLAVE
Nacional Financiera, S.N.C.	NAFCETE 40108
Nacional Financiera, S.N.C.	NAFTIIE 30717

- Certificados de participación ordinarios sobre acciones**

EMISORA	CLAVE
Hylsamex, S.A. de C.V.	HYLSAMX CPO's

- Certificados de participación ordinarios sobre bienes, derechos o valores distintos a acciones**

EMISORA	CLAVE
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	GEO-002
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	GUADCOL 92

8.- Certificados bursátiles

- De corto plazo**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX	22-May-04
Nacional Financiera, S.N.C.	NAFICFE	29-Ene-04
Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	COMERCI	27-May-04
Ford Credit de México, S.A. de C.V.	FORD	2-Ago-03
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V.	CREYCA	8-Dic-03
Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V.	ASESA	9-Abr-04
El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V.	LIVEPOL	13-Dic-03

- Con garantía fiduciaria**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 02	31-Jul-03

C. MODIFICACIONES**1.- Acciones**

Fondo BBVA Bancomer Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Fondo BBVA Bancomer Bancario, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda de Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Bancario, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Fondo Santander Corporativo 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander Corporativo 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Santander Corporativo 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo BBVA Bancomer Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Estructurado Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Fondo BBVA Bancomer Ahorro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Ahorro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Ahorro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Fondo BBVA Bancomer Horizonte, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda Horizonte, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Horizonte, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Fondo Bursátil Santander Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander S4, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable (antes: Fondo Bursátil Santander Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable)

Fondo BBVA Bancomer Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Fondo Líquido Empresarial Santander Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo Líquido Empresarial Santander Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Líquido Empresarial Santander Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo BBVA Bancomer Caja Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda Caja, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Caja Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo BBVA Bancomer Tesorerías Corporativas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda Máximo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Tesorerías Corporativas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo BBVA Bancomer Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Estructurado Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Fondo BBVA Bancomer de Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer de Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Fondo Horizonte L, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo Horizonte L, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Horizonte L, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo BBVA Bancomer Previsional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Previsional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Previsional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo Santander Líder de Deuda de Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander S1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Santander Líder de Deuda de Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Fondo BBVA Bancomer Tesorerías, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda Gubernamental de Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Tesorerías, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo Santander Líder de Deuda Mediano Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander S2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Santander Líder de Deuda Mediano Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Fondo Santander Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Santander Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo BBVA Bancomer Divisa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda Dólares, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Divisa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Scotia Liquidez para Personas Físicas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Scotia Disponibilidad, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Scotia Liquidez para Personas Físicas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Monex Fondo Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Fondo Monex C, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Monex Fondo Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Monex Fondo de Inversión Bursátil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Deberá sustituirse por:

Fondo Monex F, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable (antes: Monex Fondo de Inversión Bursátil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable)

Fondo BBVA Bancomer Valor, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Estructurado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable (antes: Fondo BBVA Bancomer Valor, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable)

Fondo BBVA Bancomer Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Scotia Liquidez Para Personas Morales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Scotia Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Scotia Liquidez Para Personas Morales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Fondo BBVA Bancomer US Market, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Internacional US Market, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer US Market, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Scotia Gubernamental para Personas Morales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Scotia Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Scotia Gubernamental para Personas Morales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Fondo BBVA Bancomer Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Scotia Provisional de Liquidez Restringida, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Scotia Provisional de Liquidez Restringida, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Scotia Provisional de Liquidez Restringida, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo Unión Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda Flexible, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Unión Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Monex Fondo de Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Fondo Monex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Monex Fondo de Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Fondo BBVA Bancomer de Inversión de Largo Plazo en Moneda Extranjera, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda Inversión de Largo Plazo en moneda extranjera (antes: Fondo BBVA Bancomer de Inversión de Largo Plazo en Moneda Extranjera, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Fondo BBVA Bancomer Gubernamental Para Empresas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Deuda Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer Gubernamental Para Empresas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo BBVA Bancomer de Inversión de Largo Plazo en Moneda Extranjera para Personas Morales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Internacional Inversión en Moneda Extranjera, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo BBVA Bancomer de Inversión de Largo Plazo en Moneda Extranjera para Personas Morales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Scotia Liquidez Periódica, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Scotia Liquidez Periódica, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Scotia Liquidez Periódica, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

ING 7, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

ING 7, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: ING 7, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Vanguardia Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Vanguardia Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Vanguardia Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Vanguardia Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Vanguardia Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Vanguardia Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Vanguardia Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Vanguardia Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Vanguardia Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Scotia para no Contribuyentes, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Scotia Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Scotia para no Contribuyentes, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Scotiabank Liquidez para Personas Morales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Scotia Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Scotiabank Liquidez para Personas Morales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Monex Fondo de Cobertura Cambiaria, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Fondo Monex E, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Monex Fondo de Cobertura Cambiaria, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Monex Fondo Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Fondo Monex B, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Monex Fondo Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Monex Fondo Mensual, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Fondo Monex A, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Monex Fondo Mensual, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Fondo Santander Líder de Deuda de Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander S3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Santander Líder de Deuda de Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Fondo Empresarial Obsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo Empresarial Obsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Empresarial Obsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo Santander de Deuda Previsión Social Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander de Deuda Previsión Social Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Santander de Deuda Previsión Social Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo Santander de Deuda Previsión Social Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander de Deuda Previsión Social Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Santander de Deuda Previsión Social Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo Santander de Deuda Previsión Social, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander de Deuda Previsión Social, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Santander de Deuda Previsión Social, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo BP Conservador, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Deberá sustituirse por:

Fondo Súper Garantizado 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable (antes: Fondo BP Conservador, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable)

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002

Contenido	
A.	
B.	Tablas de actualización de activos fijos, gastos, cargos diferidos y terrenos a que se refiere la regla 4.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002.
1.	Factores aplicables a los activos fijos, gastos y cargos diferidos.
2.	Factores aplicables a los terrenos.

A.

B. Tabla de actualización de activos fijos, gastos, cargos diferidos y terrenos a que se refiere la regla 4.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002.

1. Factores aplicables a los activos fijos, gastos y cargos diferidos.

Año de
adquisición

Porcentajes máximos de deducción

	100%	50%	35%	30%	25%	20%	16%	15%	12%	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%
2004	0.7500	0.8750	0.9125	0.9250	0.9375	0.9500	0.9600	0.9625	0.9700	0.9725	0.9750	0.9775	0.9800	0.9825	0.9850	0.9875
2003	0.0000	0.2609	0.4957	0.5740	0.6523	0.7305	0.7931	0.8088	0.8558	0.8714	0.8871	0.9027	0.9184	0.9340	0.9497	0.9653
2002	0.0000	0.0000	0.1360	0.2721	0.4081	0.5441	0.6529	0.6801	0.7617	0.7889	0.8162	0.8434	0.8706	0.8978	0.9250	0.9522
2001	0.0000	0.0000	0.0000	0.0571	0.1428	0.3426	0.5025	0.5425	0.6624	0.7023	0.7423	0.7823	0.8222	0.8622	0.9022	0.9422
2000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1217	0.3408	0.3955	0.5598	0.6146	0.6694	0.7241	0.7789	0.8336	0.8884	0.9432
1999	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1598	0.2330	0.4527	0.5260	0.5992	0.6725	0.7457	0.8189	0.8922	0.9654
1998	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0313	0.0391	0.3439	0.4455	0.5471	0.6487	0.7503	0.8519	0.9536	1.0552
1997	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.1803	0.3154	0.4506	0.5858	0.7210	0.8562	0.9914	1.1266
1996	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0434	0.1410	0.3254	0.5098	0.6942	0.8786	1.0630	1.2473
1995	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0143	0.1430	0.4147	0.6863	0.9580	1.2297	1.5013
1994	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.2166	0.6301	1.0437	1.4572	1.8707
1993	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0210	0.3367	0.8206	1.3046	1.7885
1992	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0925	0.5779	1.1559	1.7339
1991	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.2946	1.0177	1.7408
1990	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0659	0.8572	1.8133
1989	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.5821	1.8710
1988	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0978	1.7111
1987	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	2.8821
1986	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	3.9208
1985	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	2.3939
1984	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
1983	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

Año de adquisición	Maquinaria y equipo para producción de energía eléctrica y su distribución y para transportes eléctricos	Consistentes en aviones distintos a los dedicados a la aerofumigación agrícola	Propiedad industrial	Equipo de blindaje instalado en automóviles
2004	0.9750	0.9750	0.9625	0.9750
2003	0.8871	0.8871	0.8088	0.8871
2002	0.8162	0.8162	0.6801	0.8162
2001	0.7423	0.7423	0.5425	0.4568

2000	0.6694	0.6694	0.3955	0.1826
1999	0.5992	0.5992	0.2330	0.0666
1998	0.5471	0.5471	0.0391	0.0000
1997	0.4506	0.4506	0.0000	0.0000
1996	0.3254	0.3254	0.0000	0.0000
1995	0.1430	0.1430	0.0000	0.0000
1994	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
1993	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
1992	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

2. Factores aplicables a los terrenos.**AÑO DE ADQUISICION****FACTOR DE ACTUALIZACION**

2004	1.0000
2003	1.0436
2002	1.0882
2001	1.1420
2000	1.2170
1999	1.3316
1998	1.5632
1997	1.8025
1996	2.1693
1995	2.8597
1994	3.9384
1993	4.2083
1992	4.6236
1991	5.3564
1990	6.5939
1989	8.3154
1988	9.7776
1987	23.0570
1986	52.2768
1985	95.7574
1984	146.9178
1983	245.5570
1982	521.8103
1981	779.4463
1980	996.3845
1979	1,255.1348
1978	1,479.4232
1977	1,740.3706
1976	2,306.5510
1975	2,573.3023

AÑO DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION
1974	3,001.7264
1973	3,756.0367
1972	4,115.1797
1971	4,315.6213
1970	4,561.8984
1969	4,805.9978
1968	4,891.9337
1967	5,049.8012
1966	5,159.7574
1965	5,162.6127
1964	5,315.3069
1963	5,524.6432
1962	5,551.6599
1961	5,631.2717
1960	5,710.7477
1959	5,984.1746
1958	6,009.0842
1957	6,342.0336
1956	6,588.0867
1955	6,936.6010
1954	7,701.6970
1953	8,593.9818
1952	8,321.2312
1951	8,405.9000
1950	11,072.6779
1949	11,858.1907
1948	12,996.8839
1947	14,118.9195
1946	14,867.6586
1945	16,918.3589
1944	18,870.4818
1943	22,688.2357
1942	27,837.3133
1941	30,664.5196
1940	32,708.8578
1939	32,708.8578
1938	32,708.8578
1937	33,547.5491
1936	42,205.0147

AÑO DE ADQUISICION**FACTOR DE ACTUALIZACION**

1935	44,603.0977
1934	44,603.0977
1933	46,177.3336
1932 y años anteriores	49,063.2867

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003**Contenido**

- A. Catálogo de claves de productos y de presentación**
B. Catálogo de claves de marcas de tabacos labrados
C.

A. Catálogo de claves de productos y de presentación

.....

Clave de presentación:

.....

66 Bolsa de 1.5 Kg.

B. Catálogo de claves de marcas de tabacos labrados**1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. BAT910607F43****MARCAS**

.....

00148 Alas con Filtro

.....

2. TABACALERA MEXICANA, S.A. DE C.V. R.F.C. CTM760420P26**MARCAS**

.....

00225 Delicados c/filtro 18 C.S.

.....

00272 Marlboro Mild Flavor F.T.

00273 Marlboro Medium C.S.

.....

14. GRUPO PERMI, S.A. DE C.V.,**R.F.C. GPE9802189V2****MARCAS**

21412 Mazo Tripa Larga

C.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004**Contenido****1. Autorizaciones:**

- A.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
- B.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
- C.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
- D.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
- E.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)
- F.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
- H.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)
- I.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General (Artículo 95, fracción XII, inciso d), de la Ley del ISR y Regla 3.9.4. de la RMF)
- K.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
- L.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

2. Revocaciones: Las Organizaciones Civiles y Fideicomisos a los que se les haya revocado la autorización por no haber presentado o haber presentado extemporáneamente el Aviso a que se refiere el décimo párrafo de la Regla 3.9.1. de la presente Resolución, podrán obtener nuevamente la citada autorización en términos del último párrafo de la Regla 3.9.2. de la misma.

3. Actualizaciones:**4. Cambios de Denominación:**

5. Cambios de Rubro:**6. Rectificaciones:****7. Reubicaciones:****Estado de Aguascalientes****Administración Local Jurídica de Aguascalientes****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
SIO040203114	Servicios Integrales de Orientación Familiar, A.C.	Fray Antonio de Segovia Núm. 1208, Col. Jardines de las Fuentes, 20268, Aguascalientes, Ags.

B a L.**Estado de Baja California****Administración Local Jurídica de Mexicali****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
GOV040113GS1	Grupo Oncológico Vida, Fe y Esperanza, A.C.	Av. José Joaquín Fernández de Lizardi Núm. 383, Col. Maestros Estatales, 21280, Mexicali, B.C.

B a L.**Administración Local Jurídica de Tijuana****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
RAL000424MH0	La Roca del Alfarero, A.C.	Camino Vecinal s/n, Col. Cueros de Venado, 22123, Tijuana, B.C.
TPD010613V3A	TALL PRO DIS, A.C.	Emiliano Zapata Núm. 34, Col. Ejido Chilpancingo, 22446, Tijuana, B.C.

B a G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCT021214LM9	Fundación Comunitaria de Tecate, A.C.	Av. Benito Juárez Núm. 500 1-A, Int. 18, Col. Encanto del Norte, 21447, Tecate, B.C.

I a L.**Estado de Coahuila****Administración Local Jurídica de Piedras Negras****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FVN031127SE8	Fundación Vida Nueva de la Región Carbonífera, A.C.	Bella Vista Núm. 1003, Col. San Luisito, Nueva Rosita, 26840, San Juan de Sabinas, Coah.
PPA670330I85	Patronato Pro-Asilo de Ancianos y Huérfanos de Piedras Negras, A.C.	Morelos Núm. 416 Sur, Col. Centro, 26000, Piedras Negras, Coah.

B a L.**Administración Local Jurídica de Saltillo****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCS941124NX6	Cáritas de Catedral de Santiago, A.C.	Bravo Norte Núm. 126, Col. Centro, 25000, Saltillo, Coah.
CRD940921815	Cáritas Región Desértica, A.C.	Juárez Núm. 110, Col. Centro, 25500, San Buenaventura, Coah.
CRS890628T64	Cáritas Región Siderúrgica, A.C.	Blvd. San Buena Núm. 1001, Col. Regina, 25720, Monclova, Coah.
PGV810203DS6	Perlas de Gran Valor de Saltillo, A.C.	Alejandra Garza y Jacinto B. Treviño s/n, Col. 26 de Marzo, 25070, Saltillo, Coah.
UEM030328K12	Unión de Enfermos Misioneros, A.C.	Campeche Núm. 380, Col. República Poniente, 25280, Saltillo, Coah.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ITD030908DX1	Instituto Tecnológico Don Bosco, A.C.	Presidente Cárdenas Núm. 251, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coah.

C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
APC841130JDA	Amigos del Patrimonio Cultural de Saltillo, A.C.	Bravo Norte Núm. 127, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coah.
FMC870213F14	Fomento Moral y Cultural de Saltillo, A.C.	Mutualismo Núm. 350, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coah.
FGC031008TY8	Fundación GBM por el Campo, A.C.	Blvd. Jesús Valdés Sánchez Núm. 2369, 25290, Saltillo, Coah.

E a L.

Administración Local Jurídica de Torreón

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CFP990803SZ8	Centro de Formación y Protección Integral para la Mujer y el Menor de La Laguna, A.C.	Ocampo Oriente Núm. 2148, Int. 1, Privada Ana María, Col. Centro, 27000, Torreón, Coah.

B a L.

Estado de Chiapas

Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez

A.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FEN000612UH0	Filantrópica y Educativa del Norte de Chiapas, A.C.	Pípila s/n, Col. Centro, 29520, Pichucalco, Chis.

C a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CDH960208QB7	Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A.C.	Brasil Núm. 14, Col. Barrio de Mexicanos, 29240, San Cristóbal de las Casas, Chis.	Asistencial

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Ciudad Juárez

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AJN040119SQ5	Asociación para Jóvenes y Niños con Dones Especiales, A.C	Ignacio Zaragoza Núm. 423, Col. Waterfil Distrito Bravo, 32350, Cd. Juárez, Chih.

B a L.**Administración Local Jurídica de Chihuahua****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CRO031204LY0	Centro de Rehabilitación El Olivo, A.C.	Atlante casi esquina con 20 de Noviembre s/n, Col. Altavista, 33180, Guachochi, Chih.
DLK910415TJ8	David Livingstone Kure Fundations, A.C.	Gobierno del Estado Núm. 212, Col. Abraham González, 33778, Camargo, Chih.

B a L.**Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEP790131GV9	Centro de Estudios y Promoción Social, A.C.	Tintoreto Núm. 106, Col. Ciudad de los Deportes, 03710, México, D.F.
CND600602TE8	Cuartel Número Dos Alan Seeger de la Legión Americana, A.C.	Celaya Núm. 25, Col. Hipódromo Condesa, 06100, México, D.F.
FLC0403101I5	Fundación Lamb para el Crecimiento Científico y Humano del Personal de Salud en Pro del Paciente, A.C.	Tuxpan Núm. 2, Desp. 1003, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.
IME9508161J2	IPAS México, A.C.	Pachuca Núm. 92, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.
SMH630122HQ4	Sociedad Médica del Hospital General, A.C.	Dr. Balmis Núm. 148, Col. Doctores, 06720, México, D.F.

B y C.**D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAH040609E4A	Amigos del Acervo Histórico del Archivo de Notarías, A.C.	Río Tigris Núm. 63, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FNB961007D64	Fondo Nacional de Becas María Lavalle Urbina, A.C.	Av. Insurgentes Centro Núm. 51, Int. 101, Col. San Rafael, 06470, México, D.F.

F a I.**J. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General (Artículo 95, fracción XII, inciso d), de la Ley del ISR y Regla 3.9.4. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BHE031111HU1	Biblioteca Henestrosa, A.C.	Culiacán Núm. 86, Col. Hipódromo, 06100,

México, D.F.

K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AAH040609E4A	Amigos del Acervo Histórico del Archivo de Notarías, A.C.	Río Tigris Núm. 63, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.	Cultural
CND600602TE8	Cuartel Número Dos Alan Seeger de la Legión Americana, A.C.	Celaya Núm. 25, Col. Hipódromo Condesa, 06100, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BCA950726S98	Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M., A.C.	Hidalgo Núm. 87, Edif. C, Int. 304, Col. San Bartolo Cacahualtongo, 02720, México, D.F.
CUU021219DN4	Comunidades Unidas por una Vida Digna, A.C.	San Bernabé Núm. 63, Col. Las Maromas, 05710, México, D.F.
FCJ040206BU9	Fundación Cultural José Vasconcelos, A.C.	Lago Musters Núm. 116, Int. 3, Col. Argentina, 11270, México, D.F.
MDA990609NR4	Manantial Daya, A.C.	Puebla Núm. 77, Col. Cuajimalpa, 05000, México, D.F.
MIG031028MXA	MIGRAMEX, A.C.	Ignacio Allende Núm. 71, Int. B, Col. Torre Blanca Ampliación, 11289, México, D.F.
MIA021129926	Mujeres Independientes en Acción, A.C.	Av. Vasco de Quiroga Núm. 2121, Int. 205, Col. Santa Fe Peña Blanca, 01210, México, D.F.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FRR031128M11	Fideicomiso para la Restauración y Rehabilitación del Primer y Segundo Claustro del Museo de Arte del Estado, El Antiguo Oratorio de San Felipe de Neri.	Bosques de Durazno Núm. 75, P.H., Col. Bosques de Las Lomas, 11700, México, D.F.
FPM030826P10	Fundación Pro Museo Nacional de Historia, A.C.	Newton Núm. 16, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AUF030925N82	Asociación por un Futuro Mejor, I.A.P.	Presa Pabellón Núm. 16, Col. Irrigación, 11500, México, D.F.

F a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
BCA950726S98	Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M., A.C.	Hidalgo Núm. 87, Edif. C, Int. 304, Col. San Bartolo Cacahualtongo, 02720, México, D.F.	Asistencial
FPM030826P10	Fundación Pro Museo Nacional de Historia, A.C.	Newton Núm. 16, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.	Cultural
MIA021129926	Mujeres Independientes en Acción, A.C.	Av. Vasco de Quiroga Núm. 2121, Int. 205, Col. Santa Fe Peña Blanca,	Asistencial

01210, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAI990824G5A	Centro de Atención Integral a la Pareja, A.C.	Calzada de la Viga Núm. 377, Col. Asturias, 06850, México, D.F.
FLM030319MW4	Fundación Luis María Martínez, I.A.P.	Prolongación Misterios Núm. 26, Col. Tepeyac Insurgentes, 07020, México, D.F.
VSI010227BLA	Voluntariado Social de Iztapalapa, A.C.	Periférico Esquina Eje 5 Sur s/n, Col. Leyes de Reforma, 09310, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IES880412617	Instituto de Enseñanza Superior en Contaduría y Administración, S.C.	Calzada de Talpan Núm. 393, Int. 3, Col. Alamos, 03400, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IMR520825812	Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C.	Mitla Núm. 10, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CNF021021E71	Comisión Nacional de Filmaciones México, A.C.	Av. División del Norte Núm. 2462, piso 5, Col. Portales, 03300, México, D.F.
NCP030815HW1	Núcleo Cultural La Pluma del Ganso, A.C.	Calzada de Tlalpan Núm. 1171, Departamento 303, Col. Portales, 03300, México, D.F.
MMN890717AE2	Sociedad Mexicana de Música Nueva, A.C.	Mayorazgo Núm. 129, Col. Xoco, 03330, México, D.F.

E a G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAG020827478	Fundación del Archivo General de la Nación, A.C.	Eduardo Molina s/n, Col. Penitenciaría Ampliación, 15350, México, D.F.

I a L.**Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
API810513TF6	Acción Popular de Integración Social, A.C.	Londres Núm. 70, Col. Del Carmen, 04100, México, D.F.
VID020405672	Con Vida, A.C.	San Francisco Figuraco Núm. 78, Col. Coyoacán, 04000, México, D.F.
FCM030618UC5	Fundación Canespan México, A.C.	San Lorenzo Núm. 903-A, Int. 201, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
FHD981021TW9	Fundación Humana Dignitas para el Desarrollo Integral de la Persona Humana, I.A.P.	Calle de la Rosa Núm. 25 Bis, Col. Barrio de San Marcos, 16050, México, D.F.
FIP031010EC0	Fundación IPH, A.C.	Río Magdalena Núm. 111, casa 1526, Col. Fortín Chimalistac, 04319, México, D.F.
FMV000313SP0	Fundación Misión de Vida, A.C.	Amores Núm. 2008, Col. Del Valle, 03100,

FPS8110302Z2	Fundación Patricio Sanz, I.A.P.	México, D.F. Canadá Núm. 210, Col. Barrio San Lucas, 04030, México, D.F.
PFM000725GE5	Prodesarrollo, Finanzas y Microempresa, A.C.	Londres Núm. 105, Int. 2, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100, México, D.F.
TPA031112IG1	Todos Podemos Ayudar, A.C.	Comayahueses manzana 18, lote 20, Col. Francisco Villa, 01280, México, D.F.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ECV970411GR0	Ensamble Coral Voce In Tempore, A.C.	Hacienda de la Gavia Núm. 48, Col. Floresta Coyoacán, 14310, México, D.F.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AOE020628TBA	Asociación Oxford para la Educación en México, A.C.	Av. Torres del Potrero Núm. 131, Col. Torres del Potrero, 01780, México, D.F.

F a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
PFM000725GE5	Prodesarrollo, Finanzas y Microempresa, A.C.	Londres Núm. 105, Int. 2, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100, México, D.F.	Asistencial

Estado de Guanajuato

Administración Local Jurídica de Celaya

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FNV010713NP8	Fundación Nutrición y Vida, A.C.	Carr. Celaya-S.M.A. km 9, Rancho San Jorge s/n, 38104, Celaya, Gto.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCS030618P18	Centro Cultural San Francisco de Acámbaro, A. C.	Hidalgo s/n entre Melchor Ocampo y Pino Suárez, Col. Centro, 38600, Acámbaro, Gto.

E a L.

Administración Local Jurídica de León

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGL021015794	Asociación Gilberto de León, A.C.	Venecia Núm. 308, Col. Andrade, 37370, León, Gto.
CNL891002LQ0	Casa de los Niños de León, A.C.	Pino Suárez Núm. 556, Col. Centro, 37000, León, Gto.
CDP650202SK7	Casa Divina Providencia de San Francisco de Asís, A.C.	Madero Núm. 328, Col. Centro, 36300, San Francisco del Rincón, Gto.
GUA991112VD4	Grupo Unido de Amigos con Esclerosis Múltiple del Bajío, A.C.	Ardillas Núm. 157, Int. 102, Col. Lomas de Echeveste, 37660, León, Gto.
HSN9410209G7	Hogar la Sonrisa de los Niños, A.C.	Dr. Hernández Álvarez Núm. 225, Col. Centro, 37000, León, Gto.
DPC850418L75	La Divina Providencia Casa Hogar de San Felipe, A.C.	Argüello Núm. 100, Col. Centro, 37600, San Felipe, Gto.

B.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CIA940610MS9	CIATEC, A.C.	Omega Núm. 201, Fracc. Delta, 37545, León, Gto.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IMR030514T96	Instituto Musical Romano Picutti, A.C.	San Fernando Núm. 315, Col. La Martinica, 37500, León, Gto.

E a L.

Estado de Hidalgo

Administración Local Jurídica de Pachuca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCS040309TY5	Centro Comunitario Santiago Tlautla, A.C.	Antiguo Camino Real de Querétaro Núm. 200, Col. Cañada de Madero, Rancho el Pisco, 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.
PHG0403317J8	Patronato del Hospital General de Pachuca, A.C.	Carr. Pachuca-Tulancingo s/n, Col. Ciudad de los Niños, 42070, Pachuca, Hgo.

B.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CDT030404LB4	Centro de Desarrollo Tecnológico Romualdo Tellería Armendáriz, A.C.	Bld. Felipe Angeles Núm. 1604, Col. Santa Julia, 42080, Pachuca, Hgo.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PUR031003987	Patronato Unidos por la Restauración del Templo del Señor del Calvario, A.C.	Auditorio de Usos Múltiples s/n, Col. El Calvario, 42337, Zimapan, Hgo.

E a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
-----	---------------------	------------------	--------

PHG0403317J8	Patronato del Hospital General de Pachuca, A.C.	Carr. Pachuca-Tulancingo s/n, Col. Ciudad de los Niños, 42070, Pachuca, Hgo.	Asistencial
--------------	---	--	-------------

Estado de Jalisco**Administración Local Jurídica de Ciudad Guzmán****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CUL010111BP3	Clubes Unidos El Limón, A.C.	Donato Guerra Núm. 14, 47800, El Limón, Jal.
HGS020706AZ7	Hospital Geriátrico Santa Rita, A.C.	Reforma Núm. 51, 49340, Tapalpa, Jal.

B a L.**Administración Local Jurídica de Guadalajara****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADI020816SJ2	Acortar Distancias, A.C.	Pablo Villaseñor Núm. 18, Col. Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jal.
CSO820930CI7	Cultural Somasco, A.C.	República Núm. 1521, Zona Oblatos, 44380, Guadalajara, Jal.

B a L.**Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FVV0303067H9	Fundación Viva Vida, A.C.	Calz. Gobernador Curiel Núm. 3571, Col. Manantial, Sector Reforma, 44970 Guadalajara, Jal.

B a L.**Administración Local Jurídica de Zapopan****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FDH031010FT7	Fundación Dejando Huella, A.C.	Av. La Paz Núm. 1916, Col. Americana, 44160, Guadalajara, Jal.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EMD870408MN3	Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller, A.C.	Sebastián Bach Núm. 5638, Col. La Estancia, 45030, Zapopan, Jal.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CID0302038Y5	Centro de Integración y Desarrollo de la Industria Alimenticia, A.C.	Av. Washington Núm. 1920, Desp. 2, Col. Moderna, 44190, Guadalajara, Jal.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
GNA0311072DA	Guachimontes y Naturaleza, A.C.	Av. de las Américas Núm. 1160, Col. Agraria, 45160, Zapopan, Jal.

E a L.

Estado de México**Administración Local Jurídica de Naucalpan****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ABM991011AT9	Alimentos Básicos de México en Ciudad Nezahualcóyotl, A.C.	Moneda 237, Col. Porfirio Díaz, 57520, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.
ACI030605BAA	Asociación de Cistitis Intersticial México, A.C.	Cerezos Núm. 87, casa 41, Col. Jardines de Atizapán, 52978, Atizapán de Zaragoza, Méx.
CRC020827SCA	Centros de Rehabilitación Camino a la Libertad, A.C.	Valle de Orange Núm. 89, Col. Valle de Aragón 3ra. Sección, 55280, Ecatepec, Méx.
CUD001003PE0	Ciudadanos Unidos en Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Cielito Lindo Núm. 41-B, Col. Benito Juárez, 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.
HMA7012178E5	Hogar Marillac, A.C.	Norteamérica Núm. 150, Fracc. Las Américas, 53040, Naucalpan de Juárez, Méx.
PPA031112SN2	Peces y Panes, A.C.	Calle 34 Núm. 3, Col. El Sol, 57200, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.
PJJ01081824A	Pensionados y Jubilados de Jaltenco, A.C.	Francisco I. Madero Núm. 4, Col. San Andrés Jaltenco, 55780, Jaltenco, Méx.
YNC991019MN8	Yolia Niñas de la Calle, A.C.	Petunias Núm. 645, Col. Villa de las Flores, 2a. Sección, 55710, Coacalco, Méx.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
NCI530701853	Nuevo Colegio Israelita I.L. Peretz, A.C.	Av. Parque Chapultepec Núm. 18, Col. Del Parque, 53390, Naucalpan de Juárez, Méx.

C a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CUD001003PE0	Ciudadanos Unidos en Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Cielito Lindo Núm. 41-B, Col. Benito Juárez, 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Toluca**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MIS030703A36	Misafeme, A.C.	Av. Miguel Hidalgo Núm. 51, piso 1, Col. Barrio del Espíritu Santo, 52140, Metepec, Méx.
UAT9710276V2	Un Amor tan Grande a los Niños, I.A.P.	Guerrero esquina Emilio Carranza s/n, Col. Barrio Santa Mónica, 52440, Malinalco, Méx.

B a L.

Estado de Michoacán**Administración Local Jurídica de Morelia****A a E.****F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHP020515K66	The Cruz Habitat Protection Project, A.C.	Domicilio conocido Hacienda la Cruz de San Miguel, Col. La Cruz, 61800, Salvador Escalante, Mich.

G a L.**Administración Local Jurídica de Uruapan****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
GRF031105V89	Grupos de Restauración Familiares para Enfermos de Drogadicción y Alcoholismo, A.C.	Dr. Verduzco Sur Núm. 21, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CFP040129PK2	Colegio Fray Pedro de Gante de Zamora, A.C.	Corregidora Oriente Núm. 437, Col. El Duero, 59690, Zamora, Mich.
EPJ020910S78	Escuela Preparatoria José Rubén Romero, A.C.	Rafael Guizar y Valencia Núm. 249, Col. Centro, 59940, Cotija, Mich.

C a L.**Estado de Nuevo León****Administración Local Jurídica de Guadalupe****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CRS031127L11	Casa de Retiro La Salle, A.C.	Paseo de las Américas Núm. 2912, Col. Contry la Silla, 67173, Guadalupe, N.L.
HNO031107RN3	Hogar Nosotr@s, A.C.	Alemania Núm. 104, Col. Rincón de la Sierra, 67190, Guadalupe, N.L.

B a G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCC010620MCA	Patronato Cultural de Cd. Guadalupe, Nuevo León, A.C.	Barbadillo y Morones Prieto s/n, Col. Centro, 67100, Guadalupe, N.L.

I a L.**Administración Local Jurídica de Monterrey****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EFA021126PM1	Esperanza para la Familia, A.C.	Fray Rafael J. Verger Núm. 1700, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.
FNF040511726	Fundación Nina de Con de Ferriz, A.C.	Degollado Sur Núm. 453, Col. María Luisa, 64040, Monterrey, N.L.

IAC031015JA7	Integración Activa, A.B.P.	Apam Núm. 2909, Col. Mitras Centro, 64460, Monterrey, N.L.
PRA0405204H1	Patronato Regiomontano de Asistencia Social, A.B.P.	Sendero Sur Núm. 250, Col. Contry, 64860, Monterrey, N.L.
PSU040514SC1	Promotora Super Chicos, A.B.P.	Cerro de Conformidad Núm. 2711-C, Col. Mirador Residencial, 64910, Monterrey, N.L.
SOM860924NE7	Servicios de Orientación a la Mujer, A.C.	Hidalgo Poniente. Núm. 1828, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.

B a L.

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MRE9907128K9	Monte Reina, A.B.P.	Río Danubio Oriente Núm. 343, Col. Del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.

B a F.

G. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BPE960917CL9	Bio Parque Estrella, A.C.	Carretera a Rayones km 9, 67500, Montemorelos, N.L.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAM0404168C9	Fomento de Acciones por México, A.B.P.	Sierra Morena Núm. 298, Col. Jerónimo Siller, 66250, San Pedro Garza García, N.L.

I a L.

Estado de Oaxaca

Administración Local Jurídica de Oaxaca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADJ980324EB1	Asociación de Discapacitados Jesús es Nuestro Guía, A.C.	Macedonio Alcalá Núm. 6, 71270, San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oax.
FGM031211BSA	Fundación Gómez Migoya, A.C.	Río Consulado Núm. 100, Depto. 6, Col. Xochimilco, 68040, Oaxaca, Oax.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CDI930707JW8	Colegio Dinamarca, A.C.	Orquídeas Núm. 1606, Col. Antiguo Aeropuerto, 71228, Santa Lucía del Camino, Oax.

C a L.

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Norte

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACR010316NA9	Asociación Cultural Recreativa y Proyección Social para Invidentes de Puebla, A.C.	Calle 9 Sur Núm. 1703, Int. 102-A, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.

FCV030325V81	Fundación Camino, Verdad y Vida, I.B.P.	Priv. Oriente A de la 16 de Septiembre Núm. 2914, Col. El Carmen, 72000, Puebla, Pue.
GRR980417J17	Grupo Reto Recuperación Total Puebla, A.C.	Calle 30 Oriente Núm. 228, Col. Barrio de Xanenetla, Puebla, Pue.
UNC030203H73	Unión Nacional Ciudadana, A.C.	Calle 7 Oriente Núm. 1, último piso, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
UXI860610ES4	Universidad Xicotepetl, A.C.	Av. Universidad s/n, Col. Montanejos, 73080, Xicotepec de Juárez, Pue.

C a L.

Administración Local Jurídica de Puebla Sur

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PBL030719931	Paula Briones Luna, Institución de Beneficencia Privada.	Zacatlán Núm. 42-A, Col. La Paz, 72160, Puebla, Pue.
VFP010202TF3	Vida y Familia Puebla, A.C.	Privada de la Calzada de los Fuertes Núm. 26, Col. Rincón del Bosque, 72290, Puebla, Pue.

B a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
VFP010202TF3	Vida y Familia Puebla, A.C.	Privada de la Calzada de los Fuertes Núm. 26, Col. Rincón del Bosque, 72290, Puebla, Pue.	Asistencial

Estado de Querétaro

Administración Local Jurídica de Querétaro

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
GDE0312197W6	Grupo Despertares, I.A.P.	Vicente Guerrero Núm. 13, Col. Centro, 76800, San Juan del Río, Qro.

B a L.

Estado de San Luis Potosí

Administración Local Jurídica de San Luis Potosí

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHS040302Q37	Casa Hogar San Miguel Arcángel, A.C.	Bravo s/n (Becha Cajas de Agua), 78850, Villa de Guadalupe, S.L.P.
CPC03092288A	Comité Pro Cuerpo de Bomberos del Altiplano Potosino, A.C.	Vicente Guerrero Núm. 515 Oriente, 78700, Matehuala, S.L.P.

B a L.

Estado de Sinaloa**Administración Local Jurídica de Culiacán****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AEP970705FE0	Albergue Estudiantil Plantando Amor, I.A.P.	Privada Eustaquio Buelna Núm. 109, Col. Tierra Blanca, 80030, Culiacán, Sin.
CRE0207259K4	Centro de Rehabilitación Esparciendo la Semilla, A.C.	Domicilio conocido, Dique la Primavera, Col. Centro, 80000, Culiacán, Sin.
PAC510703M97	Patronato de Administración del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Culiacán, A.C.	Blvd. Leyva Solano y Aldama, Col. Centro, 80000, Culiacán, Sin.

B a L.**Administración Local Jurídica de Los Mochis****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMA0403016S5	Asociación Los Mochis Amigos, Institución de Asistencia Privada.	Javier Mina y Lázaro Cárdenas, Depto. 1, Col. Centro, 81200, Los Mochis, Ahome, Sin.

B a L.**Estado de Sonora****Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CDE030307R48	Comunidad en Desarrollo, A.C.	Gómez Farías Núm. 134, Col. Campestre, 85160, Cajeme, Son.

B a L.**Administración Local Jurídica de Hermosillo****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAA940610LS3	Asilo de Ancianos Aída S. de Rodríguez, I.A.P.	Blvd. Luis Encinas y Reyes s/n, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.
FNO030625FN8	Fundación Norberto Ortega Hinojosa, A.C.	Sonora Núm. 141, Col. Centro, 83000, Hermosillo, Son.

B a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FNO030625FN8	Fundación Norberto Ortega Hinojosa, A.C.	Sonora Núm. 141, Col. Centro, 83000, Hermosillo, Son.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Nogales**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHN960823630	Casa Hogar de Nuestros Pequeños Hermanos Cristo Rey, I.A.P.	Regina Oeste s/n, Col. Lomas de Fátima, 84020, Nogales, Son.

B a L.

Estado de Tamaulipas**Administración Local Jurídica de Matamoros****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
VRA0404153V3	Viento Recio Acción Social, A.C.	Mercurio Núm. 110, Col. Alianza, 87368, Matamoros, Tamps.

B a L.**Administración Local Jurídica de Tampico****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMD020712L98	Asociación Mexicana de Diabetes Tamaulipas Tampico, A.C.	Av. Hidalgo Núm. 1900, Col. Altavista, 89240, Tampico, Tamps.
FSC021122Q71	Fundación Salva a Chava, A.C.	Av. Hidalgo Edificio Melik Núm. 5004, local 7, Col. Sierra Morena, 89210, Tampico, Tamps.

B a L.**Estado de Veracruz****Administración Local Jurídica de Córdoba****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ESJ950519SU8	Estancia San José, A.C.	Hidalgo Núm. 47-A, Col. Centro, Peñuela, 94500, Amatlán de los Reyes, Ver.
FDH030823J32	Fundación Doctor Hernández Zurita, A.C.	Carr. a Santa Ana Núm. 55, piso 3, Col. Abelardo L. Rodríguez, 94420, Chicola, Mariano Escobedo, Ver.

B a L.**Administración Local Jurídica de Tuxpan****A.****B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AEP831117RY9	Asociación Educativa Poza Rica, A.C.	Privada Vicente Guerrero Núm. 100, Col. Emiliano Zapata, 93200, Poza Rica, Ver.
CPA630125EZ4	Colegio Patria, A.C.	Hidalgo Núm. 105, Col. Centro, 93630, Tlapacoyan, Ver.

C.**D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCT900825HW9	Casa de Cultura de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, A.C.	Ocampo Núm. 17, Col. Centro, 92800, Tuxpan, Ver.

E a L.**Administración Local Jurídica de Xalapa****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PEM040203FVA	Protección y Educación del Menor, A.C.	Coapexpan Núm. 31, Fracc. Coapexpan,

91070, Xalapa, Ver.

B a L.

Estado de Zacatecas**Administración Local Jurídica de Zacatecas****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BAZ990609J93	Banco de Alimentos de Zacatecas, A.C.	Mercado de Abastos Sección 6, Bodega 15, Col. Mecánicos, 98057, Zacatecas, Zac.

B a L.

2. Revocaciones: Las Organizaciones Civiles y Fideicomisos a los que se les haya revocado la autorización por no haber presentado o haber presentado extemporáneamente el Aviso a que se refiere el décimo párrafo de la Regla 3.9.1. de la presente Resolución, podrán obtener nuevamente la citada autorización en términos del último párrafo de la Regla 3.9.2. de la misma.

Estado de Aguascalientes**Administración Local Jurídica de Aguascalientes****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CSS990601DW8	Centro de Seguridad Social Participativo Regional, A.C.	Calle 20 de Noviembre Núm. 123-B, Col. Centro, 20408, Rincón de Romos, Ags.

Estado de Baja California**Administración Local Jurídica de Ensenada****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHA870420IP8	Casa Hogar del Anciano de Ensenada, A.C.	Calle 15 Núm. 131, esquina Ryerson, Zona Centro, 22800, Ensenada, B.C.
CRO991222VD1	Cuerpo de Rescate de Ojos Negros, A.C.	Felipa V. Viuda de Arellano s/n, Real del Castillo, 22770, Ensenada, B.C.

Administración Local Jurídica de Mexicali**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CLS901024BQ6	Centro Local SIDA Mexicali, A.C.	Av. Alvaro Obregón Núm. 852-2, Zona Centro, 21100, Mexicali, B.C.
ERS941221QRA	Escuadrón de Rescate de San Luis, A.C.	Juárez Núm. 2797, Col. Burócrata, 83450, San Luis Río Colorado, Son.
FPA940217U27	La Familia de Paco, A.C.	Padre Fernando Consag s/n, Col. Huertas de la Progreso, 21190, Mexicali, B.C.

Administración Local Jurídica de Tijuana**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ATA930826BU7	Asociación Tijuana en Apoyo al Sordo, A.C.	Ramón López Velarde Núm. 5608-C, Col. Monte Bello, 22195, Tijuana, B.C.

CRR981028L63	Centro de Rehabilitación y Reintegración Social El Mezón, A.C.	Tomás Ornelas Núm. 3743, Col. Francisco Villa, 22615, Tijuana, B.C.
CAP901031UTA	Cruz Ambar, I.B.P.	Cantil Núm. 3158, Costa Hermosa, Playas de Tijuana 1a. Sección, 22200, Tijuana, B.C.
IMA880707N9A	Instituto Madre Assunta, A.C.	Galileo Núm. 2305, Col. Postal, 22350, Tijuana, B.C.
SSM870613BN0	Servicios y Solidaridad en México, A.C.	Prol. Cañón K Núm. 5998, Col. Patrimonial Benito Juárez, 22614, Tijuana, B.C.

Estado de Baja California Sur

Administración Local Jurídica de La Paz

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CBC951110KK6	Cáritas de Baja California Sur, A.C.	Héroes de Independencia s/n, Col. Centro, 23000, La Paz, B.C.S.
CRN900430853	Centro Rehabilitador Nueva Creación, A.C.	Revolución de 1910 Núm. 1125, Int. 38, Col. Centro, 23000, La Paz, B.C.S.
SVI001113CP6	Senda de Vida, A.C.	Lázaro Cárdenas s/n, Col. Centro, 23450, Los Cabos, B.C.S.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCB9609246I0	Patronato de la Cultura de Baja California Sur, A.C.	México Núm. 530, Fracc. La Perla, 23040, La Paz, B.C.S.

G. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAC9901181TA	Amigos de Agua Caliente, A.C.	Brecha California s/n, Col. Benito Juárez, 23090, La Paz, B.C.S.

Estado de Campeche

Administración Local Jurídica de Campeche

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHR891012NUA	Casa Hogar Rancho El Palomar, A.C.	Carr. a Chiná km 6 s/n, 24520, Campeche, Camp.
PPP0105183N5	Patronato Pro Personas con Capacidades Diferentes, A.C.	Calle 14 Núm. 307-A, Col. San Román, 24040, Campeche, Camp.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AHA970523H48	Amigos de Hampolol, A.C.	Tierra Núm. 4, Fracc. Valle del Sol, 24090, Campeche, Camp.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CHR891012NUA	Casa Hogar Rancho El Palomar, A.C.	Carr. a Chiná km 6 s/n, 24520, Campeche, Camp.	Asistencial

Estado de Coahuila**Administración Local Jurídica de Piedras Negras****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHS9807028Y6	Casa Hogar de Sabinas, A.C.	Carr. 57 km 3 Sierra Hermosa s/n, Col. Las Lomas Residencial, 26748, Sabinas, Coah.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FIP860505U55	Formación Integral Piedras Negras, S.C.	Av. Fidel Villarreal s/n, Fracc. Tecnológico, 26080, Piedras Negras, Coah.

K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCC971028I61	Patronato del Centro Cultural Multimedia 2000, A.C.	Av. 16 de Septiembre s/n, Fracc. Las Fuentes, 26010, Piedras Negras, Coah.

Administración Local Jurídica de Saltillo**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CNB930812CD5	Centro de Neurorehabilitación Betesda, A.C.	Paseo de los Gavilanes Núm. 658, Int. 1, Fracc. Lomas de Lourdes, 25090, Saltillo, Coah.
MED900821IX0	Misiones Esperanza Derramadero, A.C.	Carr. General Cepeda km 20, Ejido Derramadero, 25300, Saltillo, Coah.
PCN9807088T5	Patronato de la Casa de los Niños de Saltillo, A.C.	Hidalgo Norte Núm. 541, Col. Centro, 25000, Saltillo, Coah.
PUP960527PK7	Patronato de la Unidad de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en Coahuila, A.C.	Blvd. Isidro López Zertuche Núm. 4295-4, Col. Virreyes Obrera, 25220, Saltillo, Coah.
PCB900528RA6	Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C.	Blvd. Isidro López Zertuche s/n, Col. Virreyes Popular, 25220, Saltillo, Coah.
SAC950911CC6	Servicios Asistenciales para la Comunidad, A.C.	Moctezuma Sur Núm. 1120, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coah.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAS780601PX4	Colegio Americano de Saltillo, A.C.	Av. Américas Unidas Núm. 305, 25024, Saltillo, Coah.
LFJ830627IC6	Liceo Fray Juan de Larios, A.C.	Salvador González Lobo Núm. 119, Col. República Poniente, 25280, Saltillo, Coah.

K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACM9505259W5	Asociación Cultural Museo de las Aves de México, A.C.	Miguel Hidalgo Núm. 151, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coah.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CNB930812CD5	Centro de Neurorehabilitación Betesda, A.C.	Paseo de los Gavilanes Núm. 658, Int. 1, Fracc. Lomas de Lourdes, 25090, Saltillo, Coah.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Torreón**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
DDM000119440	Desarrollo Dorado de Milagros, A.C.	Rayón Oriente Núm. 166, Col. Centro, 35150, Ciudad Lerdo, Dgo.
VVT921008172	Voluntarias Vicentinas de Torreón, A.C.	Av. Escobedo Núm. 1048 Oriente, Col. Centro, 27000, Torreón, Coah.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PHC771117A46	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Pedro, A.C.	Av. Hidalgo Núm. 161, Col. Centro, 27800, San Pedro, Coah.

Estado de Colima**Administración Local Jurídica de Colima****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ABL000814C83	Amigos de Betania: Luis Variara, I.A.P.	Doroteo López Núm. 512, Col. Jardines Residenciales, 28030, Colima, Col.
HAP9111144Y5	Hogar de Amor y Protección al Niño, A.C.	Blvd. Carlos de la Madrid Béjar Núm. 895, Col. El Tecolote, 28000, Colima, Col.
HNT890104DD5	Hogar del Niño Tecomense, I.A.P.	Libertad Núm. 1455, Col. Centro, 28100, Tecomán, Col.
PHC001211HR8	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa de Alvarez, A.C.	Matamoras Núm. 152-A, Zona Centro, 28970, Villa de Alvarez, Col.
PEE891130DL2	Patronato Pro Educación Especial al Niño Tecomense, A.C.	Matamoras Núm. 20, Col. Centro, 28100, Tecomán, Col.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPC9607156H5	Fundación Produce Colima, A.C.	Carr. Colima-Manzanillo km 14 s/n, Col. Los Asmoles, 28600, Colima, Col.
PHC8112185C1	Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, A.C.	Emilio Carranza Núm. 550, Col. Centro, 28000, Colima, Col.

Estado de Chiapas**Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CFA890113HF6	Central de Fomento Agropecuario de Chiapas, A.C.	Av. Central Oriente Núm. 939- B, Col. Centro, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
CRA980825PT3	Centro de Recuperación de Adicciones Sin Sahan Avida Volver a Nacer, A.C.	Central Poniente Lic. Benito Juárez Núm. 91, Col. Guadalupe, 30020, Comitán, Chis.
EAC9509221M7	Eleos, A.C.	Privada 12 Norte Oriente Núm. 820, Col. Las Delicias, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
FUD011005MP2	Frente Unico de Defensa del Discapacitado Unidos por	Av. México Núm. 284-A, Col.

	Chiapas, A.C.	Bienestar Social, 29077, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
FPP981214IT1	Fundación Proempleo Productivo en Chiapas, A.C.	Calle 15a. Oriente Norte Núm. 105, Col. Centro, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
GJU991214B79	Grupo de Jóvenes una Luz en la Oscuridad 24 horas, A.C.	Calle 3a. Oriente y Sur Núm. 385, Col. San Antonio, 29140, Ocozocoautla de Espinoza, Chis.
BDI001228DP1	La Biblia Dice, A.C.	Calle 8a. Oriente Sur Núm. 293, 30400, Cintalapa de Figueroa, Chis.
PCG000203PZ6	Patronato Casa Guía, A.C.	Calle 13a. Norte Oriente Núm. 1232, Col. Montebello, 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
UPA010108Q76	Un Puente de Amor y Esperanza, A.C.	Calle 6a. Sur Poniente Núm. 56-A, Cintalapa, Chis.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACC9603075T8	Asociación Cultural de Chiapas, A.C.	Blvd. Belisario Domínguez Núm. 1748, local 2 de Plaza Veranda, Centro, 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
VCU970905V89	Vientos Culturales, A.C.	Privada Coahuila Prolongación s/n, Col. Plan de Ayala, 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPC9606035L8	Fundación Produce Chiapas, A.C.	Calle 20 Poniente Sur Núm. 385, Col. Penipak, 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Ciudad Juárez

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACB920320H47	Asociación Civil Bermúdez, A.C.	Fresnel Núm. 9225, Partido Senecú, 32280, Cd. Juárez, Chih.
AEB001108AX4	Asociación de Espina Bífida Avanza de Cd. Juárez, A.C.	Cataratas de Iguazú Núm. 1869, Col. La Fuente, 32370, Cd. Juárez, Chih.
APN940729231	Asociación de Padres de Niños Mentalmente Inhabilitados, A.C.	Callejón Chihuahua y calle 2 de Abril s/n, Col. Centro, 31700, Nuevo Casas Grandes, Chih.
CMJ980317L63	Casa del Migrante en Juárez, A.C.	Neptuno Núm. 1855, Col. Satélite, 32540, Cd. Juárez, Chih.
FZM9608302C8	Fundación Zaidán México para Ayuda al Niño con Problemas de Ortopedia y Linfagioma, A.C.	Av. Paseo Triunfo de la República Núm. 4020, Int. 8 Norte, Col. Monumental, 32330, Cd. Juárez, Chih.
IAA9706046T3	Instituto de Asesoría y Apoyo para Ciegos, A.C.	Av. Ejército Nacional Núm. 4467, Fracc. Jardines de San José, 32390, Cd. Juárez, Chih.
MVI990324GT2	Misión con Visión, A.C.	Plutón Núm. 1698, Col. Satélite, 32540, Cd. Juárez, Chih.
PFE000523HK2	Proyecto de Fe, A.C.	Calle 20 de Noviembre Núm. 220, Col. Centro, 32000, Cd. Juárez, Chih.
SEM880423NA0	Semjase, A.C.	Ignacio Mejía Núm. 370, Col. Centro, 32000, Cd. Juárez, Chih.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AJU970508B28	Sociedad Astronómica Juarense, A.C.	José Borunda Núm. 2017, Col. Partido Romero, 32030, Cd. Juárez, Chih.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FMM881122LP3	Fundación Margarita Miranda de Mascareñas, A.C.	Niños Héroes Núm. 1240, Col. Barreal, 32040, Cd. Juárez, Chih.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AEB001108AX4	Asociación de Espina Bífida Avanza de Cd. Juárez, A.C.	Cataratas de Iguazú Núm. 1869, Col. La Fuente, 32370, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Chihuahua

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AFE980219MH6	Agrupación de Fe, Esperanza y Caridad, A.C.	Chihuahua y 6a. Núm. 485, Col. República, 31590, Cd. Cuauhtémoc, Chih.
ACI980902EG5	AMAAR de Chihuahua, A.C.	Calle 5a. s/n, Col. Nombre de Dios, 31110, Chihuahua, Chih.
API980514185	Asociación Pro Indígena, A.C.	Sidney Núm. 4331, Col. Residencial Campestre, 31238, Chihuahua, Chih.
APU0005315TA	Asociación Pueblos Unidos, A.C.	Mirador Núm. 7542, Int. 2, Col. Campestre, 31160, Chihuahua, Chih.
CCR980320E10	Casa de la Creatividad, A.C.	Cedro Núm. 1512-C, Col. Granjas, 31160, Chihuahua, Chih.
CLC770708180	Club de Leones de la Ciudad de Chihuahua, A.C.	Av. Los Leones s/n, Col. Ampliación San Felipe, 31230, Chihuahua, Chih.
CDA7905141WA	Club Dorados del Aire, A.C.	Mártires Agraristas Núm. 367, Col. Villa Nueva, 31100, Chihuahua, Chih.
FCI940906U83	Fundación Colmena Internacional, A.C.	Méndez Núm. 5204, Col. El Rosario, 31030, Chihuahua, Chih.
FMM020116RM7	Fundación Michou y Mau, Delegación Chihuahua, A.C.	Presa Tintero Núm. 2403-A, Col. Lomas del Santuario, 31280, Chihuahua, Chih.
GHC990505D18	Granja Hogar Casa de la Esperanza, A.C.	Domicilio conocido, Col. Anáhuac, 31600, Cuauhtémoc, Chih.
GSL960304VC0	Grupo Salvador de Lupus Eritematoso Sistémico, A.C.	República de Panamá Núm. 719, Col. Panamericana, 31270, Chihuahua, Chih.
BDC9806262F6	Los Brazos de Dios, A.C.	Calle 65-A Núm. 7202, Col. Aeropuerto, 31390, Chihuahua, Chih.
CCR890830ED8	Mi Casa Centro de Rehabilitación Chihuahua, A.C.	Calle 5a. Granja Núm. 19, Col. Nombre de Dios, 31110, Chihuahua, Chih.
RHI010907657	Ruedas para la Humanidad, I.B.P.	Catalpa Núm. 504-A, Col. Las Granjas, 31160, Chihuahua, Chih.
TER010404QK8	TERCAA, A.C.	Loma Linda Núm. 7923, Col. Lomas Karike, 31120, Chihuahua, Chih.

VVJ971030A50 Voluntarias Vicentinas de Jiménez, A.C. Matamoras Núm. 402, Col. Benito Juárez, 33980, Cd. Jiménez, Chih.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CFD701026NU0	Centro de Formación Dale, A.C.	Tamborel Núm. 4007, Col. Dale, 31050, Chihuahua, Chih.
EPL910722A58	Escuela Particular Libertad, A.C.	Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, 31890, Buenaventura, Chih.

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
APH900509L92	Asociación de Padres con Hijos Autistas, A.C.	Quintana Roo Núm. 141-601, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.
APE971023NA5	Ayuda al Peregrino, I.A.P.	Durango Núm. 90, mezzanine, Col. Roma, 06700, México, D.F.
CCA971205KA9	Centro Cultural y de Asistencia Sacerdotal, I.A.P.	Puebla Núm. 79-101, Col. Roma, 06700, México, D.F.
CDI970129F14	Centro para el Desarrollo Integral del Campo, I.A.P.	Av. Chapultepec Núm. 151, Int. 12, Col. Juárez, 06600, México, D.F.
CHU9603047L5	Comunicación Humana, A.C.	Francisco Díaz Covarrubias Núm. 11, Col. San Rafael, 06470, México, D.F.
DPH951027LT4	Damas Proayuda a Hospitales del Distrito Federal, A.C.	General Francisco Murguía Núm. 112, Int. 1, Col. Escandón, 11800, México, D.F.
ENS981201UZ4	Enseñame, A.C.	Cuernavaca Núm. 152-A, Col. Condesa, 06140, México, D.F.
FAP0201304Z3	Fundación Anhelos Progreso, I.A.P.	Av. Insurgentes Sur Núm. 300-1618, Col. Roma, 06700, México, D.F.
FCI0005098V6	Fundación Cima, A.C.	Durango Núm. 90, mezzanine, Col. Roma, 06700, México, D.F.
ADA780615SW3	Fundación de Asistencia Privada Alberto y Dolores Andrade, I.A.P.	Paseo de la Reforma Núm. 393, Desp. 402, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
FML8707079K8	Fundación Mexicana para la Lucha contra el Sida, A.C.	Calle 19 Núm. 75, Col. San Pedro de los Pinos, 03800, México, D.F.
GTA981209C46	Grupo Tessera, A.C.	Citlaltépetl Núm. 23, Depto. 2, Col. Condesa, 06140, México, D.F.
GME580715BE6	Guías de México, A.C.	Río Guadalquivir Núm. 93, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
LTO9707027Y4	Lectura para Todos, I.A.P.	Unión Núm. 27, Int. 603, Col. Escandón, 11800, México, D.F.
MPV980218ELA	Movimiento Pro-Vecino, A.C.	Milwaukee Núm. 42, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.
TED950117AZA	Terapia y Educación, I.A.P.	Iguala Núm. 17-5, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACC6609095U0	Asociación Cultural Carlos Septién García, A.C.	Basilio Badillo Núm. 43, Col. Tabacalera, 06030, México, D.F.
IAM4306107H5	Instituto Anglo Mexicano de Cultura, A.C.	Río Nazas Núm. 116, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
IEM8307066W3	Instituto de Endo-Metaendodoncia, A.C.	Magdalena Núm. 37-303, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMD010711SDA	Academia Mexicana de Derecho Canónico, A.C.	Yucatán Núm. 85, Col. Roma, 06700, México, D.F.
AMA480312V4A	Asociación Mexicana de Acción contra la Lepra, A.C.	Dr. Vértiz Núm. 464, Col. Buenos Aires, 06780, México, D.F.
AMB631202LCA	Asociación Mexicana de Bioquímica Clínica, A.C.	Torres Adalid Núm. 508, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
CER940831K69	Centro de Estudios para la Reforma del Estado, A.C.	Callejón de Romita Núm. 8, Col. Roma, 06700, México, D.F.
FMG941109H35	Federación Mexicana de Ginecología y Obstetricia, A.C.	Nueva York Núm. 38, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ARB940504PH8	Asociación Rafael Banquells, A.C.	Bucareli Núm. 128, Desp. B-1, Col. Centro, 06070, México, D.F.
CMI831205NH2	Colegio de Medicina Interna de México, A.C.	Av. Insurgentes Sur Núm. 569, Int. 6, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FHC000428IQ2	Fundación Humanitaria Concamín, I.A.P.	Manuel Ma. Contreras Núm. 133, piso 7, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
SEA620919HF2	Sociedad de Ex-alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.	Tacuba Núm. 5, Mezzanine, Col. Centro, 06000, México, D.F.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FML8707079K8	Fundación Mexicana para la Lucha contra el Sida, A.C.	Calle 19 Núm. 75, Col. San Pedro de los Pinos, 03800, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AFL980121216	Asociación a Favor de lo Mejor, A.C.	Shakespeare Núm. 39-301, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
AFA950418385	Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos A.F.A.P.E., A.C.	Camino a Belén Núm. 85, casa 206, Col. Sears, 01120, México, D.F.
AMP9710011G1	Asociación Mexicana de Parkinson, A.C.	Becerra Núm. 5, Int. 13, Col. Tacubaya, 11870, México, D.F.
CSF9712036C5	Casa San Francisco, A.C.	Monte Alto Núm. 35, Col. Jesús del

CYO961018IY5	Casa Yoliguani, I.A.P.	Monte, 05500, México, D.F. Rodolfo Gaona Núm. 86-C, Col. Lomas de Sotelo, 11200, México, D.F.
CES9909207W2	Círculo de Expansión Sexual, I.A.P.	Av. Ejército Nacional Núm. 104-107, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
CNA990112FY0	Comisión Nacional de Atención y Apoyo a Discapacitados, A.C.	Mariano Azuela Núm. 121, P.B., Col. Santa Ma. La Rivera, 06400, México, D.F.
CDD0101085H8	Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de la Tercera Edad, A.C.	Mercado Núm. 52-6, Col. Guerrero, 06300, México, D.F.
CNP850520UH2	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.	Bahía de la Concepción Núm. 25, Col. Verónica Anzures, 11300, México, D.F.
CAI8912114C4	Comunidad Agropecuaria Industrial Eas, A.C.	Bosques de Alisos Núm. 47-A, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.
CPD970522510	Consejo Popular para el Desarrollo Integral de la Comunidad, A.C.	Priv. de Matamoros Núm. 32, Col. Santa Fe, 01210, México, D.F.
DPS000518RT6	Defensores por la Protección a la Salud, A.C.	Tordo Núm. 22, Edif. 1, Desp. D, piso 2, Col. Tacubaya, 11870, México, D.F.
EME010801MP1	Endeavor México, A.C.	Bosque de Ciruelos Núm. 168, Int. 11-A, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
FDA0005128Z2	Fundación Déficit de Atención e Hiperactividad en Niños y Adultos, A.C.	Carr. México-Toluca Núm. 1725 local I-35, Col. Palo Alto, 05110, México, D.F.
FDA960124FR0	Fundación Dignidad, Apoyo al Desarrollo de la Microempresa, I.A.P.	Norte 11-A Núm. 28, Col. Nueva Vallejo, 07750, México, D.F.
FIC9610186Y3	Fundación Internacional CBA para la Prevención y el Tratamiento de Desórdenes Alimentarios, (Anorexia, Bulimia y Comer Compulsivo), A.C.	Shakespeare Núm. 15, piso 9, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
OEP901005RV1	Oira: Educación Psicología y Salud, A.C.	Protasio Tagle Núm. 103, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
UPT931103LN5	Un Poco de Tí, A.C.	Av. De las Palmas Núm. 755, piso 3, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
UHU010709TR2	Unidos por Huasca, A.C.	Parque Vía Reforma Núm. 1920-3, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
YOL9512153B2	Yoliguani, A.C.	Rodolfo Gaona Núm. 86, Col. Lomas de Sotelo, 11200, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CIM930401H99	Colegio Inglés Michael Faraday, A.C.	Lago Chapala Núm. 109, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
CRE730625LY5	Colegio Renacimiento, A.C.	Laguna de Tamiahua Núm. 97, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
EMC650125TZ6	Escuela Montessori de la Ciudad de México, A.C.	Sierra Fría Núm. 355, Col. Lomas de Barrilaco, 11000, México, D.F.
ICE9110166Z4	Instituto Cencalli, S.C.	Ahumada Villagrán Núm. 21, Col. Lomas Virreyes, 11000, México, D.F.
IDM951121NV1	Instituto El Diseñador de la Moda, S.C.	Linares Núm. 679, Col. Lindavista, 07300, México, D.F.
ROS620725Z24	La Rosa, A.C.	Aquiles Elorduy Núm. 16-A, Col. Angel Zimbrón, 02070, México, D.F.
PIL7008209L6	Preparatoria Ignacio L. Vallarta, A.C.	Sierra Gamón Núm. 105, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

SPE661112KJ4	Sociedad Panamericana de Estudios Empresariales, A.C.	Floresta Núm. 20, Col. Clavería, 02080, México, D.F.
TOR950419MG3	Tortosa, S.C.	Presa Las Pilas Núm. 63, Col. Irrigación, 11500, México, D.F.
UMF001220BW2	Universidad Michael Faraday, A.C.	Laguna del Carmen Núm. 167, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
USA950607D94	Universidad Salesiana, A.C.	Colegio Salesiano Núm. 35, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CID74112584A	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	Carr. México-Toluca km 16 Núm. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, 01210, México, D.F.
FCV980223SJ2	Fundación Comparte Vida, A.C.	Galileo Núm. 92-3, Col. Polanco Chapultepec, 11550, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ATA970507CC1	Aprendiendo a través del Arte, A.C.	Antonio de Mendoza Núm. 130, Col. Lomas Virreyes, 11000, México, D.F.
AAC8808185M0	Asociación Amigos de la Catedral Metropolitana de México, A.C.	Antonio de Mendoza Núm. 130, fondo, Col. Lomas Virreyes, 11000, México, D.F.
DCC9505096Z0	Difusión Cultural Corazón Otero, A.C.	Colina Núm. 47, Col. Lomas de Bezares, 11910, México, D.F.
RPD010524591	Reto Producciones Digitales, A.C.	Av. Irrigación Núm. 68, Depto. 1, Col. Irrigación, 11500, México, D.F.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMA901011S73	Amigos del Museo de Arte Moderno, A.C.	Reforma y Gandhi s/n, Col. Bosque de Chapultepec, 11560, México, D.F.
AEF8608147R6	Asociación de Ex Alumnos de la Facultad de Economía de la UNAM, A.C.	República de Cuba Núm. 92, Col. Centro Histórico, 06010, México, D.F.
FFM970813C2A	Fundación Filantrópica Mexicana, A.C.	Antonio Mendoza Núm. 130-fondo, Col. Lomas de Virreyes, 11000, México, D.F.
FGB900925PK2	Fundación Guillermo Barroso Corichi, A.C.	Manuel González Núm. 588-10, Col. Atlampa, 06450, México, D.F.
FDC921007UW6	Fundación para el Desarrollo Ciudadano, A.C.	Emilio Castelar Núm. 236, Col. Polanco Chapultepec, 11560, México, D.F.
FSA001018T66	Fundación Sabritas, A.C.	Poniente 128 Núm. 606, Col. Industrial Vallejo, 02300, México, D.F.
OED001207B77	Obras Educativas, A.C.	Lomas Vista Hermosa Núm. 221, Col. Lomas Vista Hermosa, 05100, México, D.F.

PEE8710289X5	Patronato de Egresados de la ESCA, A.C.	Manuel Carpio Núm. 471, Col. Santo Tomás, 11340, México, D.F.
PVG9612108M3	Programa Villa de Guadalupe, A.C.	Lamartine Núm. 112, Col Polanco, 11560, México, D.F.
ESM950331B90	The Elfun Society-México Chapter, A.C.	Prol. Reforma Núm. 490, piso 5, Col. Santa Fe, 01217, México, D.F.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AFA950418385	Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos A.F.A.P.E., A.C.	Camino a Belén Núm. 85, casa 206, Col. Sears, 01120, México, D.F.	Asistencial
FDA0005128Z2	Fundación Déficit de Atención e Hiperactividad en Niños y Adultos, A.C.	Carr. México-Toluca Núm. 1725 local I-35, Col. Palo Alto, 05110, México, D.F.	Asistencial
FDA960124FR0	Fundación Dignidad, Apoyo al Desarrollo de la Microempresa, I.A.P.	Norte 11-A Núm. 28, Col. Nueva Vallejo, 07750, México, D.F.	Asistencial
FCV980223SJ2	Fundación Comparte Vida, A.C.	Galileo Núm. 92-3, Col. Polanco Chapultepec, 11550, México, D.F.	Científica o Tecnológica

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASJ860605LE9	Asilo de San Juan de Dios, A.C.	Euzkaro Núm. 185, Col. Industrial, 07800, México, D.F.
AMP960306BD9	Asociación Mexicana Pro Adopción, A.C.	Anaxágoras Núm. 817, Col. Piedad Narvarte, 03340, México, D.F.
ANI920626G21	Asociación Nacional de Invidentes y Videntes Unidos de México, A.C.	Santísima Núm. 23-101, Col. Centro, 06060, México, D.F.
CHN901221K72	Casa Hogar de las Niñas de Tláhuac, I.A.P.	Piraña Núm. 5, Col. Del Mar, 13270, México, D.F.
FDH011211Q17	Fundación para el Desarrollo Humano Integral del Estado de Veracruz, A.C.	Oriente 160 Núm. 61, Int. 5, Col. Moctezuma 2a. Sección, 15530, México, D.F.
FSA001009R70	Fundación Sólo por Ayudar, I.A.P.	Circuito Subasta y Productores, manzana SCM4, lote 7, Fracc. 2, Col. Ejidos del Moral, 09040, México, D.F.
GME990805MQ1	Guíame México, I.A.P.	Y de Río Frío Núm. 13, Col. Magdalena Mixhuca, 15850, México, D.F.
IPI001129MN8	Instituto Psicopedagógico de Integración Especial, A.C.	Tepetates Núm. 26, Col. Santa Isabel Tola, 07010, México, D.F.
OSI0005187I4	Operación Servir Internacional, A.C.	Sevilla Núm. 402, Int. 4, Col. Portales 03300, México, D.F.
VDD930113DL6	Vida Digna Down, A.C.	Av. del Taller Retorno 3 Núm. 19, Col. Jardín Balbuena, 15900, México, D.F.
VSE0110244M9	Voluntariado SEGOB, A.C.	Magnolias Núm. 30, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADM981110TE9	Anáhuac 2000, A.C.	Calz. de la Viga Núm. 1416, Int. K1, Col. Sifón, 09400, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CFN0101205H7	Conjunto Folklórico Nacional de México, A.C.	Ajusco Núm. 40, Col. Portales, 03300, México, D.F.
ECM0107199E8	Ensamble Clásico de México, A.C.	Chachihuitl Núm. 139, Col. Santa Isabel Tola, 07010, México, D.F.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FEC020305C68	Fundación Educación y Capacitación para el Desarrollo Empresarial, A.C.	Norte 66-A Núm. 8011, Col. Salvador Díaz Mirón, 07400, México, D.F.

I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BFF9306154EA	Fideicomiso Núm. F/23220 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Bancomer, S.A.	Av. Universidad Núm. 1200, Col. Xoco, 03330, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AEI861224EIA	Amigos del Estudiante Invidente, I.A.P.	Calle Chica Núm. 31 Bis, Col. Toriello Guerra, 14050, México, D.F.
AEC570828AH3	Asociación de Ex-Alumnas del Colegio Francés, A.C.	Ocotepc Núm. 39, Col. San Jerónimo Lídice, 10200, México, D.F.
AVC990518TC1	Auxilio a Víctimas de Crimen Psiquiátrico, A.C.	Adrián Brower Núm. 233-2, Col. Alfonso XIII, 01460, México, D.F.
CCE940310NB9	CEIDES, A.C. (Consejo Empresarial de Inversión y Desarrollo del Sureste)	Miguel Angel de Quevedo Núm. 8-407, Col. Ex-Hacienda Guadalupe Chimalistac, 01050, México, D.F.
CIT950313H87	Citlaltzin, A.C.	Calz. de los Leones Núm. 117, Int. 201-B, Col. Alpes, 01010, México, D.F.
CSM921023JW6	Comité de Salubridad de Mixcoac, I.A.P.	Extremadura Núm. 51, Col. Insurgentes Mixcoac, 03910, México, D.F.
CSA9908276I5	Compromiso Solidaridad y Ayuda Social, A.C.	Miguel Angel de Quevedo Núm. 785, piso 2, Col. Barrio del Niño Jesús, 04330, México, D.F.
DIX940217R29	Desarrollo Integral Xochimilco, A.C.	Nuevo León Núm. 24 Bis., Col. Barrio Santa Cruzita, 16070, México, D.F.
DUR960918QE8	Discapacitados Unidos en la República Mexicana, A.C.	Monerrat Núm. 25, P.H.-1, Col. Los Reyes Coyoacán, 04020, México, D.F.
RNB991214C93	Fideicomiso F.A. 013 "Pro-Vivah". Republic National Bank of New York (México), S.A.	Av. Insurgentes Sur Núm. 3500, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.
BII001211T7A	Fideicomiso FONABEC, F-1000, Banco Inbursa, S.A.	Av. Insurgentes Sur Núm. 3500, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.
FAC8407201R5	Fundación Amigos de Cuauhtinchán, A.C.	Zaragoza Núm. 34, casa 5, Barrio de San Francisco Coyoacán, 04000, México, D.F.
FML190220DX8	Fundación Ma. de la Luz Alemán para la Educación de Niños y Niñas, I.A.P.	Atlautla Núm. 63, Col. Vergel de Coyoacán, 14340, México, D.F.
FMS980513M87	Fundación Mexicana para la Sustentabilidad Social, A.C.	Av. Extremadura Núm. 28-3, Col. Extremadura Insurgentes, 03740, México, D.F.
FSR9707043S7	Fundación Santa Rafaela, A.C.	Duraznos Núm. 32, Col. Santa Inés Xochimilco, 16810, México, D.F.
NAA010508H60	NAADAH, A.C.	Cerrada de Águila Núm. 6, Col. San Jerónimo Lídice, 10200, México, D.F.

PRO0010059C1	Prosertan, A.C.	José María Olloqui Núm. 34-1, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
RDE9905031U4	Residencia Despertares, A.C.	Siempreviva Núm. 129, Col. Xotepingo, 04610, México, D.F.
SAY851122PJ3	Sólo por Ayudar, A.C.	Callejón de Colima Núm. 23, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100, México, D.F.
UDH911024EW1	Unidos en el Desarrollo Humano, I.A.P.	Empresa Núm. 163, Int.1, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, México, D.F.
VSO990423MR5	Vertebración Social, I.A.P.	Madrid Núm. 55-B, Col. Del Carmen, 04100, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CSE9603272T7	Comunidad Senda, A.C.	Av. Toluca Núm. 541, Col. Olivar de los Padres, 01780, México, D.F.
IPT991208TPA	Instituto Patria Tercer Milenio, A.C.	Cóndor Núm. 214, Col. Los Alpes, 01010, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CES870225DN7	Centro de Estudios sobre Alcohol y Alcoholismo, A.C.	Hortensia Núm. 149, Col. Florida, 01030, México, D.F.
FCJ9801237K4	Fundación Científica José M. García Valdecasas Santa María, A.C.	Londres Núm. 151, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100, México, D.F.
HNA960918449	Hombre, Naturaleza, A.C.	Poseidón Núm. 40, Col. Crédito Constructor, 03940, México, D.F.
IDA9801283N0	Instituto Danone, A.C.	Guillermo González Camarena Núm. 333, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, 01210, México, D.F.
ICS960628J38	Investigación y Capacitación en Salud Reproductiva, A.C.	Camino a Santa Teresa Núm. 1055-235, Col. Héroes de Padierna, 10700, México, D.F.
SMI621013UU7	Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, A.C.	Camino a Santa Teresa Núm. 187, Desp. 12, Col. Parques del Pedregal, 14010, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMJ560727SA7	Asociación México Japonesa, A.C.	Fujiyama Núm. 144, Col. Las Águilas, 01710, México, D.F.
FMF890719M74	Fundación Mexicana para el Fomento de la Lectura, A.C.	Holanda Núm. 13, Col. San Diego Churubusco, 04120, México, D.F.
ICH7312149Q3	Instituto Cultural Helénico, A.C.	Av. Revolución Núm. 1500, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
SEF930810L93	Sociedad de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.	Asturias Núm. 59, piso 6, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, México, D.F.

K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

MCA0002221E2

Museo Cultural de las Artes Gráficas, A.C.

Calz. de Tlalpan Núm. 1838, Col.
Country Club, 04350, México, D.F.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
RNB991214C93	Fideicomiso F.A. 013 "Pro-Vivah". Republic National Bank of New York (México), S.A.	Av. Insurgentes Sur Núm. 3500, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.	Asistencial
BII001211T7A	Fideicomiso FONABEC, F-1000, Banco Inbursa, S.A.	Av. Insurgentes Sur Núm. 3500, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.	Asistencial

Estado de Durango**Administración Local Jurídica de Durango****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CRI901130263	Comunidad Rural Iorema, A.C.	Coronado Núm. 938, Col. Centro, 34000, Durango, Dgo.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PHG961014IR1	Patronato del Hospital General de Durango, A.C.	Calle 5 de Febrero y Antonio Norman Fuentes s/n, Col. Centro, 34000, Durango, Dgo.
SND981214D13	Secundaria Netzahualcóyotl de Durango, A.C.	Domicilio conocido, 34307, El Nayar, Dgo.

Estado de Guanajuato**Administración Local Jurídica de Celaya****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACE990215D17	Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos, (A.F.A.P.E.) Celaya, A.C.	Guadalupe Núm. 222, Col. Centro, 38000, Celaya, Gto.
CHD750830II1	Casa Hogar Don Bosco, A.C.	Diez S. Dávalos Núm. 14, Col. Centro, 37700, Celaya, Gto.
CRS910216E61	Cuerpo de Rescate S.O.S. de Acámbaro Guanajuato, A.C.	Benjamín Gil Núm. 1, Col. Solidaridad, 38623, Acámbaro, Gto.
FVR7801134J3	Fundación Villa de las Rosas, A.C.	Hidalgo Núm. 537, Col. Centro 38900, Salvatierra, Gto.
PAN950508I48	Programa Alimenticio Nutricional Familiar, A.C.	Salvatierra Núm. 13, Col. Santa María, 38090, Celaya, Gto.
SHG670508FN2	Santuario Hogar Guadalupano, A.C.	Carr. San Miguel-Dolores Hidalgo km 1.1, Mexiquito, 37700, San Miguel de Allende, Gto.
VSN0102168L0	Vestido y Sustento a Necesitados Indigentes y Marginados de la República Mexicana, A.C.	Guanajuato Núm. 429, Zona Centro, 38040, Celaya, Gto.

Administración Local Jurídica de Irapuato**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
COI010626S33	Caridad Organizada de Irapuato, A.C.	Primo Verdad Núm. 543, Zona Centro, 36510, Irapuato, Gto.
CHF020211K24	Casa Hogar Florida, A.C.	Primero de Mayo Núm. 420, Zona Centro, 36500, Irapuato, Gto.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
DEI860821SF6	Desarrollo de Educación Integral del Bosque, A.C.	Quinta del Bosque s/n, Fracc. San Antonio de Ayala, 36500, Irapuato, Gto.

Administración Local Jurídica de León**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAC000627SW9	Asilo de Ancianos C.A.R.P.I., A.C.	Donato Guerra Núm. 113, Col. Centro, 37000, León, Gto.
DFO940131599	Doctor Felipe Ortiz, A.C.	Juan Alvarez Núm. 127, Zona Centro, 36470, Cd. Manuel Doblado, Gto.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ALU9302082D8	Albino Luciani, A.C.	Av. Cumbres y Plaza del Peñón s/n, Col. Parque Manzanares, 37530, León, Gto.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PUG9512211XA	Patronato de la Universidad de Guanajuato, S.C.	Baratillo Núm. 16, Int. 3, Col. Centro, 36000, León, Gto.

Estado de Guerrero**Administración Local Jurídica de Acapulco****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHN7805123T6	Casa Hogar del Niño de Acapulco, A.C.	Av. Gran Vía Tropical y Las Américas Núm. 57, Fracc. Las Playas, 39630, Acapulco, Gro.
CMI9310127H5	Cristo de la Misericordia, A.C.	Carr. Acapulco-Pinotepa Nacional km 10.6, 39908, Tres Palos, Gro.
HIM910227HTO	Hogar Infantil Marsh, A.C.	Carr. Barra Vieja km 18, Col. Alfredo V. Bonfil, 39300, Acapulco, Gro.

Administración Local Jurídica de Iguala**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
DAL0002096F3	Despertar a la Alegría, A.C.	Fundiciones Núm. 10-B, Col. Centro, 40200, Taxco, Gro.
GMM7909044Y8	Gerardo María Mayela, A.C.	Abasolo Núm. 56, Col. Centro, 40000, Iguala, Gro.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEC6209278S1	Centro Escolar Chilpancingo, A.C.	Juan Ruiz de Alarcón Núm. 86, 39089, Chilpancingo, Gro.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPG960503JN5	Fundación Produce de Guerrero, A.C.	Carr. México-Acapulco Km 273.5,

Col. Burócrata, 39090, Chilpancingo, Gro.

Estado de Hidalgo

Administración Local Jurídica de Pachuca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CDP971010KH5	Centro de Desarrollo y Promoción Humano de Hidalgo, A.C.	Av. Revolución Núm. 304-B, piso 1, Col. Periodista, 42060, Pachuca, Hgo.
CED850219S48	Centro Especial de Desarrollo Neurológico, A.C.	Carr. Tulancingo Santiago km 2.1, Col. Medias Tierras, 43698, Tulancingo, Hgo.
FNG8105208G4	Fundación Nicolás García de San Vicente, F.B.P.	Libertad Oriente Núm. 209, Col. Centro, 43600, Tulancingo, Hgo.
PVÑ950708EB6	Pequeña Vida Ñañhu, A.C.	Calle 16 de Septiembre s/n, Barrio San Antonio, 42380, Tasquillo, Hgo.
PCM820527GTA	Promotora Cívico, Moral y Cultural de Pachuca, A.C.	Morelos Núm. 605 A y B, Col. Centro, 42000, Pachuca, Hgo.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCM980911LE0	Casa de la Cultura de Maravillas, Hidalgo, A.C.	Av. de Las Maravillas esquina Av. Juárez s/n, 42490, Nopala de Villagrán, Hgo.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
HAR010530CT8	Hombre y Arbol, A.C.	Plaza San Antonio Núm. 4, Col. Los Arcos Venta Prieta, 42100, Pachuca, Hgo.

Estado de Jalisco

Administración Local Jurídica de Ciudad Guzmán

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACC970714T1A	Almas de Cristal, A.C.	Ignacio López Rayón Núm. 44, Col. Centro, 49000, Cd. Guzmán, Jal.
ICO971003687	Institución Las Colonias, A.C.	Calle 16 de Septiembre Núm. 8, Col. Centro, 49500, Mazamitla, Jal.

Administración Local Jurídica de Guadalajara

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASP9712319D0	Amigos para Siempre Prodislap, A.C.	Hacienda de Abajo Núm. 15, Col. Ex Hacienda de Abajo, 46400, Tequila, Jal.
FAL0002254A1	Fundación ALC-Lupita, A.C.	Pitágoras Núm. 211, Col. Agustín Yáñez, 44790, Guadalajara, Jal.
SMU960807GEA	Salvemos el Mundo, A.C.	Calz. del Obrero Núm. 2216, Col. Oblatos, 44700, Guadalajara, Jal.
UDH0005164G7	Unidad y Desarrollo Hermanos con Hemofilia, A.C.	Av. Avila Camacho Núm. 2075-1, Col. Lomas del Country, 44610, Guadalajara, Jal.
VVI010423TC8	Viva la Vihda, A.C.	Belén Núm. 537, Col. Barranquitas, 44270, Guadalajara, Jal.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCR840202KX9	Colegio Carmen Rosales, A.C.	Carmen Rosales Núm. 8, 45380, Amatitán, Jal.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
ASP9712319D0	Amigos para Siempre Prodislap, A.C.	Hacienda de Abajo Núm. 15, Col. Ex Hacienda de Abajo, 46400, Tequila, Jal.	Asistencial
FAL0002254A1	Fundación ALC-Lupita, A.C.	Pitágoras Núm. 211, Col. Agustín Yáñez, 44790, Guadalajara, Jal.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
HWG9909209K4	Hope Worldwide Guadalajara, A.C.	San Antonio Núm. 3, Col. Las Pintas de Abajo, 45619, Tlaquepaque, Jal.
LDF970315JR1	Lagos Desarrollo y Fomento, A.C.	Miguel Leandro Guerra Núm. 231, Col. Centro, 47400, Lagos de Moreno, Jal.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CUJ0202148YA	Centro Universitario Jalisco a Futuro, A.C.	Autopista Zapotlanejo Núm. 1351, local E-14, Centro Comercial Plaza Camichines, 45500, Tlaquepaque, Jal.
CMT980121M18	Colegio Morelos de Tepatitlán, A.C.	Morelos Núm. 301, Col. Centro, 47600, Tepatitlán, Jal.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCL901218CR3	Casa de la Cultura de Lagos de Moreno, A.C.	Miguel Leandro Guerra Esquina Azuela s/n, Col. Centro, 46400, Lagos de Moreno, Jal.

Administración Local Jurídica de Zapopan**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPU820302BEI	Centro de Paz y Unidad, A.C.	Carr. Tesistán y Periférico Módulo 9 s/n, 45130, Zapopan, Jal.
CRO960422N82	Centro de Rehabilitación de Occidente, A.C.	Cáncer Núm. 4008, Col. Lomas Altas, 45120, Zapopan, Jal.
CCR9912137T2	Comunidad Crece, A.C.	Puerto Mazatlán Núm. 98, Col. Miramar, 45060, Zapopan, Jal.
GDM980224UY4	Galilea 2000, A.C.	Hércules Núm. 2525-A, Col. Jardines del Bosque, 44520, Guadalajara, Jal.
JDF740207UV4	Jalisco Desarrollo y Fomento, A.C.	Blvd. Del Rodeo Núm. 701, Col. Parque Industrial Belenes Norte, 45150, Zapopan, Jal.

JLG960422KN9	Junior League de Guadalajara, A.C.	Garibaldi Núm. 1248, Sector Hidalgo, 44100, Guadalajara, Jal.
SFJ990106V27	Santa Fe de Jalisco, A.C.	Sagitario Núm. 3569, Col. La Calma, 45070, Zapopan, Jal.
VFG960604E57	Vida y Familia de Guadalajara, A.C.	Altamira Núm. 251, Col. Loma Blanca, 45160, Zapopan, Jal.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEI930715ME7	Centro de Estudios e Investigaciones de Bioética, A.C.	Bélgica Núm. 906, Col. Moderna, 44190, Guadalajara, Jal.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAF970514JL2	Fundación Apoyo Filantrópico, A.C.	Colonias Núm. 221, piso 12, Col. Americana, 44160, Guadalajara, Jal.
MPG000224J1A	Museo de Paleontología de Guadalajara Federico A. Solórzano, A.C.	Avenida B Núm. 563, Col. Seattle, 45150, Zapopan, Jal.

I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCL991025QZ7	Fundación Cuenca Lerma Lago Chapala Santiago, A.C.	Av. Lázaro Cárdenas Núm. 2089, Col. Las Torres, 44920, Guadalajara, Jal.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CRO960422N82	Centro de Rehabilitación de Occidente, A.C.	Cáncer Núm. 4008, Col. Lomas Altas, 45120, Zapopan, Jal.	Asistencial

Estado de México

Administración Local Jurídica de Naucalpan

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMO730320NMA	AMOSAC, A.C.	Atlacomulco Núm. 61, Col. La Loma Tlalmenex, 54070, Tlalnepantla, Méx.
ABO990216HC2	Asociación Banco de Ojos Ciudad Satélite, I.A.P.	Circuito Misioneros Núm. 5, Col. Cd. Satélite, 53100, Naucalpan de Juárez, Méx.
AHE9107302A0	Asociación de Hemofilia del Estado de México, I.A.P.	Andador de Océano Núm. 20, Col. El Rosario II, 54094, Tlalnepantla, Méx.
ASP970812MU1	Asociación Silverio Pérez Gutiérrez Pro Labio y Paladar Hendido, I.A.P.	Juárez Sur Núm. 213, Int. 4, Col. Centro, 56100, Texcoco, Méx.
ACA0109115P8	Ayuda y Caridad, A.C.	Aculco Núm. 83, Col. Romana, 54030, Tlalnepantla, Méx.
CCA000911IX3	CADDIS Centro de Atención para el Desarrollo a Discapacitados de Atizapán, A.C.	Jilgueros Núm. 28, Int. B-1, Col. Las Alamedas, 52977, Atizapán, Méx.

CDI840917T70	Capacitación y Desarrollo Integral, A.C.	Av. Hidalgo Núm. 7, Col. Granjas de Guadalupe, 54700, Cuautitlán Izcalli, Méx.
CHN850613S8A	Casa Hogar Nuevo Sol, A.C.	Av. Adolfo López Mateos Núm. 73, Col. México Nuevo, 52966, Atizapán, Méx.
CCN850322SX8	Centro Cultural Nuevo Amanecer, A.C.	Archipiélago Núm. 30, Col. Atlanta, 54740, Cuautitlán Izcalli, Méx.
CAM9901202P6	Centro de Atención Múltiple Miguel Magone, I.A.P.	Av. Naucalpan Núm. 56, Col. El Molinito, 53530, Naucalpan de Juárez, Méx.
CER980428PL7	Centro de Educación y Reencuentro Comunitario Cerca, A.C.	Veracruz Núm. 7, Barrio de Santo Domingo, 56970, Atlautla de Victoria, Méx.
CEG930115B11	Club Ema Godoy Ojo de Agua, A.C.	Calz. Bella Vista s/n, Col. Hacienda Ojo de Agua, 55700, Tecámac, Méx.
CMO001019KA9	Comunidad Moss, I.A.P.	Olivar del Conde Núm. 59, Col. Viveros de la Loma, 54080, Tlalnepantla de Baz, Méx.
CSS830517V15	Cuerpo de Socorrismo y Servicios Preventivos de Accidentes Rescate, A.C.	Calle 2 Núm. 325, Col. Esperanza, 57800, Nezahualcóyotl, Méx.
DIA9904213M9	Dianui, A.C.	Lazadores Núm. 5, Col. Ex-Hacienda de Cristo, 53130, Naucalpan, Méx.
FAG970513IE2	Fundación Agape, I.A.P.	Av. Organización Popular s/n, Col. Barrio Vidrieros, 56359, Chimalhuacán, Méx.
FRE010326BM8	Fundación Renacer, I.A.P.	Mariscal Núm. 34, P.B., Col. Lomas Verdes, 5a. Secc., 53120, Naucalpan de Juárez, Méx.
FSP991105C44	Fundación Sí Podemos, A.C.	Alamo Plateado Núm. 1, Int. 11-B, Fracc. Los Alamos, 53230, Naucalpan, Méx.
GPE9001095F9	Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable, A.C.	Av. de las Fuentes Núm. 184, local 517, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.
ICH980314MX3	Instituto Casa Hogar Nuestro Señor de la Misericordia y Nuestra Señora de la Salette, A.C.	Circunvalación Poniente Núm. 161-B, Col. Jardines de Santa Clara, 55450, Ecatepec, Méx.
IGC740911L31	Internado Guadalupano Calacoaya, A.C.	Domingo de Ramos Núm. 4, Col. Lomas de Guadalupe, Cd. López Mateos, 52985, Atizapán, Méx.
JCR990611U58	Juntos para Crecer, A.C.	Av. Tezozómoc Núm. 2, Col. Alfredo Baranda, 56600, Chalco, Méx.
GCS9709298W8	La Gran Clínica de Servicio en Teotihuacán, A.C.	Av. Belén Núm. 67, Col. Santa María Coatlán, 55835, Teotihuacán, Méx.
MME0101159T1	Misioneras y Misioneros de la Encarnación y de Jesús Sacerdote, I.A.P.	Avellanas Núm. 94, Col. Unidad Morelos 3a. Secc., 54930, Tultitlán, Méx.
PPC9404075T2	Patronato Pro-Centro de Educación Especial y Atención Psicopedagógica de Melchor Ocampo, I.A.P.	Corregidora s/n, Col. Visitación, 54890, Melchor Ocampo, Méx.
SAL010514827	Sólo por la Alimentación, I.A.P.	Blvd. Valle Dorado Núm. 34-03, Col. Valle Dorado, 54020, Tlalnepantla, Méx.
TPD990630UAA	Talleres Productivos para Discapacitados Tecámac, I.A.P.	Carr. México-Pachuca km 39.5, Col. Tecámac, 55740, Tecámac, Méx.
TJO020312TC2	Trasciende Joven, I.A.P.	Av. Fuentes de Pirámides Núm. 170, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan de Juárez, Méx.
VCA970306H98	Volver al Camino, A.C.	Calz. del Sol Núm. 30, Col. Fuentes de Satélite, 52998, Atizapán, Méx.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEM910314BP9	Centro de Estudios México, A.C.	Av. Alfredo del Mazo manzana 618, lotes 5 y 6, Col. Independencia, 56617, Chalco, Méx.
CUD860414FT9	Centro Universitario Doctor Emilio Cárdenas, S.C.	Av. Atlacomulco Núm. 191, Col. La Loma, 54060, Tlalnepantla, Méx.
CVS910424AB5	Colegio Vasconcelos Sociedad Cultural, A.C.	Cucaracha Núm. 147, Col. Benito Juárez, 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.
ECT9112091W8	Escuela de Capacitación Técnica Automotriz, S.C.	Vía Morelos Núm. 16, Col. Fuentes de San Cristóbal, 55000, Ecatepec, Méx.
ESD860414975	Escuela Secundaria Doctor Emilio Cárdenas, S.C.	Galeana Núm. 55, Col. La Loma, 54070, Tlalnepantla, Méx.
ICD640220UX4	Instituto Cultural 12 de Octubre, A.C.	Mariano Azuela Núm. 51, Col. México, 57620, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IDE991126SH8	Investigación y Desarrollo Educativo Aplicado, S.C.	Fuente de Pirámides Núm. 1, Int. A, P.B., Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPC8909015768	Fundación Purina, A.C.	Av. Ferronales Poniente Núm. 515, Col. Guadalupe, 54800, Cuautitlán Izcalli, Méx.

I a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
ABO990216HC2	Asociación Banco de Ojos Ciudad Satélite, I.A.P.	Circuito Misioneros Núm. 5, Col. Cd. Satélite, 53100, Naucalpan de Juárez, Méx.	Asistencial
CSS830517V15	Cuerpo de Socorrismo y Servicios Preventivos de Accidentes Rescate, A.C.	Calle 2 Núm. 325, Col. Esperanza, 57800, Nezahualcóyotl, Méx.	Asistencial
GCS9709298W8	La Gran Clínica de Servicio en Teotihuacán, A.C.	Av. Belén Núm. 67, Col. Santa María Coatlán, 55835, Teotihuacán, Méx.	Asistencial
SAL010514827	Sólo por la Alimentación, I.A.P.	Blvd. Valle Dorado Núm. 34-03, Col. Valle Dorado, 54020, Tlalnepantla, Méx.	Asistencial
TPD990630UAA	Talleres Productivos para Discapacitados Tecámac, I.A.P.	Carr. México-Pachuca km 39.5, Col. Tecámac, 55740, Tecámac, Méx.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Toluca**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

AAA990305QJ1	Asociación por Amor y Amistad un Rayito de Luz, I.A.P.	Prol. Francisco Villa s/n, Col. El Fresno, 54240, Jilotepec, Méx.
APN9705298A1	Asociación Profuturo del Niño Down del Estado de México, A.C.	Topógrafos Núm. 317-B, Col. Misiones de Santa Esperanza, 50200, Toluca, Méx.
CAS9609031J4	Casa de Ancianos La Sagrada Familia, I.A.P.	Alvaro Obregón Norte Núm. 204, 52300, Tenango del Valle, Méx.
CHA970624N91	Casa Hogar Alegría, I.A.P.	Ipiem Núm. 806-1, Col. Rancho Dolores, 50170, Toluca, Méx.
CHS950906HF4	Casa Hogar Servicio y Amor, I.A.P.	Jesús Cardoso Núm. 107, Col. Centro, 50700, Jocotitlán, Méx.
DQN9910154S0	Dejad que los Niños Vengan a Mí, A.C.	Felipe Villanueva Núm. 1009, Col. Morelos, 50120, Toluca, Méx.
MCH980320RX3	En sus Manos Casa Hogar, A.C.	Virreyes Núm. 3, 2a. sección, Col. La Loma Xochicuautla, 52000, Lerma, Méx.
FPD000425QU2	Fundación Prof. Dantón Canut Martorell, I.A.P.	Av. Toluca Núm. 436, Col. Barrio de Otumba, 51200, Valle de Bravo, Méx.
FSE000218NU9	Fundación San Esteban, A.C.	Av. Miguel Hidalgo Núm. 522, Col. Morelos, 50450, Atlacomulco, Méx.
LME8812148H4	Lalmba de México, I.A.P.	Independencia Núm. 17, Col. Salitre, 52400, Tenancingo, Méx.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PIC960723PX2	Programa Internacional Cooperativo del Tizón Tardío de la Papa, A.C.	Conjunto Sedagro, 52142, Metepec, Méx.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FTE971209EC8	Fundación Tecnológica, A.C.	Av. 5 de Mayo Núm. 422, Col. Centro, 50000, Toluca, Méx.

Estado de Michoacán

Administración Local Jurídica de Morelia

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAZ000606DD3	Albergue para Ancianos de Zitácuaro, A.C.	Av. Revolución Sur Núm. 56, Col. Mariano Matamoros, 61500, Zitácuaro, Mich.
ATI790824GF2	Asilos de Tacámbaro (ASTA), I.A.P.	Revolución s/n, 61650, Tacámbaro, Mich.
AHM920805AQ8	Asociación de Hemofilia de Michoacán, I.A.P.	Sierra de Monte Oscuro Núm. 212, Fracc. Lomas del Tecnológico, 58117, Morelia, Mich.
APP011107KT4	Asociación de Padres Pro Implante Coclear, I.A.P.	Juan de Villeras Núm. 191, Fracc. Torremolinos, 58190, Morelia, Mich.
BSQ991115EKA	Bomberos y Salvamento de Quiroga, A.C.	Berriozabal Núm. 375, 58420, Quiroga, Mich.
CHE841207RCA	Casa Hogar Eugenio Díaz Barriga, A.C.	Lerdo de Tejada Núm. 279, 61650, Tacámbaro, Mich.
CHM9202135N2	Casa Hogar María Auxiliadora para Niños Desamparados de Morelia, A.C.	Colorines Núm. 3, Col. Santa María de Guido, 58090, Morelia, Mich.
CCP990514IS9	Comisión Cívica Promotora de la Salud, I.A.P.	Fray Juan de Zumárraga Núm. 4, 61940, Huetamo, Mich.
CON000222SU0	Convihve, A.C.	Allende Núm. 953-1, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.
DTM990920MN2	Dame tu Mano, I.A.P.	Berriozabal Núm. 500, Col. Centro,

ERE980519627	Enfermos del Riñón del Estado de Michoacán, I.A.P.	58420, Quiroga, Mich. Cto. Dos Presidente Adolfo López Mateos Núm. 184, Col. Adolfo López Mateos, 58180, Morelia, Mich.
EMM0008296H8	Esclerosis Múltiple de Michoacán, I.A.P.	Tabachín Núm. 44, Col. Nueva Jacarandas, 58099, Morelia, Mich.
FER981106GB6	Fomento Ecológico Rural Organizado, A.C.	Benito Juárez Núm. 350-2, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.
IMA0101045G6	Instituto Michoacano de Audición y Lenguaje, I.A.P.	Av. Tzintzuntzan Núm. 445, Col. Mariano, Matamoros, 58240, Morelia, Mich.
IDE000313B91	Invertir para el Desarrollo, A.C.	Teniente Coronel José María Olvera Núm. 159, Col. Nueva Chapultepec Sur, 58280, Morelia, Mich.
MSC930318HQ3	Michoacanos por la Salud y contra el Sida, A.C.	Av. Madero Poniente Núm. 970, Int. 1, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.
NSF950124RT6	Niños de Santa Fe, A.C.	Carr. Guadalajara km 45 s/n, Col. Barrio San Pedro I, 58431, Santa Fe de Laguna, Quiroga, Mich.
PAI990928QT1	Patronato Albergue para Indigentes con Trastorno Mental, I.A.P.	Av. Quinceo s/n, Col. Lomas del Quinceo, 58020, Morelia, Mich.
REF9805266J0	Reflexión, A.C.	Ocampo Poniente Núm. 23, Col. Centro, 61500, Zitácuaro, Mich.
SAE010214RM6	Sembrando Alegrías y Esperanza, A.C.	Río Tepalcatepec Núm. 73, Col. Cuauhtémoc, 58020, Morelia, Mich.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IEC7509256H0	Institución Educativa y Cultural Coeneo, A.C.	Zaragoza Núm. 191, Col. Centro, 58400, Coeneo de la Libertad, Mich.
IVA620306RT3	Instituto Valladolid, A.C.	Juan José de Lejarza Núm. 752, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.

I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PPR010227JQ1	Patronato Pro Restauración Organo Monumental Catedral de Morelia, A.C.	P. Atzimba Núm. 201, Col. Vista Bella, 58090, Morelia, Mich.

Administración Local Jurídica de Uruapan

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASZ9501117D0	Asociación Social de Zicuicho, A.C.	Calle 18 de Marzo s/n, 61500, Los Reyes, Mich.
CAL0004288Y6	Casa del Anciano Lázaro Cárdenas, I.A.P.	Artemio del Valle Arizpe s/n, Col. Lomas de Bella Vista, 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.
CHU9908277P7	Casa Hogar una Esperanza para Vivir, I.A.P.	Francisco I. Madero Núm. 111, Col. Centro, 60440, Peribán de Ramos, Mich.
CPO941028AU4	Centro de Promoción Ocumicho, A.C.	Domicilio conocido Ocumicho, 59750, Charapan, Mich.
CNI711201526	Ciudad de las Niñas, A.C.	Carr. Apatzingán-Uruapan km 4.5, Col. Cafetal, 60600, Apatzingán, Mich.
CBS961007NE1	Cuerpo de Bomberos de Sahuayo, A.C.	José María s/n, Col. Popular, 59040, Sahuayo, Mich.
CVB770131D73	Cuerpo Voluntario de Bomberos de Uruapan, A.C.	Nicolás Bravo Núm. 12, Col. Centro, 60000, Uruapan, Mich.
FEV990515J67	Forjadores de Esperanza del Valle de Zamora, A.C.	Allende Núm. 229, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.

FFM980911EF5	Fundación Felipa Mújica Vda. de Ramírez, I.A.P.	General Ornelas Núm. 295, 59510, Jiquilpan, Mich.
GIR990927NA0	Guardería Infantil Rosario Ortiz de Tinoco, I.A.P.	Hernán Cortés Núm. 101, Col. Centro, 59820, Jacona, Mich.
HAU770315LD8	Hogar para Ancianos de Uruapan, A.C.	Jicalán s/n, 60238, Uruapan, Mich.
IOS700622F49	Instituto de Obras Sociales, I.B.P.	Uruguay Núm. 150, Col. Los Angeles, 60160, Uruapan, Mich.
MSM880927UT7	Sociedad Médica de Sahuayo de Morelos, A.C.	Federico Higuero Núm. 406-2, Col. Noria de Montes, 59099, Sahuayo, Mich.
UOV010219424	Una Oportunidad a la Vida, I.A.P.	Carr. Peribán-Los Reyes km 3.5 s/n, 60440, Peribán, Mich.
UPR970818262	Unidad para la Prevención y Rehabilitación Integral del Niño Desnutrido, I.A.P.	Alfredo B. Bonfil Núm. 50, Col. Ejidal, 59680, Zamora, Mich.
VID010627FRA	Voluntariado Interamericano para Desarrollo Asistencial, A.C.	Colón Oriente Núm. 275, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACF621126TS7	Asociación Cultural Fray Juan de San Miguel, A.C.	Rayón Núm. 216, Col. Centro, 60300, Los Reyes, Mich.
CJM9012182P5	Colegio José Ma. Cázarez de Tepalcatepec, A.C.	Av. Las Américas Núm. 43, Col. Centro, 60540, Tepalcatepec, Mich.
CJM930925J5A	Colegio José Ma. Morelos, A.C.	Cuauhtémoc Núm. 55, Col. Centro, 59750, Tangancicuaro, Mich.
CTV941124EA7	Colegio Tata Vazco de Pamatácuaro, A.C.	Hidalgo Núm. 122, 60430, Pamatácuaro, Mich.
CVP941107AF1	Colegio Victoria de Patamban, Michoacán, A.C.	Juárez Núm. 14, Col. Centro, 59770, Tangancicuaro, Mich.
CVT640827TW1	Colegio Victoria de Tangamandapio, A.C.	Javier Mina Núm. 18, Col. Santiago, 59920, Tangamandapio, Mich.
EES960424756	Escuela de Enfermería y Servicios Médicos de Yurécuaro, A.C.	Blvd. Lázaro Cárdenas Núm. 24, Col. Mora, 59250, Yurécuaro, Mich.
IEU940707VB1	Instituto de Estudios Universitarios del Valle de Zamora, A.C.	Morelos Sur Núm. 214, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPU9408037M4	Cultura Purépecha, A.C.	Caracol Núm. 28, Col. Barrio de San Pedro, 60070, Uruapan, Mich.
PPC890817UV3	Patronato Pro-Construcción de la Obra Inconclusa, A.C.	Calle 5 de Mayo s/n, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.
PLC010223FW1	Pro-Lázaro Cárdenas, Michoacán, A.C.	Av. Lázaro Cárdenas Núm. 207, Col. Centro, 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.

J. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General (Artículo 95, fracción XII, inciso d), de la Ley del ISR y Regla 3.9.4. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCU9708085S7	Centro Cultural Uruapan, A.C.	Cupatitzio Núm. 53, Col. Centro, 60000, Uruapan, Mich.

Estado de Morelos

Administración Local Jurídica de Cuernavaca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AND990407CJ2	Asociación para Niños con Discapacidad y Educación Especial por una Esperanza Mejor, A.C.	Morelos Núm. 213, Col. Centro, 62660, Puente de Ixtla, Mor.
APA9409195S8	Asociación Pro-Asilo Nuestro Salvador, A.C.	Calle 1a. Privada Potrero Verde Núm. 70, Fracc. Jacarandas, 62420, Cuernavaca, Mor.

ASM900130M52	Asociación Senil Morelense Otilio Montaña, A.C.	Cuicláhuac Núm. 298, Col. Rubén Jaramillo, 62599, Temixco, Mor.
CFP990902AV5	Casa de Formación y Promoción de la Familia, A.C.	Morelos Núm. 240, Col. Los Presidentes, 62980, Tlaquiltenango, Mor.
CIR960117HH8	Centro de Investigación y Rehabilitación para Enfermos de Adicciones, A.C.	Guerrero Núm. 7, Col. Santa María Ahuacatlán, 62100, Cuernavaca, Mor.
FNM020215UG8	Fundación por los Niños de Morelos, A.C.	Mariano Rivapalacio Núm. 1, Col. Del Lago, 62470, Cuernavaca, Mor.
MCR990708D4A	María de la Cruz, A.C.	Av. Morelos s/n, Col. Tepextlipita, 62838, Totolapan, Mor.
OMA011003DJ5	Organización de Mujeres en Acción del Estado de Morelos, A.C.	Ejército Trigarante Núm. 21, Col. Rubén Jaramillo, 62599, Temixco, Mor.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCC850327IQ2	Colegio Cristóbal Colón de Cuernavaca, S.C.	Av. Morelos Núm. 345, Col. Centro, 62000, Cuernavaca, Mor.
CCU840602TM4	Colegio Cuernavaca, S.C.	Zacatecas Núm. 20, Col. Buenavista, 62130, Cuernavaca, Mor.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PMV980316TSA	Patronato de Morelos en Vivo, A.C.	Abraham Zepeda Núm. 7, Col. Buenavista, 62130, Cuernavaca, Mor.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPS001106487	Fundación Proconstrucción de la E.S.T. No. 46, A.C.	Emiliano Zapata Núm. 11-3, Col. Calera Chica, 62550, Jiutepec, Mor.

Estado de Nayarit

Administración Local Jurídica de Tepic

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGN0003172I6	Asociación Gerontológica de Nayarit, A.C.	Cedro Núm. 358, Col. Los Sauces, 63197, Tepic, Nay.
CAM010611H59	Cadena de Amor, A.C.	Mar Báltico Núm. 24, Fracc. Simancas, 63177, Tepic, Nay.
CTE870713807	Cáritas de Tepic, A.C.	Amado Nervo Núm. 40, Col. Centro, 63000, Tepic, Nay.
FNO010921Q69	Fundación Nonantzin, A.C. A.A.	Av. Insurgentes Poniente Núm. 1046-H, Col. El Rodeo, 63060, Tepic, Nay.

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Guadalupe

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AFE990113CS1	Alianza Fraternal para Enfermos e Indigentes, A.B.P.	David Alfaro Siqueiros Núm. 719,

AET881108LD6	Asociación de Enfermeras y Trabajadoras Sociales, A.C.	Col. Country La Silla, sector 7, 67173, Guadalupe, N.L.
CEI970814C33	Centro de Educación Integral Cadereyta, A.B.P.	Manuel Contreras Núm. 1100, Col. Del Norte, 64500, Monterrey, N.L.
CTE990629RD1	Club de la Tercera Edad Simón Bolívar, A.C.	Sauce s/n, Col. Framboyanes, 67450, Cadereyta Jiménez, N.L.
CSE9705089K3	Consagración al Servicio, A.C.	Libertadores Núm. 2225, Fracc. S. Bolívar, 64270, Guadalupe, N.L.
FUN930709Q51	Fondo Unido Nuevo León, A.C.	Ammon Núm. 4200, Col. El Porvenir, 64206, Monterrey, N.L.
PRO990722TFA	Proser, A.B.P.	Av. Pablo Livas Núm. 2501, Col. Las Villas, Guadalupe, N.L.
TAU000721QBA	Todos con Amor por un Menor Feliz, A.C.	Av. Los Angeles Núm. 2306-J, 66480, San Nicolás de los Garza, N.L.
		Calle N-19 Núm. 110, Col. Metroplex, 66600, Apodaca, N.L.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IMU9510313C1	ISS México 1a. Sección, A.C.	Lampazos Núm. 314-B, Col. Chapultepec, 66450, San Nicolás de los Garza, N.L.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AOS970114KB7	Asociación para la Operación y Servicio Optimo de la Aduana de Colombia Nuevo León, A.C.	Carr. Nuevo Laredo-Piedras Negras km 34.5, Módulo de Exportación, Puente Frontera Colombia s/n, 65000, Colombia, N.L.
PHG960417196	Patronato del Hospital General de Sabinas Hidalgo Virginia Ayala de Garza, A.C.	Alberto Chapa Poniente Núm. 550, Col. Bellavista, 65270, Sabinas Hidalgo, N.L.

Administración Local Jurídica de Monterrey

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADM781011FU7	Asociación Down de Monterrey, A.C.	Av. Pío X Sur Núm. 1100, Col. Pío X, 64710, Monterrey, N.L.
ANA950831HT1	Asociación Nacional de Ayuda al Anciano y al Infante, A.C.	Washington Núm. 1819, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
CAA981102EIA	Casa mi Angel, A.B.P.	Allende Poniente Núm. 325, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
CIC981214PM4	Centro de Implante Coclear y Rehabilitación Auditiva Sonido Nuevo, A.C.	Av. Hidalgo Poniente Núm. 2425, Int. M-9, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.
CIJ910718P49	Centro de Integración Juvenil de Monterrey, A.C.	Av. Las Gracias Núm. 240, Col. Sertoma, 64718, Monterrey, N.L.
CIF951008GZ1	Centro de Investigación Familiar, A.C.	Av. Lázaro Cárdenas Núm. 923, Col. Ampliación Valle del Mirador, 64750, Monterrey, N.L.
CRI920429F81	Centro de Rehabilitación Infantil Hoga, A.C.	Bolivia Núm. 2337, Col. Desarrollo Las Torres, 64930, Monterrey, N.L.
CLP970906GM7	Clínica del Labio y Paladar Hendido, A.C.	Enrique C. Livas Núm. 570, Col. Cumbres 1er. sector, 64610, Monterrey, N.L.
CLT650224RL5	Clínica y Laboratorio Teresita, A.C.	Guanajuato y Castelar s/n, Col.

DVI010605GH5	Don y Vida, A.C.	Independencia, 64720, Monterrey, N.L.
FDE981002988	Fomento para el Desarrollo Educativo, A.B.P.	Santo Tomás Núm. 2567-A, Col. San Jorge, 64330, Monterrey, N.L.
FJD741216MT7	Fundación John Douglas, A.C.	Zaragoza Sur Núm. 1000, Int. 1008, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
GEA990517PI8	Gozo y Esperanza, A.B.P.	Carr. Nacional km 265 s/n, Col. Los Cristales, 64985, Monterrey, N.L.
IRA950314M35	Institución Renace, A.B.P.	Morelos Núm. 1023, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
LPR980127E42	Luz Propia, A.C.	Serafin Peña Sur Núm. 746, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
PIC9910127Y0	Patronato Integral de Calidad de Vida, A.B.P.	Río San Juan Núm. 103, Int. P1, C-3, Col. Miravalle, 64660, Monterrey, N.L.
PPV970711LV2	Patronato Pro-Visión Garza Nieto, A.B.P.	Henri Dunant Núm.100, Col. Del Prado, 64410, Monterrey, N.L.
UFP8011072S8	Unión Femenina de Promoción, A.C.	Washington Oriente Núm. 416, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
		Degollado Sur Núm. 616, altos, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EDU890522TN0	Educacento, A.C.	Blvd. Constitución Núm. 1884-14, Col. Santa María, 64650, Monterrey, N.L.
MRP970904K63	Mesa Redonda Panamericana Monterrey la Silla, A.C.	Rigel Núm. 266, Col. Contry, 64860, Monterrey, N.L.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FUA000215DJ5	Fundación Universidad Autónoma de Nuevo León, A.C.	Belisario Domínguez Núm. 2471, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CIC981214PM4	Centro de Implante Coclear y Rehabilitación Auditiva Sonido Nuevo, A.C.	Av. Hidalgo Poniente Núm. 2425, Int. M-9, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.	Asistencial

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCA890518IW0	Centro Cultural y Asistencial López Mateos Poniente, A.C.	Rincón Las Mitras Núm. 201, Col. Rincón del Poniente, 66368, Sta. Catarina, N.L.
DSE971217DH6	Dar y Servir, A.C.	Puebla Núm. 905, Col. Residencial Palo Blanco, 66236, San Pedro Garza García, N.L.
CSA9707109F2	La Cruz del Sur, A.B.P.	Jerónimo Siller Núm. 120, Col. Jerónimo Siller, 66250, San Pedro Garza García, N.L.
PNC881107QC4	Pan Nuestro de cada Día, A.C.	Reforma Norte Núm. 202, Col. Centro, 66230, San Pedro Garza García, N.L.
PBC900525NT5	Patronato de Bomberos El Cercado, A.C.	Margarita Maza de Juárez Núm.

418, Col. Las Hadas El Cercado,
67320, Santiago, N.L.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASF4404224G8	American School Foundation of Monterrey, A.C.	Río Missouri Oriente Núm. 555, Col. Del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.
CMS800611IQ4	Colegio Montessori Sierra Madre, A.C.	Juárez Sur Núm. 250, Col. Centro, 66230, San Pedro Garza García, N.L.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMA951024C76	Capítulo de Monterrey de la Academia Nacional de Arquitectura de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C.	Río Amazonas Núm. 201, Col. Del Valle, 66220, Monterrey, N.L.

Estado de Oaxaca

Administración Local Jurídica de Oaxaca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAC951015EZ2	Asociación de Apoyo contra el Sida de la Costa Oaxaqueña, A.C.	Carr. Costera del Pacífico s/n, Col. Granjas del Pescador, 71980, San Pedro Tuxtepec, Oax.
FAS961114LT6	Fondo Acción Social Huijazoo, A.C.	García Vigil Núm. 600, Col. Centro, 68000, Oaxaca, Oax.
MAU020410485	Más Allá de una Acción, A.C.	Moctezuma Núm. 11, Col. Centro, 71230, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AAC951015EZ2	Asociación de Apoyo contra el Sida de la Costa Oaxaqueña, A.C.	Carr. Costera del Pacífico s/n, Col. Granjas del Pescador, 71980, San Pedro Tuxtepec, Oax.	Asistencial
MAU020410485	Más Allá de una Acción, A.C.	Moctezuma Núm. 11, Col. Centro, 71230, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax.	Asistencial

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Norte

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
APP010905JHO	Asociación Poblana Pro Trasplante de Riñón, A.C.	Sevilla Núm. 111-104, Col. Gabriel Pastor 2a. Sección, 72425, Puebla, Pue.
FRC9910073I9	Fondo Rotario de la Ciudad de Puebla, A.C.	Calle 10-A Sur Núm. 3715, Int. 103, Col. Anzures, 72530, Puebla, Pue.
FAN9503073M0	Fundación de Asistencia Nacional Gracias por Vivir, A.C.	Blvd. 42 Sur, Edificio A-1, Int. 8, Col. Infonavit La Margarita, Puebla, Pue.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CIP9107313H0	Centro de Integración Psicológica y Aprendizaje, A.C.	Sección E Núm. 60, Unidad Guadalupe, 72560, Puebla, Pue.

FBP740530RF2

Fundación de Beneficencia Privada Escuela de
Enfermería Emmanuel.Calle 11 Poniente Núm. 715, Col.
El Parral, 72000, Puebla, Pue.**D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCT980826RZ1	Centro Cultural Teotipilco, A.C.	Blvd. Adolfo López Mateos Núm. 466, Col. San Lorenzo Teotipilco, 75855, Teotilco, Pue.
CAV990412H37	Centro de Artes Visuales para el Entendimiento Mundial, A.C.	Zona Residencial Udlá, casa 18, Col. Santa Catarina Mártir, 72820, San Andrés Cholula, Pue.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FFE770524BQ4	Fundación Francisco Esqueda Calderón, I.B.P.	Burgos Núm. 109-A, Col. Gabriel Pastor, 72420, Puebla, Pue.

K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMU891031IT4	Administradora de Museos, A.C.	Calle 2 Sur Núm. 708, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.

Administración Local Jurídica de Puebla Sur**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AVA010406H9A	Asilo Vivir de Amor, F.B.P.	Calle 8 Norte Núm. 3201, Col. Barrio de Jesús, 72760, San Pedro Cholula, Pue.
BQU831220QB4	Banco de Quimioterapia, A.C.	Calle 25 Poniente Núm. 1301, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
CSA900927PR2	Casa de Solidaridad con los Adolescentes, A.C.	Calle 13 Norte Núm. 7803, Col. 20 de Noviembre, 72230, Puebla, Pue.
CAE970530GE0	Cruz Ambar del Estado de Puebla, I.B.P.	Retorno de Magnolias Núm. 40, Unidad Habitacional INFONAVIT, 72160, Atlixco, Pue.
FSF0103155M3	Fundación Salvemos la Familia, A.C.	Av. Juárez Núm. 2924-D, Col. La Paz, 72160, Puebla, Pue.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEC990511HA4	Centro Educativo Camino Real, A.C.	Av. Camino Real a Cholula Núm. 4009, 72800, Momoxpan, Pue.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EES990210L3A	Espacio Espiral, A.C.	Calle 11 Poniente Núm. 1311, Int. 102, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
FOJ940801FW6	Fundación Omar Jiménez Espinoza, A.C.	Calle 5 de Mayo Núm. 606, Col. Centro, 72760, San Pedro Cholula, Pue.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

FGR970926QR6 Fundación Gregorio, A.C. Calle 25 Sur Núm. 304, piso 1, Col. La Paz, 72160, Puebla, Pue.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPP9607233R9	Fundación Produce Puebla, A.C.	Calle 26 Norte Núm. 1202, Edif. B, Col. Humboldt, 72522, Puebla, Pue.
PUN930816I30	Promotora Universitaria, A.C.	Calle 13 Sur Núm. 2715, Col. Volcanes, 72580, Puebla, Pue.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
EES990210L3A	Espacio Espiral, A.C.	Calle 11 Poniente Núm. 1311, Int. 102, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.	Cultural
FSF0103155M3	Fundación Salvemos la Familia, A.C.	Av. Juárez Núm. 2924-D, Col. La Paz, 72160, Puebla, Pue.	Asistencial

Estado de Querétaro

Administración Local Jurídica de Querétaro

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ABS940308DX5	Asociación Benéfico Social a Madres y Niños Desprotegidos Teresa Gallifa, A.C.	Orquídeas Núm. 12, Col. Jardines de Querétaro, 76020, Querétaro, Qro.
ERS970929HI2	Escuadrón de Rescate y Salvamento Aéreo, A.C.	Av. 4 Núm. 80, Col. Lomas de Casa Blanca, 76080, Querétaro, Qro.
ECA001025SA9	Escucha Centro de Atención a Problemas de Audición y Lenguaje, I.A.P.	Ignacio Zaragoza Poniente Núm. 330-602, Col. Centro, 76000, Querétaro, Qro.
VVQ750711QD1	Voluntarias Vicentinas de Querétaro, A.C.	Cuauhtémoc Núm. 5, Col. Centro, 76000, Querétaro, Qro.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PIA6706062QA	Patronato del Instituto Asunción de Querétaro, A.C.	Cerrada de la Asunción Núm. 16, Col. Loma Dorada, 76060, Querétaro, Qro.
VQ970508T49	Vasco de Quiroga Querétaro, A.C.	Arteaga Núm. 17, Col. Centro, 76000, Querétaro, Qro.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCL9612051T9	Patronato Clemencia, A.C.	Pasteur Norte Núm. 36, Col. Centro, 76000, Querétaro, Qro.
AMR961002G56	Sociedad de Amigos del Museo Regional de Querétaro, A.C.	Corregidora Sur Núm. 3, Col. Centro, 76000, Querétaro, Qro.

Estado de Quintana Roo

Administración Local Jurídica de Cancún

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACA9612238W7	Amanecer del Caribe, A.C.	Colorado Núm. 13, manzana 5, lote 23, supermanzana 30, 77508,

FPS891214CC4 Fundación Pro-Síndrome de Down en Cancún, A.C.

Cancún, Q. Roo.
Supermanzana 62, manzana 1,
lote 9, Col. Puerto Juárez, 77500,
Cancún, Q. Roo.**Administración Local Jurídica de Chetumal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPR950728TMA	Corporación Paramédica de Rescate, A.C.	Av. Juárez Núm. 383, Col. David Gustavo Gutiérrez Ruiz, 77010, Othón P. Blanco, Q. Roo.
PEC0110033W8	Punto de Encuentro de la Comunidad, A.C.	Reforma Núm. 44, Col. Centro, 77000, Chetumal, Q. Roo.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMA9609107F6	Amigos del Manatí, A.C.	Chapultepec Núm. 272 altos, Col. Centro, 77000, Othón P. Blanco, Q. Roo.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FUQ981204M51	Fundación Universidad de Quintana Roo, A.C.	Av. Héroes Núm. 83, local 16, Col. Centro, 77000, Othón P. Blanco, Q. Roo.

Estado de San Luis Potosí**Administración Local Jurídica de San Luis Potosí****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAS010928RJ5	Asilo de Ancianos Santa Martha, A.C.	Ignacio López Rayón Núm. 215, Col. Centro, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
AMD8908041C2	Asociación Mexicana de Diabetes en San Luis Potosí, A.C.	Recursos Hidráulicos Núm. 270, Col. Burócrata, 78270, San Luis Potosí, S.L.P.
APA980324FJ6	Asociación Potosina de Alzheimer y Enfermedades Similares, A.C.	María Greever Núm. 325, Col. Estadio, 78280, San Luis Potosí, S.L.P.
BVI960902MI3	Bienestar para la Vida Instituto de Apoyo a la Familia, A.C.	Calle 5 Núm. 1111, Col. Industrial Aviación, 78140, San Luis Potosí, S.L.P.
CHE991030626	Casa de Mi Hermano, A.C.	Av. Venustiano Carranza Núm. 2076-25, Col. Polanco, 78220, San Luis Potosí, S.L.P.
CBV840823B70	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rioverde, San Luis Potosí, A.C.	Leyes de Reforma Núm. 409, Col. Centro, 79610, Rioverde, S.L.P.
CRS930104B38	Cuerpo de Rescate y Salvamento del Altiplano, A.C.	Santos Degollado Núm. 186, 78233, San Luis Potosí, S.L.P.
CNE981028RIA	Cune, (Curación Neurológica), A.C.	Manzanos Núm. 245, Int. 7-A, Col. Jardín, 78270, San Luis Potosí, S.L.P.
EUN020415N34	Enlaces de Universitarios, A.C.	Maguey Núm. 109, Col. El Saucito, 78110, San Luis Potosí, S.L.P.
FMA9508312N0	Fundación Maná, A.C.	Miguel Barragán Núm. 570, Col. Barrio de San Miguelito, 78330, San Luis Potosí, S.L.P.
OOP000125CX7	Otra Oportunidad, A.C.	Priv. de Nicolás Zapata Núm. 185, Col. Tequisquiapan, 78237, San

VAN980522MBA Vida, Ayuda a Niños con Cáncer, A.C.

Luis Potosí, S.L.P.
Madre Perla Núm. 435, Fracc.
Industrias, 78090, San Luis Potosí,
S.L.P.**B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
UTA970924I24	Universidad Tangamanga, S.C.	Av. Fray Diego de la Magdalena Núm. 455-B, Col. Industrial Aviación, 78140, San Luis Potosí, S.L.P.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMN000903SW6	Asociación de la muy Noble y Leal Ciudad de Real de Catorce, A.C.	Lanzagorta Núm. 5, Col. Centro, 78550, Real de Catorce, S.L.P.
ACA0102091MA	El Angel del Espejo, A.C.	Flavio Ayala Núm. 310, Col. El Paseo, 78320, San Luis Potosí, S.L.P.
EPC010809TN3	Fundación Pro Catedral de Matehuala, A.C.	Rayón Núm. 200, Col. Centro, 78700, Matehuala, S.L.P.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
NNS9709022N0	Nuestros Niños de San Luis, A.C.	Carr. a Matehuala km 4.26, Col. Industrial, 78309, San Luis Potosí, S.L.P.

Estado de Sinaloa**Administración Local Jurídica de Culiacán****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CDP670610165	Casa de La Divina Providencia, A.C.	Colombia Oriente Núm. 51-C, Col. Guadalupe, 80200, Culiacán, Sin.
CHP001004A75	Comunidad del Hijo Pródigo, A.C.	Angel Flores Poniente Núm. 658, Col. Centro, 80000, Culiacán, Sin.
HCC970113LP9	Hospital del Carmen Sociedad de Caridad Jesús María Uriarte, A.C.	Miguel Hidalgo Oriente Núm. 466, Col. Centro, 80000, Culiacán, Sin.
LFC910502ENA	Libre y Feliz, A.C.	Teresa Villegas Norte Núm. 1261-B, Col. Gabriel Leyva, 80030, Culiacán, Sin.
SVI860221UP9	Servicios de Vida, A.C.	Calle 29 de Diciembre Núm. 1403, Col. 5 de Mayo, 80230, Culiacán, Sin.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASI990511DHA	Sociedad Artística Sinaloense, A.C.	Blvd. Culiacán Núm. 2580, Int. 12, Col. Recursos Hidráulicos, 80100, Culiacán, Sin.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PEH950824Q8A	Patronato de la Escuela Henry Ford Núm. 21, A.C.	Carr. Culiacán-El Dorado km 0.600, Fracc. Rincón del Valle, 80155,

Culiacán, Sin.

I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BZS960823JA9	Sociedad Botánica y Zoológica de Sinaloa, A.C.	Blvd. Culiacán Núm. 2580, Int. 5, Col. Recursos Hidráulicos, 80100, Culiacán, Sin.

Administración Local Jurídica de Los Mochis**D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AFC981119S13	Asociación de Fomento Cultural Conrado Espinoza, A.C.	Blvd. 10 de Mayo Núm. 213 Poniente, Fracc. Las Fuentes, 81223, Los Mochis, Sin.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
APB971113DM7	Amigos y Promotores de la Biblioteca Morelos de Los Mochis, A.C.	Candelario Ochoa Núm. 619, Col. Jardines El Country, 81248, Ahome, Sin.
PPE770627856	Patronato Pro-Educación del Municipio de Ahome, A.C.	Flores Magón Núm. 160 Norte, Col. INFONAVIT Mochicahui, 81257, Ahome, Sin.

Administración Local Jurídica de Mazatlán**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CIJ8709254R5	Centros de Integración Juvenil Sinaloa Sur, A.C.	Av. Del Delfín s/n, Col. Periodista, 80070, Mazatlán, Sin.
FAL0111094Q7	Fundación Alientos, A.C.	De la Colina Núm. 594-A, Fracc. El Cid, 82110, Mazatlán, Sin.
JVN000928TH7	Jóvenes Volviendo a Nacer, A.C.	California Núm. 1228, Col. Sánchez Celis, 82120, Mazatlán, Sin.
JPI961122GW3	Juan Pablo II, A.C.	R. Buelna y J. Kumate s/n, Col. Las Cruces, 82110, Mazatlán, Sin.
OAC0003018BA	Organización para Ayudar a la Comunidad, A.C.	Av. Pulpo Núm. 17, Fracc. Sábalo Country Club, 82100, Mazatlán, Sin.
PAC580515Q75	Patronato de Administración del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Mazatlán, A.C.	Av. Gabriel Leyva Núm. 1935, Col. Montosa, 82030, Mazatlán, Sin.
TJP990407BJ9	Trabajadores Jubilados y Pensionados del Municipio de Mazatlán y Sur de Sinaloa, "Don Eduardo Alonso Escárcega", A.C.	Gabriel Leyva Núm. 2100, Col. Obrera, 82038, Mazatlán, Sin.
VAM9911183CA	Vida Abundante de Mazatlán, A.C.	Calle 7a. Núm. 3813, Col. Morelos, 82170, Mazatlán, Sin.

Estado de Sonora**Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CFG9205127X9	Casa Franciscana Guaymas, A.C.	Av. Serdán Núm. 899, Col. Punta Arena, 85430, Guaymas, Son.
CIA9708285CA	Comité Internacional de Amigos al Servicio de la Niñez Indigente, A.C.	Chihuahua Sur Núm. 536, Col. Centro, 85000, Cd. Obregón, Son.
OCL841031U74	Orfelinato Claret, A.C.	Guillermo Chávez Núm. 46, Col. Rosales, 85850, Navojoa, Son.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FLU960717398	Fundación Luebbert, A.C.	Blvd. Luis Encinas y lateral 3 s/n, Fracc. Villa de Miramar, 85450, Guaymas, Son.

Administración Local Jurídica de Hermosillo**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGP8410176J6	Agrupación George Papanicolau, A.C.	Olivares s/n entre Camelia y Sexta, Col. Luis Encinas, 83170, Hermosillo, Son.
AMS911115D44	Asociación Mielomeningocole de Sonora, I.A.P.	Calle 6 de Abril Núm. 520, Col. Atardeceres, 83100, Hermosillo, Son.
CEN991209D5A	Casa Esperanza para Niños, I.A.P.	Rafaela Morera Núm. 40, entre Zacatecas y Tamaulipas, Col. 5 de Mayo, 83010, Hermosillo, Son.
CER0104097X5	Centro de Esperanza y Recuperación, A.C.	Nayarit Núm. 230, local 6, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.
CRI980608HX7	Centro de Rehabilitación e Intervención Temprana, I.A.P. (CRITEP)	Jesús Luján Núm. 100, Col. Emiliano Zapata, 83280, Hermosillo, Son.
FCR970124VD0	Fundación Crees, I.A.P.	Nueva Victoria s/n, Col. La Victoria, 83100, Hermosillo, Son.
FSU0104254K4	Fundación Sonora, Unido en la Búsqueda, I.A.P.	Constituyentes Núm. 267, entre Gral. Piña y Guadalupe Victoria, Col. Ley 57, 83100, Hermosillo, Son.
MPS971030KC9	Monte Pío de Sonora, I.A.P.	Plutarco Elías Calles Núm. 79, Col. Centro, 83189, Hermosillo, Son.
VCI990630CQ3	Voluntariado Cima, I.A.P.	Paseo Río San Miguel Núm. 35, Proyecto Río Sonora, 83260, Hermosillo, Son.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FMS9301222IO	Fundación Mexicana para la Salud Capítulo Sonora, A.C.	Veracruz s/n entre Calle 14 de Abril y Calle 12 de Octubre, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ECS960710GS0	Educación y Cultura de Sonora, A.C.	San Luis Potosí Núm. 80, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.

Administración Local Jurídica de Nogales**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPC010116M39	Comité Particular de Caridad, I.A.P.	Av. Nuevo León y Quinta Este s/n, Col. Cementerio Viejo, 84620, Cananea, Son.
EMN000216HLA	Emergencias Médicas Neonatales, I.A.P.	Internacional s/n, local 8, Plaza Terán, Col. Centro, 84200, Agua Prieta, Son.
HNE930406TBA	Hogar del Niño Esperanza, A.C.	Kino y Tlaxcala s/n, Col. Agropecuaria, 84620, Cananea, Son.
IIN000823CXA	Por la Integración Infantil, I.A.P.	Internacional s/n, local 8-A, Col.

Centro, 84200, Agua Prieta, Son.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPA580131115	Colegios Particulares, A.C.	Termopilas s/n, Col. Kennedy, 84065, Nogales, Son.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CPC010116M39	Comité Particular de Caridad, I.A.P.	Av. Nuevo León y Quinta Este s/n, Col. Cementerio Viejo, 84620, Cananea, Son.	Asistencial

Estado de Tabasco**Administración Local Jurídica de Villahermosa****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
VIS950502CT9	Voluntariado Isset, A.C.	Cda. La Ceiba s/n, Col. Primero de Mayo, 86100, Villahermosa, Tab.

Estado de Tamaulipas**Administración Local Jurídica de Nuevo Laredo****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CQV010908CX1	Corazones que Ven, A.C.	Kuikapues Núm. 48, Col. Viveros, 88070, Nuevo Laredo, Tamps.
PPP980812413	Patronato Proindigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo, A.C.	Venezuela Núm. 4612, Col. Palacios, 88220, Nuevo Laredo, Tamps.
VVN920716770	Voluntarias Vicentinas de Nuevo Laredo, A.C.	Mina Núm. 2810, Col. Centro, 88000, Nuevo Laredo, Tamps.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PMI0110161Q4	Patronato para el Mejoramiento de las Instalaciones Aduaneras de Nuevo Laredo, A.C.	Puente Internacional Nuevo Laredo III s/n, local 4, Rancho El Canelo, 88176, Nuevo Laredo, Tamps.

Administración Local Jurídica de Reynosa**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AFE940725TC5	Avisa Fomento Educativo, A.C.	Argentina Núm. 1025-A, Col. Anzaldúas, 88630, Reynosa, Tamps.
CRR910617ID1	Club Rotario Reynosa 76, A.C.	Victoria Núm. 325 altos, Col. Rodríguez, 88630, Reynosa, Tamps.

ETE970130F25	Estimulación Temprana Enrique de Ossó, A.C.	Escobedo Núm. 1157, Zona Centro, 88500, Reynosa, Tamps.
FMR9603115Y6	Fundación Misericordia de Reynosa, A.C.	Sinaloa y Michoacán s/n, Col. Rodríguez, 88630, Reynosa, Tamps.
MCC970626MC4	México, Centros Cristianos para Sordomudos, A.C.	Brecha 116 s/n, Col. Ejido Guadalupe Mainero, 88900, Río Bravo, Tamps.
MAM000622A15	Ministerio de Amor y Misericordia, A.C.	Emilio Carranza Núm. 650, Col. Longoria, 88660, Reynosa, Tamps.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MRP971113BD1	Mesa Redonda Panamericana de Reynosa, A.C.	Guerrero Núm. 1810, Col. Del Prado, 88560, Reynosa, Tamps.
MRP7002271S9	Mesa Redonda Panamericana de Río Bravo, Tamaulipas, A.C.	Av. las Américas y Av. México s/n, Fracc. Río Bravo, 88950, Río Bravo, Tamps.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FMR9603115Y6	Fundación Misericordia de Reynosa, A.C.	Sinaloa y Michoacán s/n, Col. Rodríguez, 88630, Reynosa, Tamps.	Asistencial
MAM000622A15	Ministerio de Amor y Misericordia, A.C.	Emilio Carranza Núm. 650, Col. Longoria, 88660, Reynosa, Tamps.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Tampico

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAL971015RH0	Compartir con Alegría, A.C.	Hidalgo Oriente Núm. 301, Col. Arbol Grande, 89490, Cd. Madero, Tamps.
GGC960120SB9	Gerardo Gómez Castillo, A.C.	Salvador Díaz Mirón Núm. 516, piso 2, Col. Centro, 89000, Tampico, Tamps.
PPE900828RJ6	Patronato Pro-Escuela de Deficientes Mentales, A.C.	Blvd. López Mateos Norte Núm. 811, Col. Esfuerzo Nacional, 89470, Cd. Madero, Tamps.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FET860701D78	Fomento Educativo de Tampico, A.C.	México Núm. 415, Col. Guadalupe, 89120, Tampico, Tamps.

Estado de Tlaxcala

Administración Local Jurídica de Tlaxcala

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPA960620913	Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones F.I.P.A.D.I.C.	Carr. Apizaco-Tzompatepec km 3.5 s/n, 90491, Tzompatepec, Tlax.
HIC970417AN3	Hogar Infantil de la Caridad de Huamantla, A.C.	Juárez Norte Núm. 205, Col. Centro 90500, Huamantla, Tlax.

Estado de Veracruz

Administración Local Jurídica de Coatzacoalcos

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCN971014DP8	Fundación Casa del Niño Porteño, A.C.	Adolfo López Mateos Núm. 506, Col. Petrolera, 96500, Coatzacoalcos, Ver.
ICO981030EL1	Integra por Coatzacoalcos, A.C.	Av. Lázaro Cárdenas Núm. 714, Col. Centro, 96400, Coatzacoalcos, Ver.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IVE8605086Z2	Instituto Villa del Espíritu Santo, A.C.	Sinaloa s/n, Col. Petrolera, 96500, Coatzacoalcos, Ver.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
TCC950831EP0	Teatro de la Ciudad de Coatzacoalcos, A.C.	Ignacio de la Llave Núm. 325-A, Col. Centro, 96400, Coatzacoalcos, Ver.

Administración Local Jurídica de Córdoba**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ATE980918EN2	Asociación Terrablanquense, A.C.	Independencia Núm. 604, Col. Centro, 95100, Tierra Blanca, Ver.
EIC930313NS9	Educación Integral para el Campo, A.C.	Domicilio conocido, Col. Alpatlahuac, 95045, Ayahualulco, Ver.
FAF980515HK9	Fundación Agua y Fuego, A.C.	Calle 5 Núm. 512-C, Col. Centro, 94500, Córdoba, Ver.
FBP051009CV7	Fundación de Beneficencia Privada Asilo San Luis Gonzaga.	Privada Asilo San Luis Gonzaga Núm. 585, Col. Centro, 94300, Orizaba, Ver.
FRP9811231U0	Fundación Rodolfo Perdomo Calatayud, A.C.	Calle 14 Núm. 315-8, Col. Nuevo San José, 94560, Córdoba, Ver.
REM010714FF5	Residencia Emaus, A.C.	Av. 9, s/n, Col. San Nicolás Primera Secc., 94540, Córdoba, Ver.
VTI971105PG6	Vivo en Tí, A.C.	Av. 3 Oriente Núm. 200, Col. Centro, 94470, Fortín de las Flores, Ver.

Administración Local Jurídica de Tuxpan**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ATL961024KM1	Asociación Tlapacoyense, A.C.	Hidalgo Núm. 115, Col. Centro, 93650, Tlapacoyan, Ver.

Administración Local Jurídica de Veracruz**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAD001020GJ2	Asociación Asistencial Doña Nico, A.C.	Barranca del Muerto Núm. 20, Col. Villa Rica, 94298, Boca del Río, Ver.
CAC981027MK4	Centro de Adopciones Candelaria, A.C.	Av. Xicoténcatl Núm. 276, Col. Centro, 91700, Veracruz, Ver.
CEE960502BG4	Centro de Estimulación y Enseñanza Down Rosa Azul, A.C.	Abasolo Núm. 640, Col. Ricardo Flores Magón, 91900, Veracruz,

GSM980527P8A Grupo Superación de la Mujer, A.C.

VRE8605191V2 Voluntarias de Rehabilitación, A.C.

Ver.

Francisco Canal Núm. 793, Col. Centro, 91700, Veracruz, Ver.

Circunvalación Núm. 3801, Col. Unidad Veracruzana, 91709, Veracruz, Ver.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEB931209T13	Centro Educativo Bilingüe Antón S. Makarenko, S.C.	Lafragua Núm. 1544, Col. Zaragoza, 91910, Veracruz, Ver.
CQE970508942	Colegio Queen Elizabeth, S.C.	Juan Enríquez Núm. 333, Col. Flores Magón, 91900, Veracruz, Ver.

Administración Local Jurídica de Xalapa**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGV921230CQ2	Asociación Gilberto Veracruz, A.C.	Benito Juárez Núm. 71, Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.
AHT9609309T2	Ayúdame Hermano Tengo Cáncer, A.C.	Aguascalientes Núm. 123, esquina Soconusco, Col. Progreso Macuiltepetl Sur, 91130, Xalapa, Ver.
FAP990707S44	Fundación Agape de Perote, A.C.	Guerrero Núm. 48, Zona Centro, 91270, Perote, Ver.
FAF981027G15	Fundación Ave Fénix para Adictos, Alcohólicos y Farmacodependientes, A.C.	Calle 8a. Hernández y Hernández Núm. 291, Col. Lázaro Cárdenas, 91500, Coatepec, Ver.
FVP941025H86	Fundación Veracruzana Pro Asistencia Social Vera-Sol, A.C.	Av. Miguel Alemán Núm. 109, Col. Federal, 91140, Xalapa, Ver.
VMV950809NU8	Vivamos Mejor, Veracruz-México, A.C.	Jazmín Núm. 18, altos, esquina Emiliano Zapata, Col. Benito Juárez Norte, 91070, Xalapa, Ver.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EGD880913MQ5	Escuela Gestalt de Diseño, A.C.	Av. Orizaba Núm. 42, Fracc. Veracruz Norte, 91018, Xalapa, Ver.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ICA990108E39	Instituto de Ciencias Avanzadas, A.C.	Av. Manantial de Techacapa, Edificio Tlalcolulan Núm. 1, Int. 201, Col. Nuevo Jalapa, 91097, Jalapa, Ver.
LNI910122SR8	Laboratorio Nacional de Informática Avanzada, A.C.	Rébsamen Núm. 80, Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BFI010327338	Ballet Folklórico Infantil Pilmijtotianij, A.C.	Kimberlita Núm. 21, Col. San Bruno Mártires del 28 de Agosto, 91020, Xalapa, Ver.
POS990208F9A	Pro-Orquesta Sinfónica de Xalapa, A.C.	Blvd. Cristóbal Colón Núm. 5, Int.

602, Col. Lomas Esmeralda, 91190,
Xalapa, Ver.

Estado de Yucatán**Administración Local Jurídica de Mérida****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADI980310SK2	Asistencia y Desarrollo Integral de Yucatán, A.C.	Av. 5 x Av. 4 Núm. 111, Fracc. Montecristo, 97133, Mérida, Yuc.
LBA971216B48	Libertad en el Barrio, A.C.	Calle 117-A Núm. 526 x 62 y 64, Col. Castilla Cámara, 97278, Mérida, Yuc.
LMC680220IX7	Luisa María Clar, A.C.	Calle 21 Núm. 98 x 18 y 20, Col. Chuburná de Hidalgo, 97200, Mérida, Yuc.
NSC911014J48	Nuestra Señora del Carmen, A.C.	Calle 24 Núm. 315 x 27 y 29, 97430, Motul, Yuc.
TTI020418FL3	Tepeyac de Tizimín, A.C.	Calle 51 por 34 Esq. Núm. 329, Jacinto Canek, 97700, Tizimín, Yuc.
VVY930605V61	Voluntarias Vicentinas de Yucatán, A.C.	Calle 13-A Núm. 223 altos x 22, Col. Itzimná, 97100, Mérida, Yuc.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ICS830222Q3A	Instituto de Ciencias Sociales de Mérida, A.C.	Calle 58 Núm. 456, entre 53 y 55, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FMS941103P85	Fundación Mexicana para la Salud Capítulo Peninsular, A.C.	Av. Itzáes por Jacinto Canek s/n, Int. Hospital O'Horan, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FGJ010524NY2	Fundación Gruber Jez, A.C.	Laurel Núm. 260, Int. A/B, Fracc. San Antonio Canán, 97300, Cholul, Yuc.
CEM840302H83	La Casa de España en Mérida, A.C.	Calle 19 Núm. 97-A, Col. Itzimná, 97100, Mérida, Yuc.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FYU0012044J0	Fundación Yucatón, A.C.	Calle 32 Núm. 151 x 25 y 27, Col. San Ramón Norte, 97147, Mérida, Yuc.

3. Actualizaciones:**Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal**

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
CHI9603185S5	Casa Hogar Instituto Herbert Martínez Escobar, A.C.	Remedios Valle Núm. 18-B, Col. Unidad CTM Culhuacán, 04440, México, D.F.
IDO981007PK9	Integración Down, I.A.P.	Cjón. Congreso Núm. 36, Col. La Joya, 14000, México, D.F.
KAR001010V61	Kardias, A.C.	Rafael Alducin Núm. 20, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
Actual:		
CHI9603185S5	Casa Hogar Instituto Herbert Martínez de Escobar, A.C.	Liorna Núm. 19, Col. Nueva Oriental Coapa, 14300, México, D.F.
IDO981007PK9	Integración Down, I.A.P.	Galeana Núm. 17, Col. Santa Ursula Xitla, 14420, México, D.F.
KAR001010V61	Kardias, A.C.	Rafael Alducin Núm. 28, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

Estado de México**Administración Local Jurídica de Naucalpan****B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
IED560223534	Instituto Educativo, A.C.	Fernando Montes de Oca Núm. 21, piso 3, Fracc. Industrial San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Méx.
Actual:		
IED560223534	Instituto Educativo, A.C.	Viveros de la Cañada Núm. 74, casa 1, Col. Viveros de la Loma, 54080, Tlalnepantla, Méx.

Estado de Quintana Roo**Administración Local Jurídica de Cancún****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
CBS970324IA4	Compartimos Bienestar y Salud para los Niños Mayas, I.A.P.	Camarón Núm. 3, supermanzana 27, manzana 3, lote 5, 77500, Cancún, Q. Roo.
Actual:		
CBS970324RN6	Compartimos Bienestar y Salud para los Niños Mayas, I.A.P.	Cerrada de Porto Avante Núm. 67, Porto Alegre, supermanzana 501, manzana 1, lote 10, 77500, Benito Juárez, Q. Roo.

4. Cambios de Denominación:**Estado de Colima****Administración Local Jurídica de Colima****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
ACC9908135I0	APAC Colima Centro Integral de Rehabilitación, A.C.	Torres Quintero Núm. 145, Col. Centro, 28000, Colima, Col.

Actual:

ACC9908135I0

APAC Colima Centro Integral de
Rehabilitación, I.A.P.Torres Quintero Núm. 145, Col. Centro, 28000,
Colima, Col.**Estado de Sinaloa****Administración Local Jurídica de Culiacán****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

Anterior:

ASA990913NL9

Asociación Sinaloense de Autismo,
A.C.Sociólogos Núm. 509, Col. Burócrata, 80030,
Culiacán, Sin.**Actual:**

ASA990913NL9

Asociación Sinaloense de Autismo,
I.A.P.Sociólogos Núm. 509, Col. Burócrata, 80030,
Culiacán, Sin.**Administración Local Jurídica de Los Mochis****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

Anterior:

FHA890818GB7

Fundación Hogar del Anciano María
Auxiliadora, Asociación de Asistencia
Privada.Prol. Madero Oriente Núm. 1611, Col. Infonavit
Mochicahui, 81257, Ahome, Sin.**Actual:**

FHA890818T5A

Fundación Hogar del Anciano María
Auxiliadora, I.A.P.Prol. Francisco I. Madero Oriente Núm. 1611, Col.
Infonavit Mochicahui, 81257, Ahome, Sin.**Administración Local Jurídica de Mazatlán****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

Anterior:

CMA920430AF3

Cáritas Mazatlán, A.C.

Toma Celaya Núm. 86, Col. Francisco Villa, 82120,
Mazatlán, Sin.

FUP990514LW0

Fundación Unicornio de Padres de
Niños Autistas, A.C.Constitución Núm. 203, Col. Centro, 82000,
Mazatlán, Sin.**Actual:**

CMA920430AF3

Cáritas Mazatlán, I.A.P.

Toma Celaya Núm. 86, Col. Francisco Villa, 82127,
Mazatlán, Sin.

AUP9905142W7

Asociación Unicornio de Padres de
Niños Autistas, I.A.P.Calle 13 de Abril Núm. 1221, Int. C-1, Fracc. Santa
Anita, 82180, Mazatlán, Sin.

5.

6. Rectificaciones:

Distrito Federal**Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

Dice:

VBH9205085N6

Organización del Voluntariado del
Hospital General de México, A.C.Dr. Balmis Núm. 148, Int. 404-B, Col. Doctores,
06720, México, D.F.**Debe decir:**

OVH9205085N6

Organización del Voluntariado del
Hospital General de México, A.C.Dr. Balmis Núm. 148, Int. 404-B, Col. Doctores,
06720, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
IMA590209243	Instituto Mexicano de la Audición y el Lenguaje, I.A.P.	Av. Progreso Núm. 141-A, Col. Escandón, 11800, México, D.F.
Debe decir:		
IMA590209243	Instituto Mexicano de la Audición y el Lenguaje, A.C.	Av. Progreso Núm. 141-A, Col. Escandón, 11800, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
CMS6103203V0	Coperación Mexicana de Servicio Social, A.C.	Primera Cerrada de Allende Núm. 29, Col. Argentina, 11270, México, D.F.
Debe decir:		
CMS6103203V0	Corporación Mexicana de Servicio Social, A.C.	Primera Cerrada de Allende Núm. 29, Col. Argentina, 11270, México, D.F.

Estado de Guanajuato**Administración Local Jurídica de León****K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
MNP031216T18	Museo Nacional de la Piel y del Calzado, A.C.	Paseo de los Insurgentes Núm. 303, piso 1, Col. Los Paraísos, 37320, León, Gto.
Debe decir:		
MNP031216T18	Museo Nacional de la Piel y del Calzado, A.C.	Bld. Adolfo López Mateos Núm. 3401 Oriente, Col. Julián de Obregón, 37290, León, Gto.

Estado de Guerrero**Administración Local Jurídica de Acapulco****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
AMA030101IR2	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Guerrero, A.C.	Tehuacán Núm. 105, Col. Progreso, 39350, Acapulco, Gro.
Debe decir:		
AMA021213QR1	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Guerrero, A.C.	Tehuacán Núm. 105, Col. Progreso, 39350, Acapulco, Gro.

Estado de Oaxaca**Administración Local Jurídica de Oaxaca****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
CAI960422SS1	Centro de Apoyo para la Integración del Niño Down, A.C.	Calz. Porfirio Díaz Núm. 229, Col. Reforma, 68050, Oaxaca, Oax.
Debe decir:		

CAI960422SS1 Centro de Apoyo para la Integración del Niño Down, A.C. Netzahualcóyotl Núm. 212, Col. Reforma, 68050, Oaxaca, Oax.

Estado de Sonora

Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

Dice:

BRC020208891 Bazar y Reciclado de Cajeme, I.A.P. Nápoles Núm. 2102, Col. Bella Vista, 85130, Cd. Obregón, Son.

Debe decir:

BRC020208891 Bazar y Reciclado de Cajeme, A.C. Nápoles Núm. 2102, Col. Bella Vista, 85130, Cd. Obregón, Son.

7. Reubicaciones:

Distrito Federal

Anterior:

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

NVA020130KG4 Niños Verdes por Amor a México, I.A.P. Homero Núm. 404-302, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.

NVE011001BP0 Niños Verdes, A.C. Homero Núm. 404-302, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.

Actual:

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículos 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

NVA020130KG4 Niños Verdes por Amor a México, I.A.P. Bruno Traven Núm. 2, Depto. 101, piso 1, Col. General Pedro María Anaya, 03340, México, D.F.

NVE011001BP0 Niños Verdes, A.C. Bruno Traven Núm. 2, Depto. 101, piso 1, Col. General Pedro María Anaya, 03340, México, D.F.

Anterior:

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

FEL9704082D4 Fundación Elena López Caviedes, I.A.P. Tintoreto Núm. 100, Col. Ampliación Cd. de los Deportes, 03710, México, D.F.

Actual:

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículos 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FEL9704082D4	Fundación Elena López Caviades, I.A.P.	Juan de la Barrera Núm. 45, Col. Condesa, 06140, México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Contenido	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
A.	
B.	Código de claves vehiculares
C. a N.	

A.

B. Código de claves vehiculares:

1. Autorizadas

Clave	Empresa	01:	Chrysler de México, S.A.
	Modelo	10:	Jeep
0011039	Versión	39:	Jeep Grand Cherokee Limited Premium, 4 ptas., Wagon, 4 WD., aut., 8 cil. (importado)
0011040		40:	Jeep Liberty Limited 4x4 aut., 6 cil.
	Modelo	41:	Dodge Neon 4 puertas (importado)
0014110	Versión	10:	SXT, aut., 4 cil., c/aire
	Modelo	46:	Atos by Dodge (importado)
0014604	Versión	04:	Lujo, automático, c/aire 4 cil.
	Modelo	49:	Mitsubishi Galant 4 puertas (importado)
0014906	Versión	06:	"GTS", automático, 6 cil.
	Modelo	54:	Chrysler Crossfire 2 puertas (importado)
0015403	Versión	03:	Chrysler Crossfire Roadster convertible aut., 6 cil.
	Modelo	55:	Mitsubishi Lancer 4 puertas (importado)
0015507	Versión	07:	Ralliart manual, 4 cil.
	Modelo	56:	Mitsubishi Outlander 4 puertas (importado)
0015604	Versión	04:	Limited automático, 4 cil.
	Modelo	61:	Mitsubishi Endeavor 4 puertas (importado)
0016102	Versión	02:	XLS Wagon 2WD, aut., 6 cil.
	Modelo	23:	H100 by Dodge (importado)
1012305	Versión	05:	"R" Pick Up, manual, c/aire, 4 cil., diesel
Clave	Empresa	03:	General Motors de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	15:	Chevy

0031565	Versión	65:	Paq. "W" Edición especial, estándar, 3 ptas. (nacional)
	Modelo	20:	Chevrolet Colorado (importado)
1032003	Versión	03:	Paq. "C" Doble Cabina 4x2, aut., motor 3.5 en línea
	Modelo	05:	Kodiak
2030502	Versión	02:	Paq. "A" 19,500 Lbs. de PBV, 152" aut. 5 vel., motor diesel, 8 cil., 6.6 lts., 4x4
Clave	Empresa	04:	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	27:	X-Trail 5 puertas
0042705	Versión	05:	GX 4 WD T/A, 2.5 lts., piel
Clave	Empresa	05:	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	20:	Seat 4 puertas
0052023	Versión	23:	Altea motor 2.0 lts., FSI 150 CP, manual, 6 vel.
0052024		24:	Altea motor 2.0 lts., FSI 150 CP, automática tiptronic, 6 vel.
	Modelo	22:	Porsche 2 puertas
0052237	Versión	37:	911 Carrera 2 Coupé, motor 3.6 lts., 325 HP, estándar
0052238		38:	911 Carrera 2 Coupé, motor 3.6 lts., 325 HP, tiptronic
0052239		39:	911 Carrera 2S Coupé, motor 3.8 lts., 355 HP, estándar
0052240		40:	911 Carrera 2S Coupé, motor 3.8 lts., 355 HP, tiptronic
0052241		41:	911 Turbo S Coupé, motor 3.6 lts., 450 HP, estándar
0052242		42:	911 Turbo S Coupé, motor 3.6 lts., 450 HP, tiptronic
0052243		43:	911 Turbo S Cabrio, motor 3.6 lts., 450 HP, estándar
0052244		44:	911 Turbo S Cabrio, motor 3.6 lts., 450 HP, tiptronic
	Modelo	02:	Camiones Carga
2050205	Versión	05:	17-250 motor 5,900 cm3 250 H.P. 16,800 Kg. PBV
	Modelo	03:	Camiones Pasaje
2050303	Versión	03:	17-260 motor 8,300 cm3 260 H.P. 16,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	10:	Mexicana de Autobuses, S.A. de C.V./Volvo Bus de México, S.A. de C.V.
	Modelo	09:	Volvo 9700
2100903	Versión	03:	9300 4x2
Clave	Empresa	14:	Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	45:	SLK 2 puertas
0144508	Versión	08:	350 automático
Clave	Empresa	25:	Honda de México, S.A. de C.V.
	Modelo	04:	Acura 4 puertas
0250402		02:	RL, Sedán, T. Aut., 6 cil., 300 HP, a/a, v/p
0250403		03:	TL, Sedán, T. Aut., 6 cil., 270 HP, a/a, v/p
	Modelo	09:	Acura 5 puertas
0250901	Versión	01:	MDX, T. Aut., 6 cil., 265 HP, a/a, v/p
Clave	Empresa	26:	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	21:	Serie 1, 5 puertas
0262101	Versión	01:	120i manual
0262102		02:	120iA automático

Clave	Empresa	28:	Navistar International Corporation, S.A. de C.V./Camiones y Motores International de México, S.A. de C.V.
	Modelo	05:	Tracto Camión
2280528	Versión	28:	8600 - ISM - 370 HP
2280529		29:	9400 - CAT - 435 HP
2280530		30:	5600 - ISX - 500 HP
Clave	Empresa	35:	Scania de México, S.A. de C.V.
	Modelo	03:	Camión
2350305	Versión	05:	P 124 CB 8x4 NZ 400
Clave	Empresa	49:	Servicio Integral Automotor, S. de R.L. de C.V./Ford Motor Company, S.A.
	Modelo	01:	KA 3 puertas (importado)
0490103	Versión	03:	Base c/Facia de color, 1.6 lts., I4, T/M, 5 vel., sedán, tela, 4 cil.
	Modelo	25:	Volvo S40 4 puertas (importado)
0492507	Versión	07:	Sedán Base, T/M, T5, 2.5 lts., 5 cil., gasolina, turbo
0492508		08:	Sedán Sport AWD, T/M, T5, 2.5 lts., 5 cil., gasolina, turbo, piel
0492509		09:	Sedán Sport AWD, T/Geartronic, T5, 2.5 lts., 5 cil., gasolina, turbo, piel
	Modelo	31:	Volvo XC90 4 puertas (importado)
0493106	Versión	06:	XC90 Base, T/geartronic, 2.5 AWD, gasolina, turbo, 5 asientos, piel
0493107		07:	XC90 Base, T/geartronic, 2.5 AWD, gasolina, turbo, 7 asientos, piel
0493108		08:	XC90 Premier, T/geartronic, T6 AWD, gasolina, turbo, 7 asientos, piel
	Modelo	36:	Fiesta Notch 4 puertas (importado)
0493601	Versión	01:	First, T/M, 5 vel., motor 1.6 lts., I4, tela, 4 cil.
0493602		02:	Trend, T/M, 5 vel., motor 1.6 lts., I4, tela, 4 cil.
	Modelo	37:	Montego 4 puertas (importado)
0493701	Versión	01:	Premier, motor 3.0 lts., Duratec T/A, 6 vel., piel, 6 cil.
	Modelo	38:	Volvo V50 5 puertas (importado)
0493801	Versión	01:	Sport Wagon, Elegance FWD, T/A, T5, 2.5 lts., 5 cil., gasolina, turbo, piel
0493802		02:	Sport Wagon, AWD, T/A, T5, 2.5 lts., 5 cil., gasolina, turbo, piel
Clave	Empresa	55:	DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V.
	Modelo	04:	Tractocamión Freightliner
2550423	Versión	23:	FC70 Quinta Rueda
2550424		24:	FC80 Quinta Rueda
	Modelo	09:	Chasis Cabina Freightliner
2550901	Versión	01:	FC70 Cargo
2550902		02:	FC80 Cargo
Clave	Empresa	98:	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	09:	Chasis Control Delantero Golden Star 4000

2980901	Versión	01:	Chasis Control Delantero 41,000 Kg. PBV
	Modelo	11:	Chasis Cabina FS Destefano
2981101	Versión	01:	DSR 22,000 Kg. PBV
	Modelo	12:	Chasis Coraza FS Destefano
2981201	Versión	01:	DSAR 22,000 Kg. PBV
2981202		02:	DSAT 32,000 Kg. PBV
	Modelo	13:	Autobús de Pasajeros FS Destefano
2981301	Versión	01:	DSAP 22,000 Kg. PBV
2981302		02:	DSAP-F 24,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	99:	Vehículos importados por personas físicas con actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo	22:	Jeep Land Rover 3 puertas
4992202	Versión	02:	Defender 90, sof top, motor diesel, 5 cil., 2.5 lts.
	Modelo	28:	Street KA 2 puertas
4992801	Versión	01:	Convertible, motor de gasolina, 4 cil., 1.6 lts., estándar
	Modelo	29:	Citroën C3 Pluriel 1.6 2 puertas
4992901	Versión	01:	Convertible, motor de gasolina, 1.6 lts., aut., sensodrive
	Modelo	30:	Jeep Pick Up Land Rover 4 puertas
4993001	Versión	01:	Defender 110, motor diesel, 5 cil., 2.5 lts., estándar 4x4
	Modelo	31:	Ferrari 360 Modena F1 2 puertas
4993101	Versión	01:	Coupé, motor de gasolina, 8 cil., 3.6 lts., automático secuencial F1

C. a N

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero, para los efectos de los artículos 179, 195, fracciones I, II y IV, 196, fracción II, 197 y 199 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Bancos extranjeros y entidades de financiamiento que cumplieron con los requisitos para su inscripción o renovación en el Registro:

LIBRO I

Sección I. Registro de Bancos extranjeros.		Clave de país de residencia conforme al Anexo 10
100-I-SI	ABN-AMRO BANK N.V.	NL
841-I-SI	ABSA BANK LIMITED	ZA
609-I-SI	AMERICAN EXPRESS BANK INTERNATIONAL	US
670-I-SI	AMERICAN EXPRESS BANK (SWITZERLAND) S.A.	CH
81-I-SI	AMERICAN EXPRESS BANK LTD.	US

797-I-SI	ANGLO IRISH BANK CORPORATION PLC	IE
851-I-SI	ATLANTIC SECURITY BANK	KY
373-I-SI	AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP LIMITED	AU
777-I-SI	BADEN-WÜRTTEMBERGISCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT	DD
486-I-SI	BANC OF AMERICA SECURITIES LIMITED	GB
876-I-SI	BANC OF AMERICA SECURITIES, LLC	US
1-I-SI	BANCA DI ROMA INTERNATIONAL, SOCIETE ANONYME (LUXEMBOURG)	LU
115-I-SI	BANCA DI ROMA, S.P.A.	IT
814-I-SI	BANCA INTESA S.P.A.	IT
689-I-SI	BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA SPA	IT
107-I-SI	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.P.A.	IT
748-I-SI	BANCO ALEMAN PLATINA, S.A.	PA
109-I-SI	BANCO ATLANTICO, S.A.	ES
298-I-SI	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMA), S.A.	PA
34-I-SI	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	ES
749-I-SI	BANCO COMERCIAL PORTUGUES S.A.	PT
843-I-SI	BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.	PA
835-I-SI	BANCO CORFINSURA INTERNACIONAL INC.	PR
836-I-SI	BANCO DE CASTILLA, S.A.	ES
113-I-SI	BANCO DE CHILE	CL
844-I-SI	BANCO DE CREDITO DEL PERU	PE
750-I-SI	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	CL
31-I-SI	BANCO DE SABADELL, S.A.	ES
13-I-SI	BANCO DO BRASIL S.A.	BR
40-I-SI	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.	ES
860-I-SI	BANCO FINATIA, SA	PT
656-I-SI	BANK HAPOLIM (SWITZERLAND) LTD.	CH
291-I-SI	BANK HAPOLIM B.M.	IL
118-I-SI	BANCO MERCANTIL, C.A.S.A.C.A.	VE
32-I-SI	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	ES
120-I-SI	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO INTERNATIONAL	US
58-I-SI	BANCO SIMEON, S.A.	ES
875-I-SI	BANCO UNO, S.A.	NI
825-I-SI	BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.	PA
515-I-SI	BANK AUSTRIA CREDITANSTALT AG	AT
846-I-SI	BANK MORGAN STANLEY AG	CH
50-I-SI	BANK OF AMERICA N.A.	US
870-I-SI	BANK OF AMERICA SECURITIES LIMITED	GB
864-I-SI	BANK OF ANTIGUA LIMITED	AG
863-I-SI	BANK OF COMMUNICATIONS LTD	CN
45-I-SI	BANK OF MONTREAL	CA
638-I-SI	BANK OF OKLAHOMA, NATIONAL ASSOCIATION	US
692-I-SI	BANK OF THE WEST (EL PASO, TEXAS)	US
360-I-SI	BANK OF TOKYO-MITSUBISHI TRUST COMPANY	US
586-I-SI	BANKERS TRUST INTERNATIONAL PLC.	GB
753-I-SI	BANQUE ARTESIA NEDERLAND N.V.	NL
815-I-SI	BANQUE SAFDIE, S.A.	CH
610-I-SI	BBVA (SUIZA) SA	CH
8-I-SI	BARCLAYS BANK, PLC.	GB
41-I-SI	BAYERISCHE HYPO UND VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT	DD
139-I-SI	BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	DD
791-I-SI	BEAR STEARNS BANK PLC	IE
435-I-SI	BILBAO BIZKAIA KUTXA	ES
54-I-SI	BNP PARIBAS	FR
706-I-SI	BNP PARIBAS (SUISSE), S.A.	CH
794-I-SI	BOEING CAPITAL CORPORATION	US

537-I-SI	BROWN BROTHERS HARRIMAN & CO.	US
819-I-SI	CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	ES
862-I-SI	CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	PT
756-I-SI	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	ES
437-I-SI	CAJA DE AHORROS DE GALICIA	ES
757-I-SI	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA	ES
660-I-SI	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA	ES
458-I-SI	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN	ES
	GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA	
745-I-SI	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ES
17-I-SI	CALIFORNIA COMMERCE BANK	US
795-I-SI	CALYON SOCIETE ANONYME	FR
18-I-SI	CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE	CA
826-I-SI	CDC FINANCE – CDC IXIS	FR
65-I-SI	CITIBANK INTERNATIONAL, PLC.	GB
10-I-SI	CITIBANK, N.A.	US
608-I-SI	CITICORP BANKING CORPORATION	US
707-I-SI	CLARIDEN BANK	CH
39-I-SI	COBANK, ACB	US
38-I-SI	COMERICA BANK	US
804-I-SI	COMMERCE BANK (LAREDO, TEXAS)	US
43-I-SI	COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT	DD
401-I-SI	COMMERCEBANK, N.A.	US
590-I-SI	COMPANIA ESPAÑOLA DE FINANCIACION DEL DESARROLLO, S.A.	ES
598-I-SI	COMPASS BANK	US
16-I-SI	COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A.	NL
861-I-SI	CORBANCA SOCIEDAD ANONIMA	CL
796-I-SI	CREDIT AGRICOLE INDOSUEZ (SUISSE) SA	CH
161-I-SI	CREDIT COMMERCIAL DE FRANCE	FR
541-I-SI	CREDIT INDUSTRIEL ET COMMERCIAL (C.I.C)	FR
162-I-SI	CREDIT LYONNAIS (PARIS), S.A.	FR
762-I-SI	CREDIT LYONNAIS (SUISSE) SA	CH
579-I-SI	CREDIT SUISSE	CH
60-I-SI	CREDIT SUISSE FIRST BOSTON	CH
790-I-SI	CREDIT SUISSE FIRST BOSTON INTERNATIONAL	GB
491-I-SI	DANSKE BANK A/S	DK
591-I-SI	DEKABANK DEUTSCHE GIROZENTRALE LUXEMBOURG S.A.	LU
865-I-SI	DEPFA ACS BANK	IE
866-I-SI	DEPFA BANK PLC	IE
26-I-SI	DEUTSCHE BANK A.G.	DD
53-I-SI	DEUTSCHE BANK TRUST COMPANY AMERICAS	US
709-I-SI	DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA	ES
837-I-SI	DEXIA CREDIT LOCAL	FR
47-I-SI	DRESDNER BANK A.G.	DD
6-I-SI	DRESDNER BANK LATEINAMERIKA AG.	DD
405-I-SI	DRESDNER BANK LUXEMBOURG, S.A.	LU
828-I-SI	DRYDEN BANK SA	CH
554-I-SI	DZ BANK AG, DEUTSCHE ZENTRAL - GENOSSENSCHAFTSBANK AG	DD
766-I-SI	EFG PRIVATE BANK, S.A.	CH
462-I-SI	EFIBANCA S.P.A.	IT
767-I-SI	EKSPORT FINANS ASA	NO
768-I-SI	ELECTRO BANQUE, S.A.	FR
793-I-SI	ERSTE BANK DER OESTERREICHISCHEN SPARKASSEN AG	AT

592-I-SI	ESPIRITO SANTO BANK	US
662-I-SI	FALCON INTERNATIONAL BANK	US
614-I-SI	FERRIER, LULLIN & CIE SA GENEVE	CH
868-I-SI	FIFTH THIRD BANK (MICHIGAN)	US
821-I-SI	FIFTH THIRD BANK (OHIO)	US
651-I-SI	FIRST NATIONAL BANK (SAN DIEGO)	US
778-I-SI	FIRST NATIONAL BANK (TEXAS)	US
263-I-SI	FLEET NATIONAL BANK (OPERA EN AMERICA LATINA COMO BANK BOSTON, NATIONAL ASSOCIATION)	US
809-I-SI	FÖRENINGSPARBANKEN AB (PUBL)	SE
813-I-SI	FORTIS BANK (NEDERLAND) N.V.	NL
820-I-SI	FORTIS BANK France	FR
194-I-SI	FORTIS BANQUE	BE
423-I-SI	FROST NATIONAL BANK	US
867-I-SI	GOLDMAN SACHS & CO.	US
649-I-SI	GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL BANK	GB
874-I-SI	GOLDMAN SACHS PARIS INC. ET CIE	FR
327-I-SI	HARRIS TRUST AND SAVINGS BANK	US
827-I-SI	HERITAGE BANK & TRUST, SA	CH
329-I-SI	HIBERNIA NATIONAL BANK	US
9-I-SI	HSBC BANK PLC.	GB
511-I-SI	HSBC BANK USA	US
347-I-SI	HSBC PRIVATE BANK INTERNATIONAL	US
855-I-SI	HSH NORDBANK AG	DD
663-I-SI	HUA NAN COMMERCIAL BANK, LTD.	TW
49-I-SI	ING BANK N.V.	NL
121-I-SI	ING BELGIUM SA	BE
141-I-SI	ING BHF BANK AKTIENGESELLSCHAFT	DD
584-I-SI	INTER AUDI BANK	US
494-I-SI	INTERCONTINENTAL NATIONAL BANK	US
623-I-SI	INTER NATIONAL BANK	US
787-I-SI	INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE (BROWNSVILLE)	US
15-I-SI	INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE (LAREDO)	US
732-I-SI	ISRAEL DISCOUNT BANK OF NEW YORK	US
675-I-SI	J.P. MORGAN AG	DD
78-I-SI	J.P. MORGAN EUROPE LIMITED	GB
150-I-SI	JP MORGAN CHASE BANK	US
412-I-SI	KBC BANK, N.V.	BE
577-I-SI	LANDESBANK BADEN-WÜRTTEMBERG	DD
117-I-SI	LANDESBANK HESSEN-THURINGEN GIROZENTRALE	DD
556-I-SI	LANDESBANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE	DD
869-I-SI	LANDESBANK SAAR	DD
711-I-SI	LEHMAN BROTHERS BANKHAUS AKTIENGESELLSCHAFT	DD
57-I-SI	LLOYDS TSB BANK, PLC.	GB
838-I-SI	MAPLE BANK GMBH	DD
858-I-SI	MERRILL LYNCH BANK USA	US
713-I-SI	MERRILL LYNCH CAPITAL MARKETS AG	CH
27-I-SI	MERRILL LYNCH INTERNATIONAL BANK LIMITED	GB
676-I-SI	MIZUHO CORPORATE BANK OF CALIFORNIA	US
265-I-SI	MIZUHO CORPORATE BANK (USA)	US
93-I-SI	MIZUHO CORPORATE BANK LTD	JP
839-I-SI	MORGAN STANLEY BANK	US
871-I-SI	MORGAN STANLEY CAPITAL SERVICES INC.	US
872-I-SI	MORGAN STANLEY MORTGAGE CAPITAL INC.	US
873-I-SI	MORGAN STANLEY SENIOR FUNDING, INC.	US
597-I-SI	N.M. ROTHSCHILD & SONS LIMITED	GB
822-I-SI	NATEXIS BANQUES POPULAIRES	FR

218-I-SI	NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC	GB
772-I-SI	NAVISTAR FINANCIAL CORPORATION	US
763-I-SI	NIP CAPITAL BANK N.V.	NL
344-I-SI	NORD/LB NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	DD
364-I-SI	NORDEA BANK DANMARK A/S	DK
366-I-SI	NORDEA BANK FINLAND PLC	FI
446-I-SI	NORDEA BANK AB (PUBL)	SE
704-I-SI	NORDKAP BANK AG	CH
829-I-SI	OKO OSUUSPANKKIEN KESKUSPANKKI OYJ	FI
22-I-SI	PNC BANK, NATIONAL ASSOCIATION	US
346-I-SI	RABOBANK CURACAO N.V.	AN
30-I-SI	RAIFFEISEN ZENTRAL BANK OSTERREICH A.G.	AT
29-I-SI	ROYAL BANK OF CANADA	CA
629-I-SI	ROYAL BANK OF CANADA EUROPE LIMITED	GB
687-I-SI	SAFRA NATIONAL BANK OF NEW YORK	US
806-I-SI	SAMPO BANK PLC	FI
823-I-SI	SAMPO CREDIT PLC	FI
410-I-SI	SAN PAOLO IMI SPA	IT
673-I-SI	SANTANDER BANK & TRUST (BAHAMAS) LIMITED	BS
856-I-SI	SANTANDER CENTRAL HISPANO BENELUX, S.A.	BE
480-I-SI	SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.	ES
234-I-SI	SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED	BS
780-I-SI	SECURITY NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY	US
818-I-SI	SG PRIVATE BANKING (CURACAO), N.V.	AN
488-I-SI	SG PRIVATE BANKING (SUISSE) S.A.	CH
850-I-SI	SHINKIN CENTRAL BANK	JP
70-I-SI	SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN AB	SE
11-I-SI	SOCIETE GENERALE	FR
630-I-SI	SOUTH TEXAS NATIONAL BANK OF LAREDO	US
575-I-SI	SOUTHWEST BANK OF TEXAS, NATIONAL ASSOCIATION	US
631-I-SI	STANDARD BANK LONDON LIMITED	GB
242-I-SI	STANDARD CHARTERED BANK	GB
857-I-SI	STANDARD CHARTERED LATIN AMERICA, B.V.	NL
717-I-SI	STANFORD INTERNATIONAL BANK LIMITED	AG
721-I-SI	STERLING BANK	US
85-I-SI	SUMITOMO MITSUI BANKING COPORATION	JP
450-I-SI	SUNTRUST BANK	US
19-I-SI	THE BANK OF NEW YORK	US
257-I-SI	THE BANK OF NOVA SCOTIA	CA
52-I-SI	THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI, LTD.	JP
718-I-SI	THE HEMISPHERE NATIONAL BANK	US
517-I-SI	THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED	HK
682-I-SI	THE INTERNATIONAL BANK OF MIAMI, N.A.	US
3-I-SI	THE LAREDO NATIONAL BANK	US
840-I-SI	THE NOMURA TRUST AND BANKING CO., LTD.	JP
73-I-SI	THE NORTHERN TRUST COMPANY	US
362-I-SI	THE PRIVATE TRUST CORPORATION LIMITED	BS
669-I-SI	THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC	GB
736-I-SI	THE SUMITOMO TRUST & BANKING CO., LTD	JP
282-I-SI	THE TORONTO-DOMINION BANK	CA
21-I-SI	UBS AG	CH
803-I-SI	UBS FINANCIAL SERVICES INC.	US
96-I-SI	UFJ BANK LIMITED	JP
645-I-SI	UPS CAPITAL BUSINESS CREDIT	US
824-I-SI	U.S. BANK NATIONAL ASSOCIATION	US

694-I-SI	UNICREDITO ITALIANO SPA	IT
399-I-SI	UNION BANCAIRE PRIVEE UBP	CH
397-I-SI	UNION PLANTERS BANK N.A.	US
473-I-SI	UNITED MIZRAHI BANK LTD.	IL
76-I-SI	UNITED STATES TRUST COMPANY OF NEW YORK	US
522-I-SI	VALLEY INDEPENDENT BANK	US
474-I-SI	VEREINS-UND WESTBANK AKTIENGESELLSCHAFT	DD
326-I-SI	WACHOVIA BANK, NATIONAL ASSOCIATION	US
287-I-SI	WELLS FARGO BANK, NATIONAL ASSOCIATION	US
637-I-SI	WELLS FARGO HSBC TRADE BANK, NATIONAL ASSOCIATION	US
290-I-SI	WESTLB AG	DD
833-I-SI	WGZ-BANK WESTDEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS-ZENTRALBANK EG	DD
719-I-SI	WHITNEY NATIONAL BANK	US
737-I-SI	ZÜRCHER KANTONALBANK	CH

LIBRO I**Sección II. Registro de entidades de financiamiento pertenecientes a Estados extranjeros.**

2-I-SII	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
5-I-SII	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LIBRO I**Sección III. Registro de entidades que coloquen o inviertan en el país capital que provenga de títulos de crédito que emitan y que sean colocados en el extranjero entre el gran público inversionista.**

		Clave de país de residencia conforme al Anexo 10
3-I-SIII	PEMEX CAPITAL INC.	US
1-I-SIII	THE MEXICO EQUITY AND INCOME FUND, INC.	US

LIBRO I**Sección IV. Registro de entidades que otorguen créditos para financiar la adquisición de maquinaria y equipo y en general para habilitación y avío o comercialización.**

		Clave de país de residencia conforme al Anexo 10
31-I-SIV	CATERPILLAR AMERICAS CO.	US
6-I-SIV	CATERPILLAR FINANCIAL SERVICES CORPORATION	US
22-I-SIV	KELVIN FINANCE COMPANY	IE
57-I-SIV	LONDON FORFAITING COMPANY LIMITED	GB
40-I-SIV	MARUBENI AMERICA CORPORATION	US
10-I-SIV	MARUBENI CORPORATION	JP
25-I-SIV	MARUBENI EUROPE PLC.	GB
2-I-SIV	MITSUMI & CO., LTD.	JP
65-I-SIV	MODEC, INC.	JP
38-I-SIV	N.V. NISSHO-IWAI (BENELUX), S.A.	BE
5-I-SIV	NISSHO IWAI EUROPE PLC	GB
52-I-SIV	SIEMENS FINANCIAL SERVICES INC	US
35-I-SIV	VOLKSWAGEN INTERNATIONAL FINANCE N.V.	NL

LIBRO I

Sección V. Registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales.

21-I-SV	AB SVENSK EXPORTKREDIT (SEK)
22-I-SV	AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT (AID)
23-I-SV	AUSFUHRKREDIT-GESELLSCHAFT MIT BESCHRANKTER HAFTUNG (AKA)
24-I-SV	BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
55-I-SV	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA (BANCOLDEX)
53-I-SV	BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)
26-I-SV	BANCO NACIONAL DE CUBA (BANCUBA)
28-I-SV	BRITISH AID BUDGET (BB)
29-I-SV	CARTEIRA DE COMERCIO EXTERIOR (CACEX)
12-I-SV	COMMODITY CREDIT CORPORATION (CCC)
11-I-SV	COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (COFACE)
30-I-SV	COMPAHNNIA DE SEGUROS DE CREDITOS E.P. (COSEC)
31-I-SV	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, S.A. (CASC)
10-I-SV	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, S.A. (CESCE)
32-I-SV	CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF)
33-I-SV	CREDIT NATIONAL
34-I-SV	DEG-DEUTSCHE INVESTITIONS UND ENTWICKLUNGSGESELLSCHAFT MBH
56-I-SV	EKSPORT KREDIT FONDEN
18-I-SV	EKSPORTFINANS (EF)
16-I-SV	EKSPORTKREDITRADET (EKR) (THE EXPORT CREDIT COUNCIL-EKR)
4-I-SV	EXPORT CREDITS GUARANTEE DEPARTMENT (ECGD)
8-I-SV	EXPORT DEVELOPMENT CANADA
14-I-SV	EXPORT FINANCE AND INSURANCE CORPORATION (EFIC)
36-I-SV	EXPORT IMPORT BANK OF INDIA (EIBOI)
5-I-SV	EXPORT IMPORT BANK OF THE UNITED STATES
37-I-SV	EXPORTKREDITNAMNDEN (THE SWEDISH EXPORT CREDITS GUARANTEE BOARD)
39-I-SV	FINNISH FUND FOR INDUSTRIAL COOPERATION
52-I-SV	FINNISH GUARANTEE BOARD
41-I-SV	FOREING CREDIT INSURANCE ASSOCIATION (FCIA)
42-I-SV	GESCHAFTSSETELLE FUER DIE EXPORTRISIKOGARANTIE (ERG)
19-I-SV	GUARANTEE INSTITUTE FOR EXPORT CREDITS (GIEK)
7-I-SV	HERMES KREDITVERSICHERUNGS A.G.
43-I-SV	INDUSTRIALISERINGSFONDEN FOR UDVIKLINGSLANDENE (IFU)
44-I-SV	INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL (ICO)
15-I-SV	INSTITUTO DE RESSEGUROS DO BRASIL (IRB)
2-I-SV	ISTITUTO CENTRALE PER IL CREDITO A MEDIO TERMINE (MEDIOCREDITO CENTRALE)
17-I-SV	JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION
1-I-SV	KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KfW)
45-I-SV	L'ASSOCIATION POUR LA COORDINATION DU FINANCEMENT A MOYEN TERM DES EXPORTATIONS BELGES (CREDITEXPORT)
46-I-SV	NATIONAL BANK OF HUNGARY
71-I-SV	NEDERLANDSCHE CREDIETVERZEKERING MAATSCHAPPIJ N.V. (NCM)
20-I-SV	NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN N.V.
72-I-SV	NIPPON EXPORT AND INVESTMENT INSURANCE
54-I-SV	NORDIC INVESTMENT BANK
47-I-SV	OFFICE NATIONAL DU DUCROIRE (OND)
9-I-SV	OSTERREICHISCHEKONTROLLBANK AKTIENGESELLSCHAFT A.G. (OKB)
48-I-SV	OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND (OECF)
49-I-SV	PRIVATE EXPORT FUNDING CORPORATION (PEFCO)
40-I-SV	PROFRAMA DE FINANCIAMIENTO AS EXPORTACOES (PROEX)

3-I-SV	SEZIONE SPECIALE PER L'AZZICURAZIONE DE CREDITO ALL EXPORTAZIONE (SACE)
35-I-SV	THE EXPORT-IMPORT BANK OF CHINESE TAIPEI
13-I-SV	THE EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA
73-I-SV	THE ISRAEL FOREIGN TRADE RISKS INSURANCE CORPORATION LTD
50-I-SV	THE MINISTRY OF INTERNATIONAL TRADE AND INDUSTRY (MITI)
51-I-SV	UDRUZENA BEOGRASKA BANKA

LIBRO I

Sección VI. Registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero, en las que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Banco Central, participe en su capital social.

**Clave de país de
residencia conforme
al Anexo 10**

1-I-SVI	BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A.
---------	--

PA

LIBRO II

Sección I. Registro de fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.

70-II-SI	ASEA BROWN BOVERI, INC. MASTER TRUST
60-II-SI	BELL ATLANTIC CORP MASTER TRUST
68-II-SI	GENERAL ELECTRIC PENSION TRUST
69-II-SI	JOHN DEERE PENSION TRUST
58-II-SI	KAY INVESTMENTS INC. PROFIT SHARING PLAN
37-II-SI	KODAK RETIREMENT INCOME PLAN TRUST
66-II-SI	MISSOURI STATE EMPLOYEES' RETIREMENT SYSTEM
74-II-SI	NATIONAL ELEVATOR INDUSTRY BENEFIT PLANS
55-II-SI	NORTH BAY DRYWALL, INC. PROFIT SHARING PLAN AND TRUST
76-II-SI	PECO ENERGY COMPANY SERVICE ANNUITY PLAN
77-II-SI	QWEST PENSION TRUST
78-II-SI	RETIREMENT PLAN FOR EMPLOYEES OF THE TEXAS UTILITIES COMPANY SYSTEM
52-II-SI	SHELL PENSION TRUST
79-II-SI	SOUTHERN CALIFORNIA EDISON COMPANY RETIREMENT PLAN
44-II-SI	STATE OF WISCONSIN INVESTMENT BOARD
81-II-SI	PUBLIC EMPLOYEES RETIREMENT ASOCIATION OF COLORADO

LIBRO II

Sección II. Registro de fondos de inversión en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.

**Por ciento exento
del impuesto
sobre la renta.**

32-II-SII	ADVENT PGGM GLOBAL LIMITED PARTNERSHIP	99.99
15-II-SII	CAISSE DE DEPOT ET PLACEMENT DU QUEBEC	98.93
33-II-SII	EMERGING MARKETS REAL STATE CO- INVESTMENT PARTNERS II, L.P.	99.00
35-II-SII	EMERGING MARKETS REAL STATE ONTARIO PARTNERS II, L.P.	99.67
34-II-SII	EMERGING MARKETS REAL STATE TAX- EXEMPT PARTNERS II, L.P.	99.50
29-II-SII	LONE STAR FUND III (U.S.), L.P.	95.32
30-II-SII	LONE STAR FUND IV (U.S.), L.P.	94.18
28-II-SII	LSF III MEXICO, L.P.	60.37

31-II-SII	LSF IV MEXICO, L.P.	59.81
38-II-SII	PLA HOLDING I, LLC	52.10
37-II-SII	PLA INDUSTRIAL FUND I, LLC	52.10

LIBRO II**Sección III. Registro de personas morales del extranjero en las que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.**

		Por ciento exento del impuesto sobre la renta.
1-II-SIII	CADIM MEXIQUE, INC.	98.93
4-II-SIII	ONTRASIA, INC	100.00
3-II-SIII	SITQ MEXIQUE, INC.	99.93

Bancos extranjeros y entidades de financiamiento cuyo registro no se renueva por no haberse solicitado, por llevar a cabo alguna fusión, por solicitar su cancelación o por no cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto:

LIBRO I**Sección I. Registro de Bancos extranjeros.****Clave de país de
residencia conforme
al Anexo 10**

528-I-SI	ABC INTERNATIONAL BANK PLC	GB
529-I-SI	ABN AMRO BANK CANADA	CA
784-I-SI	ABN AMROBANK (DEUTSCHLAND) A.G.	DD
728-I-SI	ABN-AMRO BANK (SWITZERLAND)	CH
72-I-SI	ALLFIRST BANK	US
741-I-SI	ALLIED IRISH BANKS PLC	IE
582-I-SI	AMERICAN NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO	US
428-I-SI	AMSTERDAM INTERNATIONAL BANK AND TRUST COMPANY B.V.	NL
688-I-SI	AMTRADE INTERNATIONAL BANK OF GEORGIA	US
429-I-SI	ARAB BANKING CORPORATION (B.S.C.)	BH
62-I-SI	ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A.	ES
657-I-SI	ARTESIA BANKING CORPORATION, S.A.	BE
747-I-SI	ATLANTICO BANK AND TRUST	KY
476-I-SI	BANCA COMERCIALE ITALIANA OF CANADA	CA
106-I-SI	BANCA COMERCIALE ITALIANA, S.P.A.	IT
482-I-SI	BANCA DEL GOTTARDO	CH
842-I-SI	BANCA POPOLARE DI LODI	IT
792-I-SI	BANCA POPOLARE DI MILANO	IT
848-I-SI	BANCA POPOLARE DI VICENZA	IT
776-I-SI	BANCO BPI, S.A.	PT
112-I-SI	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.	ES
798-I-SI	BANCO DE A. EDWARDS	CL
726-I-SI	BANCO DE ASTURIAS, S.A.	ES
430-I-SI	BANCO DE IBEROAMERICA, S.A.	PA
655-I-SI	BANCO ESPIRITO SANTO, SA	ES
66-I-SI	BANCO EXTERIOR (SUIZA), S.A.	CH
272-I-SI	BANCO PASTOR, S.A.	ES
799-I-SI	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	ES
690-I-SI	BANCO REAL, S.A.	BR
788-I-SI	BANCO SANTIAGO	CL
816-I-SI	BANCO UNION COLOMBIANO	CO
729-I-SI	BANCO URQUIJO, S.A.	ES
740-I-SI	BANK AUSTRIA CREDITANSTALT INTERNATIONAL AG	AT
611-I-SI	BANK AUSTRIA HANDELSBANK AG	AT
516-I-SI	BANK BOSTON INTERNATIONAL	US

800-I-SI	BANK J. VONTOBEL & CO. AG	CH
845-I-SI	BANK LEUMI (LUXEMBOURG) S.A.	LU
383-I-SI	BANK LEUMI LE-ISRAEL BEERAVON MOOGBAL	IL
59-I-SI	BANK LEUMI USA	US
751-I-SI	BANK MENDES GANS NV	NL
485-I-SI	BANK OF AMERICA CANADA	CA
691-I-SI	BANK OF SCOTLAND	GB
382-I-SI	BANK OF THE WEST (CALIFORNIA)	US
64-I-SI	BANK ONE, ARIZONA, NATIONAL ASSOCIATION	US
390-I-SI	BANK ONE, INDIANA N.A.	US
445-I-SI	BANK ONE, MICHIGAN	US
37-I-SI	BANK ONE, NATIONAL ASSOCIATION	US
391-I-SI	BANK ONE, TEXAS, N.A.	US
304-I-SI	BANK ONE, WISCONSIN N.A.	US
752-I-SI	BANK UNITED	US
396-I-SI	BANKGESELLSCHAFT BERLIN ATIENGESELLSCHAFT	DD
852-I-SI	BANKHAUS WÖLBERN & CO. (AG & CO. KG)	DD
589-I-SI	BANQUE DE NEUFLIZE, SCHLUMBERGER, MALLET, DEMACHY	FR
122-I-SI	BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE (B.E.A.L.)	BE
2-I-SI	BANQUE GENERALE DU COMMERCE, S.A.	FR
123-I-SI	BANQUE SUDAMERIS	FR
392-I-SI	BANQUE WORMS, S.A.	FR
307-I-SI	BBV PRIVANZA BANK (JERSEY) LIMITED	GZ
400-I-SI	BCH BENELUX S.A. /N.V.	BE
142-I-SI	BFG-BANK AG	DD
385-I-SI	BNP PARIBAS (CANADA)	CA
785-I-SI	BPD INTERNATIONAL BANK	US
744-I-SI	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	ES
758-I-SI	CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	ES
847-I-SI	CALIFORNIA BANK & TRUST	US
46-I-SI	CHASE BANK OF TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	US
759-I-SI	CITIZENS BANK OF MASSACHUSETTS	US
810-I-SI	COLLATERAL MORTGAGE, LTD.	US
817-I-SI	COMMERCIAL BANK OF KUWAIT	KW
402-I-SI	COMMERCIAL BANK OF NEW YORK	US
760-I-SI	CONTINENTAL NATIONAL BANK	US
782-I-SI	CORP BANCA, C.A. (NEW YORK)	US
742-I-SI	CORPBANCA	CL
641-I-SI	COUTTS BANK (SCHWEIZ)	CH
487-I-SI	CREDIT AGRICOLE INDOSUEZ	FR
617-I-SI	CREDIT AGRICOLE LAZARD FINANCIAL PRODUCTS BANK	GB
702-I-SI	CREDIT LOCAL DE FRANCE	FR
542-I-SI	CREDIT SUISSE (LUXEMBOURG), S.A.	LU
708-I-SI	CREDIT SUISSE FINANCIAL PRODUCTS	GB
739-I-SI	CREDITANSTALT AG	AT
543-I-SI	DE NATIONALE INVESTERINGSBANK N.V.	NL
786-I-SI	DEL RIO NATIONAL BANK	US
318-I-SI	DEN NORSKE BANK, ASA	NO
754-I-SI	DEXIA BANQUE INTERNATIONALE A LUXEMBOURG	LU
710-I-SI	DISCOUNT BANK S.A.	LU
808-I-SI	DRESDNER BANK (IRELAND) PLC	IE
603-I-SI	EXCEL BANK, NATIONAL ASSOCIATION	US
695-I-SI	FIRST SECURITY BANK, NATIONAL ASSOCIATION	US
551-I-SI	FIRSTAR BANK, N.A.	US
560-I-SI	FLEET BANK, NATIONAL ASSOCIATION	US
853-I-SI	FÖRT DAVIS STATE BANK	US
789-I-SI	HAMBURGER SPARKASSE	DD
196-I-SI	HAMBURGISCHE LANDESBANK-GIROZENTRALE	DD
619-I-SI	HAMILTON BANK, N.A.	US
654-I-SI	HARRIS BANK INTERNATIONAL CORPORATION	US

555-I-SI	HSBC BANK CANADA	CA
664-I-SI	HVB BANQUE LUXEMBOURG S.A.	LU
620-I-SI	IBERO PLATINA BANK AG	DD
495-I-SI	INVERWORLD BANK, LTD	KY
770-I-SI	KBC BANK NEDERLAND N.V.	NL
697-I-SI	KEY BANK NATIONAL ASSOCIATION	US
624-I-SI	KORAM BANK	KP
684-I-SI	LANDESBANK SCHLESWING-HOLSTEIN GIROZENTRALE	DD
557-I-SI	LASALLE NATIONAL BANK	US
779-I-SI	LBS BANK	US
413-I-SI	LEUMI (LATIN AMERICA) S.A.	UY
831-I-SI	LONE STAR NATIONAL BANK	US
712-I-SI	MANUFACTURERS BANK	US
801-I-SI	MCC S.P.A.	IT
734-I-SI	MEESPIERSON N.V.	NL
415-I-SI	MERCANTILE BANK, N.A.	US
802-I-SI	MERCHANTS BANK OF CALIFORNIA, N.A.	US
340-I-SI	MERCURY BANK & TRUST LIMITED	KY
77-I-SI	METROBANK NATIONAL ASSOCIATION	US
733-I-SI	METROCITI MORTGAGE CORPORATION	US
714-I-SI	MICHIGAN NATIONAL BANK	US
12-I-SI	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK	US
699-I-SI	MULTICREDIT BANK INC	PA
722-I-SI	NATEXIS BANQUE	FR
508-I-SI	NATIONAL BANK OF CANADA	CA
771-I-SI	NATIONAL BANK OF NEW ENGLAND	US
439-I-SI	NATIONAL CITY BANK	US
680-I-SI	NAVIGATION BANK	US
666-I-SI	NOMURA BANK INTERNATIONAL PLC	GB
805-I-SI	NORWEST BANK ARIZONA, N.A.	US
355-I-SI	NORWEST BANK EL PASO N.A.	US
223-I-SI	NORWEST BANK MINNESOTA, NATIONAL ASSOCIATION	US
626-I-SI	ORIX ASIA LIMITED	HK
500-I-SI	PAINEWEBBER INTERNATIONAL BANK LTD.	GB
35-I-SI	PARIBAS	FR
832-I-SI	PROVIDENT BANK & TRUST OF BELIZE LIMITED	BL
678-I-SI	PRUDENTIAL-BACHE INTERNATIONAL BANK LIMITED	GB
348-I-SI	REPUBLIC BANK CALIFORNIA, N.A.	US
349-I-SI	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	US
781-I-SI	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK (FRANCE), S.A.	FR
783-I-SI	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK (LUXEMBOURG), S.A.	LU
738-I-SI	SANTANDER GLOBAL BANK USA	US
849-I-SI	SANTANDER INVESTMENT INTERNATIONAL BANK, INC	PR
775-I-SI	SCRIPPS BANK	US
774-I-SI	SEB MERCHANT BANK	SE
319-I-SI	SERFIN INTERNATIONAL BANK AND TRUST	KY
703-I-SI	SHINHAN BANK	KR
574-I-SI	SINGER & FRIEDLANDER LIMITED	GB
716-I-SI	SKWB SCHOELLERBANK AKTIENGESELLSCHAFT	AT
497-I-SI	SOCIETE GENERALE (CANADA)	CA
735-I-SI	SOCIETE GENERALE BANK & TRUST S.A. (LUXEMBOURG)	LU
854-I-SI	SOUTH TRUST BANK	US
807-I-SI	STATE NATIONAL BANK, EL PASO, TEXAS	US
246-I-SI	STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY	US
723-I-SI	SUNTRUST BANK, MIAMI, NATIONAL ASSOCIATION	US
724-I-SI	SVENSKA HANDELSBANKEN AB	SE
256-I-SI	THE ASAHI BANK, LTD.	JP
258-I-SI	THE BANK OF YOKOHAMA, LTD.	JP

55-I-SI	THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD.	JP
48-I-SI	THE FUJI BANK LIMITED	JP
270-I-SI	THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN (LUXEMBOURG), S.A.	LU
269-I-SI	THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN TRUST COMPANY	US
643-I-SI	THE NIPPON CREDIT BANK, LTD.	JP
95-I-SI	THE SAKURA BANK LIMITED	JP
97-I-SI	THE TOKAI BANK, LIMITED	JP
513-I-SI	THE YASUDA TRUST AND BANKING COMPANY, LIMITED	JP
868-I-SI	UBS BANK USA	US
365-I-SI	UNION BANK OF CALIFORNIA, N.A.	US
447-I-SI	UNITED CALIFORNIA BANK	US
725-I-SI	WEBSTER BANK	US
186-I-SI	WELLS FARGO BANK TEXAS, N.A.	US
146-I-SI	WEST MERCHANT BANK LIMITED	GB
635-I-SI	WESTFALENBANK AKTIENGESELLSCHAFT	DD
343-I-SI	WOODFOREST NATIONAL BANK	US

LIBRO I**Sección II. Registro de entidades de financiamiento pertenecientes a Estados extranjeros.**

4-I-SII	AGENCIA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO INDUSTRIAL (FINAME)
6-I-SII	BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO E SOCIAL (BNDES)
3-I-SII	CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
7-I-SII	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA, S.A. (CORFINSURA)
1-I-SII	THE KOREA DEVELOPMENT BANK
8-I-SII	UNION BANK OF INDIA

LIBRO I**Sección III. Registro de entidades que coloquen o inviertan en el país capital que provenga de títulos de crédito que emitan y que sean colocados en el extranjero entre el gran público inversionista.**

		Clave de país de residencia conforme al Anexo 10
2-I-SIII	MEXICO COMMODITY FUNDING CORP.	US

LIBRO I**Sección IV. Registro de entidades que otorguen créditos para financiar la adquisición de maquinaria y equipo y en general para habilitación y avío o comercialización.**

		Clave de país de residencia conforme al Anexo 10
75-I-SIV	ABBOTT LOGISTICS B.V.	NL
30-I-SIV	AMERICAN BUILDING MAINTENANCE INDUSTRIES, INC.	US
78-I-SIV	BARCLAYS BAIL, SA	FR
55-I-SIV	BOSE PRODUCTS, B.V	NL
62-I-SIV	BRIGGS EQUIPMENT TRUST	US
27-I-SIV	CHRYSLER FINANCIAL COMPANY, LLC	US
16-I-SIV	CITICORP NORTH AMERICA, INC.	US
61-I-SIV	CJR BAJA, LLC	US
77-I-SIV	CORNERSTONE VENTURES, L.P.	US
74-I-SIV	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SUDAMERICANA, S.A.	CO
21-I-SIV	CROWN CORK & SEAL COMPANY, INC.	US
69-I-SIV	CSB BATTERY TECHNOLOGIES, INC.	US
49-I-SIV	D.O.C. FINANCE S.A.	CH

73-I-SIV	DLJ CAPITAL FUNDING INC.	US
76-I-SIV	EDISCO B.V.	NL
50-I-SIV	EL CAMINO RESOURCES, LTD.	US
59-I-SIV	FORD CREDIT INTERNATIONAL, INC.	US
51-I-SIV	HECLA MINING COMPANY	US
56-I-SIV	HUNGARIAN INTERNATIONAL FINANCE LIMITED	GB
37-I-SIV	INTERCONTINENTAL MONETARY CORPORATION	US
26-I-SIV	ITOCHU CORPORATION	JP
68-I-SIV	KARL STORZ GMBH & CO	DD
60-I-SIV	KYOWA HAKKO KOGYO CO. LTD	JP
3-I-SIV	N.V. MARUBENI BENELUX, S.A.	BE
53-I-SIV	NICE INTERNATIONAL CORPORATION	US
28-I-SIV	NISSHO IWAI AMERICAN CORPORATION	US
71-I-SIV	NISSHO IWAI CORPORATION	JP
54-I-SIV	ORION ENGINEERING SERVICES INC.	US
8-I-SIV	RZB FINANCE LLC	US
47-I-SIV	SANYO ELECTRIC FINANCE (USA) CORPORATION	US
70-I-SIV	SANYO NORTH AMERICA CORPORATION	US
63-I-SIV	SENSTAR FINANCE COMPANY	US
19-I-SIV	SUMITOMO CORPORATION	JP
24-I-SIV	TOSHIBA AMERICA, INC.	US
66-I-SIV	TRADIGRAIN, S.A.	CH
34-I-SIV	TRANSAMERICA COMMERCIAL FINANCE CORPORATION	US
64-I-SIV	TREDICI, S.A. DE C.V.	PA
67-I-SIV	U.S. BANCORP LEASING & FINANCIAL	US
4-I-SIV	VOLKSWAGEN INVESTMENTS LIMITED	IE

LIBRO I

Sección V. Registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales.

38-I-SV	LEONIA CORPORATE BANK PLC
---------	---------------------------

LIBRO II

Sección I. Registro de fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.

80-II-SI	CALIFORNIA PUBLIC EMPLOYEES' RETIREMENT SYSTEM
30-II-SI	CAPITAL ASSET TRUST
31-II-SI	CITY OF MEMPHIS RETIREMENT SYSTEM
72-II-SI	COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS PENSION RESERVES INVESTMENT TRUST
17-II-SI	COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA PUBLIC SCHOOL EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM
18-II-SI	CONSOLIDATED PAPERS MASTER INVESTMENT TRUST
19-II-SI	DESERET MUTUAL BENEFIT ASSOCIATION MASTER RETIREMENT PLAN
32-II-SI	EMPLOYEE RETIREMENT PLAN MINNESOTA MINING MFG
73-II-SI	ENERGY EAST MASTER TRUST
20-II-SI	HALLIBURTON COMPANY EMPLOYEE BENEFIT MASTER TRUST
54-II-SI	HONEYWELL MASTER TRUST
34-II-SI	HOUSTON FIREMAN'S RELIEF AND RETIRE FUND
35-II-SI	IDAHO PUBLIC EMPLOYEE RETIREMENT SYSTEM
75-II-SI	IOWA PUBLIC EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM
21-II-SI	IRON WORKERS DISTRICT COUNCIL OF NE ANNUITY PLAN
22-II-SI	J.C. PENNEY COMPANY PENSION PLAN
36-II-SI	KANSAS PUBLIC EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM
38-II-SI	LEVI STRAUSS ASSOCIATES INC. MASTER TRUST
39-II-SI	MACDERMOTT INCORPORATED MASTER TRUST
23-II-SI	MARYLAND STATE RETIREMENT SYSTEMS

24-II-SI	MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY RETIREMENT PLAN
25-II-SI	MASSACHUSETTS STATE CARPENTERS PENSION FUND
13-II-SI	MICHIGAN JUDGES RETIREMENT SYSTEM
10-II-SI	MICHIGAN PUBLIC SCHOOL EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM
11-II-SI	MICHIGAN STATE EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM
12-II-SI	MICHIGAN STATE POLICE RETIREMENT SYSTEM
71-II-SI	NAVY EXCHANGE SERVICE COMMAND RETIREMENT TRUST
64-II-SI	NEW YORK STATE TEACHERS' RETIREMENT SYSTEM
26-II-SI	NORTHWEST AIRLINES, INC. SAVINGS PLAN
43-II-SI	PENSION FUND OF THE CHRISTIAN CHURCH
27-II-SI	PHILLIP MORRIS MASTER RETIREMENT TRUST
67-II-SI	PIMCO TRUST COMPANY
63-II-SI	PUBLIC EMPLOYEES RETIREMENT FUND SYSTEM OF OHIO
28-II-SI	REGENTS OF THE UNIVERSITY OF MINNESOTA
29-II-SI	SAN BERNARDINO COUNTY EMPLOYEES' RETIREMENT ASSOCIATION
16-II-SI	STATE-BOSTON RETIREMENT SYSTEM
61-II-SI	THE LONG TERM INVESTMENT TRUST
46-II-SI	TRUSTEES OF THE SMITH COLLEGE
47-II-SI	TWA PILOTS TRUST ANNUITY PLAN
62-II-SI	UNITED NATIONS JOINT STAFF PENSION FUND
48-II-SI	US WEST MASTER TRUST
50-II-SI	WARNER LAMBERT MASTER TRUST

LIBRO II**Sección II. Registro de fondos de inversión en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.**

		Por ciento exento del impuesto sobre la renta.
22-II-SII	BASTION CAPITAL FUND, L.P.	88.64
17-II-SII	COMMINGLED PENSION TRUST FUND (EMERGING MARKETS –FIXED INCOME)	100.00
16-II-SII	COMMINGLED PENSION TRUST FUND (MULTI-MARKET SPECIAL INVESTMENT FUND II)	100.00
19-II-SII	EMERGING MARKETS REAL STATE CO- INVESTMENT PARTNERS I, L.P.	97.99
20-II-SII	EMERGING MARKETS REAL STATE TAX- EXEMPT PARTNERS I, L.P.	99.00
1-II-SII	FIDELITY ASSET MANAGER	70.41
2-II-SII	FIDELITY ASSET MANAGER GROWTH FUND	75.61
9-II-SII	FIDELITY BALANCED FUND	83.88
12-II-SII	FIDELITY CAPITAL & INCOME FUND	56.51
3-II-SII	FIDELITY EQUITY INCOME FUND	78.47
6-II-SII	FIDELITY GLOBAL BOND FUND	72.54
11-II-SII	FIDELITY GROWTH & INCOME FUND	73.05
4-II-SII	FIDELITY INVESTMENT GRADE BOND FUND	79.96
8-II-SII	FIDELITY MAGELLAN FUND	74.88
10-II-SII	FIDELITY PURITAN FUND	69.60
5-II-SII	FIDELITY SHORT-TERM BOND PORTFOLIO	50.91
21-II-SII	KOCH INDUSTRIES, INC. RETIREMENT PLANS MASTER TRUST	100.00
25-II-SII	LONE STAR OPPORTUNITY FUND, L.P.	42.93
18-II-SII	MGT FIXED INCOME – MORTGAGE PRIVATE PLACEMENT FUND	100.00
14-II-SII	MULTI-MARKET SPECIAL INVESTMENT FUND (MMF)	100.00
36-II-SII	PEABODY GLOBAL REAL STATE PARTNERS, L.P.	70.69
27-II-SII	PEABODY INTERNATIONAL REAL STATE PARTNERS, L.P.	48.48
13-II-SII	SPARTAN HIGH INCOME FUND	48.34
26-II-SII	STAR FUNDING PARTNERS, L.P.	100.00

24-II-SII	WESTBROOK REAL ESTATE CO-INVESTMENT II, L.P.	99.00
23-II-SII	WESTBROOK REAL ESTATE FUND II, L.P.	75.64

LIBRO II

Sección III. Registro de personas morales del extranjero en las que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.

		Por ciento exento del impuesto sobre la renta.
2-II-SIII	MEXIMAC, INC.	100.00
5-II-SIII	PG BELGIUM HOLDINGS, NV	69.98
6-II-SIII	PI BELGIUM HOLDINGS, N.V	47.99

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 01369.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Consultoría y Comercialización de Occidente, S.A. de C.V.", mediante diversos escritos, el último de fecha 2 de septiembre de 2004, presentados por el ingeniero Roberto Adrián Ureña Rangel, en su carácter de Representante Legal de la misma, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, solicitó autorización del Gobierno Federal, a través de esta dependencia, para que dicha sociedad anónima se organice y opere como sociedad financiera de objeto limitado;

2. En el escrito señalado en el numeral anterior, "Consultoría y Comercialización de Occidente, S.A. de C.V.", solicitó autorización de esta Secretaría para que, una vez autorizada su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado, modifique su denominación por la de "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", adecuando su objeto social y estatutos conforme a la autorización que se les otorgue para esos efectos;

3. Mediante oficio UBA/DGABM/731/2004 del 4 de junio de 2004, esta Secretaría le informó al ingeniero Roberto Adrián Ureña Rangel, que a efecto de estar en aptitud de otorgar la autorización a que se refiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, debería remitir la información y documentación descrita en el propio oficio;

4. "Consultoría y Comercialización de Occidente, S.A. de C.V.", actuando a través de su Representante Legal, mediante escritos del 2 de agosto y 2 de septiembre de 2004, remitió la información y documentación solicitada en el oficio mencionado en el punto anterior;

5. Mediante oficio UBA/DGABM/DRIFNB/063/2004 de fecha 8 de septiembre de 2004, esta Secretaría solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

1. Que "Consultoría y Comercialización de Occidente, S.A. de C.V.", cumplió con los requisitos enlistados en el diverso a que se hace referencia en el antecedente 3 del presente oficio.

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 601-II-321040 del 19 de octubre de 2004, manifestó su opinión en el sentido de que "Consultoría y Comercialización de Occidente, S.A. de C.V.", reúne en términos generales las condiciones necesarias para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

3. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México.

4. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia, del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios.

5. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo.

6. Que se requiere impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

7. Que una vez analizada la información y documentación presentada y razonados los argumentos propios y los vertidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores, a través de intermediarios autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la obtención de créditos con todo tipo de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos a la micro, pequeña y mediana empresa.

TERCERO.- El capital social de "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- Para los efectos de la presente Resolución, "Consultoría y Comercialización de Occidente, S.A. de C.V.", deberá presentar a la aprobación de esta Secretaría, dentro de un plazo de 60 días contado a partir de su notificación, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se acuerde el cambio de denominación de la sociedad por la de "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", así como las modificaciones procedentes a sus estatutos sociales, para adecuarlos a su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 204918)

CIRCULAR F-2.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas y personas interesadas, los requisitos para ratificación de documentos en los que se haga la afectación de inmuebles otorgados en garantía y su tildación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-2.2

Asunto: RATIFICACION DE FIRMAS.- Se dan a conocer los requisitos para ratificación de documentos en los que se haga la afectación de inmuebles otorgados en garantía y su tildación.

A las instituciones de fianzas
y personas interesadas en
realizar la ratificación de
documentos en los que se
haga la afectación de garantías

El artículo 31 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, establece que el fiado, obligado solidario o contrafiador, podrán afectar en garantía del cumplimiento de sus obligaciones con las instituciones de fianzas, bienes inmuebles de su propiedad inscritos en el Registro Público de la Propiedad. Asimismo, dispone que el documento en que se haga la afectación, ratificado por el propietario del inmueble, de entre otros, ante esta Comisión, se asentará a petición de las instituciones en dicho Registro Público, afectación que surtirá efectos contra terceros conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del citado ordenamiento legal. De igual forma el mencionado artículo 31, establece que los trámites a cargo de esta Comisión deberán atenderse a más tardar el día hábil siguiente al de presentación de la solicitud respectiva, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.

En virtud de lo anterior, se hacen de su conocimiento los requisitos para realizar la ratificación de los documentos en los que se haga la afectación de inmuebles otorgados en garantía, respecto de las señaladas obligaciones contraídas con las instituciones de fianzas por los fiados, obligados solidarios o contrafiadores.

PRIMERO.- En cada trámite se deberá presentar ante esta Comisión, el Contrato-Solicitud o el documento que utilice la institución de fianzas de que se trate, relacionado con la oferta, solicitud o contratación de la fianza, acompañando los ejemplares correspondientes, los cuales deberán ser máximo cuatro por trámite, ser llenados a máquina o impresora, carecer de errores, tachaduras o enmendaduras y en los que de manera clara se señale:

1. Ubicación y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del inmueble objeto de afectación.
2. Nombre completo y domicilio actual del(os) fiado(s), obligado(s) solidario(s) o contrafiador(es).
3. Nombre completo y domicilio actual del beneficiario salvo en el caso de Contratos-Solicitud Múltiples, en los que intervienen varios beneficiarios y al amparo del cual se emitan diversas pólizas de fianza, quedando bajo la responsabilidad de la institución de fianzas de que se trate, el registro de los mismos.
4. Nombre completo, domicilio y firma del funcionario de la afianzadora, responsable de la emisión del Contrato-Solicitud o del documento que utilice la institución de fianzas de que se trate, relacionado con la oferta, solicitud o contratación de la fianza.
5. Fecha de emisión del Contrato-Solicitud o del documento que la institución de fianzas de que se trate utilice, relacionado con la oferta, solicitud o contratación de la fianza, fecha que no deberá exceder de quince días anteriores a la fecha de su presentación ante esta Comisión.

SEGUNDO.- Los Contratos-Solicitud o los documentos que se utilicen relacionados con la oferta, solicitud o contratación de la fianza, deberán ser requisitados por las instituciones de fianzas o por sus agentes mandatarios autorizados por esta Comisión, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, debiendo contener la información necesaria para tal efecto y de manera particular la señalada en el numeral anterior.

TERCERO.- Las personas físicas que afecten bienes inmuebles en garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con instituciones de fianzas, deberán presentar además adicionalmente al Contrato-Solicitud o al documento relacionado con la oferta, solicitud o contratación de la fianza, la documentación siguiente:

1. Original y copia de identificación oficial vigente, que contenga nombre, foto y firma.
2. Copia certificada del acta de matrimonio, en el supuesto de estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal y deberán presentarse ambos cónyuges a firmar.
3. Copia certificada del acta de matrimonio, en el supuesto de estar casados bajo el régimen de separación de bienes y deberá presentarse únicamente el propietario del inmueble que se otorga en garantía.

Asimismo, manifestarán bajo protesta de decir verdad su estado civil, hecho que se hará constar en el documento en el que se realice la certificación de la ratificación de firmas.

CUARTO.- Las personas morales que afecten bienes inmuebles en garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con instituciones de fianzas, o personas físicas que designen apoderados, deberán presentar adicionalmente al Contrato-Solicitud o al documento relacionado con la oferta, solicitud o contratación de la fianza, la documentación siguiente:

1. Original y copia de identificación oficial vigente del representante legal o apoderado, en la que se contenga nombre, foto y firma.
2. Original o copia certificada del acta constitutiva de la persona moral o, en su caso, testimonio o poder, en donde se consigne poder general o especial para ejercer actos de dominio, a nombre del representante legal o apoderado, en los términos del Código Civil vigente o su correlativo en los estados de la República Mexicana.

QUINTO.- En los Contratos-Solicitud o los documentos que se utilicen relacionados con la oferta, solicitud o contratación de la fianza, las firmas de la celebración y de la ratificación de que se trata deberán realizarse en presencia del funcionario o Delegado Regional de esta Comisión.

SEXTO.- En los casos señalados en los numerales Tercero y Cuarto de la presente Circular, y satisfechos los requisitos citados, el funcionario o Delegado Regional de esta Comisión, firmará y estampará el sello de la misma, en el documento y copias de éste, donde se haya efectuado la ratificación correspondiente.

SEPTIMO.- Recibido el Contrato-Solicitud o el documento que utilice la institución afianzadora de que se trate, relacionado con la oferta, solicitud o contratación de la fianza debidamente llenado y presentada la documentación correspondiente de conformidad con los numerales Tercero y Cuarto de la presente Circular, esta Comisión emitirá la certificación de la ratificación de firmas, a más tardar el día hábil siguiente al de presentación de la solicitud respectiva. En el caso de no cumplirse con los requisitos señalados, se tendrá por no presentado el trámite de solicitud de ratificación de firmas.

OCTAVO.- Los trámites a que se refiere la presente Circular podrán realizarse de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o en las de sus Delegaciones Regionales en el interior de la República, cuyos domicilios podrán consultarse en la página de Internet de la propia Comisión: www.cnsf.gob.mx.

NOVENO.- Las instituciones de fianzas, a solicitud del fiado, del obligado solidario o del contrafiador, cuando ello sea procedente, dirigirán escrito al Registro Público de la Propiedad que corresponda, solicitándole la tildación de la afectación del inmueble respectivo, asentando en dicho escrito el número de la póliza de fianza, nombre del propietario, la suma afianzada, folio real, ubicación del inmueble, el número bajo el que quedó inscrita la afectación, así como toda aquella información necesaria para tal efecto. Dicho escrito deberá ser firmado por los funcionarios de las instituciones de fianzas, facultados para ello, firmas que deberán corresponder a las registradas ante esta Comisión.

Presentada la documentación correspondiente de conformidad con el presente numeral esta Comisión emitirá la certificación del registro de la firma del funcionario de que se trate, a más tardar el día hábil siguiente al de presentación de la solicitud respectiva. En caso de no cumplirse con los requisitos señalados, se tendrá por no presentada la solicitud.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y sustituye y deja sin efectos a la diversa F-2.2 del 1 de abril de 1993.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-12.2.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, sociedades de auditoría externa y auditores externos actuariales, el estándar de práctica actuarial al que deberán apegarse para la realización del dictamen actuarial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-12.2.1

Asunto: AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.- Se da a conocer el estándar de práctica actuarial al que deberán apegarse para la realización del dictamen actuarial.

A las instituciones de fianzas,
sociedades de auditoría externa y
auditores externos actuariales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 párrafo quinto de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que establece que esas instituciones deberán obtener el dictamen de un actuario independiente sobre la situación y suficiencia de las reservas de carácter técnico que las mismas deben constituir de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley, y que la realización de dicho dictamen actuarial deberá apegarse a los estándares de práctica actuarial que al efecto señale esta Comisión. En tal virtud, esta Comisión ha resuelto dar a conocer las siguientes disposiciones:

UNICA.- En la realización del dictamen actuarial, además de observar lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables, los auditores externos actuariales deberán apegarse al siguiente estándar de práctica actuarial, mismo que fue adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.:

“ESTANDAR DE PRACTICA ACTUARIAL No. 07”

“México, Septiembre de 2004”.

“AUDITORIA ACTUARIAL DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

“Preámbulo

“El presente documento contiene principios y criterios de carácter general relativos al objetivo y naturaleza de la auditoría actuarial de las reservas técnicas de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, al trabajo que desempeña un auditor actuarial, a la información que rinde como resultado de su trabajo y a su función.

“El grupo de trabajo encargado del desarrollo de este estándar estuvo conformado por miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C. y de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C.

“Con el propósito de hacerlo del conocimiento del gremio actuarial, así como para recabar todas las observaciones y sugerencias de los actuarios involucrados e interesados en este tema, un primer borrador de este documento fue sometido a un proceso de auscultación entre los miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C. y del Colegio Nacional de Actuarios, A.C., a fin de incorporar los comentarios pertinentes recibidos hasta el 1 de septiembre de 2004.

“Este documento corresponde a la versión final del estándar, el cual ha sido adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.

■ **“Sección 1.**

“Propósito, alcance y fecha de aplicación

“1.1 Propósito.- El propósito de este estándar es establecer principios y criterios de carácter general relativos al objetivo y naturaleza de la auditoría actuarial de las reservas técnicas de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, al trabajo que desempeña un auditor actuarial, a la información que rinde como resultado de su trabajo y a su función.

“1.2 Alcance.- Este estándar de práctica debe aplicarse cuando se va a emitir un dictamen profesional independiente sobre la situación de las reservas técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas.

“Los lineamientos y criterios contenidos en este estándar fueron definidos en términos generales y es factible que durante el desarrollo de una auditoría actuarial de reservas técnicas se presenten situaciones que no estén explícitamente contempladas. Corresponderá al auditor actuarial, con base en su mejor juicio y criterio, la resolución de los casos no previstos.

“En todo momento, el auditor actuarial procurará comprender y atender el espíritu y propósito general del estándar, lo cual implica que para darle cumplimiento, no necesariamente se requiere su aplicación literal.

"1.3 Fecha de aplicación.- 1 de enero de 2004.**■ "Sección 2.****"Antecedentes y situación actual**

"La finalidad de la auditoría actuarial de las reservas técnicas es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichas reservas reflejan las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas por la Institución, de acuerdo con estándares de práctica actuarial y disposiciones legales, aplicados de manera consistente.

"La determinación y registro de las reservas técnicas es responsabilidad de la administración de las Instituciones, así como la selección y aplicación de políticas de contabilidad, mantenimiento de registros contables y de control interno relativo a dichas reservas técnicas. El auditor actuarial es responsable de formarse y expresar una opinión sobre la situación de las reservas técnicas de la Institución.

"El trabajo de auditoría actuarial en México, surge en 1985 a partir de un requerimiento legal. A partir de ese año se requirió a las Instituciones de Seguros la presentación de una opinión sobre la situación de su reserva matemática; el trabajo que sustentó la elaboración de dichas opiniones se llevó a cabo con base en el criterio particular de cada uno de los auditores actuariales que participaron en dicha actividad. En 1994, el requerimiento legal se amplía a la situación y suficiencia de las reservas técnicas de todas las operaciones de seguros que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros constituyen; y, en 1999, el requerimiento se hace extensivo a las Instituciones de Fianzas.

"La auditoría actuarial es una actividad profesional que conlleva, por un lado la aplicación de técnicas especializadas y, por otro, la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor actuarial desempeña su trabajo mediante la aplicación de conocimientos especializados que constituyen el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de su trabajo, el auditor actuarial adquiere responsabilidad no solo con quien directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él, que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones.

"Este carácter profesional de responsabilidad ha demandado que el desempeño de esta actividad se realice con un alto nivel de calidad, consecuente con el carácter profesional de la auditoría actuarial y con las necesidades de las personas que utilizan los servicios del auditor actuarial y de las que utilizan el resultado de su trabajo.

"La auditoría actuarial no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable. De hecho resulta imposible, desde un punto de vista práctico, el establecimiento de procedimientos mínimos que permitan garantizar que el resultado de la auditoría actuarial sea determinante. La auditoría actuarial requiere el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para definir los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados de su aplicación.

"El trabajo profesional de auditoría actuarial, tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor actuarial es llamado como un técnico confiable e independiente para opinar sobre las reservas técnicas determinadas por la administración de la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros o Institución de Fianzas, a efecto de que su opinión constituya una garantía de credibilidad respecto a la situación de dichas reservas técnicas, para las personas que van a utilizarlas como base para sus decisiones. En ese sentido el trabajo del auditor actuarial tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad del auditor actuarial, ni de la voluntad del cliente, sino que se desprenden de la misma naturaleza de la actividad profesional de la auditoría actuarial.

"Por lo anterior se considera necesario que el trabajo de auditoría actuarial se realice dentro de un marco de principios y criterios de carácter general que orienten las prácticas del auditor actuarial de reservas técnicas de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, la información que rinde como resultado de su trabajo y su función.

"El grupo de trabajo reconoce que en el futuro se deberán desarrollar mejoras y estándares adicionales, para considerar otros aspectos específicos relacionados con la auditoría actuarial.

■ "Sección 3.**"Definiciones**

"Para efectos de la aplicación de este estándar de práctica actuarial, se han definido los siguientes conceptos:

- "3.1 Auditor actuarial.-** Persona que teniendo título profesional de actuario tenga entrenamiento técnico y capacidad profesional para practicar una auditoría actuarial, con certificación vigente del Colegio Nacional de Actuarios o acreditación de conocimientos vigente requerida para el efecto.

- “3.2 Déficit.-** Se refiere a una desviación relevante producida por una subestimación de las obligaciones derivadas de la cartera.
- “3.3 Desviación.-** Cualquier diferencia detectada por el auditor actuarial, entre las reservas determinadas por la institución y el valor calculado o estimado por él, al aplicar los principios y procedimientos previstos en los estándares actuariales y las disposiciones legales respectivas, así como por errores de registro.
- “3.4 Dictamen (o Carta de Opinión).-** Documento mediante el cual el auditor actuarial emite su opinión respecto a la situación de las reservas técnicas de la Institución. Al emitirlo el auditor actuarial podrá expresar una opinión sin salvedades, con salvedades, una opinión negativa o una abstención de opinión y podrá contener un anexo de Notas al Dictamen.
- “3.5 Dictamen Actuarial.-** Es el documento integrado por la “Carta de Opinión o Dictamen” y por las “Notas al dictamen” a que se hace referencia en este Estándar, así como cualquier otro documento que se señale de manera particular en las diversas disposiciones que en materia de auditoría actuarial emita la CNSF, en lo relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LGISMS o en el artículo 65 de la LFIF.
- “3.6 Eventos subsecuentes.-** Son hechos ocurridos dentro del periodo posterior a la fecha de cierre de ejercicio y hasta la fecha de emisión de la carta de opinión.
- “3.7 Excedente.-** Se refiere a una desviación relevante producida por una sobrestimación de las obligaciones derivadas de la cartera.
- “3.8 Información confiable.-** Se refiere a que la base de información utilizada para la valuación de una reserva, sea adecuada en términos de calidad y que sea consistente con la información asentada en la contabilidad de la institución.
- “3.9 Información suficiente.-** Aquélla cuyo volumen de datos permite la aplicación de métodos estadísticos o modelos de credibilidad y que abarca todos los aspectos relacionados con la valoración del riesgo en cuestión. También se refiere a que los datos proporcionados correspondan al universo que constituye la obligación.
- “3.10 Institución.-** La Institución de Seguros, la Sociedad Mutualista de Seguros o la Institución de Fianzas para la cual el auditor actuarial realiza la auditoría actuarial de las reservas técnicas.
- “3.11 Obligaciones derivadas de una cartera.-** Se refiere al monto esperado por siniestros, reclamaciones y otras obligaciones contractuales, tales como, en su caso, dividendos y vencimientos, así como otras provisiones de carácter técnico constituidas para hacer frente a posibles desviaciones de dichas obligaciones.
- “3.12 Principios actuariales.-** Teorías y conceptos fundamentales de uso y aplicación común en la práctica actuarial, que son generalmente aceptados y que se encuentran explicados y sustentados en la literatura nacional o internacional.
- “3.13 Procedimientos actuariales.-** Conjunto de métodos y técnicas, aplicables al problema de seguros o de fianzas que se pretende resolver y que son congruentes con los principios actuariales.
- “3.14 Procedimientos de auditoría actuarial.-** Conjunto de métodos y técnicas aplicables en una auditoría actuarial, orientados a obtener la evidencia necesaria para determinar la situación de las reservas técnicas de la institución.
- “3.15 Reservas Técnicas.-** Se refiere a las reservas que debe constituir la Institución para garantizar las obligaciones de la cartera, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglas y disposiciones aplicables, y que son sujetas a la auditoría actuarial.
- “3.16 Salvedad.-** Advertencia que excusa o limita el alcance de lo que se dice o hace.
- **“Sección 4.**
- “Principios**
- “Del objetivo y naturaleza de la auditoría actuarial de reservas técnicas**
- “Principio 1.-** La finalidad de la auditoría actuarial de las reservas técnicas es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichas reservas reflejan las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas por la Institución, de acuerdo con estándares de práctica actuarial y disposiciones legales.
- “De la función del auditor actuarial**
- “Principio 2.-** El auditor actuarial es responsable de formarse y expresar una opinión sobre la situación de las reservas técnicas de la Institución.

“Principio 3.- Para que el auditor actuarial pueda formarse una opinión sobre la situación de las reservas técnicas de una Institución, deberá cubrir los aspectos importantes de cada una de ellas, para lo cual, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría actuarial, deberá tener una seguridad razonable de que la valuación o estimación de las mismas se realizó mediante procedimientos actuariales aplicados de manera consistente; de que la información que sirvió de base para dicha valuación es suficiente y confiable; y, de que el monto de las mismas es suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas por la Institución

“Principio 4.- El alcance o extensión de las pruebas a que debe sujetarse la auditoría actuarial de reservas técnicas, así como la naturaleza y oportunidad de los procedimientos de auditoría actuarial, debe ser determinado por el auditor actuarial de acuerdo con su criterio, basándose en: i) los resultados que obtenga del estudio y evaluación del control interno relativo a reservas técnicas; ii) la importancia relativa de los saldos a examinar, y iii) el riesgo de que los saldos de las reservas técnicas puedan contener errores.

“Principio 5.- Un auditor actuarial sólo podrá actuar como tal cuando no existan circunstancias que puedan influir sobre su juicio objetivo y que, por consiguiente, reduzcan su independencia. El auditor actuarial debe mantener una actitud de independencia en todos los asuntos relacionados a su trabajo profesional.

“De la ejecución de la auditoría actuarial

“Principio 6.- La auditoría actuarial debe ser planeada, coordinada y supervisada adecuadamente.

“Principio 7.- Mediante procedimientos de auditoría actuarial, el auditor actuarial debe obtener evidencia comprobatoria suficiente, pertinente y confiable, en el grado que requiera, para sustentar objetivamente su opinión.

“Principio 8.- El auditor actuarial debe realizar su trabajo y preparar su opinión e informes con cuidado y diligencia.

“De la información que el auditor actuarial rinde como resultado de su trabajo

“Principio 9.- Al emitir su dictamen, el auditor actuarial deberá expresar de manera clara e inequívoca el objetivo de su trabajo y su responsabilidad respecto de la información de las reservas técnicas auditadas y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las que expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional aun cuando se haya hecho un examen de acuerdo con este estándar de práctica.

“Principio 10.- El auditor actuarial, al opinar sobre la situación de las reservas técnicas, debe señalar, en su caso, que: i) fueron calculadas de acuerdo con estándares de práctica actuarial; ii) fueron determinadas con apego a las disposiciones legales; iii) dichos estándares y disposiciones fueron aplicados sobre bases consistentes, y iv) la información presentada en su dictamen, incluyendo las notas aclaratorias y de revelación, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación. En caso de excepciones a lo anterior, el auditor actuarial deberá mencionar claramente en que consisten las desviaciones y cuantificar su efecto.

■ **“Sección 5.**

“Prácticas recomendadas

“5.1 Plan de trabajo.- Para planear adecuadamente su trabajo el auditor actuarial debe conocer: i) los objetivos y alcance del trabajo concreto a realizar, y ii) las características particulares de la institución cuyas reservas técnicas va a revisar.

“La planeación debe considerar la identificación de los procedimientos de auditoría actuarial que van a emplearse, la extensión y oportunidad en que van a ser utilizados, y el personal que intervendrá en el trabajo. El resultado de la planeación de la auditoría actuarial se refleja en un plan de trabajo, el cual debe ser un documento ordenado y clasificado.

“El auditor actuarial debe dejar evidencia de la planeación en sus papeles de trabajo.

“La planeación no puede tener un carácter rígido y estático. El auditor actuarial debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones al programa originalmente establecido.

“5.2 Supervisión del trabajo.- La supervisión debe ejercerse en todos los niveles o categorías del personal que intervenga en el trabajo de auditoría actuarial. Debe ejercerse en proporción inversa a la experiencia, preparación técnica y capacidad profesional del personal supervisado.

“Todo trabajo ejecutado debe ser supervisado por una persona de mayor experiencia y capacidad profesional, de tal manera que el auditor actuarial asume la responsabilidad total del trabajo como si lo hubiera hecho personalmente.

“La supervisión debe ejercerse en todas las etapas del trabajo de auditoría actuarial: planeación, ejecución y terminación del trabajo.

“Debe dejarse en los papeles de trabajo evidencia de la supervisión ejercida, puesto que es necesaria para la supervisión en el nivel inmediato superior, hasta llegar al auditor actuarial que dictamina. Además, es posible que el auditor actuarial tenga, en un momento dado, que probar que cumplió con lo establecido en este estándar de práctica.

“5.3 Papeles de trabajo.- Los papeles de trabajo representan una ayuda en la planeación, ejecución, supervisión y revisión del trabajo. Proporcionan la evidencia necesaria que respalda el dictamen del auditor actuarial.

“Los papeles de trabajo deben contener evidencia de la planeación llevada a cabo por el auditor actuarial y su equipo, la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría actuarial aplicados y las conclusiones alcanzadas. Los papeles de trabajo deben ser completos y lo suficientemente detallados.

“Los papeles de trabajo son propiedad del auditor actuarial, y a petición expresa podrá poner a disposición de su cliente partes o extractos de los mismos sin que éstos constituyan un sustituto del soporte con que el cliente debe contar sobre la valuación o estimación de sus reservas técnicas.

“El auditor actuarial deberá adoptar los mecanismos necesarios para asegurar la custodia y confidencialidad de sus papeles de trabajo, y deberá conservarlos por el tiempo que sea necesario con objeto de satisfacer las necesidades de su práctica y cualquier requerimiento legal o profesional.

“5.4 Estudio y evaluación del control interno.- El auditor actuarial debe efectuar un estudio y evaluación del control interno sobre los procesos que tienen efecto significativo sobre las reservas técnicas, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría actuarial.

“El control interno relativo a reservas técnicas consiste en las políticas y procedimientos establecidos por una Institución, para proporcionar una seguridad razonable de que sus reservas técnicas serán correctamente valuadas y al mismo tiempo serán suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas a una fecha determinada.

“Para efectos de control interno se deberán considerar cinco elementos: i) el ambiente de control, ii) la evaluación de riesgos, iii) los sistemas de información y comunicación, iv) los procedimientos de control y, v) la vigilancia.

“5.5 Independencia.- Para que la opinión del auditor actuarial sea válida, es necesario que, además de estar soportada en su capacidad profesional, sea emitida con independencia. Se entiende que existe independencia en una persona, cuando sus juicios se fundan en los elementos objetivos del caso. No existe independencia cuando la opinión o el juicio es influido por otras consideraciones.

“La validez de los servicios del auditor actuarial depende del hecho de que él sea independiente y actúe como tal, y también, en grado importante, de que las personas que van a utilizar el resultado de su trabajo, consideren que éste fue hecho con independencia.

“5.6 Análisis de Suficiencia de reservas.- En el caso de reservas cuya valuación está sujeta a la aplicación de un método actuarial de suficiencia, que requiera autorización por parte de la CNSF, el auditor actuarial deberá evaluar la validez de las hipótesis y del método actuarial utilizado, así como realizar pruebas que le permitan contrastar los resultados de dicho método, a efecto de validar la razonabilidad de la suficiencia de la reserva.

“5.7 Declaraciones de la administración.- En el desarrollo de una auditoría actuarial la administración realiza declaraciones al auditor actuarial, tanto en forma verbal como escrita, ya sea en respuesta a solicitud específica o a través de la valuación o estimación de las reservas técnicas y sus respectivos soportes.

“Las declaraciones escritas de la administración, confirman y sirven para documentar aseveraciones hechas al auditor actuarial en forma verbal, reducen la posibilidad de malos entendidos entre la administración y el auditor actuarial y confirman la responsabilidad de aquélla en cuanto a la valuación o estimación de las reservas técnicas.

“Dichas declaraciones no pueden ser un sustituto de evidencia de la auditoría actuarial que el auditor actuarial pudiera encontrar en el desarrollo de su trabajo.

“Si el auditor actuarial se viera imposibilitado para llevar a cabo algún procedimiento de auditoría actuarial que considere necesario respecto a algún asunto sobre la situación de las reservas técnicas, existirá una limitación en el alcance de su examen, que podría ocasionar una salvedad o abstención de opinión, sin importar si obtuvo una declaración específica al respecto por parte de la administración de la Institución.

“Las declaraciones de la administración deben incluir únicamente aspectos que se consideren importantes, en relación con la situación de las reservas técnicas. La carta de declaraciones de la administración deberá dirigirse al auditor y llevar como fecha aquella en que concluya su trabajo, misma que coincidirá con la fecha del dictamen. Esta carta deberá ser firmada por el funcionario de mayor jerarquía y el responsable de las reservas técnicas de la Institución.

“En caso de que la administración de la Institución se niegue a proporcionar o ratificar declaraciones escritas que el auditor actuarial considere necesarias, éste deberá evaluar la confianza que ha depositado en otras declaraciones de la administración durante el curso de su auditoría actuarial y considerar si la negativa tiene algún efecto que pueda ocasionar una salvedad o una abstención de opinión.

“Los asuntos descritos en la carta de declaraciones de la administración dependerán del objetivo de la auditoría actuarial, así como de las bases con que haya determinado sus reservas técnicas. La carta de declaraciones de la administración incluirá, entre otros y si es necesario, los siguientes señalamientos:

“i) Reconocimiento de la administración de su responsabilidad sobre la valuación o estimación de las reservas técnicas, realizada de conformidad con estándares de práctica actuarial y disposiciones legales o, en su caso, las bases especiales utilizadas en su preparación.

“ii) Haber puesto a disposición del auditor actuarial toda la información relativa a la valuación o estimación de las reservas técnicas y su sustento.

“iii) Desconocimiento de errores u omisiones en la valuación o estimación de reservas técnicas y de irregularidades que involucren a la administración o empleados de la empresa.

“iv) Desconocimiento sobre posibles incumplimientos de obligaciones contractuales que puedan afectar la situación de las reservas técnicas.

“v) Planes o propósitos que puedan afectar el valor registrado o la clasificación de las reservas técnicas.

“vi) Información relativa a **eventos subsecuentes**.

“vii) Desconocimiento sobre violaciones o posibles violaciones a leyes o reglamentos, cuyos efectos deban ser revelados en forma apropiada (**operaciones prohibidas**).

“5.8 Comunicaciones entre el auditor sucesor y el auditor predecesor.- Un auditor actuarial puede ser llamado a suceder o reemplazar a otro en la realización de una auditoría actuarial sobre la situación de reservas técnicas.

“Al presentarse esta situación, antes de aceptar el compromiso, es conveniente que conozca las circunstancias que motivan el cambio de auditor actuarial. Para este propósito podrá sostener comunicación con el auditor actuarial predecesor respecto de:

“i) desacuerdos con la administración en relación con la aplicación de estándares de práctica actuarial y disposiciones legales, y con el alcance y oportunidad de procedimientos de auditoría actuarial.

“ii) hechos que deban ser considerados para evaluar la integridad de la administración.

“La comunicación entre el auditor actuarial sucesor y el auditor actuarial predecesor, ya sea verbal o escrita, deberá ser de carácter confidencial, con independencia de que el auditor sucesor acepte o no realizar el trabajo.

“5.9 Muestreo e Inferencia.- Cuando en el desarrollo de su trabajo, el auditor actuarial utilice métodos de muestreo, para que los resultados de sus revisiones y estudios sean válidos y confiables, será necesario que la muestra posea características específicas que permitan sustentar las inferencias y conclusiones del auditor actuarial. Dichas características tienen que ver principalmente con el tamaño de la muestra y con la manera de obtenerla.

“Para calcular el tamaño de una muestra hay que tomar en cuenta tres factores:

“i) El porcentaje de confianza con el cual se quiere generalizar los datos desde la muestra hacia la población total.

“ii) El porcentaje de error que se pretende aceptar al momento de hacer la generalización.

“iii) El nivel de variabilidad que se calcula para comprobar la hipótesis.

“Una vez obtenidos los resultados de la muestra se someterán, en su caso, a un proceso de inferencia estadística para plantear aseveraciones sobre las reservas técnicas de la cartera de seguros o fianzas examinada.

“El auditor actuarial deberá justificar el empleo de técnicas de muestreo y revelar el tipo de muestreo utilizado, incluyendo la metodología aplicada para determinar el tamaño de la muestra y los parámetros considerados, así como la metodología adoptada para realizar la inferencia hacia el universo.

“Cuando el auditor actuarial revise información a través de pruebas selectivas, no será válido hacer inferencias sobre el total del universo.

"5.10 Importancia relativa.- Se refiere al efecto que tiene un determinado concepto en las reservas técnicas y éstas, a su vez, en la información financiera de una Institución. En este sentido, todo concepto cuyo monto o naturaleza sea significativo debe ser considerado y reconocido.

"La importancia relativa de un concepto se determina en función a su efecto en las reservas técnicas y/o en la información financiera, en atención a su monto y naturaleza. En consecuencia, todo aquello que tenga relevancia en la situación de las reservas técnicas tiene que ser tomado en cuenta, pues de no hacerlo no se lograría cabalmente el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la cartera de seguros o de fianzas en la información financiera.

"La Importancia Relativa tiene una extensa gama de posibilidades de interpretación, según sea la naturaleza del caso que se presente o las circunstancias particulares en las que se toma la decisión de considerar y reconocer la información. Por lo anterior, no es posible definir con exactitud los parámetros de aplicación, máxime si se consideran las siguientes limitaciones de orden práctico.

"i) No es posible establecer parámetros únicos que permitan precisar a partir de que nivel un hecho importante deja de serlo, o bien, cuando un hecho no importante comienza a serlo.

"ii) Los efectos de un hecho no siempre se pueden medir y cuando esto es posible, no se han establecido límites que permitan definir su importancia.

"iii) Existen situaciones que no pueden ser expresadas en cifras monetarias en un momento dado, pero que con el transcurso del tiempo pueden tener un impacto significativo.

"iv) Los factores que determinan la significación de un hecho económico en cierto momento, pueden cambiar considerablemente en el futuro, otorgándole una mayor o menor Importancia Relativa.

"No obstante las limitaciones arriba señaladas, resulta fundamental identificar las bases adecuadas para llevar a cabo los análisis correspondientes por lo que se considera pertinente señalar algunas directrices que deben ser tomadas en cuenta:

"i) La proporción que guarda la reserva específica en el total de las reservas técnicas.

"ii) La proporción que guarda la reserva específica, el total de las reservas técnicas, una desviación en particular o el total de desviaciones, con respecto a la propia reserva, al total de las reservas técnicas y con respecto a otras partidas relacionadas (utilidad del ejercicio, pasivo total, capital contable, recursos patrimoniales y margen de solvencia).

"Lo mencionado en esta práctica recomendada debe considerarse como una base de orientación para la toma de decisiones sobre asuntos de importancia relativa. Sin embargo, toda vez que no es posible dar reglas precisas para poder evaluarla, el juicio personal, debidamente fundado, y el sentido común producto de la madurez y capacidad profesional serán la mejor base para decidir sobre la significación de hechos que afecten la situación de las reservas técnicas de una Institución.

"5.11 Eventos subsecuentes.- Existen dos tipos de eventos que requieren ser considerados por el auditor actuarial:

"i) Eventos que proporcionan evidencia adicional en relación con condiciones existentes al cierre del ejercicio y que afectan la valuación o estimación de las reservas técnicas. Dependiendo de la importancia del efecto que genere el uso de dicha evidencia, los montos de las reservas técnicas podrán ser ajustados con efecto en el ejercicio auditado.

"ii) Eventos que proporcionan evidencia en relación con condiciones que no existían al cierre del ejercicio, porque se suscitaron con posterioridad a éste, pero que por su importancia deben ser objeto de revelación, aun cuando los montos de las reservas técnicas no deben ser ajustados con efecto en el ejercicio auditado.

"Los procedimientos de auditoría actuarial, en cuanto a eventos subsecuentes, deberán orientarse a identificar eventos que pudieran afectar de manera importante la situación de las reservas técnicas y a determinar si se trata de eventos que requieren de ajustes de los montos de las reservas técnicas o únicamente de notas de revelación.

"En el caso de que se concluya que el evento subsecuente únicamente requiere una nota de revelación, el auditor actuarial deberá evaluar la necesidad de incluir en su dictamen un párrafo de énfasis referido a tal hecho, para llamar la atención sobre los efectos e implicaciones del mismo.

"5.12 Carta de Opinión o Dictamen.- Con base en los resultados de su trabajo, el auditor actuarial deberá emitir una opinión sobre la situación de las reservas técnicas. En ocasiones el auditor actuarial no se encuentra en condiciones de expresar una opinión sin salvedades, ya sea por existir desviaciones derivadas de la aplicación de los estándares de práctica actuarial, de las disposiciones legales o por limitaciones en el alcance de su examen. Al existir cualquier excepción de importancia relativa, el auditor actuarial deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades, una abstención de opinión o una opinión negativa.

“Cuando un auditor actuarial emite una opinión, además de hacer pronunciamientos generales, deberá hacer pronunciamientos específicos dependiendo del tipo de opinión que emite (sin salvedades, con salvedades, opinión negativa o abstención de opinión).

“A continuación se muestran los pronunciamientos generales que debe incluir una carta de opinión:

- “i) Destinatario. Se dirigirá a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o al Director General.
- “ii) Identificación del objeto del dictamen. La Carta de Opinión deberá hacer referencia a las reservas técnicas de la Institución objeto de la auditoría actuarial, ya sea del total de las operaciones, o bien de algún o algunos ramos en particular, y que corresponden a obligaciones derivadas de su cartera. Al mostrar cifras comparativas sobre las reservas técnicas, el auditor actuarial deberá mencionar en su Carta de Opinión la responsabilidad que asume sobre dichas cifras, indicando en los párrafos de alcance y de opinión, a que fecha corresponden los saldos examinados por él.
- “iii) Identificación de la responsabilidad de la administración de la Institución y del auditor actuarial. Se deberá aclarar en el cuerpo de la Carta de Opinión que la cuantificación de las reservas técnicas es responsabilidad de la administración de la Institución, y que la responsabilidad del auditor actuarial es la de expresar una opinión sobre la situación de las reservas técnicas.
- “iv) Descripción general del alcance de la auditoría actuarial. En la Carta de Opinión se deberá describir el alcance del trabajo efectuado, mediante las siguientes afirmaciones:
 - “- Que el trabajo fue realizado de acuerdo con estándares de auditoría actuarial.
 - “- Que la auditoría actuarial fue planeada y llevada a cabo para afirmar con un nivel de seguridad razonable que la cuantificación de las reservas está libre de errores importantes, y que ha sido realizada de acuerdo con las disposiciones legales, así como con base en estándares actuariales.
 - “- Que la auditoría actuarial incluyó la evaluación de la metodología aplicada por la Institución para el cálculo de cada reserva.
 - “- Que los trabajos de auditoría actuarial proporcionan bases razonables para la opinión.
- “v) Deberá aparecer el nombre, número de registro y firma del auditor actuarial. Podrá redactarse utilizando la primera persona del plural, cuando el actuario sea socio de una firma de auditores cuyo nombre se mencione en dicho documento.
- “vi) Fecha de la Carta de Opinión. Como regla general, la fecha de la Carta de Opinión debe ser la misma en la que el auditor actuarial concluya su trabajo de auditoría, es decir, una vez que ha obtenido evidencia suficiente sobre la información que esté dictaminando.

“Pronunciamientos específicos cuando se emite una opinión sin salvedades.

- “i) El Dictamen deberá establecer la opinión del auditor actuarial acerca de si las reservas técnicas de la Institución fueron determinadas conforme a disposiciones legales y con base en estándares de práctica actuarial; y si constituyen en forma agregada, un monto suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la cartera de seguros o fianzas suscrita.
- “ii) Para que el auditor actuarial pueda emitir una opinión sin salvedades en cuanto al alcance, se requiere que haya aplicado todos los procedimientos de auditoría actuarial que hubiese considerado necesarios en las circunstancias, conforme a los principios de este estándar.
- “iii) Para que el auditor actuarial pueda emitir una opinión sin salvedades, deberá verificar que no se presente ninguna de las situaciones previstas en los siguientes párrafos de este numeral.

“Pronunciamientos específicos cuando se emite una opinión con salvedades.

“Cuando el auditor actuarial expresa una opinión con salvedades deberá revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo de la Carta de Opinión, todas las razones de importancia que las originaron e indicar, en el párrafo correspondiente a su opinión, inmediatamente después de la expresión “En mi opinión...”, la frase “salvo por...”, “excepto por...” o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

“Para tal efecto, el auditor actuarial deberá considerar la causa que origina la salvedad conforme a lo siguiente:

- “i) Salvedades por desviaciones en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de disposiciones legales.

“El auditor actuarial deberá describir en forma precisa en que consisten dichas desviaciones, cuantificar su efecto -tanto a nivel de saldo de reserva como en el resultado del ejercicio- y señalarlo en su Carta de Opinión. Si las salvedades no pueden cuantificarse razonablemente, deberá indicarlo en su Carta de Opinión.

“Si en una nota aclaratoria se revelan los asuntos que dan origen a las desviaciones en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de disposiciones legales, el párrafo de la Carta de Opinión que describe la salvedad podrá abreviarse haciendo referencia a dicha nota.

“Considerando la importancia relativa que pudieran tener las desviaciones en la aplicación de estándares de práctica o de disposiciones legales, el auditor actuarial deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades o una opinión negativa.

“ii) Salvedades por limitaciones en el alcance del examen practicado.

“En ocasiones, por imposibilidad práctica, o bien, por limitaciones impuestas por la administración de la Institución, el auditor actuarial no puede aplicar todos los procedimientos de auditoría actuarial que considera necesarios conforme a los principios de este estándar. Las situaciones mencionadas anteriormente representan limitaciones al alcance del examen practicado, por lo que el auditor actuarial deberá utilizar su criterio profesional para evaluar si estas restricciones son de tal importancia que deba expresar una salvedad o abstenerse de opinar, según la gravedad y naturaleza de las restricciones.

“Cuando se presentan limitaciones en el alcance de la revisión, se deberá describir, en un párrafo específico dentro de la Carta de Opinión, la naturaleza de dichas limitaciones.

“Pronunciamientos específicos cuando se emite una opinión negativa.

“El auditor actuarial debe expresar una opinión negativa cuando, como consecuencia de su examen, concluye que las reservas técnicas no reflejan las obligaciones derivadas de la cartera, y las desviaciones son a tal grado importantes en términos relativos que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

“En este caso el auditor actuarial deberá revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de las disposiciones legales, detectadas en su revisión, así como las limitaciones importantes que haya tenido en el alcance de su trabajo.

“Al emitir una opinión negativa, el auditor actuarial no deberá opinar sobre alguna reserva específica, ya que haría contradictorio y confuso su dictamen.

“Pronunciamientos específicos cuando el auditor actuarial se abstiene de emitir su opinión.

“El auditor actuarial debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de una opinión con salvedades o negativa. En este caso deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

“La abstención de opinión, no obstante que implica la imposibilidad del auditor actuarial de expresar una opinión sobre las reservas técnicas de la Institución, se considera como una opinión para efectos de este estándar.

“El hecho de abstenerse de opinar no eximirá al auditor actuarial de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de disposiciones legales, detectadas en su revisión.

“La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Cuando el auditor actuarial haya llegado a la conclusión de que las reservas técnicas no reflejan las obligaciones de la Institución, conforme a estándares de práctica actuarial o disposiciones legales, así deberá expresarlo.

“5.13 Notas al Dictamen.- Las Notas al dictamen, aclaratorias y de revelación, son preparadas por el auditor actuarial e incluyen información que detalla y aclara el contenido del dictamen. Cualquier usuario de un dictamen preparado por un auditor actuarial, deberá revisar el contenido de las mismas ya que incluyen aspectos que dicho auditor actuarial consideró importante detallar y aclarar, para una correcta interpretación del resultado de su trabajo.

“Existen dos tipos de Notas al dictamen: aclaratorias y de revelación. Ambas contienen información que, destacan la relevancia de asuntos relativos a las reservas técnicas, proporcionan información acerca de asuntos económicos que han afectado o podrían afectar la situación de las reservas técnicas de la Institución y dan a conocer datos y cifras sobre la repercusión de la aplicación o cambios de reglas particulares, políticas y procedimientos de valuación y constitución de reservas.

“Cuando en las Notas al dictamen se haga referencia a un déficit o a un excedente, el auditor actuarial deberá señalar las causas que la originan, ya sea por integración incorrecta del universo que conforma la obligación, por errores de cálculo, por uso inadecuado de hipótesis o por que el método actuarial no refleja razonablemente el valor presente de las obligaciones futuras derivadas de la cartera, entre otras.

“La administración de la Institución evaluará que información contenida en las Notas al dictamen, preparado por el auditor actuarial, revelará en sus Notas a los estados financieros. Pondrá especial cuidado

en la evaluación que haga sobre la información contenida en el apartado Notas de revelación, ya que ésta corresponderá a la información mínima que el auditor actuarial sugiere que sea revelada en los estados financieros correspondientes.

“Entre las Notas al dictamen deberá existir una que haga referencia al análisis de suficiencia practicado a las reservas técnicas y otra que resuma el déficit o excedente por reserva, ya sean por desviaciones a los estándares de práctica actuarial o a las disposiciones legales.

“5.14 Auditoría actuarial para dar cumplimiento al artículo 105 de la LGISMS o 65 de la LFIF.- Cuando el auditor actuarial practique una auditoría actuarial orientada a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 de la LGISMS o en el artículo 65 de la LFIF, deberá considerar lo señalado en las diversas disposiciones que en materia de auditoría actuarial emita la CNSF, y deberá emitir un Dictamen Actuarial como conclusión de su trabajo.

“5.15 Confidencialidad.- Cualquier información suministrada al auditor actuarial deberá ser confidencial, a no ser que la Institución determine lo contrario, por lo cual aquél tomará las medidas apropiadas para preservar la confidencialidad de tal información por todo su equipo de trabajo que tenga acceso a la misma. No obstante, el auditor actuarial podrá proporcionar dicha información, cuando sea por requerimiento de cualquier autoridad competente, previo aviso a la Institución.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Alentuy, C.A., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, publicada el 13 de mayo de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA ALENTUY, C.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ENVASES TUBULARES FLEXIBLES DE ALUMINIO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7612.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 13 DE MAYO DE 2004.

Visto para resolver el expediente administrativo R. 21/02, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución, teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 13 de mayo de 2004, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la República Bolivariana de Venezuela. En dicha resolución se determinó imponer una cuota compensatoria de 36.16 por ciento para las importaciones originarias de Saviram, C.A. y de 49.40 por ciento para las importaciones originarias de Alentuy, C.A. y de las demás empresas exportadoras.

Interposición del recurso de revocación

2. El 16 de julio de 2004, la empresa Alentuy, C.A., en lo sucesivo Alentuy, interpuso ante la Secretaría el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

3. La recurrente manifestó que los agravios cometidos en su perjuicio son los siguientes:

PRIMERO. Violación al principio de seguridad jurídica, en relación con el principio de legalidad, establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al excederse en el plazo máximo de 260 días hábiles, prescrito por el artículo 59 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE:

A. El procedimiento administrativo se inició el 2 de enero de 2003, y la resolución se publicó el 13 de mayo de 2004, por lo que se excedió del término prescrito.

B. La violación a las normas adjetivas como la LCE, deriva en una violación a la seguridad jurídica de Alentuy, ya que las prescripciones procesales, delimitan los tiempos y forma a seguir de cualquier procedimiento. Estas son normas tuteladas constitucionalmente y su inobservancia constituye una ilegalidad manifiesta y una violación a los principios invocados, lo que en los órganos jurisdiccionales deviene en nulidad.

SEGUNDO. La resolución final es ilegal con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 del Código Fiscal de la Federación, en lo sucesivo CFF, en virtud de encontrarse indebidamente fundada y motivada:

A. La legalidad del procedimiento se viola en virtud de que la autoridad administrativa no motivó, esto es, no explicó las razones y circunstancias que determinaron el cambio de metodología (para el cálculo del margen de discriminación de precios y similitud de producto), ni observó lo dispuesto por los artículos 2.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping, 37 fracción II y 39 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE.

B. Las empresas solicitantes a efecto de demostrar la supuesta práctica desleal de comercio exterior en su solicitud de inicio presentaron un supuesto margen de discriminación de precios comparando productos dentro del precio de exportación y el valor normal con respecto a sus dimensiones, es decir el diámetro y largo de los envases tubulares flexibles de aluminio, y de ningún modo con su capacidad de contenido o volumen. Suponiendo sin conceder que la característica de mayor importancia fuera la capacidad volumétrica, en el formulario de las solicitantes nunca se atiende a éste para calcular el margen de discriminación de precios.

C. La Secretaría, a efecto de calcular un margen de discriminación de precios residual en su resolución de inicio y preliminar emplea la metodología que comprende la utilización, para comparabilidad de productos, de sus dimensiones, siendo esto totalmente alejado del análisis que acepta y realiza en la resolución final dejando en estado de indefensión y con nula seguridad jurídica a Alentuy.

D. Finalmente, la autoridad justifica la inclusión de la capacidad volumétrica para efectos de calcular un margen de discriminación de precios, no obstante que en las dos etapas anteriores del procedimiento nunca incluyó tal característica, con fundamento en el artículo 39 del RLCE.

TERCERO. La resolución es ilegal toda vez que la autoridad viola lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 del CFF al no fundar ni motivar su proceder para dar valor probatorio pleno a una cotización. Asimismo, no motiva el desechamiento de una prueba medular ofrecida en tiempo y forma:

A. La resolución impugnada se basa o motiva en una cotización solicitada por un tercero, carente de cualquier valor probatorio, aun cuando esa Secretaría pretenda fundar su proceder en el artículo 54 de la LCE.

B. En el punto 43 de la resolución de inicio la Secretaría determinó la aceptación de la cotización presentada por las solicitantes para acreditar el valor normal. Sin embargo, dicha determinación y aceptación es violatoria de los artículos 31 y 32 de la LCE y 40 del RLCE. El artículo 31 de la LCE determina que el valor normal de las mercancías exportadas a los Estados Unidos Mexicanos es el precio comparable de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales. De conformidad con dicho artículo se entiende por operaciones comerciales normales, las operaciones comerciales que reflejen condiciones de mercado en el país de origen y que se hayan realizado habitualmente o dentro de un periodo representativo, entre compradores y vendedores independientes. Dichos supuestos no se dan con la cotización presentada ya que no se realiza operación o transacción alguna de venta y de modo ex-post sabemos que no se realizó operación alguna. Adicionalmente, dicha cotización no indica si su destino final será el mercado interno o será sujeta a la exportación.

C. Las pruebas supervenientes presentadas por Alentuy en el escrito de alegatos demuestran de modo pleno que dicha cotización tuvo un origen espurio ya que se solicitó por personal ajeno a la empresa solicitante de la misma, sin interés alguno ya que la empresa solicitante de la cotización es una empresa siderúrgica. De tal modo, la misma cotización presenta también precios inflados que se deben en primera instancia a la cantidad (considerada menor en cuanto a las operaciones y transacciones comerciales normales de Alentuy) y en segundo al deseo nulo de Alentuy de realizar cualquier tipo de operación con una empresa siderúrgica.

D. En la resolución que se impugna la autoridad desestima las pruebas supervenientes presentadas por Alentuy por considerarlas carentes de superveniencia. Sin embargo, no motiva o explica la falta de superveniencia sino únicamente se limita a fundamentar la desestimación. Por lo anterior, Alentuy niega lisa y llanamente que la carta presentada no haya sido superveniente y, bajo protesta de decir verdad, manifestó que dicha carta fue superveniente en el procedimiento, por lo que su admisión debió ser incuestionable y su desechamiento determina la ilegalidad del procedimiento. Por lo anterior, corresponderá ahora a la Secretaría responder sobre la falta de superveniencia de la prueba en análisis.

CUARTO. La resolución es ilegal, toda vez que la Secretaría no sigue las prescripciones de los artículos 54 de la LCE y 171 del RLCE. Asimismo, no se apegan al principio de equidad procesal previsto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

A. Si bien es cierto que la presentación de formularios, pruebas y alegatos de Alentuy fueron extemporáneos, también lo es que la Secretaría se encuentra obligada por ministerio de ley a allegarse de la mejor información disponible para el mejor conocimiento de la verdad sobre los hechos que se investiguen.

B. La Secretaría determinó no allegarse de mayores elementos ni tomar en cuenta la información vertida por Alentuy violentando el espíritu del artículo 171 del RLCE.

C. La Secretaría tomó en cuenta la información vertida por Alentuy en la etapa preliminar. Sin embargo, consideró que la información era deficiente y tuvo a bien omitir un requerimiento, ya que de haber determinado utilizar la información presentada por Alentuy en la etapa final ya sin estas deficiencias, habría determinado la nula práctica discriminatoria de Alentuy.

D. No hay lógica jurídica que sustente el hecho de que la autoridad haya valorado la información de Alentuy presentada en la primera etapa probatoria y no en la segunda, máxime que en esta última la información permitiría a la autoridad alegarse, tal como se encuentra obligada, de la información necesaria para determinar un margen de discriminación de precios individual a Alentuy.

E. Asimismo, tampoco existe una lógica jurídica o fundamento alguno que le permita a la autoridad la facultad discrecional para elegir la información presentada en una u otra etapa procedimental.

4. Para sustentar sus afirmaciones la recurrente presentó los siguientes medios de prueba:

A. Copia simple de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en el DOF el 13 de mayo de 2004.

B. Copia simple de la protocolización ante el Notario Público No. 83 de México, D.F., del acta constitutiva de la empresa Alentuy y de las actas de las Asambleas Extraordinarias de Alentuy celebradas el 10 y 24 de febrero y 21 de septiembre de 2000.

C. Copia simple del pasaporte número 01340031714, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D. Copia simple del oficio UPCI.310.04.1312 de fecha 13 de mayo de 2004, mediante el cual se le notificó el acto impugnado.

E. Copia simple de 2 cartas de una empresa venezolana dirigida al Jefe de Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales del 22 y 25 de julio de 2003.

F. La presuncional, considerada en su doble aspecto, legal y humano.

Requerimiento de información

5. Con fundamento en el artículo 123 del CFF de aplicación supletoria, mediante oficio UPCI.310.04.2717 de fecha 22 de julio de 2004, la Secretaría requirió a la recurrente para que presentara los documentos con los cuales acredite la legal existencia de Alentuy y la personalidad del representante legal de la misma, otorgándole un plazo de 5 días hábiles conforme a lo previsto en el artículo mencionado. Dicho requerimiento fue respondido en tiempo y forma.

CONSIDERANDOS

Competencia

6. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 4, 8 y 16 fracción VII del Reglamento Interior de la misma dependencia, 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior, y 121, 130, 131, 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación.

7. El recurso de revocación en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, fue interpuesto el 16 de julio de 2004, es decir, dentro del plazo de 45 días a que alude el artículo 121 del CFF. Asimismo, dicho recurso cumple con los requisitos establecidos en el artículo 122 del mismo ordenamiento.

8. Las pruebas que se indican en los puntos 4 y 5 de esta Resolución fueron admitidas por la autoridad y por su propia y especial naturaleza se tuvieron por desahogadas, acreditándose la existencia legal de la empresa y la personalidad del recurrente, de conformidad con la fracción I del artículo 123 del CFF, con copia certificada de la protocolización ante el Notario Público número 83 de México, D.F. del acta constitutiva y del poder general para pleitos y cobranzas otorgado por dicha empresa.

Análisis de los agravios

9. Es improcedente el agravio Primero relativo a que la Secretaría violó el principio de seguridad jurídica al excederse en el plazo máximo de 260 días hábiles para emitir la resolución, en virtud de lo siguiente:

A. Si bien en la LCE se establece un plazo de 260 días hábiles para emitir la resolución final, en el artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping que es verdad sabida que igualmente es legislación aplicable al caso, se establece lo siguiente:

“5.10. Salvo en circunstancias excepcionales, las investigaciones deberán haber concluido dentro de un año, y en todo caso en un plazo de 18 meses, contados a partir de su iniciación.”

B. En este sentido, si la resolución de inicio se publicó en el DOF el 2 de enero de 2003 y la resolución final el 13 de mayo de 2004, la Secretaría cumplió debidamente con el plazo establecido al publicar dicha resolución incluso antes de los 18 meses a que alude el artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping.

10. Por lo que se refiere al agravio Segundo, relativo a que la resolución recurrida es ilegal, en virtud de encontrarse indebidamente fundada y motivada, la Secretaría considera que también es improcedente por lo siguiente:

A. No es cierto que la Secretaría haya cambiado durante la investigación la metodología empleada en la determinación del cálculo del margen de discriminación de precios, la cual se encuentra prevista en los artículos 2 del Acuerdo Antidumping y 38 y 40 del RLCE, ya que ésta fue utilizada por esta autoridad administrativa desde el inicio del procedimiento y ratificada a lo largo del mismo, tal y como se menciona en el punto 88 de la resolución preliminar y 114 de la resolución recurrida, que a continuación se transcriben. Al respecto es conveniente señalar que dicha metodología corresponde a la comparación entre el promedio ponderado del valor normal y el promedio ponderado de los precios de exportación del producto objeto de investigación.

“88. Para la empresa Alentuy y las demás empresas exportadoras que no comparecieron en esta etapa de la investigación, con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE la Secretaría estableció que el margen de discriminación de precios aplicable a los envases tubulares flexibles de aluminio que se clasifican actualmente en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, es de 54.69 por ciento. Lo anterior con base en la información proporcionada por la solicitante y de acuerdo con la metodología que se describe en los puntos 31 al 48 de la resolución de inicio de investigación publicada en el DOF el 2 de enero de 2003.”

“114. Para la empresa Alentuy y las demás empresas exportadoras que no comparecieron durante la investigación, con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría estableció que el margen de discriminación de precios aplicable a los envases tubulares flexibles de aluminio que se clasifican actualmente en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, es de 54.69 por ciento. Lo anterior con base en la información y metodología proporcionadas por las solicitantes.”

B. La autoridad investigadora, en la etapa final del procedimiento, amplió su análisis con base en las pruebas y argumentos presentados por las empresas solicitantes Industrial Santa Clara, S.A. de C.V. y Extral, S.A. de C.V., en lo sucesivo Industrial Santa Clara y Extral, respectivamente, que obran en el expediente administrativo del caso, quienes coincidieron en señalar que la agrupación del producto investigado, para efecto de la comparación del valor normal y precio de exportación, debía hacerse con base en la capacidad volumétrica de los envases tubulares flexibles de aluminio.

C. Posteriormente, la autoridad investigadora analizó la información presentada y concluyó que la mercancía objeto de investigación debía agruparse considerando varios criterios, de entre los cuales la capacidad para contener un volumen determinado constituye su principal característica. Por esa razón y con fundamento en el artículo 39 del RLCE que establece que “En el caso de que el producto investigado comprenda mercancías que no sean físicamente iguales entre sí, el margen de discriminación de precios se estimará por tipo de mercancía, de tal forma que el valor normal y el precio de exportación involucrados en cada cálculo correspondan a bienes análogos. Por regla general, los tipos de mercancía se definirán según la clasificación de productos que se reconozca en el sistema de información contable de cada empresa exportadora. Cuando el margen de discriminación de precios se calcule por tipo de mercancía, el margen para el producto investigado se determinará como el promedio ponderado de todos los márgenes individuales que se hayan estimado. Esta ponderación se calculará conforme a la participación relativa de cada tipo de mercancía en el volumen total exportado del producto durante el periodo de investigación”, la Secretaría agrupó los envases tubulares flexibles de aluminio en función de dicha característica. Debe destacarse que el ordenamiento legal citado faculta a la autoridad investigadora para la agrupación efectuada.

D. Adicionalmente, es conveniente señalar que la agrupación de los envases tubulares flexibles de aluminio en términos de la capacidad volumétrica, realizado en la etapa final del procedimiento, no implicó una modificación del margen de discriminación de precios aplicado a la empresa Alentuy, toda vez que como se señaló en los puntos 88 de la resolución preliminar y 114 de la resolución recurrida, transcritos en el inciso A anterior, el margen de discriminación de precios aplicado para esta empresa se calculó con base en la información disponible, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, en virtud de que dicha empresa no presentó argumentos y pruebas en su defensa a pesar de que se le otorgó amplia oportunidad para ello.

E. Cabe aclarar que la información disponible a que se refiere el inciso anterior correspondió a la aportada por las empresas Industrial Santa Clara y Extral desde su solicitud de inicio, y únicamente se determinó la capacidad volumétrica de los envases contenidos en la muestra presentada, toda vez que como se señaló en los puntos 24 y 56 de la resolución recurrida que a continuación se transcriben, Alentuy presentó

de manera extemporánea su información en los dos periodos probatorios otorgados. Asimismo, la información que presentó de manera extemporánea en el primer periodo probatorio y que se tomó en cuenta para la etapa final adolecía de serias deficiencias por lo que no fue posible utilizarla para el cálculo de un margen de discriminación de precios individual, tal y como se explica más adelante.

“24. Mediante escrito del 15 de octubre de 2003, Alentuy presentó de manera extemporánea su respuesta al formulario oficial de investigación, así como sus argumentos y pruebas.”

“56. Con fundamento en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría desestimó la respuesta al formulario oficial de investigación presentado por Alentuy en la etapa final, a que se hace alusión en el punto 24 de esta Resolución, en virtud de haber sido presentada extemporáneamente. Cabe aclarar que tal y como se señaló en el punto 45 de la resolución preliminar, Alentuy también presentó de manera extemporánea su respuesta al formulario oficial en la etapa preliminar, por lo que la Secretaría tomó en cuenta para la etapa final dicha respuesta. Sin embargo, toda vez que la información del apartado de discriminación de precios tuvo deficiencias importantes, las cuales no eran posibles de subsanar a través de un requerimiento de información, se determinó no tomar en cuenta esta información para el cálculo del margen de discriminación de precios.”

F. Lo señalado en el punto 56 de la resolución recurrida significa que sí se evaluó la utilización de la información aportada por Alentuy, sin embargo, la misma era tan deficiente que no se pudo utilizar en la investigación de mérito.

G. Por otro lado, tampoco es cierto que la Secretaría haya cambiado durante la investigación, la metodología empleada para efectos de similitud de producto, sino simplemente tomó en cuenta los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas en la etapa final respecto de la capacidad volumétrica y determinó básicamente que el diámetro y la longitud están asociados a dicha capacidad volumétrica. En este sentido y como se podrá comprobar de la lectura de los puntos 22 de la resolución de inicio, 110 de la resolución preliminar y 132 de la resolución recurrida, que a continuación se transcriben, la conclusión de similitud de producto no tuvo modificación alguna.

“22. A partir de lo indicado en los puntos 5 al 21 de esta Resolución, la Secretaría determinó de forma preliminar que existen elementos suficientes para presumir que los envases tubulares flexibles de aluminio de República Bolivariana de Venezuela, comercialmente conocidos como tubos colapsables o depresibles de aluminio, fabricados con pastillas de aluminio o cospel con 99.5 por ciento de pureza mínima, en las dimensiones que se indican en el siguiente cuadro, son similares a los productos de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 fracción II del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping, debido a que, entre otros elementos, tienen las mismas especificaciones técnicas, físicas y químicas, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

Característica	Dimensiones en milímetros	
	Mínimo	Máximo
Boca	9.39	10.21
Cuello	0.5	1.2
Hombro	12	28
Diámetro	14	50.8
Longitud	65	254
Barniz	0	0.050”

“110. A partir de los resultados descritos en los puntos del 7 al 14 y 89 al 109 de esta Resolución, la Secretaría determinó que los envases tubulares flexibles de aluminio de la República Bolivariana de Venezuela, comercialmente conocidos como tubos colapsables o depresibles de aluminio, fabricados con pastillas de aluminio o cospel con 99.5 por ciento

de pureza mínima, en las dimensiones que se indican en el siguiente cuadro, son similares a los productos de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE debido a que presentan las mismas especificaciones técnicas, físicas y químicas, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

Característica	Dimensiones en milímetros	
	Mínimo	Máximo
Boca	9.39	10.21
Cuello	0.5	1.2
Hombro	12	28
Diámetro	14	50.8
Longitud	65	254
Barniz	0	0.050"

"132. A partir de los resultados descritos en los puntos 6 a 11 y 115 al 131 de esta Resolución, la Secretaría confirmó de manera definitiva que los envases tubulares flexibles de aluminio de la República Bolivariana de Venezuela, comercialmente conocidos como tubos colapsables o depresibles de aluminio, fabricados con pastillas de aluminio o cospel con 99.5 por ciento de pureza mínima, en las dimensiones que se indican en el siguiente cuadro, son similares a los productos de fabricación nacional, debido a que presentan las mismas especificaciones técnicas, físicas y químicas, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables:

Característica	Dimensiones en milímetros	
	Mínimo	Máximo
Boca	9.39	10.21
Cuello	0.5	1.2
Hombro	12	28
Diámetro – ^{1/}	14	50.8
Longitud – ^{1/}	65	254
Barniz	0	0.050

^{1/}El diámetro y longitud están asociados a una capacidad volumétrica que, por ejemplo, en estos rangos oscilaría entre 10,006 mm³ a 514,816 mm³ (o bien de 10.006 a 514.816 ml), según la fórmula indicada en el punto 123 de esta Resolución."

11. Por lo que se refiere a lo señalado por la recurrente en su agravio Tercero respecto a que la resolución impugnada es ilegal porque la autoridad no fundó ni motivó su proceder para dar valor probatorio pleno a una cotización y no motivar el desechamiento de una prueba medular ofrecida en tiempo y forma, esta Secretaría considera que no le asiste la razón a la recurrente por lo siguiente:

A. Tal y como se señaló durante el procedimiento la Secretaría consideró que la cotización presentada por las solicitantes para acreditar el valor normal fue suficiente para presumir la existencia de la práctica de discriminación de precios en el inicio de la investigación, además de que constituyó la información que tuvieron razonablemente a su alcance, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE.

B. Asimismo, es conveniente aclarar que conforme al artículo 82 de la LCE, las partes pueden ofrecer toda clase de pruebas, las cuales se utilizan con la finalidad de contar con elementos que permitan determinar la existencia o no de la práctica de discriminación de precios. En este caso, al ser las cotizaciones la información que las solicitantes tuvieron razonablemente a su alcance, la Secretaría las consideró como válidas para la determinación del valor normal. Adicionalmente, Alentuy no presentó ninguna otra prueba para desvirtuar dicha cotización a pesar de que se le concedió amplia oportunidad a través de múltiples periodos probatorios.

C. Por lo que se refiere a las pruebas ofrecidas por Alentuy como supervenientes, no es correcto lo manifestado por la recurrente porque en el punto 57 de la resolución final la Secretaría sí fundó y motivó debidamente la razón por la cual desestimó dichas pruebas, y fue básicamente porque no acreditó el carácter superveniente de las mismas, de conformidad con el artículo 324 del Código Federal de Procedimientos

Civiles. Al respecto, esta autoridad administrativa considera que el motivo que señaló para desestimar dichas pruebas fue por demás claro pues la recurrente no demostró el carácter superveniente de sus pruebas, por lo que no se contó con los elementos para considerarlas como tales y, en consecuencia, las desechó.

D. De manera adicional, es innegable que si una parte pretende ofrecer una prueba con el carácter de superveniente debe demostrar tal carácter; sin embargo, en este caso Alentuy se limitó a ofrecer las pruebas con el carácter de supervenientes sin justificar por qué tenían tal carácter, por lo que la autoridad no contó con los elementos para determinar si efectivamente dichas pruebas eran supervenientes.

12. Respecto del agravio Cuarto, en el que la recurrente manifiesta que la resolución recurrida es ilegal toda vez que la Secretaría no sigue las prescripciones de los artículos 54 de la LCE y 171 del RLCE y no se apega al principio de equidad procesal, esta autoridad administrativa considera que no le asiste la razón a la recurrente, por lo siguiente:

A. No es cierto lo manifestado por la recurrente en el sentido de que la Secretaría determinó no allegarse de mayores elementos por lo que violó el espíritu del artículo 171 del RLCE, ya precisamente con el propósito de obtener información adicional a la presentada por las solicitantes en su solicitud de inicio de la investigación, la autoridad administrativa otorgó dos periodos probatorios de 30 días hábiles cada uno con la finalidad de que las empresas importadoras y exportadoras interesadas presentaran los argumentos y pruebas que consideren pertinentes.

B. Es decir, la Secretaría otorgó amplia oportunidad a las partes interesadas para presentar las pruebas que consideraran necesarias para su defensa, sin embargo, tal y como se señala en los puntos 56 y 114 de la resolución recurrida que ya se han transcrito anteriormente, Alentuy compareció de manera extemporánea en los dos periodos probatorios, además de que su primera comparecencia adolecía de serias deficiencias que eran imposibles de subsanar a través de un requerimiento de información, por lo que la Secretaría tuvo que resolver con base en la mejor información disponible, que en este caso era la información proporcionada por las empresas solicitantes, de conformidad con los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE.

C. Adicionalmente, es conveniente señalar que la Secretaría de ninguna manera violó el artículo 171 del RLCE por no allegarse de mayores elementos. Efectivamente, de conformidad con dicho precepto la Secretaría tiene la facultad de acordar en todo tiempo la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria sin embargo, para hacer uso de dicha facultad, la Secretaría debe determinar que es necesaria la ampliación o repetición de las diligencias probatorias para llegar a tener un conocimiento de la verdad, y no así para dar mayores oportunidades procesales a determinadas partes, que a pesar de que se les concedió el tiempo suficiente para su defensa no lo hicieron, o como es el caso de Alentuy, lo hicieron de manera extemporánea y con serias deficiencias.

D. En síntesis, la ahora recurrente contó con las debidas oportunidades procesales para presentar sus argumentos y pruebas, por lo que de haberse acordado una diligencia probatoria en términos del artículo 171 del RLCE a favor de Alentuy, se traduciría en un desequilibrio procesal entre las partes interesadas.

E. Por otro lado, la recurrente confunde los hechos por que de ninguna manera la autoridad decidió de manera discrecional utilizar la información presentada por Alentuy en el primer periodo probatorio en lugar de la presentada en el segundo periodo probatorio, que como sabemos en los dos casos fue extemporánea, más bien su decisión fue apoyada en una cuestión de legalidad.

F. Si bien las dos comparecencias de la empresa Alentuy fueron extemporáneas, en el caso de la primera se presentó cuando todavía no vencía el segundo periodo probatorio, por lo que la Secretaría acordó desecharla para esa etapa (preliminar) y tomarla en cuenta para la siguiente etapa (final). En el caso de la segunda comparecencia nuevamente se presentó de manera extemporánea y en virtud de que ya no existía un periodo probatorio adicional y, por consiguiente, una etapa más, se determinó desecharla de plano sin prejuzgar si era mejor o peor que la presentada en el primer periodo probatorio. Al respecto es conveniente reiterar que se evaluó utilizar la información aportada por Alentuy en el primer periodo probatorio, pero la misma era tan deficiente que no se pudo utilizar.

G. Adicionalmente, por lo que se refiere al argumento de la recurrente en el sentido de que la Secretaría tomó en cuenta su información presentada en la etapa preliminar y no le formuló un requerimiento de información es conveniente precisar lo siguiente, si bien la Secretaría está facultada para efectuar requerimientos de información, en el caso de la promoción presentada por Alentuy no procedía formular un requerimiento porque tal y como se estableció en el punto 56 de la resolución recurrida, su respuesta al formulario oficial en el apartado de discriminación de precios tuvo deficiencias importantes, las cuales no eran posibles de subsanar a través de un requerimiento de información.

H. Al respecto, cabe hacer las siguientes precisiones. La Secretaría formula un requerimiento de información a las partes comparecientes cuando presentan una respuesta que contenga los elementos señalados por la legislación de la materia y, de la revisión y análisis de la misma, se desprenden dudas o es indispensable que se aclaren, corrijan o precisen determinados aspectos, o se requiera información adicional a la presentada. Sin embargo, en el caso de Alentuy su respuesta consistía básicamente en un proyecto de promoción que, además de no acompañarse de elemento probatorio alguno, en varias de sus respuestas utilizaba frases como "expediente: XXX", "(ver anexo XXX)", "para lo anterior referirse al Anexo (el número que le pongas)", "ver anexo (el número que escojas)", "ponle el número que quieras" -sic-, además de que no presentó los anexos del formulario señalado en el artículo 54 de la LCE. Por lo anterior, la Secretaría consideró que en virtud de que la promoción de Alentuy estaba incompleta y era deficiente, por tratarse de un simple proyecto de respuesta, no era procedente formular un requerimiento de información.

13. Por lo descrito anteriormente y con fundamento en los artículos 95 de la Ley de Comercio Exterior, 121, 131, 132 y 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

14. Se confirma en todos sus puntos la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, independientemente del país de procedencia, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 2004.

15. Comuníquese la presente Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

16. Notifíquese personalmente esta Resolución a la empresa Alentuy, C.A.

17. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

18. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Saviram, C.A., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, publicada el 13 de mayo de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA SAVIRAM, C.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ENVASES TUBULARES FLEXIBLES DE ALUMINIO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7612.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 13 DE MAYO DE 2004.

Visto para resolver el expediente administrativo R. 21/02, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución, teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 13 de mayo de 2004, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la República

Bolivariana de Venezuela. En dicha resolución se determinó imponer una cuota compensatoria de 36.16 por ciento para las importaciones originarias de Saviram, C.A. y de 49.40 por ciento para las importaciones originarias de Alentuy, C.A. y de las demás empresas exportadoras.

Interposición del recurso de revocación

2. El 16 de julio de 2004, la empresa Saviram, C.A., en lo sucesivo Saviram, interpuso ante la Secretaría, el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución final de la investigación antidumping referida sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

3. La recurrente manifestó que los agravios cometidos en su perjuicio son los siguientes:

PRIMERO. La Secretaría emitió la resolución impugnada en contravención a la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no ser admitida la información que en cumplimiento al oficio UPCI. 310.03.3792/3 fue proporcionada por Saviram durante la visita de verificación.

A. El personal que realizó la visita de verificación a Saviram se negó a aceptar un documento ofrecido por la empresa durante dicha visita en cumplimiento al punto 7 del oficio de notificación, así como asentar su negativa en el acta administrativa de la visita.

B. La Secretaría incumplió con la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional y, además, con lo señalado en el artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, al negar el derecho de Saviram de aportar todos los elementos probatorios en su defensa.

C. En el punto 40 de la resolución recurrida (comentarios a las actas de verificación), la Secretaría nuevamente fue omisa respecto a la información y pruebas ofrecidas por Saviram durante la visita de verificación, ya que no realizó ningún señalamiento al respecto.

SEGUNDO. Violación al principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el principio de legalidad ya que dictó la resolución final en contravención al plazo máximo de 260 días hábiles establecido en el artículo 59 de la LCE:

A. La Secretaría afectó la esfera jurídica de Saviram en contravención al principio de seguridad jurídica al dictar la resolución recurrida fuera del plazo legal que claramente establece la legislación aplicable.

B. Aun cuando la autoridad fundamentó en el artículo 59 de la LCE la determinación de la cuota compensatoria de 36.16 por ciento a las importaciones de envase tubulares flexibles, a través de la resolución recurrida, lo hizo en contravención a dicha disposición ya que como se señaló el plazo de 260 días ahí establecido se vivió en demasía, por lo que la resolución adolece de ilegalidad y por tanto debe ser nula.

TERCERO. La resolución recurrida viola lo dispuesto en los artículos 38 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en lo sucesivo CFF y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al encontrarse indebidamente fundada y motivada ya que no se consideraron ni valoraron las pruebas documentales ofrecidas por Saviram durante el procedimiento administrativo. Por lo anterior, procede que la Secretaría con fundamento en la fracción IV y último párrafo del artículo 133 del CFF, deje sin efectos el acto impugnado.

A. Durante el desarrollo del procedimiento administrativo y desde su respuesta al formulario oficial de investigación, Saviram presentó diversa información y elementos probatorios a efecto de demostrar que sus exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos, realizadas del 1 de noviembre al 30 de abril de 2002, no fueron efectuadas en condiciones de discriminación de precios.

B. Para efectos del cálculo del valor normal Saviram seleccionó los envases tubulares de venta en el mercado interno y de exportación a terceros países con diámetros idénticos o similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos. Dicha información fue consistente con la metodología que las empresas solicitantes emplearon en su solicitud de inicio de investigación y que fue aceptada por la Secretaría de acuerdo con lo determinado en la resolución de inicio.

C. En la resolución preliminar, nuevamente la Secretaría avaló la metodología de comparar los envases tubulares exportados a los Estados Unidos Mexicanos contra aquellos seleccionados para valor normal, atendiendo al diámetro y largo de dichos envases.

D. En el segundo periodo probatorio, cuyo vencimiento fue el 14 de octubre de 2003, las solicitantes propusieron cambiar la metodología de comparación de los envases tubulares flexibles de aluminio, en el sentido de compararlos por sus capacidades volumétricas en vez de sus diámetros y largos como inicialmente ellas mismas lo propusieron y más aún como la propia Secretaría lo aceptó.

E. Al pronunciarse la Secretaría en la resolución final sobre la metodología de clasificación, determinó sin mayor trámite que "era adecuado" agrupar los envases tubulares atendiendo al contenido volumétrico de

los mismos, sin embargo, de la lectura de dicho acto de autoridad no se observa que la Secretaría haya analizado la información ni valorado las pruebas que al respecto fueron presentadas por Saviram durante el transcurso de la investigación y que, incluso, fueron listadas por la Secretaría en la resolución mencionada.

F. La Secretaría omitió fundar y motivar debidamente su determinación, analizando cada uno de los argumentos presentados y de las pruebas ofrecidas por Saviram y no desestimarlas en su conjunto con base en la simple afirmación de que la Secretaría consideró que “era adecuada emplear la metodología de comparación por contenido volumétrico en lugar de hacerlo conforme al diámetro y largo”.

G. Al no contener la resolución impugnada en ninguna parte la valoración de la información y pruebas presentadas se violenta en perjuicio de Saviram la garantía de seguridad jurídica contenida en el artículo 16 constitucional, por lo que se refiere a la debida fundamentación y motivación.

CUARTO. La Secretaría violentó en perjuicio de Saviram la garantía de legalidad contenida en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en virtud de que no fundamentó ni motivó la selección que hizo de los 8 grupos de envases tubulares flexibles y la comparación que entre ellos fue realizada.

A. La Secretaría al realizar la comparación de los envases tubulares flexibles de aluminio con base en su volumen violentó la garantía de legalidad en virtud de que dicha comparación para el cálculo del valor normal, debió llevarse a cabo entre mercancías similares de conformidad con el artículo 31 de la LCE y la definición del concepto de mercancías similares previsto en el artículo 37 del Reglamento de la LCE, en lo sucesivo RLCE.

B. La autoridad no fundó ni motivó la selección de los envases tubulares que integran cada uno de los grupos que se compararon.

QUINTO. La resolución impugnada violenta la garantía de legalidad contenida en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 31 de la LCE, 42 del RLCE y 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping, al no acreditar la forma como determinó que los precios comparables de los envases tubulares flexibles idénticos o similares cumplen con el criterio de representatividad señalado en dichos preceptos.

A. El acto de autoridad que se recurre no establece la forma en que llega a concluir que los envases tubulares flexibles idénticos o similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos fueron comparados válidamente y que cumplieron con el criterio de representatividad.

B. Para que exista una comparación válida, debe existir la similitud o identidad entre los tipos de productos a comparar para posteriormente y una vez acreditada la validez de la comparación, se analice el cumplimiento de la representatividad requerida en la legislación. Situación a todas luces omitida por la Secretaría en la resolución recurrida.

SEXTO. La Secretaría violentó en perjuicio de Saviram las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al realizar las visitas de verificación in situ de la información proporcionada por todas las partes comparecientes conforme a la metodología que hasta ese momento había considerado y sin que dicha información hubiera sido verificada posteriormente al modificar la metodología empleada.

A. La Secretaría determinó calcular los márgenes de discriminación de precios de acuerdo con los volúmenes de los envases tubulares flexibles, sin embargo, las visitas de verificación realizadas fueron hechas conforme a la información y pruebas que hasta ese momento se habían presentado, por lo que al determinar la autoridad arbitrariamente modificar la metodología, las visitas de verificación en ningún momento fueron efectuadas con base en dicha metodología.

B. El artículo 83 de la LCE establece que la verificación debe versar sobre “la información y pruebas presentadas en el curso de la investigación”, por lo que en el presente caso las visitas de verificación no fueron realizadas conforme a la información posterior que le sirvió de base a la Secretaría para modificar la metodología y resolver.

4. Para sustentar sus afirmaciones, la recurrente presentó los siguientes medios de prueba:

A. Copia de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en el DOF el 13 de mayo de 2004.

B. Copia simple del oficio de notificación UPCI.310.04.1311 de fecha 13 de mayo de 2004, mediante el cual se le notificó el acto impugnado.

C. La presuncional legal y humana.

Requerimiento de información

5. Con fundamento en el artículo 123 del CFF de aplicación supletoria, mediante oficio UPCI.310.04.2716 de fecha 22 de julio de 2004, la Secretaría requirió a la recurrente para que presentara los documentos con los cuales acredite la legal existencia de Saviram y la personalidad del representante legal de la misma, otorgándole un plazo de 5 días hábiles conforme a lo previsto en el artículo mencionado. Dicho requerimiento fue respondido en tiempo y forma.

CONSIDERANDOS**Competencia**

6. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 8 y 16 fracción VII del Reglamento Interior de la misma dependencia; 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior, y 121, 130, 131, 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación.

7. El recurso de revocación en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, fue interpuesto el 16 de julio de 2004, es decir, dentro del plazo de 45 días a que alude el artículo 121 del CFF. Asimismo, dicho recurso cumple con los requisitos establecidos en el artículo 122 del mismo ordenamiento.

8. Las pruebas que se indican en los puntos 4 y 5 de esta Resolución fueron admitidas por la autoridad y por su propia y especial naturaleza se tuvieron por desahogadas, acreditándose la existencia legal de la empresa y la personalidad del recurrente de conformidad con la fracción I del artículo 123 del CFF, con copia certificada del acuerdo AC. 0300521 del 13 de febrero de 2003, mediante el cual la Secretaría reconoció la legal existencia de Saviram, C.A., así como la personalidad del representante legal de dicha empresa.

Análisis de los agravios

9. Antes de iniciar el análisis de los agravios, la Secretaría aclara que la resolución que se publicó en el DOF el 13 de mayo de 2004 es la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, originaria de la República Bolivariana de Venezuela y no una diversa relacionada a importaciones provenientes de la República Popular China como lo señala de manera repetitiva Saviram en su recurso de revocación. Asimismo, en el apartado de hechos la recurrente hace referencia a diversos documentos que no tienen relación con el caso que se recurre, ya que dichos documentos forman parte del expediente administrativo de una investigación distinta, esto es, de la investigación antidumping de ferromanganeso de alto carbón.

10. Por lo que se refiere al agravio Primero relativo a que la Secretaría no aceptó el documento proporcionado por Saviram durante la visita de verificación, cabe aclarar que en virtud de que la recurrente no especifica a qué documento se refiere, esta autoridad administrativa supone que se trata del documento que contenía las consideraciones de Saviram respecto de la propuesta de las solicitantes de comparar los productos tomando en consideración la capacidad volumétrica. Al respecto, esta Secretaría considera que no le asiste la razón a la recurrente por lo siguiente:

A. Efectivamente, la Secretaría no aceptó durante la visita de verificación el documento al que hace alusión la recurrente porque no era el momento procesal oportuno para su presentación, ya que dicha visita tiene como propósito verificar la información proporcionada por las empresas durante el procedimiento y no recibir información o pruebas adicionales, a menos que estén relacionadas con la información que se va a verificar. Asimismo, la autoridad administrativa consideró que no era necesario plasmar dicha situación en el acta de la visita de verificación porque se trataba de un documento que no tenía relación con la visita en sí.

B. El punto 7 del oficio de notificación de la visita de verificación a Saviram (UPCI. 310.03.3792/3) dice: "La empresa podrá presentar cualquier otra información que otorgue mayor claridad y sustento a los argumentos presentados a la Secretaría". Sin embargo, Saviram confunde el sentido de dicho punto al hacer una lectura aislada del mismo y por lo tanto equivoca.

C. Una lectura integral del oficio de notificación nos lleva a concluir que el alcance del punto 7 citado anteriormente, es únicamente en cuanto a la visita de verificación. Es decir, durante dicha visita Saviram podía presentar cualquier otra información que aunque no le hubiera sido solicitada por la Secretaría en el oficio correspondiente, sirviera para aclarar y sustentar sus argumentos relacionados con la información que la autoridad administrativa seleccionó para verificar, y no así para presentar cualquier otro tipo de información como lo es la información referente a su inconformidad respecto de los argumentos vertidos por la solicitante sobre la comparabilidad por capacidad volumétrica, ya que, se reitera, no era el momento procesal oportuno para presentarlos.

D. La Secretaría sí cumplió debidamente con la garantía de audiencia al otorgarle a Saviram un plazo de 5 días hábiles, adicional a los dos periodos probatorios otorgados, con el propósito de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a los argumentos de las empresas Industrial Santa Clara, S.A. de C.V. y Extral, S.A. de C.V., en lo sucesivo Industrial Santa Clara y Extral, respectivamente, quienes solicitaron comparar los productos en función de su capacidad volumétrica. Este plazo se otorgó con posterioridad a la celebración de la visita de verificación practicada a Saviram.

E. Dentro del plazo otorgado por la Secretaría, la hoy recurrente presentó sus comentarios respecto de la solicitud de Industrial Santa Clara y Extral de comparar los envases tubulares flexibles de aluminio en función de su capacidad volumétrica, los cuales fueron tomados en cuenta por la autoridad administrativa para emitir su resolución final.

F. La Secretaría no asentó en la resolución recurrida los comentarios de Saviram al acta de la visita de verificación respecto a que no se le aceptó durante la misma un documento, porque no fue relevante señalarlos en virtud de que, como ya hemos señalado anteriormente, dicho documento fue presentado posteriormente por Saviram en el plazo adicional concedido por la Secretaría para tal efecto.

11. Respecto del agravio Segundo relativo a que la Secretaría violó los principios de seguridad jurídica y legalidad al dictar la resolución recurrida fuera del plazo legal de 260 días hábiles, y que por lo tanto dicha resolución adolece de ilegalidad y debe ser nula, esta autoridad administrativa considera que no le asiste la razón a la recurrente por lo siguiente:

A. La Secretaría no está facultada para declarar la nulidad de la resolución recurrida, ya que de conformidad con el artículo 95 de la LCE, a través del recurso de revocación la Secretaría únicamente podrá revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida. Adicionalmente, la atribución para declarar la nulidad de alguna resolución está conferida al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con el artículo 239 del CFF.

B. No obstante lo anterior, es conveniente señalar que si bien en la LCE se establece un plazo de 260 días hábiles para emitir la resolución final, en el artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping que por supuesto es legislación aplicable al caso, se establece lo siguiente:

“5.10. Salvo en circunstancias excepcionales, las investigaciones deberán haber concluido dentro de un año, y en todo caso en un plazo de 18 meses, contados a partir de su iniciación.”

C. En este sentido, si la resolución de inicio se publicó en el DOF el 2 de enero de 2003 y la resolución final el 13 de mayo de 2004, la Secretaría cumplió debidamente con el plazo establecido al publicar dicha resolución, incluso, antes de los 18 meses a que alude el artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping.

12. No es procedente el agravio Tercero respecto a que la resolución recurrida está indebidamente fundada y motivada por lo siguiente:

A. En la etapa preliminar la empresa exportadora Saviram, manifestó que durante el periodo investigado no realizó ventas de códigos de producto idénticos a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, la recurrente presentó una propuesta para comparar el valor normal con el precio de exportación en base a ventas en el mercado interno de códigos de producto similares y ventas a terceros países; al respecto, la autoridad investigadora en el punto 54 de la resolución preliminar señaló lo siguiente:

“54. Para efectos de comparar el precio de exportación y el valor normal, Saviram propuso considerar en primer término el diámetro de cada tubo que, según su dicho, es la principal característica de producto investigado y en segundo lugar el largo, por lo que proporcionó una tabla de correspondencias entre los códigos de producto vendidos en el mercado de exportación a los Estados Unidos Mexicanos y los similares empleados en la determinación del valor normal. **En esta etapa de la investigación**, la Secretaría aceptó la propuesta de la empresa para efectos de seleccionar los códigos de producto similares”. (Énfasis añadido).

B. Es claro que para la etapa preliminar, la autoridad investigadora realizó el análisis de discriminación de precios considerando la información que se encontraba en el expediente administrativo del caso hasta el cierre de esa etapa procesal. Por esa razón el punto citado señala específicamente que la autoridad investigadora consideró la información de que disponía y señaló que sólo era aplicable para esa etapa del procedimiento.

C. Posteriormente, en la etapa final del procedimiento, la autoridad investigadora consideró las pruebas y argumentos presentados por las empresas Industrial Santa Clara y Extral, mismas que obran en el expediente administrativo del caso, quienes coincidieron en señalar que la agrupación del producto investigado debería realizarse con base en la capacidad volumétrica de los envases tubulares flexibles de

aluminio. Para tal efecto, presentaron un análisis en donde señalan que debido a que el producto investigado se trata de un envase cuya característica fundamental es su capacidad de contener un determinado volumen, la agrupación de la mercancía investigada debería hacerse en atención a dicha característica. Adicionalmente, la empresa Industrial Santa Clara presentó documentos probatorios que establecen que sus clientes realizan sus pedidos de envases tubulares flexibles de aluminio en atención al volumen del producto que van a envasar.

D. La autoridad investigadora analizó la información presentada y concluyó que la mercancía objeto de investigación se agrupara considerando varios criterios, de entre los cuales la capacidad para contener un volumen determinado constituye su principal característica. Por esa razón decidió agrupar los envases tubulares flexibles de aluminio en función de dicha característica. Es importante señalar que el artículo 39 del RLCE faculta a la autoridad investigadora para la agrupación efectuada, el cual a la letra dice:

“En el caso de que el producto investigado comprenda mercancías que no sean físicamente iguales entre sí, el margen de discriminación de precios se estimará por tipo de mercancía, de tal forma que el valor normal y el precio de exportación involucrados en cada cálculo correspondan a bienes análogos. **Por regla general**, los tipos de mercancía se definirán según la clasificación de productos que se reconozca en el sistema de información contable de cada empresa exportadora”. (Énfasis añadido).

E. Cabe señalar que la reclasificación de mercancías en función de las características que definen al producto de que se trate no es un asunto que por primera vez se haya utilizado en una investigación como la que nos ocupa. Existen investigaciones recientes en las que los tipos de mercancías se definieron en función de las características que se consideraron como las que mejor definen el producto objeto de investigación, por supuesto considerando la información aportada por las empresas participantes en una investigación. Al respecto, ver resolución final de la investigación sobre las importaciones de losetas o baldosas cerámicas esmaltadas, cuadradas o rectangulares, para recubrir piso y muro originarias del Reino de España, publicada en el DOF el 19 de diciembre de 2003.

F. Así, en la investigación que nos ocupa, con la información que se recibió de las partes comparecientes en la etapa final del procedimiento, la autoridad investigadora aceptó que la característica que define de mejor manera a la mercancía investigada, según el un análisis de referencia, es su capacidad de envasado. Para calcularla utilizó las otras características del producto objeto de investigación, es decir, las dimensiones, largo y diámetro, de los envases tubulares flexibles de aluminio.

G. Cabe reiterar que en el desarrollo de la investigación, la autoridad investigadora no cambió la metodología empleada en la determinación del margen de discriminación de precios. Esto se evidencia con lo descrito en los puntos 88 de la resolución preliminar y 114 de la resolución recurrida, en los cuales se muestra que la autoridad investigadora determinó idéntico margen de discriminación de precios aplicable para las demás empresas utilizando lo que Saviram manifiesta como diferente metodología.

H. La autoridad sí valoró la totalidad de la información presentada por Saviram a lo largo del procedimiento, siempre y cuando ésta fuera procedente y cumpliera con los requisitos de Ley en cuanto a la forma y los términos legales para presentar la misma, tal y como se señala en el punto 22 de la resolución recurrida. Es decir, la Secretaría sí valoró la información aportada por Saviram, así como la aportada por las demás partes interesadas y sus resultados los plasmó de manera integral en el apartado de discriminación de precios y en el de daño. Al respecto, cabe señalar que Saviram no aportó elementos contundentes con los cuales demostrara que no era válida la comparación de los envases tomando en consideración su capacidad volumétrica, por lo que la Secretaría consideró procedente la comparación propuesta por Industrial Santa Clara y Extral.

13. Es improcedente el agravio Cuarto relativo a que la Secretaría violó la garantía de legalidad al no fundar ni motivar la selección de los 8 grupos de envases tubulares flexibles y la comparación entre ellos, por lo siguiente:

A. La autoridad investigadora sí motivó y fundó debidamente la selección de los envases tubulares flexibles de aluminio de acuerdo con lo descrito en los puntos 68, 72, 79, 80, 81, 98, 99 y 113 de la resolución recurrida. En particular, pero sin limitar, el punto 72 de la resolución recurrida señala:

“72. Al respecto, la Secretaría consideró que debido a que el contenido o capacidad volumétrica de los envases tubulares flexibles de aluminio está vinculada a sus dimensiones (diámetro y largo), para efectos del análisis de discriminación de precios era adecuado agrupar los envases tubulares flexibles de aluminio según su capacidad de envasado en mililitros. A

partir de la información que obra en el expediente administrativo del caso, esta autoridad administrativa clasificó los tipos de mercancías en función de su capacidad volumétrica con fundamento en el artículo 39 del RLCE.”

B. De la lectura de este punto resulta evidente que la decisión de la autoridad se fundamentó en el RLCE. Adicionalmente, el punto 79 de dicha resolución señala que, con la propia información de la recurrente, “...sus códigos de producto no recogen información con respecto a las especificaciones técnicas y físicas del producto investigado”, por lo que la autoridad investigadora decidió agruparlos de acuerdo con su característica fundamental, es decir, su capacidad volumétrica.

C. Contrario a lo señalado por la recurrente, para elegir los productos de valor normal comparables a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad investigadora se apegó a lo dispuesto en el artículo 31 de la LCE que a la letra dice:

“El valor normal de las mercancías exportadas a México es el precio comparable de una mercancía **idéntica o similar** que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales.” (Énfasis añadido).

D. Resulta evidente que no existe posibilidad de interpretación en el texto citado y que el valor normal debe determinarse con base en el precio comparable de una mercancía idéntica o similar, es decir, el primer criterio de selección es la mercancía idéntica y, en ausencia de ésta, se utiliza el segundo criterio, que la mercancía sea similar; ambas mercancías destinadas al mercado interno del país de origen, con la condición de que dichas ventas sean representativas.

E. Debe señalarse que en la comparación entre grupos de producto se encontró que existieron ventas de productos con idéntica capacidad volumétrica en el mercado de la República Bolivariana de Venezuela a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos, pero dichas ventas no cumplieron con el requisito de cantidad suficiente (representatividad). Por ejemplo para comparar el grupo de producto identificado con el número 71 exportado a los Estados Unidos Mexicanos existieron ventas del grupo idéntico en el mercado de la República Bolivariana de Venezuela, es decir del grupo 71, sin embargo, las ventas de ese grupo no cumplieron con el requisito de cantidad suficiente que establece la nota al pie de página 2 del Artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, razón por la que fue descartado y la comparación se realizó con el grupo de producto con capacidad volumétrica similar.

14. No es procedente el agravio Quinto relativo a que la Secretaría no acreditó la forma como determinó que los precios comparables de los envases tubulares flexibles idénticos o similares cumplen con el criterio de representatividad por las siguientes razones:

A. La Secretaría efectuó la prueba de representatividad con estricto apego en la legislación aplicable, tal y como se señala en el punto 99 de la resolución recurrida. Sin embargo, en dicha resolución no se especificó el resultado de la prueba realizada a cada grupo de producto debido a que se trata de un documento público en donde, por esa naturaleza, no se puede revelar información con carácter confidencial. Lo anterior con fundamento en el artículo 83 fracción I, inciso B del RLCE. No obstante, en el expediente del caso, existe un análisis que detalla la prueba de representatividad para todos los grupos de producto.

B. Para realizar la prueba referida, la autoridad investigadora comparó el volumen de ventas en el mercado de la República Bolivariana de Venezuela de cada uno de los grupos de producto contra el volumen de ventas de su correspondiente grupo exportado a los Estados Unidos Mexicanos, y determinó que son representativos aquellos grupos de producto cuyas ventas en el mercado de la República Bolivariana de Venezuela representaron por lo menos el 5 por ciento de las ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo dispone la nota al pie de página 2 del Artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping.

15. Por lo que se refiere al agravio Sexto, respecto a que se violentó en perjuicio de la recurrente las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al realizar las visitas de verificación in situ de la información proporcionada por todas las partes comparecientes conforme a la metodología que hasta ese momento había considerado sin que dicha información hubiera sido verificada posteriormente al modificar la metodología empleada, esta autoridad administrativa considera que Saviram incurre en varias incongruencias por lo siguiente:

A. Es conveniente reiterar nuevamente que si bien en la etapa final de la investigación la Secretaría decidió agrupar los envases tubulares flexibles tomando en cuenta su capacidad volumétrica, en lugar de sus dimensiones, esto no implicó un cambio en la metodología para calcular los márgenes de discriminación de precios, como lo quiere hacer ver la recurrente, simplemente se trató

de un cambio en la forma de agrupar dichos envases, para lo cual también utilizó las dimensiones de los mismos.

B. De conformidad con el artículo 83 de la LCE, es una facultad, no una obligación, de la Secretaría verificar la información presentada por las partes interesadas durante el procedimiento con el propósito de comprobar que la información esté completa, correcta y provenga de sus registros contables. En este sentido la Secretaría decide qué, a quién y en qué momento verificar para el mejor conocimiento de la verdad sobre los hechos controvertidos.

C. Para la Secretaría es imposible verificar el 100 por ciento de la información y pruebas que presentan las partes, por lo que selecciona una muestra de cada empresa que va a verificar, misma que le servirá como parámetro para pronunciarse sobre la totalidad de la información y pruebas aportadas.

D. En el caso de la visita de verificación efectuada a Saviram, la Secretaría seleccionó una muestra de la información presentada por dicha empresa durante el procedimiento, tal y como lo establece el artículo 83 de la LCE, esta muestra se refirió básicamente a: códigos de producto, operaciones reportadas (para lo cual seleccionó una muestra de 16 facturas de ventas al mercado interno, terceros mercados y exportación a los Estados Unidos Mexicanos), ajustes (embalaje, crédito, diferencias físicas y flete interno), capacidad instalada para la elaboración del producto investigado e indicadores de la empresa exportadora. Los resultados de dicha visita se plasmaron en el acta correspondiente y fueron utilizados para emitir la resolución que ahora se recurre.

E. Finalmente, esta autoridad administrativa considera, contrario a lo señalado por la recurrente, que no era necesario verificar la información que según la recurrente le sirvió a esta autoridad administrativa para modificar la metodología, porque como se ha venido enunciando, la Secretaría no cambió de metodología sino simplemente decidió agrupar los envases tubulares flexibles de aluminio por capacidad volumétrica, para lo cual utilizó las dimensiones de dichos envases, información que fue proporcionada por Saviram, incluso, desde la etapa preliminar. Por lo tanto, en sentido estricto dicha información también fue verificada por la autoridad en la visita de verificación practicada a Saviram.

16. Por lo descrito anteriormente y con fundamento en los artículos 95 de la Ley de Comercio Exterior; 121, 131, 132 y 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

17. Se confirma en todos sus puntos la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, independientemente del país de procedencia, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 2004.

18. Comuníquese la presente Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

19. Notifíquese personalmente esta Resolución a Saviram, C.A.

20. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

21. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-011-SCFI-2004, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV, 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los instrumentos de medición que se comercialicen en el territorio nacional sean seguros y exactos, con el propósito de que no representen peligro a los usuarios y consumidores y que presten un servicio adecuado respecto a sus cualidades metrológicas en su utilización en transacciones comerciales y en las determinaciones para la protección de la salud, el medio ambiente y demás actividades donde se requiera de la medición;

SEGUNDO. Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, prevén disposiciones orientadas a establecer la obligatoriedad de la medición en transacciones comerciales;

TERCERO. Que para el cobro por concepto del volumen de gasolina y otros combustibles líquidos, existe un sistema para medir y despachar, en forma automática el volumen de combustible líquido que entrega un despachador y que este sistema consta de un instrumento de medición, un mecanismo que traduce el resultado de la medición en un importe a pagar en moneda nacional de acuerdo a un precio autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dispositivos auxiliares. Tanto el instrumento de medición, el mecanismo de traducción y los dispositivos auxiliares pueden estar conformados de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas, informáticas (software) y de cualquier otra índole;

CUARTO. Que de acuerdo con el título segundo, capítulo III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, corresponde a la Secretaría de Economía determinar los instrumentos para medir apropiados en razón de las materias objeto de la transacción y de la mayor eficiencia de la medición;

QUINTO. Que, no obstante lo anterior, se ha detectado un alta incidencia en la manipulación ilegal de los sistemas de medición y de los controles volumétricos usados para el cobro del despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, por lo que resulta necesario que las entidades oficiales garanticen que estos instrumentos de medición sean lo suficientemente exactos y confiables, con el fin de proteger al consumidor y al prestador del servicio;

SEXTO. Que en este tenor, y tomando como base los avances tecnológicos que se han consolidado en materia de mediciones, la Secretaría de Economía persigue con la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia eliminar de manera absoluta, en la operación y funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, todas aquellas variables que son susceptibles de alteración y manipulación ilegal;

SEPTIMO. Que ante esta situación y las estadísticas aportadas por la Procuraduría Federal del Consumidor en fechas recientes, esta Secretaría ha detectado la urgente necesidad de expedir una norma oficial mexicana de emergencia que establezca las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que deben cumplir los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se comercialicen dentro del territorio nacional;

OCTAVO. Por lo antes expuesto, se considera indispensable contar con una regulación de carácter federal y obligatoria que permita regular de manera eficiente la fabricación, venta, importación, comercialización de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos sin crear obstáculos técnicos al comercio internacional.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Economía consideró que se trata de un acontecimiento inminente que puede atentar contra las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo que tratándose de un caso de emergencia, esta dependencia ha decidido hacer uso de la facultad prevista por el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-011-SCFI-2004, INSTRUMENTOS DE MEDICION-SISTEMA PARA MEDICION Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LIQUIDOS-ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACION

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones

4. Clasificación
5. Especificaciones
6. Muestreo
7. Métodos de prueba
8. Información comercial
9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria
10. Medidores de flujo alto
11. Evaluación de la conformidad
12. Vigilancia
13. Bibliografía
14. Concordancia con normas internacionales

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación aplicables a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes:

NOM-001-SCFI-1993	Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.
NOM-001-SEDE-1999	Instalaciones eléctricas-Utilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 1999.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
NOM-016-ENER-2002	Eficiencia energética de motores de corriente alterna trifásicos de inducción, tipo jaula de ardilla en potencia nominal de 0,746 a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003.
NOM-092-ECOL-1995	Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo, publicada en el Diario Oficial de la Federación , 6 de septiembre de 1995.
NOM-093-ECOL-1995	Que establece el método de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y autoconsumos de servicio, publicada en el Diario Oficial de la Federación , 6 de septiembre de 1995.
NMX-Z-12/2-1987	Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Ajuste

El conjunto de operaciones realizadas durante la verificación, por una autoridad competente o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas, destinadas a acondicionar un instrumento de medición a un nivel de funcionamiento y exactitud de cero error, de acuerdo a lo establecido en esta Norma.

3.2 Aprobación de modelo o prototipo

Procedimiento por el cual se asegura que un instrumento de medición satisface las características metrológicas, especificaciones técnicas y de seguridad.

3.3 Caja multiplicadora

Es aquella que establece la relación exacta entre el volumen de combustible líquido que pasa por la unidad de medición y el volumen de combustible líquido registrado por el contador o por el computador en su caso.

3.4 Suma de comprobación (Checksum)

Es la suma de la cantidad de bits o bytes en una transmisión o un archivo que permite conocer si hubo alguna pérdida o modificación de información. Algunos antivirus y herramientas de seguridad contienen métodos de chequeo de este tipo para corroborar si un archivo o grupo de ellos ha cambiado en un periodo de tiempo dado.

3.5 Dial

Mecanismo de un instrumento de medición de despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mediante el cual se permite regular el despacho de combustible.

3.5.1 Disco de ajuste

Dispositivo que forma parte del medidor, que cuenta con perforaciones, ubicadas en la parte externa de su curvatura. En una de las cuales se inserta un perno de seguridad y cada una de estas perforaciones representa una variación de flujo.

3.6 Dispositivo computador

Conjunto de piezas o elementos que procesan e indican al (a los) usuario(s) del sistema de medición el volumen de combustible líquido surtido, el importe de la venta de cada operación, así como el precio por litro.

3.6.1 Dispositivo contador

Conjunto de piezas o elementos situados en el mecanismo interior del instrumento que indican el volumen de combustible líquido surtido en cada operación.

3.7 Error máximo tolerado

Valores extremos de un error tolerado por las especificaciones, reglamentos y otros relativos a un instrumento de medición determinado.

3.8 Interruptor de ajuste de volumen

Dispositivo eléctrico (interruptor), electrónico (membrana de programación, conectada a la tarjeta de control) de uno o varios instrumentos de medición para el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, a través del cual se permite regular el despacho de combustible con mayor exactitud, ya que el ajuste se realiza por medio de acceso o código de programación electrónico.

3.9 Mecanismo sincronizador del interruptor con el computador

Es aquel que está diseñado de tal forma que al terminar una operación de surtido y medición no se pueda hacer otra, a menos que se ponga en ceros la lectura del dispositivo contador o computador.

3.10 Procuraduría

Procuraduría Federal del Consumidor

3.11 Regulador automático de flujo

Es el dispositivo de la válvula de descarga que fija y mantiene un flujo constante de descarga.

3.12 Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

Sistema para medir y despachar, en forma automática el volumen de combustible líquido que entrega un despachador. Este sistema consta de un instrumento de medición, un mecanismo que traduce el resultado de la medición en un importe a pagar en moneda nacional de acuerdo a un precio autorizado, y dispositivos auxiliares. Tanto el instrumento de medición, el mecanismo de traducción y los dispositivos auxiliares pueden estar conformados de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas, informáticas (software) y de cualquier otra índole.

3.13 Totalizador

Dispositivo que indica la lectura, acumulada o instantánea, de las entregas parciales en volumen de combustible líquido.

El totalizador que indica la lectura acumulada se denomina totalizador interno y el que indica la lectura en un despacho se denomina totalizador instantáneo.

3.14 Unidad de bombeo

Es el mecanismo diseñado para bombear el combustible que pasa por la unidad de medición.

3.15 Unidad de medición

Es el mecanismo que mide el paso del combustible y al medirlo produce un movimiento que transmite al contador y/o al computador.

3.16 Unidad de verificación

La persona moral que cuenta con la acreditación y la aprobación para realizar la evaluación de la conformidad, mediante la verificación, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

3.17 Válvula de control

Es un conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando las posibles sobrepresiones que se puedan presentar o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema.

3.18 Válvula de descarga

Dispositivo de suministro, el cual controla el despacho de combustible.

3.19 Verificación

La constatación ocular o comprobación a través de muestreo, medición, pruebas de laboratorio. Examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado. Comprenderá la constatación de las características metrológicas y de operación del instrumento de medición dentro de las tolerancias y demás requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas y, en su caso, el ajuste de los mismos cuando cuenten con los dispositivos adecuados para ello.

3.20 Verificación inicial

La verificación que, por primera ocasión y antes de su utilización para transacciones comerciales o para determinar el precio de un bien o un servicio, debe realizarse respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición, para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables.

3.21 Verificación periódica

La verificación que una vez concluida la vigencia de la inicial, se debe realizar en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría, respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables.

3.22 Verificación extraordinaria

La verificación que no siendo inicial o periódica, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables, cuando lo soliciten los usuarios de los mismos, cuando pierdan su condición de "instrumento verificado" o cuando así lo determine la autoridad competente.

4. Clasificación

Para los efectos de esta Norma, los sistemas de medición se clasifican en 2 tipos:

Tipo I Computadoras; registran el volumen de combustible líquido y el importe de la venta.

Tipo II Contadoras; registran únicamente el volumen de combustible líquido.

Para los dos tipos se tienen los siguientes subtipos:

Subtipo A Succión directa; la que dispone de unidad de bombeo integrada.

Subtipo B Sumergida o ahogada; la que dispone de unidad de bombeo remota.

5. Especificaciones

5.1 Errores

5.1.1 Error máximo tolerado

Estos errores se refieren a la diferencia entre la lectura dada por el sistema de medición y la medida volumétrica de acuerdo a lo establecido en 7.2.2. Las cifras especificadas en los incisos a) y b) de este apartado se refieren al valor absoluto de estas diferencias.

a) El error máximo (Emax) tolerado para la aprobación de modelo o prototipo y verificación inicial de los sistemas de medición no debe ser mayor que la suma de 10 ml más 2 ml por litro.

b) El error máximo (E_{max}) tolerado para la verificación periódica y extraordinaria no debe ser mayor que la suma de 20 ml más 4 ml por litro.

c) El error máximo tolerado para el ajuste del error a cero es la tercera parte del error máximo tolerado establecido en el punto 5.1.1 inciso b de esta Norma.

5.1.2 Error de repetibilidad

Se entiende como la diferencia entre la lectura máxima y la lectura mínima obtenida en mediciones efectuadas en un mismo gasto.

La especificación es que el error de repetibilidad no sea mayor a 20 ml más 2 ml por litro, en cualquier gasto (máximo, intermedio y mínimo) considerado en la prueba.

Esta prueba se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 5 veces el volumen mínimo medible, entendiéndose éste como el volumen mínimo que puede entregar el sistema de despacho bajo prueba. Para efectos de esta especificación el volumen mínimo medible se considera de 2 L.

5.2 Presión de succión

La presión de succión de los sistemas de medición del subtipo A debe ser de 24 kPa a 54 kPa, la cual se verifica conforme al inciso 7.3 de la presente NOM de emergencia.

5.3 Acabado

Los sistemas de medición deben presentar un acabado en todas sus partes con pintura resistente a la acción del producto bombeado, a la luz solar y a la humedad, excepto las partes de acero inoxidable, cromadas u otras, que por la naturaleza de los materiales ofrecen la resistencia requerida a la acción de los agentes mencionados. Esto se verifica visualmente.

5.4 Especificaciones de las partes

En los sistemas de medición deben identificarse las siguientes partes:

- Unidad de bombeo; sólo para el subtipo A;
- Dispositivo contador y/o computador;
- Unidad de medición;
- Dispositivo de suministro;
- Dispositivo de seguridad.

5.4.1 Unidad de bombeo

5.4.1.1 Motor

El motor debe ser a prueba de explosión para usarse en lugares que contengan atmósferas peligrosas clase II grupos E, F y G y satisfacer las necesidades de cualquiera de los dos subtipos a que pertenezca el sistema de medición, con los medios de protección que permitan su operación sin riesgo. Esto se verifica visualmente.

5.4.1.2 Dispositivo de filtración para el subtipo A

La unidad de bombeo debe estar provista de un filtro de malla número 100 o equivalente, de tal manera que no permita el paso de partículas mayores a 150 µm. Esto se verifica visualmente.

5.4.2 Dispositivo contador y/o computador

5.4.2.1 El dispositivo contador y/o computador, que indica el volumen en litros servido en cada operación, debe marcar ceros al inicio de cada operación. Esto se verifica visualmente.

5.4.2.2 Los dispositivos para medición y despacho de gasolina deben indicar como mínimo:

- a)** En el tipo I: el volumen de combustible líquido servido, el precio por litro y el importe de la venta. Esto se verifica visualmente.
- b)** En el tipo II: el volumen de combustible líquido servido. Esto se verifica visualmente.

5.4.2.3 Carátula indicadora

Las indicaciones dadas en las carátulas de los dispositivos computador y contador deben ser explícitas, de manera que la interpretación de las cifras registradas no permita confusión alguna; el número de indicación para el volumen de combustible líquido servido y para el precio por litro no debe ser menor de 4 dígitos y de 5 dígitos para el importe de la venta. Asimismo, se debe apreciar claramente la carátula que corresponde a la manguera de despacho.

5.4.2.4 División mínima numerada

Deben indicar el volumen de combustible líquido con una división mínima de 1 decilitro. Y el importe de la venta con división numerada menor o igual a 10 centavos con 5 subdivisiones sin numerar. En el caso de indicadores digitales deben exhibir la cantidad exacta en centavos. Esto se verifica visualmente.

5.4.2.5 Los dispositivos computadores electrónicos deben cumplir con las siguientes especificaciones y pruebas de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI (véase 2 Referencias).

- Peligro de choque eléctrico (sólo lo correspondiente a pruebas en el exterior del aparato);
- Requisitos de aislamiento (en lo referente a tratamiento de humedad considerándolo como aparato destinado a utilizarse en zonas tropicales);
- Resistencia de aislamiento, y
- Rigidez dieléctrica.

5.4.2.6 Totalizadores

Los sistemas de medición deben contar con un totalizador interno ya sea mecánico, electromecánico o electrónico en el dispositivo computador para indicar el volumen de combustible líquido acumulado. Esto se verifica visualmente. Adicionalmente deben contar con un totalizador instantáneo de volumen para indicar el volumen de combustible líquido entregado en cada despacho.

5.4.3 Unidad de medición

5.4.3.1 Mecanismo de ajuste

La unidad de medición (medidor), así como el equipo computador deben tener un dispositivo, dial e interruptor de ajuste respectivamente, mediante el cual se efectúen ajustes de volumen. Esto se verifica visualmente.

Para el primer caso, dicho elemento debe poseer un disco de ajuste y para el segundo un cerrojo protector del interruptor de ajuste, que son necesarios para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad. Esto se verifica visualmente.

La forma de ajustar volumétricamente el instrumento de medición, ya sea directamente en el medidor (disco de ajuste), así como en forma electrónica a través de la computadora integrada al dispensario, se debe realizar únicamente mediante los dispositivos previstos para tal efecto, debiendo ser el ajuste directamente en el dispensario y nunca en forma remota a través de algún otro dispositivo.

5.4.4 Dispositivo de seguridad

Los sistemas de medición deben contar con los dispositivos de protección y seguridad que garanticen su uso sin riesgo de accidentes por explosión o incendio, como son:

- Dispositivo de recirculación;
- Eliminador de aire;
- Válvula de control;
- Instalación eléctrica a prueba de explosión.

Estos incisos deben verificarse de acuerdo con lo indicado en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-1999 y NOM-092-ECOL-1995 (véase 2 Referencias).

5.4.4.1 Dispositivo de recirculación

Los sistemas de medición del subtipo A deben tener un dispositivo de recirculación que permita al combustible volver a circular a través de la bomba, con el fin de evitar que la presión aumente excesivamente cuando la válvula de descarga impida la salida de dicho combustible al exterior cuando el motor está aún funcionando. El dispositivo debe contar con los medios apropiados para hacer accesible su mantenimiento y ajuste. Esto se verifica visualmente.

5.4.4.2 Eliminador de aire para el subtipo A

Los sistemas de medición deben poseer un dispositivo para eliminar el aire y los vapores mezclados o liberados del producto y estar provisto de válvulas de control. El combustible líquido a medir debe sujetarse a la acción de este dispositivo, garantizando una medición libre de gases. Esto se verifica visualmente.

5.4.4.3 Válvula de control

Los sistemas de medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema de medición y crear las condiciones necesarias para que el aire y los gases sean expulsados con mayor

facilidad, amortiguando los golpes de sobrepresión que inevitablemente se producen al operar los sistemas de medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente.

5.4.4.4 Instalación eléctrica a prueba de explosión

La instalación eléctrica debe cumplir disposiciones y especificaciones de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos sobrecorrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros y cumplir con lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999 (véase 2 Referencias).

Para los sistemas de medición la instalación eléctrica del motor y del interruptor debe ser hermética (cerrada, aislada y sellada a prueba de explosión). La instalación de la lámpara debe ser totalmente cerrada. Debe cumplir el capítulo de equipo a prueba de explosión de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999 (véase 2 Referencias) y se verifica de acuerdo a lo indicado en la citada NOM.

5.4.5 Dispositivos de suministro

5.4.5.1 Manguera de descarga

Los sistemas de medición deben usar para la descarga, únicamente mangueras que estén en buenas condiciones, es decir, sin daños, ni adaptaciones que pudieran afectar su funcionamiento. Esto se verifica visualmente.

5.4.5.2 Válvula de retención

Con el objeto de asegurar el llenado permanente de la manguera de descarga, en su extremo inferior o en el cuerpo de la válvula de descarga, se debe contar con una válvula de retención. Esto se verifica visualmente.

5.4.5.3 Válvula de descarga

Los materiales de que está construida la válvula de descarga, deben garantizar que no se generen chispas o descargas eléctricas mediante rozamiento, choque o uso normal y tener la forma adecuada (tipo nariz o pistola) para cumplir con la función encomendada. Su cierre debe ser hermético a una presión de una y media veces la presión máxima de bombeo en uso normal, esto se comprueba haciendo pasar la presión indicada y al final de la prueba no debe haber fugas.

En caso de llevar protector o guarda, éste debe ser del color alusivo establecido para el combustible líquido respectivo de que se trate.

5.4.6 Características del dispositivo de seguridad en el suministro

Los sistemas de medición deben contar con un dispositivo de seguridad en la manguera de descarga, con objeto de evitar derrames de combustible en el caso de que dicha manguera llegara a desprenderse. Esto se verifica visualmente.

5.4.6.1 Mecanismo sincronizador del interruptor con el computador electrónico

Este mecanismo debe interrumpir el suministro de combustible una vez que se dejó de suministrar dicho combustible en un lapso no mayor a 80 s. Después de haber interrumpido el suministro, éste no deberá reanudarse sino después de volver a colocar en ceros el sistema. Esto se verifica mediante el empleo de un cronómetro.

5.5 Sistema de recuperación de vapores

Los sistemas de medición deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-092-ECOL-1995 y NOM-093-ECOL-1995 (véase 2 Referencias) en los términos que en ellas se indiquen.

5.6 Restricciones de diseño

No se deben instalar dispositivos, mecanismos o sistemas que alteren la medición y/o la lectura del contador y/o totalizador (indicador de la venta), precio vigente por unidad y el total de la venta, durante el despacho.

Los instrumentos de medición deben contar con los medios indispensables para asegurar que no se puedan alterar ilegalmente los indicadores de volumen entregado, precio por unidad y total de la venta, de acuerdo a lo indicado en 7.1.1. de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

6. Muestreo

Cuando se requiera de toma de muestras para comprobar el cumplimiento de las especificaciones de esta Norma, se debe emplear un muestreo estadístico por atributos para inspección normal simple con un nivel de calidad aceptable del 0,01%; de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-Z-012/2 (véase 2 Referencias).

7. Métodos de prueba

En este capítulo se especifican los métodos de pruebas que se aplican durante la aprobación del modelo o prototipo.

7.1 Aprobación de modelo o prototipo

7.1.1 Diseño

La aprobación del modelo o prototipo debe efectuarse con la información proporcionada por el fabricante, la cual incluirá pero no se limitará a:

- Marca, modelo, forma de identificar los modelos de la familia y forma de identificar la serie del dispensario.
- Instructivos y manuales de usuario, instalación, servicio, operación, configuración y programación.
- Diagramas de conexión del sistema electrónico, así como la forma de identificar cada una de las tarjetas que lo componen y la descripción de las funciones que realizan.
- Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo.
- Código objeto de la versión del programa utilizado, la versión con la que se identifica y el nombre del circuito integrado en donde se carga dicho programa. Cálculo de la suma de comprobación acorde al punto 9.5.2.6.15 de la presente Norma para ser utilizado como referencia.
- Procedimiento para autentificar completamente el dispensario, incluyendo el sistema electrónico y programas que lo componen.

Se debe comprobar directamente por ensayos y con auxilio de la información antes mencionada, que los instrumentos de medición aprobados por el fabricante, poseen los dispositivos indispensables para llevar a cabo una medición exacta, correcta y segura de acuerdo a las especificaciones establecidas en esta Norma.

7.2 Exactitud de las mediciones

7.2.1 Materiales

Combustibles líquidos (gasolinas, diesel, turbosina, gas avión, kerosina, y otros a excepción de gas licuado de petróleo).

7.2.2 Aparatos y equipo

- Medida volumétrica de 20 L, y otras capacidades (excepto menores de 10 L) con escala graduada con divisiones mínimas de 10 ml, siendo el volumen mínimo medible de 2 L. Puede tener incorporado un termómetro con resolución de 1°C.
- Termómetro de inmersión con resolución de 1°C, si la medida volumétrica no lo tiene incorporado.
- Cronómetro con división mínima de 0,01 s.
- Estos instrumentos de medición deben contar con un informe de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado.

7.2.3 Características del sistema a probar

Se debe emplear un sistema de medición con todos los aditamentos propios, trabajando a valores de tensión nominales.

7.2.4 Preparación del sistema

Se debe comprobar que los golpes de presión originados por la unidad de bombeo no muevan los registros de los totalizadores cuando ésta se encuentre funcionando con la válvula de descarga cerrada.

7.2.4.1 Nivelar la medida volumétrica y verificar que se encuentre limpia.

7.2.4.2 Corrida de ambientación

Se abre la compuerta de salida de la válvula de descarga y se llena la medida volumétrica hasta algún punto cercano al volumen nominal. Esto permite cubrir los siguientes aspectos:

- Mojar las paredes del recipiente ya que normalmente los patrones volumétricos utilizados son calibrados para entregar;
- Fijar el flujo al cual se hará la prueba haciendo uso de la válvula de descarga.

7.2.5 Procedimiento de verificación

Los puntos que se indican a continuación se deben repetir por lo menos 3 veces.

7.2.5.1. Verificar que la indicación del totalizador instantáneo sea cero.

7.2.5.1.1 Abriendo y cerrando la válvula de descarga, coleccionar de preferencia el volumen nominal de la medida o alguna cantidad cercana al volumen nominal. Durante el llenado, medir el tiempo necesario para coleccionar la cuarta parte de la capacidad nominal de la medida volumétrica, este tiempo debe medirse después de la primera cuarta parte y antes de la última cuarta parte de la capacidad nominal de la medida volumétrica.

7.2.5.1.2 Tomar y registrar la lectura del medidor.

7.2.5.1.3 Tomar y registrar la lectura del volumen en la medida volumétrica.

Tomar y registrar la lectura de la medida volumétrica, posteriormente la lectura del termómetro incorporado, o indirectamente del combustible contenido en él, teniendo que esperar 60 segundos para alcanzar el equilibrio térmico.

7.2.5.1.4 Drenar la medida volumétrica esperando el escurrido de la medida volumétrica, una vez que el chorro principal ha cesado, el tiempo de escurrido debe ser lo indicado en el informe de calibración.

La verificación de los instrumentos de medición se realiza aplicando tres pruebas en cada gasto que se pueda fijar en la válvula de descarga:

- a) Gasto máximo con la válvula de la manguera completamente abierta;
- b) Gasto medio con la válvula de la manguera en posición intermedia, y
- c) Gasto mínimo con la válvula de la manguera en posición mínima.

7.2.5.1.5 Prueba a gasto máximo

Con la válvula de descarga completamente abierta en posición de flujo máximo del regulador automático de flujo, hacer pasar el combustible líquido directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del medidor como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.

7.2.5.1.6 Prueba a gasto medio.

Con la válvula de descarga completamente abierta en posición de flujo intermedio del regulador automático de flujo, hacer pasar el combustible líquido directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del medidor como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.

7.2.5.1.7 Prueba a gasto mínimo

Con la válvula de descarga completamente abierta en posición de flujo mínimo del regulador automático de flujo, hacer pasar el combustible líquido directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del medidor como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.

7.2.6 Número de pruebas

Cada una de las pruebas se realiza tres veces calculando el promedio a cada gasto, debiendo quedar esto registrado.

Verificar que los volúmenes entregados obtenidos a partir de las lecturas en los totalizadores sean idénticos en cada prueba.

Verificar y registrar que la diferencia entre las lecturas inicial y final del totalizador interno sea igual a la lectura del totalizador instantáneo en cada prueba.

Nota.- En vista de que al estar llenando de combustible la medida volumétrica, ésta forma una cierta cantidad de espuma, cuando sea necesario, es aceptable verter combustible líquido hasta que el dispositivo de la válvula de descarga pare automáticamente, se hace una pausa hasta que la espuma desaparezca y se sigue vaciando el combustible, en la medida de lo posible, conforme al gasto que le corresponda, hasta llegar al volumen nominal de la medida volumétrica.

7.2.7 Errores máximos tolerados

Los errores de los promedios obtenidos para gasto máximo, intermedio y mínimo no deben exceder, cada uno, el máximo error tolerado ni el error de repetibilidad establecidos en los apartados 5.1.1 y 5.1.2 de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

7.2.8 Cálculos y correcciones

I. Calcular el coeficiente de corrección por expansión térmica, CTS

$$CTS = 1 + \alpha(T_{mv} - 20^{\circ}\text{C})$$

Donde:

α Coeficiente cúbico de expansión térmica del material de fabricación de la medida volumétrica, en $^{\circ}\text{C}^{-1}$ (Para acero inoxidable 304, $\alpha = 0,000\ 047\ 7^{\circ}\text{C}^{-1}$ y para acero a bajo carbono $\alpha = 0,000\ 034^{\circ}\text{C}^{-1}$).

T_{mv} Temperatura de la medida volumétrica, en $^{\circ}\text{C}$.

20°C Temperatura a la cual se especifica el volumen calibrado en el informe de medición de la medida volumétrica.

II. Calcular el Volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo, V_{cmv} .

$$V_{cmv} = [V_{20} + L_c \cdot K_c] CTS$$

Donde:

V_{20} Volumen de la medida volumétrica a la temperatura de 20°C , en ml. (Este valor está reportado en el informe de calibración de la medida volumétrica).

L_c Lectura del menisco en la escala del cuello de la medida volumétrica, en ml. (La lectura es positiva si se sitúa por encima de la marca de volumen nominal y negativa si la lectura se sitúa por abajo).

K_c Factor de corrección de la escala graduada del cuello de la medida volumétrica, adimensional. (Este valor está reportado en el informe de calibración de la medida volumétrica).

CTS Coeficiente de corrección por expansión térmica del material de fabricación de la medida volumétrica.

III. Calcular el error de medición

$$E = I - V_{cmv}$$

Donde:

I Volumen de hidrocarburo registrado en el dispensario, en ml

V_{cmv} Volumen de hidrocarburo medido en el patrón volumétrico a la temperatura de la prueba, en ml.

Notas:

Un error de medición negativo indica que el dispensario está entregando más producto del que está registrando.

Un error de medición positivo indica que el dispensario está entregando menos producto del que está registrando.

IV. Calcular el gasto al cual se realiza la prueba, q_v

$$q_v = \frac{V_{cmv}}{t}$$

Donde:

q_v gasto de la prueba, en ml/s

t Tiempo de ejecución de la prueba, en s

V_{cmv} Volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo, en ml.

(El tiempo registrado en 7.2.5.1.1 se multiplica por 4 para obtener el tiempo t de ejecución de la prueba).

V. Tabla de resultados

	Tiempo de llenado de la cuarta parte de la medida volumétrica(s)	Gasto promedio qv ml/s	Lectura del medidor	Lectura de la medida volumétrica	Temperatura °C	Error E ml	Máximo error tolerado (especificado en 5.1.1)	Error de repetibilidad R para cada gasto (ml)	Máximo error de repetibilidad (especificado en 5.1.2)
Gasto mínimo									
Gasto medio									
Gasto máximo									

El gasto promedio y el error promedio se refieren al promedio de las tres mediciones realizadas en cada uno de los gastos probados, mínimo, medio y máximo. El error promedio en cada gasto tiene que cumplir con el punto 5.1.1 Errores máximos tolerados. El error de repetibilidad en cada gasto tiene que cumplir con lo indicado en el punto 5.1.2 Error de repetibilidad.

7.3 Determinación de la presión que otorga la unidad de bombeo (sólo para el subtipo A).

7.3.1 Materiales

Combustibles líquidos (gasolinas, diesel, turbosina, gas avión, kerosina, y otros a excepción de gas licuado de petróleo).

7.3.2 Aparatos y equipo

- Vacuómetro.

Este instrumento de medición debe contar con informe de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado.

7.3.3 Características del sistema a probar

Se debe emplear un sistema de medición con todos sus componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos, trabajando a valores de tensión nominales, acorde a su diseño y funcionalidad dentro de un equipo despachador de combustible líquido de acuerdo a lo indicado en 7.1.1 de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

7.3.4 Procedimiento

Conectar el vacuómetro en la línea de succión en la unidad de bombeo y manipular para que la unidad empiece a funcionar, abrir completamente la válvula de descarga de la manguera y trasegar el combustible. En estas condiciones observar la lectura del vacuómetro.

7.3.5 Resultados

La lectura del vacuómetro debe cumplir con la presión de succión especificada en el inciso 5.2.

7.4 Verificación del funcionamiento de la válvula de control de recirculación, en instrumentos de medición del subtipo A.

7.4.1 Materiales

Combustibles líquidos (gasolinas, diesel, turbosina, gas avión, kerosina, y otros a excepción de gas licuado de petróleo).

7.4.2 Aparatos y equipo

- Manómetro con alcance de medición máximo de 800 kPa.

Este instrumento de medición debe contar con un informe de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

7.4.3 Características del sistema a probar

Sistema de medición con todos sus aditamentos.

7.4.4 Preparación del sistema de medición

El sistema de medición debe mantenerse trabajando a máxima capacidad durante un tiempo mínimo de 10 minutos, asegurándose que las tuberías se mantengan llenas.

7.4.5 Procedimiento

Conectar el manómetro entre el sistema de medición y la manguera de descarga. Se hace funcionar la unidad de bombeo como se indica en el inciso 7.4.4.

Después del tiempo especificado en el inciso 7.4.4 se cierra la válvula de descarga, observando en ese momento la lectura del manómetro.

7.4.6 Resultados

Si la presión baja a cero, inmediatamente después de haber parado el motor de la unidad de bombeo, la válvula de control se encuentra funcionando incorrectamente. Si la presión se mantiene invariable o desciende lentamente en forma apenas perceptible, la válvula de control está funcionando correctamente (véase en el inciso 5.4.4.3).

7.5 Método de prueba del motor

Esta prueba se debe realizar de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ENER-2002 (véase 2. Referencias).

7.6 Método de prueba de instalación eléctrica a prueba de explosión

Esta prueba debe cumplir con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999 (véase 2. Referencias).

7.7 Método de prueba de autenticación del sistema electrónico y programas informáticos

7.7.1 Diseño

La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del instrumento de medición, será determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de esta Norma, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del dispensario así como del o los sistemas de control a distancia, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante.

La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes:

Tarjetas electrónicas (control, prefijado, regulación, mezclas, comunicación y de acceso a sistemas externos al Módulo Electrónico del Dispensario -MED-), donde la revisión será de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores:

- Marca (nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función).
- Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA, etc.).
- Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dichos dispositivos).
- Número de revisión o versión de la misma.
- Año de fabricación, modificación o actualización.
- En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación deberá existir un documento que pueda validar este hecho.
- Identificación de los programas de cómputo.
- Diagramas de conexión y de diseño (con registro de diseño).

7.7.2 Seguridad de operación en pruebas y análisis

7.7.2.1 Aparatos y equipo

- Computadora portátil.
- Lector grabador de memorias.
- Dispositivo controlador de cargas electrostáticas (pulsera, talonera o conexión a tierra).
- Elementos controladores de cargas electrostáticas (bolsa antiestática).
- Pinzas quita chips.
- Caja de herramienta (desarmadores).
- Generador de pulsos y detector de inductancias.
- Base no metálica para evitar cortocircuitar los dispositivos electrónicos.
- Multímetro.

7.7.2.2 Características del sistema a analizar

- Emplear un sistema de medición con todos los aditamentos propios, trabajando a valores de tensión nominales.
- El equipo contará con los lineamientos de seguridad interna y externa. Véase NOM-001-SCFI-1993.

7.7.2.3 Preparación del sistema

- Las carátulas electrónicas (displays) no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del medidor cuando éste no se encuentre función y este desplazamiento sea censado por el computador.
- Determinar si el equipo despachador de combustible permite, de acuerdo a su diseño de fábrica, el análisis y extracción de componentes para su estudio y certificación.

7.7.2.4 Conocimiento del o los equipos instalados en el establecimiento

En caso de que el instrumento de medición cuente con algún equipo o sistema que controle, administre o consulte al instrumento de medición o sistemas de control a distancia, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad.

7.7.2.5 Determinación de condiciones de trabajo

El instrumento de medición debe cumplir con los lineamientos de seguridad indicados y requerimientos del fabricante para una operación segura del instrumento de medición. Además, el instrumento no debe ser instalado en lugares cercanos a líneas de transmisión de corriente eléctrica de alta tensión, que puedan alterar el contenido de los circuitos electrónicos o causar algún daño a los mismos.

7.7.2.6 Procedimiento de verificación electrónica

Durante esta prueba, los instrumentos de medición del dispensario no deben despachar combustible.

7.7.2.6.1 El dispensario debe estar libre en la sección del MED y la sección mecánica del equipo, para su evaluación.

7.7.2.6.2 Registrar por cada instrumento de medición, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante del equipo:

- Marca.
- Modelo.
- Número de serie del dispensario.
- Instrumento o posición de carga.
- Precio por producto.
- Totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del dispensario y tipo de producto.
- Factor de conversión.

7.7.2.6.3 Toma de lecturas

Tomar lecturas de los totalizadores electrónicos del dispensario o de la consola de control a distancia, con la finalidad de no afectar los inventarios de la Estación de Servicio, en el caso de una pérdida de energía eléctrica.

7.7.2.6.4 Colocación de la pulsera antiestática y conexión a tierra

Para evitar que los dispositivos electrónicos se dañen a consecuencia de cargas electrostáticas.

Nota: Esto sólo es aplicable para los modelos de dispensarios cuya tarjeta de CPU permite extraer de ella el circuito integrado correspondiente, mismo que almacena el código del programa que rige el funcionamiento del equipo de manera electrónica.

7.7.2.6.5 Verificación de la caja de conexiones

Realizar la revisión de cableado en conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante.

7.7.2.6.6 Revisión del pulsador

Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos vienen sellados de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información aprobada por el fabricante:

- El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones aprobadas por el fabricante.
- El estado físico del fotocaptor (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones.

7.7.2.6.7 Revisión de sistema electrónico

Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a la marca del dispensario en función, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1.).

Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica o de hardware, se procede a la revisión de la configuración del dispensario a través de su programación, es decir, se verificarán los componentes lógicos del software.

7.7.2.6.8 Procedimiento de extracción de tarjeta de control

Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el dispensario, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1.).

- Tomar los datos correspondientes a la programación del computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante.
- Verificar las funciones de programación correspondientes (batería, versiones de software, si cuenta o no con una consola de acceso remoto).

7.7.2.6.9 Prueba de batería de respaldo del dispositivo de almacenamiento de información

Apegarse al manual de manejo y administración correspondiente a la marca de dispensario según sea el caso. Pueden presentarse dos casos:

- Si la prueba es satisfactoria se procede con la verificación a este equipo a partir del punto 7.7.2.6.10.
- En caso de que la prueba indique que la batería tiene un desperfecto se le notifica al encargado, y ese instrumento no será verificado a nivel electrónico, procediéndose a su inmovilización.

7.7.2.6.10 Prueba de verificación de la o las versiones de software contenidas en la o las tarjetas de control.

Apegarse al manual de manejo y administración correspondiente a la marca de dispensario según sea la marca y dependiendo del diseño del equipo despachador de combustible, podrá estar dotado con más de un software de control.

7.7.2.6.11 Procedimiento de verificación de software**7.7.2.6.12 Para verificar el software es necesario:**

- Determinar si el o los dispensarios están conectados a una consola de control a distancia, dependiendo de marca y tipo de sistema esto puede alcanzarse.
- Interrumpir el suministro de energía al dispensario desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente.
- Extraer la tarjeta controladora misma que contiene al dispositivo de almacenamiento de información (memoria).

7.7.2.6.13 Extracción o retiro de memoria dentro de la tarjeta de control

Extraer o retirar el dispositivo de almacenamiento de información (memoria) de la tarjeta de control en función.

7.7.2.6.14 Lector de memorias

Retirado el dispositivo de almacenamiento de información (memoria), se procederá a la lectura de la misma, basándose en el manual de procedimientos y uso de este dispositivo lector de dispositivos de información.

7.7.2.6.15 Verificación de la suma de comprobación (checksum).

Conocida la versión del software, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora con el de la lista de la suma de comprobación proporcionada por el fabricante correspondiente a la versión del software. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits.

En caso de que esta prueba muestre que el software ha sido alterado, se procede a inmovilizar el dispensario.

7.7.2.6.16 Validación, verificación y aprobación del software

Anotar los datos de la memoria, marca, modelo, versión de software, año; mismos que vienen en la etiqueta de identificación y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en la computadora.

7.7.2.6.17 Reestablecimiento del equipo dispensario:

- Colocar el dispositivo de almacenamiento de información (memoria) en el lugar dispuesto para su buen funcionamiento.
- Colocar la tarjeta dentro del Módulo Electrónico del Dispensario –MED–.
- Energizar el dispensario mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente.
- Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del dispensario corroborando su funcionamiento.
- Cerrar el o los equipos analizados asentando todos los datos encontrados durante la verificación.

8. Información comercial**8.1 En el sistema de medición**

Los sistemas de medición deben llevar marcados en forma permanente, los siguientes datos como mínimo:

- Marca o símbolo del fabricante;
- Número seriado de fabricación;
- Tipo y modelo;
- Año de fabricación (excepto para sistemas de medición con intervalo de 350 L/min a 2,650 L/min);
- Número de aprobación de modelo o prototipo;
- La leyenda aviso al consumidor (en lugar visible)*;
- Identificación del producto a despachar;
- La leyenda "HECHO EN MEXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación.

(*) Las leyendas o avisos al consumidor consisten en letreros con las siguientes leyendas o equivalentes:

- Importante para el consumidor.
- Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros.
- Verifique que el precio por litro sea el correcto.

Los sistemas de medición, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar.

8.2 En el envase, empaque o embalaje

En el empaque o embalaje, de los sistemas de medición, se deben marcar como mínimo los datos siguientes:

- Marca o símbolo del fabricante;
- Modelo;
- Número de serie;
- La leyenda "HECHO EN MEXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación;
- Nombre y domicilio del fabricante nacional o del importador.

9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria

9.1 La verificación inicial, periódica y extraordinaria de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe efectuarse, de conformidad con las disposiciones establecidas en la "Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla", bajo el siguiente procedimiento.

9.2 Verificación visual

Se verifica que el sistema de medición cumpla con las características siguientes:

El sistema de medición para ser usado y considerado, como apto, para realizar transacciones comerciales, no debe presentar en su funcionamiento, condiciones que generen desperfectos, es decir, no debe tener piezas sueltas u otras deficiencias evidentes. Además se debe verificar que cuenta con las leyendas siguientes o similares:

- Importante para el consumidor.
- Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros.
- Verifique que el precio por litro sea el correcto.

Los sistemas de medición, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar.

9.2.1 Dispositivos contador y/o computador

El totalizador de los dispositivos contador y/o computador debe marcar ceros y debe indicar como mínimo el volumen de combustible líquido servido, el precio por litro y el importe de la venta. Para el caso de los sistemas de medición clasificados como contadoras deben indicar el volumen de combustible líquido servido.

9.2.2 Carátula indicadora

Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.4.2.3 de esta Norma.

9.2.3 Mecanismo de ajuste

La unidad de medición y el computador del dispensario, deben tener un mecanismo para hacer posibles ajustes de volumen. Este mecanismo debe poseer los aditamentos especiales necesarios para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad; éstos deben permanecer en el lugar correspondiente.

En la verificación periódica o extraordinaria el sistema de medición debe contar con la contraseña de verificación "sellos marchamos" de la verificación inicial o periódica o extraordinaria anterior y se debe constatar que éstos no han sido violados o alterados por cualquier medio como aplicación de calor o acción de una fuerza.

9.2.4 Dispositivos de suministro (manguera de descarga)

Se debe verificar que las mangueras de descarga, así como las válvulas de retención y descarga, no presenten daños, ni fisuras que permitan goteo, así como adaptaciones que puedan afectar su funcionamiento, esto se verifica visualmente.

9.3 Verificación de cualidades metrológicas

Esta verificación debe llevarse a cabo en todas las verificaciones: inicial, periódicas y extraordinarias.

9.3.1 Procedimiento

Para esta verificación se debe aplicar lo indicado en todos los incisos del apartado 7.2 de esta Norma.

9.3.2 Resultados

En toda verificación inicial o periódica, el sistema de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento apropiado, aplicando las pruebas mencionadas anteriormente, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo a lo especificado en el punto 5.1.1 c) de esta Norma. De no lograrse el ajuste del sistema en los límites citados, la entidad que practica la verificación debe proceder a colocar una calcomanía que indique que el sistema no es apto para transacciones comerciales, recomendándole al propietario que proceda a su reparación. El instrumento no debe ser usado hasta que se lleve a cabo la verificación extraordinaria correspondiente.

9.3.3 Contraseña de verificación

Una vez realizada la verificación y determinado que el sistema de medición cumple satisfactoriamente con las características técnicas establecidas en este procedimiento, se procede a colocar los sellos marchamos de verificación en el mecanismo de ajuste y la calcomanía correspondiente a la altura del computador y/o contador sin obstruir el marcado ni las lecturas del sistema, que denoten que éste ha sido verificado. Se expide el dictamen de verificación correspondiente con los datos de identificación del sistema y de la estación de servicio en donde se encuentra instalado.

9.4 Verificación del sistema electrónico

Con la información indicada en el punto 7.1.1, se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al instrumento de medición, incluidos los sistemas de control a distancia y monitoreo, los cuales deberán coincidir con la aprobación del modelo o prototipo.

9.5 Autenticación del sistema electrónico y programas informáticos

9.5.1 Diseño

La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del instrumento de medición, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de esta Norma, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del dispensario así como del o los sistemas de control a distancia, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante.

La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes:

Tarjetas electrónicas (control, prefijado, regulación, mezclas, comunicación y de acceso a sistemas externos al Módulo Electrónico del Dispensario -MED-), donde la revisión es de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores:

- Marca (nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función).
- Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA y otros).
- Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dichos dispositivos).
- Número de revisión o versión de la misma.
- Año de fabricación, modificación o actualización.
- En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación deberá existir un documento que pueda validar este hecho.
- Identificación de los programas de cómputo
- Diagramas de conexión y de diseño (con registro de diseño).

9.5.2 Seguridad de operación en pruebas y análisis

9.5.2.1 Aparatos y equipo

- Computadora portátil.
- Lector grabador de memorias.
- Dispositivo controlador de cargas electrostáticas (pulsera, talonera o conexión a tierra).
- Elementos controladores de cargas electrostáticas (bolsa antiestática).
- Pinzas quita chips.
- Caja de herramienta (desarmadores).
- Generador de pulsos y detector de inductancias.
- Base no metálica para evitar cortocircuitar los dispositivos electrónicos.
- Multímetro.

9.5.2.2 Características del sistema a analizar

- Emplear un sistema de medición con todos los aditamentos propios, trabajando a valores de tensión nominales.
- El equipo contará con los lineamientos de seguridad interna y externa NOM-001-SCFI-1993 (véase 2 Referencias).

9.5.2.3 Preparación del sistema

- Las carátulas electrónicas (displays) no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del medidor cuando éste no se encuentre en función y este desplazamiento sea censado por el computador.
- Determinar si el equipo despachador de combustible permite, de acuerdo a su diseño de fábrica, el análisis y extracción de componentes para su estudio y certificación.

9.5.2.4 Conocimiento del o los equipos instalados en el establecimiento

En caso de que el instrumento de medición cuente con algún equipo o sistema que controle, administre o consulte al instrumento de medición o sistemas de control a distancia, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad.

9.5.2.5 Determinación de condiciones de trabajo

El instrumento de medición debe cumplir con los lineamientos de seguridad indicados y requerimientos del fabricante para una operación segura del instrumento de medición. Además, el instrumento no debe ser instalado en lugares cercanos a líneas de transmisión de corriente eléctrica de alto voltaje, que puedan alterar el contenido de los circuitos electrónicos o causar algún daño a los mismos.

9.5.2.6 Procedimiento de verificación electrónica

Durante esta prueba, los instrumentos de medición del dispensario no deben despachar combustible.

9.5.2.6.1 El dispensario debe estar libre en la sección del MED y la sección mecánica del equipo, para su evaluación.

9.5.2.6.2 Registrar por cada instrumento de medición, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante del equipo:

- Marca.
- Modelo.
- Número de serie del dispensario.
- Instrumento o posición de carga.
- Precio por producto.
- Totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen como en dinero, para cada lado del dispensario y tipo de producto.
- Factor de conversión.

9.5.2.6.3 Toma de lecturas

Tomar lecturas de los totalizadores electrónicos del dispensario o de la consola de control a distancia, con la finalidad de no afectar los inventarios de la estación de servicio, en el caso de una pérdida de energía eléctrica.

9.5.2.6.4 Colocación de la pulsera antiestática y conexión a tierra

Para evitar que los dispositivos electrónicos se dañen a consecuencia de cargas electrostáticas.

Nota: Esto sólo es aplicable para los modelos de dispensarios cuya tarjeta de CPU permite extraer de ella el circuito integrado correspondiente, mismo que almacena el código del programa que rige el funcionamiento del equipo de manera electrónica.

9.5.2.6.5 Verificación de la caja de conexiones

Realizar la revisión de cableado en conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante.

9.5.2.6.6 Revisión del pulsador

Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos vienen sellados de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información aprobada por el fabricante:

- El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones aprobadas por el fabricante.
- El estado físico del fotocaptor (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones.

9.5.2.6.7 Revisión de sistema electrónico

Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a la marca del dispensario en función, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1.).

Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica o de hardware, se procede a la revisión de la configuración del dispensario a través de su programación, es decir, se verificarán los componentes lógicos del software.

9.5.2.6.8 Procedimiento de extracción de tarjeta de control

Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el dispensario, ingresar al modo de programación del mismo. (véase 7.1.1.).

- Tomar los datos correspondientes a la programación del computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante.
- Verificar las funciones de programación correspondientes (batería, versiones de software, si cuenta o no con una consola de acceso remoto).

9.5.2.6.9 Prueba de batería de respaldo del dispositivo de almacenamiento de información

Apegarse al manual de manejo y administración correspondiente a la marca de dispensario según sea el caso. Pueden presentarse dos casos:

- Si la prueba es satisfactoria se procede con la verificación a este equipo a partir del punto 9.5.2.6.10.
- En caso de que la prueba indique que la batería tiene un desperfecto se le notifica al encargado, y ese instrumento no es verificado a nivel electrónico, procediéndose a su inmovilización.

9.5.2.6.10 Prueba de verificación de la o las versiones de software contenidas en la o las tarjetas de control

Apegarse al manual de manejo y administración correspondiente a la marca de dispensario según sea la marca y dependiendo del diseño del equipo despachador de combustible, puede estar dotado con más de un software de control.

9.5.2.6.11 Procedimiento de verificación de software**9.5.2.6.12 Para verificar el software es necesario:**

- Determinar si el o los dispensarios están conectados a una consola de control a distancia, dependiendo de la marca y tipo de sistema esto puede alcanzarse.
- Interrumpir el suministro de energía al dispensario desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente.
- Extraer la tarjeta controladora misma que contiene al dispositivo de almacenamiento de información (memoria).

9.5.2.6.13 Extracción o retiro de memoria dentro de la tarjeta de control

Extraer o retirar el dispositivo de almacenamiento de información (memoria) de la tarjeta de control en función.

9.5.2.6.14 Lector de memorias

Retirado el dispositivo de almacenamiento de información (memoria), se procede a la lectura de la misma, basándose en el manual de procedimientos y uso de este dispositivo lector de dispositivos de información.

9.5.2.6.15 Verificación de la suma de comprobación (checksum).

Conocida la versión del software, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora con el de la lista de la suma de comprobación proporcionada por el fabricante correspondiente a la versión del software. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación será el conocido como MD5 a 128 bits.

En caso de que esta prueba muestre que el software ha sido alterado, se procede a inmovilizar el dispensario.

9.5.2.6.16 Validación, verificación y aprobación del software

Anotar los datos de la memoria, marca, modelo, versión de software, año; mismos que vienen en la etiqueta de identificación y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en la computadora.

9.5.2.6.17 Reestablecimiento del equipo dispensario:

- Colocar el dispositivo de almacenamiento de información (memoria) en el lugar dispuesto para su buen funcionamiento.
- Colocar la tarjeta dentro del Módulo Electrónico del Dispensario –MED–.
- Energizar el dispensario mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente.
- Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del dispensario corroborando su funcionamiento.
- Cerrar el o los equipos analizados asentando todos los datos encontrados durante la verificación.

10. Medidores de alto flujo**10.1** Combustibles

Combustibles líquidos (turbosina, gas avión, kerosina) y otros a excepción del gas licuado de petróleo.

10.2 Aparatos y equipo

Para verificación y/o calibración de los sistemas de medición que operan con grandes volúmenes en lapsos cortos de tiempo (350 L/min a 2 650 L/min), se debe usar un recipiente que contenga de 1 1/2 a 2 veces la capacidad de operación del medidor en un minuto y/o un medidor patrón.

Estos instrumentos de medición deben contar con informes de calibración vigentes expedidos por laboratorios de calibración acreditados y, en su caso, aprobados.

10.3 Errores máximos tolerados

El error máximo tolerado y de repetibilidad no debe exceder lo indicado en los puntos 5.1.1 y 5.1.2 de esta Norma.

11. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

12. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

13. Bibliografía

- OIML-R-117 Measuring systems for liquids other than water.
- NIST HANDBOOK 44-2003 Specifications, Tolerances and Other Technical Requirements for Weighing and Measuring Devices.
- UL 330 Standard for gasoline hose, Fourth edition. June 29, 1973. Underwriters' Laboratories Inc.
- SAE J285 Gasoline dispenser nozzle spouts. Jul. 81, 1985 SAE HANDBOOK.

14. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma concuerda parcialmente con el Lineamiento Internacional OIML-R-117 Measuring systems for liquids other than water, incisos 2.4, 2.5, 2.6.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Norma Oficial Mexicana de emergencia entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana de emergencia, suspende la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de marzo de 1998.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-131-SCFI-2003, Determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular-Especificaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS SOBRE EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-131-SCFI-2003, DETERMINACION, ASIGNACION E INSTALACION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción III, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-131-SCFI-2003, Determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular-Especificaciones.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C. Fecha de recepción: 2004-05-27 Solicita se incluya la definición de año modelo para dar una mejor comprensión a la norma en comento, se propone la siguiente redacción: Año modelo: Periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.	El grupo de trabajo analizó el comentario y decidió aceptarlo.
Propone modificar el inciso 2.10.7 sobre la definición de motocicleta, con la siguiente redacción: Motocicleta: El vehículo automotor que utiliza manubrio para su conducción con dos, o más ruedas y estén equipados con motor de combustión interna de dos o cuatro tiempos.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarlo.
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Fecha de recepción: 2004-05-27 Sugiere modificar el inciso 2.9 como sigue: 2.9 Peso bruto vehicular Peso real del vehículo expresado en kilogramos sumado a su máxima capacidad de carga, o de carga más peso de pasajeros conforme a las especificaciones del fabricante o ensamblador y al de su tanque de combustible lleno. NOTA.- Se solicita cambio para que sea claro en el caso de vehículos para pasajeros.	El grupo de trabajo analizó el comentario y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarlo, en virtud de que la redacción que aparece en el proyecto de NOM describe claramente lo que se debe entender como "Peso bruto vehicular", quedando como inciso 2.11 en el documento final.

Se propone modificar el inciso 2.10.6 de la siguiente manera: 2.10.6 Camión pesado Vehículo automotor con chasis para el transporte de mercancías o de más de diez personas, con un peso bruto vehicular de más de 8 864 kg. NOTA.- Se solicita cambio para ser consistente con los puntos 2.10.3, 2.10.4 y 2.10.5	El grupo de trabajo analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como inciso 2.12.6 en el documento final.
Asimismo, sugiere modificar la siguiente redacción en el punto 2.10.9.- Semirremolque, para quedar como sigue: 2.10.9 Semirremolque Vehículo sin eje delantero no dotado de medios de propulsión, destinado a ser acoplado a un vehículo automotor de manera que sea arrastrado y parte de su peso sea soportado por éste. NOTA.- Hace más clara la definición.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.
Asimismo, solicitan agregar un quinto párrafo al numeral 3.1.1 que diga: No se permite la asignación de número de identificación vehicular a aquellos vehículos que sean ensamblados o fabricados con partes significativas de otro vehículo al que haya sido asignado un NIV. Nota.- Para que el párrafo tenga sentido, solicitamos incluir la siguiente definición: Partes significativas: Son aquellas que son intrínsecas a la definición del vehículo incluyendo las siguientes: tren motriz (motor transmisión diferencial), ejes, suspensiones y estructura. No se incluyen las llantas, rines, espejos, luces y otros accesorios de instalación opcional. Nota.- La anterior solicitud con el objetivo de evitar el registro de vehículos "nuevos" fabricados con partes usadas.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, dejando la siguiente redacción: Los vehículos a los que se les asigne un Número de Identificación Vehicular deben ser fabricados o ensamblados con partes significativas nuevas. Asimismo, se aceptó la definición propuesta sobre el concepto de "Partes significativas".

Asimismo, formula el siguiente comentario al inciso 3.2.4: Tal como está redactada la norma se establece que cualquier fabricante o ensamblador puede solicitar la asignación del identificador mundial de fabricante (IMF) y por lo tanto integrar su NIV. Al no quedar definidas las palabras “fabricante” y “ensamblador”, cualquier persona física o moral puede autonombrarse “fabricante” y “ensamblador” y por lo tanto solicitar su IMF e informar a la Secretaría sobre su integración del NIV. Estos conceptos en la norma NOM-131-SCFI-1998 han dado origen a un gran número de ¿Fabricantes o ensambladores?, que o han remarcado unidades importadas ilegalmente o han ensamblado vehículos con partes usadas al amparo de acuerdos confusos. Para evitar esta situación, países como Canadá han optado porque el trámite para la obtención del IMF sea realizado a través de un organismo oficial ante quien se debe demostrar el ser “fabricante” y “ensamblador” además de comprobar el cumplimiento de las normas aplicables a los vehículos que se fabrican. Por lo tanto les solicitamos analizar la posibilidad de que un procedimiento similar sea incorporado en esta Norma.	El grupo de trabajo con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que los sectores involucrados consideraron que dicha propuesta no es objeto del campo de aplicación de la norma en cuestión.
En el capítulo 4, inciso 4.1, solicitan se incluya la siguiente redacción: 4.1 El fabricante o ensamblador debe proporcionar a la Secretaría, por lo menos treinta días antes de la comercialización de cada modelo de vehículo, la información siguiente: NOTA.- Se sugiere cambio para facilidad de información.	El grupo de trabajo con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que los sectores involucrados consideraron clara y suficiente la redacción del proyecto de NOM, razón por la cual se conservó la misma redacción.
De igual manera, proponen adicionar al inciso 4.3 lo siguiente: El importador debe presentar a la Secretaría carta del fabricante o ensamblador del vehículo en la cual indique la información para interpretar el NIV, conforme a las disposiciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo menos treinta días antes de la importación de cada modelo de vehículo. NOTA.- Lo anterior con el propósito de que al momento de importar la aduana cuente con la información de la Secretaría y así permitir o no la importación.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, excepto el plazo solicitado, ya que los sectores involucrados consideraron excesivo 30 días, razón por la cual se establecieron 5 días.
Por otra parte solicitan la inclusión del siguiente inciso: 4.4 El fabricante o ensamblador mantendrán un registro permanente de los vehículos comercializados a los que les ha asignado NIV. El importador llevará un registro permanente de los vehículos importados y su NIV. En caso de cese de operaciones, los registros de NIV serán entregados a la entidad que designe la Secretaría. NOTA.- Lo anterior tiene la intención de que en todo momento sea posible la identificación de un vehículo.	El grupo de trabajo con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que ésta rebasa el campo de aplicación de la NOM.

Comercializadora Mercantil Atlántica, S.A. de C. V. Fecha de recepción: 2004-05-04 Comenta que en el numeral 3.2.1 no incluye la letra "O" que, aunque en forma excepcional, se usa para designar al fabricante Porsche con el código mundial "WPO" y al fabricante Ford, en Europa, con el código "WFO"	El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, analizó la propuesta y decidió no aceptarla, en virtud de que la letra "O" se confunde con el cero y la normatividad internacional no la considera.
Asimismo comenta lo siguiente: Es sabido que fabricantes europeos como Alfa Romeo, Fiat, Citroën, Maserati, Renault y Ferrari específicamente, cuando sus coches los destinan a mercado doméstico, optan por no designar al año modelo conforme a la tabla 3 del Proyecto de Norma en comento, no así cuando esos mismos fabricantes exportan sus unidades a México para ser comercializados a través de sus filiales o importadores oficiales que, entonces sí, asignan un valor al 10o. dígito del NIV de acuerdo a la tabla 3. Y hasta aquí no hay problema ya que si el fabricante decide entrar a México, como es el caso reciente de Alfa Romeo, pues desde origen marcan sus coches con el 10o. dígito de acuerdo a la tabla 3. El problema es para los importadores independientes de vehículos, personas físicas y morales distintos a los fabricantes y ensambladores que no tienen control sobre el grabado del NIV y que al comprar sus unidades con los concesionarios de las calles de los países miembros de la Unión Europea se los venden tal y como salen de la fábrica.	El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, analizó la propuesta y al no lograrse el consenso en el mismo y en consideración a la importancia que representa para la seguridad del consumidor, el disponer de los elementos necesarios para llevar a cabo la rastreabilidad de los vehículos robados, la autoridad involucrada con la NOM tomó la decisión de establecer como obligatoria la inclusión en la NOM en cuestión, del dígito número 10 correspondiente al año modelo.

Si el Proyecto de Norma, tal y como está ahora se aprueba, los únicos beneficiados van a ser los fabricantes y sus importadores oficiales porque la fábrica les va a marcar los coches con el 10o. dígito de acuerdo a la tabla 3 y todos los importadores independientes, personas físicas y morales no podrán importar coches porque no cumplen y de esa manera tampoco se cumplirán los tratados de libre comercio con la Unión Europea y los coches importados a la fecha que adolecen de esa falla, quedarán sin poderse registrar ante el nuevo registro federal de vehículos por nacer en fecha próxima.

La solución puede ser:

1.- Aceptar e insertar en la NOM-131, el párrafo del ISO 3779-1983-E, en su numeral 5.4 dice:

Si (condicional) el fabricante escoge designar el año-modelo y la planta de producción, se recomienda que el año sea el primer caracter del VIS (Sección de Identificación del Vehículo) y la planta de producción sea el 2o. caracter. Los códigos recomendados para ser usados cuando se designe el año modelo son los indicados en la tabla”.

Como es evidente, de acuerdo a parámetros europeos, derivado de los ISO, dejan a elección del fabricante emplear estos campos y el lenguaje es de “recomendar” mas no de “ordenar” como es el tono de nuestra norma.

Si la autoridad mexicana que emite y administra la norma no se queda con la prerrogativa de aplicarla de acuerdo al país de origen, muchos coches importados de Europa, que cuentan con pedimento y que ya circulan se quedarán otra vez fuera de norma porque no cumplirán, ni la anterior, ni la nueva revisada, además de que ya no se podrán importar la mayoría de los coches fabricados en Europa con lo que no se cumplirá el tratado de libre comercio en el sector automotriz.

El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, analizó la propuesta y al no lograrse el consenso en el mismo y en consideración a la importancia que representa para la seguridad del consumidor, el disponer de los elementos necesarios para llevar a cabo la rastreabilidad de los vehículos robados, la autoridad involucrada con la NOM tomó la decisión de establecer como obligatoria la inclusión en la NOM en cuestión, del dígito número 10 correspondiente al año modelo.

2.- Permitir la corrección (remarcado) del 10o. dígito a todos aquellos coches que vengan con esa falla aunque nosotros mismos y en honor a la verdad, no recomendamos esta práctica ya que se perdería el consecutivo histórico de las marcas y podría dar pauta a que bandas delictivas dedicadas al robo de vehículos pudieran sacar provecho de la confusión.

3.- Crear un apartado especial para estos coches importados durante 2001, 2002 y 2003 en el que la unidad administrativa encargada de vigilar el cumplimiento de la NOM-131, pudiera, previa comprobación histórica de los datos del fabricante mediante carta de éste o de sus concesionarios autorizados exentarlos del cumplimiento al 100%. No hay que perder de vista que en los otros 16 campos sí cumplen y que sólo son los europeos, con énfasis en los italianos, quien no cumplen. Japoneses, coreanos, brasileños, estadounidenses y canadienses sí cumplen la norma mexicana.

El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, analizó la propuesta y al no lograrse el consenso en el mismo y en consideración a la importancia que representa para la seguridad del consumidor, el disponer de los elementos necesarios para llevar a cabo la rastreabilidad de los vehículos robados, la autoridad involucrada con la NOM tomó la decisión de establecer como obligatoria la inclusión en la NOM en cuestión, del dígito número 10 correspondiente al año modelo.

Tampoco hay que perder de vista que hay otros vehículos importados de Europa por el cuerpo diplomático acreditado en México o por el Ejército Nacional que pudieran estar en este problema y que cuando se implemente el nuevo registro la computadora rechace su inscripción por datos incorrectos.

4.- Que se dé por cumplida la NOM-131 a todos los coches que ya están en el país con permiso de SE y pedimento de la SHCP, al corriente del pago de sus impuestos. Cabe hacer notar, que, por lo menos en nuestro caso, tuvimos la precaución de que, tanto en los permisos de importación definitiva emitidos por la Secretaría de Economía quedara escrito el NIV de cada unidad, así como en los pedimentos aduanales. En su momento, la propia Secretaría de Economía pudo haber consultado con los administradores de la norma 131 si los vehículos cumplían. Desconocemos si lo hizo pero el caso es que autorizó las importaciones aunque también es cierto que esos permisos cuentan con una leyenda que el importador es el responsable del cumplimiento de las NOM.

El aceptar parcialmente la norma europea, equivale a no aceptarla. En específico nos referimos al 10o. dígito que se pretende señale el año modelo y que la norma ISO europea, lo deja a elección del fabricante.

Entendemos los temores de la A.M.I.A. que se fundan primordialmente por la apertura de la frontera con Estados Unidos y Canadá en el 2004 ya que ellos hablan de “diferentes mercados” (y nosotros agregaríamos: “diferentes precios”) y quieren garantizar que los coches sean nuevos, lo cual es plausible porque los estadounidenses señalan el año-modelo pero los europeos, con la notable excepción de los alemanes, no.

Manifiesta su preocupación de que el proyecto sea excluyente en los coches importados por particulares de Europa, en especial de modelos italianos. La actual norma y el actual proyecto es similar a su contraparte estadounidense y diferente de su contraparte europea, sólo que como México ya firmó también tratado de libre comercio con la Unión Europea (TLCUE) debe honrar y aceptar las normas vigentes y legales con esa parte del mundo además de las estadounidenses. En conclusión, solicita que la nueva Norma Oficial Mexicana sobre determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular admita y acepte tanto la forma de estadounidense como la europea para que cuando surja el nuevo registro federal de vehículos, los coches importados puedan ser incorporados sin ningún problema.	El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, analizó la propuesta y al no lograrse el consenso en el mismo y en consideración a la importancia que representa para la seguridad del consumidor, el disponer de los elementos necesarios para llevar a cabo la rastreabilidad de los vehículos robados, la autoridad involucrada con la NOM tomó la decisión de establecer como obligatoria la inclusión en la NOM en cuestión, del dígito número 10 correspondiente al año modelo.
Alejandro Vargas (Particular) Fecha de recepción: 2004-05-05 Comenta en relación al inciso 3.2.6 lo siguiente: 3.2.6. La tercera sección del NIV está conformada por el dígito verificador que tiene por objeto verificar la autenticidad del NIV y consta de un solo carácter, el cual ocupa la posición número nueve en el NIV. El establecer el dígito verificador es optativo para el fabricante, sin embargo es obligatorio ocupar ese espacio con un carácter alfanumérico de los señalados en los incisos 3.2.1 y 3.2.2 de la presente NOM. Es aquí donde quienes nos dedicamos a la investigación del delito de robo de vehículos y que es una labor cotidiana, nos surge la pregunta de qué manera vamos a saber qué fabricante o qué vehículo va cumplir con la tercera sección y quién no o de qué manera podremos reconocer a los vehículos que no cumplan con esta sección. Actualmente esta tercera sección del dígito verificador, nos permite verificar la autenticidad del NIV y así establecer si un vehículo se encuentra alterado y remarcado en sus medios de identificación.	El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, analizó la propuesta y al no lograrse el consenso en el mismo y en consideración a la importancia que representa para la seguridad del consumidor, el disponer de los elementos necesarios para llevar a cabo la rastreabilidad de los vehículos robados, la autoridad involucrada con la NOM tomó la decisión de establecer como obligatoria la inclusión en la NOM en cuestión, del dígito número 9 correspondiente al dígito verificador.

Por otra parte, comenta sobre el punto 3.5 lo siguiente: El importador es responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Proyecto de NOM. Y si el importador es un fabricante de vehículo nacional, cómo sabremos si el NIV cumple con el dígito verificador u opta por ocupar ese espacio con un carácter alfanumérico de los señalados en la NOM y no verifica y de qué manera podremos tener certeza al identificar dicho vehículo.	El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, analizó la propuesta y al no lograrse el consenso en el mismo y en consideración a la importancia que representa para la seguridad del consumidor, el disponer de los elementos necesarios para llevar a cabo la rastreabilidad de los vehículos robados, la autoridad involucrada con la NOM tomó la decisión de establecer como obligatoria la inclusión en la NOM en cuestión, del dígito número 9 correspondiente al dígito verificador.
Asimismo, comenta sobre el punto 5.2.: En la vigilancia el punto 5.2. de este proyecto dice: El número de identificación oculto a que se refiere el inciso 3.4.2. debe ser verificado y, en su caso, confirmado por el fabricante o ensamblador a solicitud de la Secretaría. Es importante saber cómo será el mecanismo ya que en la práctica anteriormente lo solicitaba la autoridad competente (ministerio público o juez) puesto que toda investigación ministerial o judicial tiene términos y en algunos casos es importante verificarlo en horas (48 horas) y al no contemplar a la autoridad competente en este punto se correrá un riesgo al no acreditar el cuerpo del delito y/o la probable responsabilidad cuando a un vehículo le sea necesario verificar el número de identificación oculto en los términos establecidos por las legislaciones. Para terminar es importante saber cuál será la observancia obligatoria para los fabricantes y ensambladores nacionales de vehículos destinados al mercado nacional y la de los importadores, si el NIV verificará o sólo ocuparán esta tercera sección con un carácter alfanumérico y de qué manera tendremos los particulares y el sector público un instrumento para identificar con certeza un vehículo.	El grupo de trabajo analizó el comentario y decidió aceptarlo, incluyéndose en el inciso 6.2 del documento final, quedando como sigue: 6.2 El número de identificación oculto a que se refiere el inciso 3.4.2 debe ser verificado y, en su caso, confirmado por el fabricante, ensamblador o importador a solicitud de la Secretaría o de los ministerios públicos federales y locales competentes.

Claudio González (Particular) Fecha de recepción: 2004-05-09 Respecto al inciso 3.2.6, propone lo siguiente: Dígito Verificador: El establecerlo debe de ser obligatorio y no optativo para el fabricante, es importantísimo ya que valida el NIV. Al ser un país con poca infraestructura informática, casi nula base de datos específicos de cada vehículo y no contar con los suficientes puertos computacionales fijos y/o remotos disponibles en todo momento para revisar las bases existentes; debe de existir un número para que a nivel de campo, la autoridad en el ámbito de sus funciones y atribuciones pueda tener indicios de la veracidad del NIV en cuestión.	En virtud de la importancia que representa la información que proporciona el dígito verificador para el proceso de rastreabilidad de los vehículos robados, la autoridad involucrada en el caso, tomó la decisión de incluir en la NOM como dato obligatorio al dígito verificador.
De igual manera propone en el inciso 3.3.1 lo siguiente: De Grabado: En el caso de estructuras básicas, vehículos incompletos y comerciales (autobuses, camiones, tractocamiones, remolques y semirremolques), además de la colocación del NIV en la carrocería y el número confidencial, hacer obligatorio para el fabricante grabar directamente en el chasis los 17 caracteres del NIV (Ej Freightliner) y en los grandes componentes: cofre, cabina y camarote, grabar la sección cuarta del NIV; esto con la finalidad de evitar la importación ilegal, reducir la clonación y el robo de estos vehículos, además de que se conservaría en NIV para la posterior identificación, en caso de que sean reparados con piezas importadas y con esto respaldar lo establecido en el acuerdo sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte (DOF 20-oct-00).	El grupo de trabajo analizó el comentario y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarlo, en virtud de que no los sectores involucrados consideraron que queda fuera del campo de aplicación de la NOM en estudio.

Prohibir en la medida de lo posible la colocación de etiquetas, favoreciendo el uso de placas metálicas, de autorizarse que sean como apoyo y no la principal; ya que en algunos semirremolques de importación (principalmente para lanchas y algunos de carga en general) que utilizan este tipo de etiqueta los datos asentados en ella se borran por la acción del clima y no existe forma de relacionar la documentación presentada con el vehículo. En el país existen líneas de producción de vehículos para su distribución a nivel mundial, con la consecuente problemática de diferenciar, usando sólo en NIV, en estos modelos homologados cuál vehículo fue exportado y cuál no; propongo que el fabricante en la segunda sección del NIV, utilice dos caracteres diferentes para designar el mismo modelo, diferenciando los de exportación con los destinados al mercado local. Con esto se reduce el riesgo de que al pasar de los años dichos vehículos exportados, retornen al país en calidad de chatarra amparados en su NIV de origen nacional y con documentos apócrifos traten de circular en el país, con el daño económico que esto conlleva.	
En el punto 3.4 sugiere 3.4.- De la Instalación: El afán de esta NOM es la de homologar los criterios de la Determinación, asignación e instalación del NIV; por lo tanto a partir de la propuesta de la instalación de los 17 caracteres del NIV en el chasis, creo necesario retomar lo establecido en el numeral 3.3. de la NOM-131-SCFI-1998 (DOF 6-jul-98) e incluir el término estructura básica en el 3.3.1.1.	El grupo de trabajo con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que el promovente del comentario no presentó al grupo de trabajo la definición del concepto "Estructura básica" y dicho concepto ocasiona confusión en su interpretación y no va de acuerdo con la normatividad internacional.

Asimismo, en el punto 5, comenta lo siguiente: 5.- Vigilancia: Para cumplir con los tratados internacionales se ha dado una desgravación a la importación, al hacer esta NOM de uso obligatorio para fabricantes e importadores, se logra una salvaguarda no arancelaria sin afectar dichos tratados, aunado a que se impide la entrada de vehículos chatarra, dando con ello tiempo a la industria nacional para que adecue sus procesos productivos y se obliga a que la industria internacional en sus países de origen (para importar estos vehículos a México) tenga que cumplir esta NOM, con el beneficio de que nos está ayudando a reducir la clonación y la importación ilegal de los mismos. Considero necesario, dar facultades explícitas a la Administración General de Aduanas para tener un soporte más fuerte en el caso de efectuar acciones encaminadas a la verificación del cumplimiento tanto a la importación como en el tránsito de mercancías nacionales y extranjeras regidas por esta NOM.	El grupo de trabajo analizó el comentario y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarlo, en virtud de que éste rebasa el campo de aplicación de la NOM en cuestión, toda vez que el procedimiento de evaluación de la conformidad no está incluido en esta Norma.
--	--

Constructora de Silva, S.A. de C.V. Fecha de recepción: 2004-05-11 En relación al inciso 3.2.6 sobre el dígito verificador comenta lo siguiente: Después de hacer todos los cálculos señalados dándole el valor correspondiente a cada letra y número, de acuerdo a las tablas, la suma se divide entre once y anteriormente los dos primeros dígitos del residuo se dividían entre 9 y el resultado es el dígito verificador que ocupa la tercera sección del NIV, actualmente de acuerdo a lo publicado no se menciona que se realice esta división sino que el residuo es el dígito verificador sin realizar la división entre 9, únicamente coincide que en el caso de tratarse residuo 10, el dígito será la letra X, ¿cuál es el criterio correcto para aplicar? ya que de ser así, esto cambia el modo de asignar el dígito verificador.	El grupo de trabajo analizó el comentario y con fundamento los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar el comentario, indicando que la redacción establecida en el proyecto de NOM para ese inciso contiene la información necesaria para calcular el dígito verificador, la cual es como sigue: 3.2.6 La tercera sección, está conformada por el dígito verificador, que tiene por objeto verificar la autenticidad del NIV y consta de un solo carácter, el cual ocupa la posición número nueve. Este dígito verificador se calcula de acuerdo con lo siguiente: 3.2.6.1 Cada carácter numérico tendrá el valor matemático que representa. Tratándose de caracteres alfabéticos se les asigna un valor de acuerdo con la Tabla 1 (ver Tabla 1). 3.2.6.2 Se multiplican los valores de cada carácter por los factores especificados en la Tabla 2 (ver Tabla 2). 3.2.6.3 Los resultados obtenidos en 3.2.6.2 se suman y se divide el total entre 11; 3.2.6.4 El residuo de la división realizada conforme a 3.2.6.3 es el dígito verificador. Si dicho residuo es 10, se utiliza la letra "X".
---	--

Carlos A. Monroy Carrillo "La Moderna" Fecha de Recepción: 2004-06-08 En el punto 3.2.7.1, comenta lo siguiente: En atención a que soy propietario de un automóvil marca Alfa Romeo 156 que en el 10o. dígito contiene un "0", mismo que no está considerado en la tabla 3 del numeral 3.2.7.1 y que en la factura correspondiente indica el año, modelo 2001. El vehículo de mi propiedad tiene como Número de Identificación Vehicular el FA1830000053830. Si el Proyecto de Norma que se comenta no acepta como en la norma europea el que el 10º dígito sea "0" entonces el automóvil de mi propiedad sólo cumplirá parcialmente con dicho proyecto, por lo que considero el no incluir en la norma definitiva los vehículos importados con anterioridad a ésta, a fin de que no se aplique retroactivamente en perjuicio de los propietarios de vehículos que contienen en el 10o. dígito un "0", que como ya expresé no está considerado en la tabla 3 del numeral 3.2.7.1. En adhesión a los comentarios que anteceden, solicito a ustedes el que la norma definitiva contenga un apartado que proteja a los vehículos importados con anterioridad a la entrada en vigor de esa norma.	El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, analizó la propuesta y al no lograrse el consenso en el mismo y en consideración a la importancia que representa para la seguridad del consumidor, el disponer de los elementos necesarios para llevar a cabo la rastreabilidad de los vehículos robados, la autoridad involucrada con la NOM tomó la decisión de establecer como obligatoria la inclusión en la NOM en cuestión, del dígito número 10 correspondiente al año modelo.
---	--

Arquitectura, Construcción, Adecuación, Mantenimiento y Proyectos, S.A. de C.V. Fecha de recepción: 2004-06-09 Poseo un coche marca "Alfa Romeo", modelo "GTA 156", Selespeed que en el 10o. dígito contiene un "0" mismo que no está considerado en la tabla 3 del numeral 3.2.7.1 y que su factura indica año modelo 2004. Si el presente Proyecto no acepta la norma europea, mi coche sólo va a cumplir parcialmente la nueva norma. Y temo que cuando nazca el nuevo registro de vehículos no pueda ser registrado este coche por esa falla en el NIV. En forma por demás espontánea envío esta carta ya que siempre he tratado de realizar mis operaciones conforme a derecho y esta vez, la NOM-131 no me lo permite, por lo que les ruego de la manera más atenta, se dé por cumplida la NOM-131 en el vehículo de mi propiedad, cuyo NIV es el siguiente: Z A R 9 3 2 0 0 0 0 2 3 7 5 6 1.	El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, analizó la propuesta y al no lograrse el consenso en el mismo y en consideración a la importancia que representa para la seguridad del consumidor, el disponer de los elementos necesarios para llevar a cabo la rastreabilidad de los vehículos robados, la autoridad involucrada con la NOM tomó la decisión de establecer como obligatoria la inclusión en la NOM en cuestión, del dígito número 10 correspondiente al año modelo.
Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana Fecha de recepción: 2004-06-01 Proponen modificación en lo que se refiere al numeral 4.3.:	El grupo de trabajo analizó el comentario y decidió aceptarlo.

Deseo manifestar en nombre de ANIERM, que en general estamos de acuerdo con la información contenida en el documento anexo MIR NIV, sin embargo, en lo que diferimos es en el contenido del numeral 4.3 de la Norma Oficial Mexicana de emergencia NOM-EM-009-SCFI y en su correlativo al anteproyecto de la NOM-131-SCFI, numeral que señala como obligación del importador, que debe presentar a la Secretaría carta del fabricante o ensamblador del vehículo en la cual indique la información para interpretar el NIV, conforme a las disposiciones de la NOM; lo cual pone en desventaja a unos importadores con relación a otros, en virtud de que cuando el importador es un distribuidor autorizado de un fabricante en el extranjero no tiene problemas con obtener la carta, sin embargo, en casos distintos cuando el importador es una persona física o moral que adquiere los vehículos para su propio uso no los adquiere directamente del fabricante en el extranjero sino de un distribuidor autorizado establecido en extranjero, caso en el cual el importador no tiene contacto con el fabricante lo que lo imposibilita a cumplir con este requisito y por tanto con la NOM, imposibilitándose su importación aun cuando puedan contar con certificados de cupo expedidos por la Secretaría de Economía en términos de los Tratados de Libre Comercio, convirtiéndose en una barrera técnica al comercio en los términos de la OMC.

Con el objeto de que todos los importadores puedan cumplir con la NOM, proponemos que la carta a que se refiere el numeral 4.3 referido anteriormente, además de que sea expedida por el fabricante/ensamblador solicitamos que también pueda ser expedida por el distribuidor autorizado en el extranjero.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2004.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE).

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, con fundamento en los artículos 3o. y 90 constitucionales; 3o., 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8o. de la Ley de Planeación; 1o., 32, 33 y 34 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento para la Educación Comunitaria, y

CONSIDERANDO

Que la educación básica es factor determinante para el desarrollo nacional y para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que existen miles de pequeñas comunidades en todo el país, que por su dispersión geográfica, escasa población y difícil acceso, han estado al margen de los beneficios económicos y sociales.

Que el CONAFE tiene como propósito principal ofrecer los servicios de educación básica a las y los niños en edad escolar que habitan en las pequeñas localidades rurales y marginadas, propiciando en ellos(as) el desarrollo de habilidades y competencias que les permitan participar en la vida social y económicamente productiva en igualdad de oportunidades.

Que en la actualidad el CONAFE desarrolla programas, modalidades y proyectos sustentados en las dos vertientes de su quehacer: Educación Comunitaria y Programas Compensatorios.

En tal virtud y para dar cumplimiento a su misión, se expide el documento que establece las:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

INDICE

PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1 Generales
 - 2.2 Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población Objetivo
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2 Procedimiento de selección. Determinación del Universo de Atención Compensatorio
 - 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Ejecutor(es)
 - 3.6.2 Instancia Normativa
 - 3.7 Coordinación Institucional
4. Operación
 - 4.1 Proceso
 - A.4.1 Componente: Educación Inicial no Escolarizada
 - A.4.1.1 Capacitación en Educación Inicial para Promotores Educativos, Supervisores de Módulo y Coordinadores de Zona

- I.** Acuerdo de colaboración gratuita que para la promoción de acciones de educación inicial no escolarizada (Promotor Educativo).
- II.** Convenio de colaboración voluntaria para la promoción y ejecución de acciones de educación inicial no escolarizada (Supervisor de Módulo).
- III.** Convenio de colaboración voluntaria para la promoción y ejecución de acciones de educación inicial no escolarizada (Coordinador de Zona).
- IV.** Convenio para el otorgamiento del apoyo a la gestión escolar.
- V.** Convenio para el otorgamiento del reconocimiento al desempeño docente.
- VI.** Convenio para el otorgamiento del apoyo a la supervisión escolar.
- VII.** Convenio para el otorgamiento del apoyo a la jefatura de sector.

VIII. Proceso del Programa Compensatorio.**Vertiente de Programas Compensatorios****1. Introducción**

La educación constituye el eje fundamental del desarrollo social, cultural, económico y político del país, por lo que el Gobierno Federal le confiere prioridad en el conjunto de las políticas públicas. Los objetivos fundamentales en torno a los cuales se orienta actualmente la educación nacional son: avanzar hacia la equidad en la educación, promover una educación de calidad adecuada a las necesidades de los mexicanos e impulsar el federalismo educativo, la gestión institucional y la participación social en la educación.

Los tres grandes desafíos de la educación son: cobertura con equidad, calidad de los procesos educativos y niveles de aprendizaje; e integración y funcionamiento del sistema educativo.

Pese a los avances logrados, el desigual desarrollo del país ha impedido que los beneficios educativos alcancen a toda la población. La situación es particularmente grave en las entidades y regiones de mayor marginación y entre los grupos más vulnerables. Por ello, la cobertura y la equidad todavía constituyen el reto fundamental para el sistema educativo nacional.

El principio de equidad hace imprescindible adoptar y reforzar medidas destinadas al mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas, brindando una atención preferencial a las que se ubican en zonas rurales y urbano-marginales. En este contexto, el gobierno mexicano asume la responsabilidad de promover y operar Programas Compensatorios en la educación básica, con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones vulnerables y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.

Una de las estrategias implantadas por el Gobierno Federal a través del CONAFE es la vertiente de los Programas Compensatorios, con los que se pretende fortalecer la oferta y la demanda educativa y coadyuvar a abatir las causas del rezago, mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y niños en los servicios de educación inicial no escolarizada y básica. La política del Gobierno Federal precisa continuar respaldando las regiones con mayor desventaja educativa y social de acuerdo a su capacidad financiera, hasta que sus indicadores educativos mejoren en forma consistente.

Desde 1992, con el respaldo financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se implementan programas nacionales dirigidos a compensar las desigualdades de equidad de los grupos poblacionales con mayor rezago educativo. Actualmente el CONAFE, a través de la Unidad de Programas Compensatorios (UPC) dirige el Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB).

El PAREIB, cuya tercera fase se ha planeado para el periodo 2004-2006, operará mediante la asignación de recursos específicos a través de tres componentes:

- Componente A. Educación Inicial no Escolarizada, mediante la asesoría a madres y padres de niñas y niños menores de 4 años, para un mejor desarrollo integral de éstos.
- Componente B. Apoyo a la Educación Básica, a través de las siguientes acciones compensatorias: material didáctico; construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, dotación de mobiliario y equipamiento para escuelas preescolares, primarias y telesecundarias rurales; capacitación y asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE); apoyo y capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF); incentivos al desempeño de maestras y maestros de primaria (REDES), y apoyo a la supervisión escolar.
- Componente C. Fortalecimiento Institucional, a través de acciones para reforzar la capacidad técnico-pedagógica y administrativa, así como de monitoreo y evaluación del proyecto.

Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación de la vertiente de los Programas Compensatorios, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

Actividad: Conjunto de operaciones afines que contribuyen al logro de una o varias funciones, a cargo de un área o Institución.

Adquisición de Bienes y Servicios: Acto o hecho de comprar un bien o servicio para los beneficiarios de los Programas Compensatorios, conforme a la normatividad establecida.

Alumno: Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Ambito de Competencia: Ejercicio de autoridad jurisdiccional que un órgano practica dentro de un marco de acción determinado por el límite y alcance de sus acciones.

Apoyo a la Gestión Escolar (AGE): Fondo económico para apoyo de la escuela que será administrado por la Asociación de Padres de Familia.

Apoyo Económico: Retribución económica dirigida a las diferentes figuras operativas que participan en los procesos de enseñanza-aprendizaje, capacitación, supervisión escolar; y para fortalecer la gestión escolar.

Apoyos del PAREIB: Se refiere a todas las acciones compensatorias que se otorgan a través del Programa, y se clasifican en bienes, servicios y apoyos económicos.

Asesor Comunitario: Persona encargada de capacitar a las Asociaciones de Padres de Familia en administración de los recursos del AGE y participación social.

Asesor Técnico (AT): Persona adscrita a las supervisiones escolares, encargada de asesorar a los docentes, directivos y asesores comunitarios de las escuelas primarias del universo compensatorio. A los docentes y directivos los asesora en contenidos técnicos pedagógicos y a los asesores comunitarios en la administración del AGE y participación social.

Asesoría Técnico Pedagógica: Capacitación enfocada al proceso de enseñanza-aprendizaje permanente y oportuna a los maestros y directivos de los niveles de educación primaria en su modalidad general e indígena del universo compensatorio.

Asociación de Padres de Familia (APF): Grupo de personas que representan a los padres de familia de una escuela determinada, ante las autoridades escolares, los intereses que en materia educativa sean comunes a ellos. Figura considerada en la Ley General de Educación.

Auxiliares Didácticos: Paquete de artículos que apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje dirigidos a las escuelas de los niveles de educación preescolar, primaria y a las escuelas telesecundarias.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Organización financiera internacional que tiene como finalidad promover el progreso económico y social de la membresía en proceso de desarrollo. Sus funciones primordiales son las de otorgar préstamos, proporcionar asesoría y estimular la realización de inversiones por terceros.

Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD): Organismo financiero llamado genéricamente como Banco Mundial que pertenece a los Gobiernos de los países que lo integran y que han suscrito acciones de capital tanto de los países como del Fondo Monetario Internacional (FMI). La mayor parte de los fondos del Organismo proviene de los empréstitos que obtiene de los mercados de capital del mundo, de la corriente de reembolsos de sus préstamos y de sus utilidades no distribuidas.

Beneficiarios: Personas, escuelas y comunidades favorecidas con cualquier tipo de apoyo económico, bienes y/o servicios, sean explícitos o implícitos.

Cadena Operativa: Grupo de personas que participan en el proceso de asesoría y operación del servicio de educación inicial no escolarizada (promotor educativo, coordinador de zona y supervisor de módulo).

Capacitación: Acción para adiestrar y actualizar a las diferentes figuras operativas y administrativas, tales como: promotor educativo, coordinador de zona, supervisor de módulo, APF, docentes, directivos, e integrantes del equipo técnico estatal; para contribuir al logro de los objetivos del Programa.

Centro de Maestros y Recursos (CMyR): Establecimiento al cual acuden los docentes y directivos de nivel básico, para recibir capacitación, actualización e información diversa respecto a sus prácticas.

Compensación E-3: Retribución económica que se da a los docentes por laborar en escuelas ubicadas en localidades dispersas y de bajo desarrollo en el medio rural e indígena, a través de la Secretaría de Educación Pública y las secretarías de Educación Pública en los Estados.

Componentes: Partes en la que se organiza el proyecto PAREIB.

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE): Organismo público descentralizado del Gobierno Federal dedicado a generar condiciones de equidad educativa en el país, presta servicios educativos en las comunidades en desventaja social mediante programas y modalidades educativos propios y adecuados a las situaciones de la vida de la comunidad, además, consigue y asigna recursos para superar las deficiencias materiales y educativas de las escuelas públicas.

Consejo Nacional de Población (CONAPO): Organismo que tiene como misión regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Consejo Técnico Escolar (CTE): Grupo de docentes y directivos de un centro de trabajo que reciben asesoría técnico pedagógica por parte del AT, individualmente o en consejo.

Convenio: Existen dos tipos: los de colaboración voluntaria dirigidos a la educación inicial no escolarizada y se dan entre las UCE de Educación Inicial del PAREIB y las y los promotores educativos, las y los coordinadores de zona y las y los supervisores de módulo; y aquellos de apoyo económico en la educación básica y se da entre las UCE del PAREIB y las y los supervisores de zona, las y los jefes de sector, las y los profesores y APF.

Convenio de Coordinación: Instrumento legal que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos Estatales. En él se establece la operación, ejecución, responsabilidades y compromisos de las partes en el PAREIB.

Coordinador de Zona: Persona que promueve, orienta y organiza la participación del supervisor de módulo y el promotor educativo conforme a las normas y disposiciones establecidas para la operación del servicio de Educación Inicial no Escolarizada.

Cursos Comunitarios: Modalidad de educación primaria dirigida a niñas y niños de 6 a 14 años de edad, de comunidades rurales mestizas con menos de 100 habitantes.

Densidad Escolar: Número de alumnos por plantel escolar/aula/grupo.

Dirección General de Evaluación: Dependencia de la Secretaría de Educación Pública responsable de consolidar y aplicar permanente y sistemáticamente el Sistema Nacional de Evaluación que posibilite la interpretación de resultados y la aplicación de correctivos que garanticen la experiencia educativa.

Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto: Dependencia de la Secretaría de Educación Pública responsable de normar y coordinar los procesos de planeación y presupuestación del sector educativo e integrar la información generada mediante los instrumentos jurídicos, técnicos y administrativos previstos por la ley, a fin de que las unidades responsables ejecuten las acciones que permitan proporcionar los servicios educativos, así como el fomento a la ciencia y tecnología, la difusión de la cultura y el deporte a quienes los demanden.

Distribución Cuartílica: Clasificación de las escuelas, objetivo que permite ubicarlas en orden de prioridad en cuatro subgrupos ordenados para la atención compensatoria, en función de la desventaja comparativa que presentan.

Educación Básica: Proceso sistemático de la educación que comprende la instrucción preescolar, en la cual se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos; la instrucción primaria, en la cual se inician el conocimiento científico y las disciplinas sociales, y, por último la instrucción secundaria en la que se amplían y refirman los conocimientos científicos por medio de la observación, la investigación y la práctica.

Educación Indígena: Servicio brindado a la población indígena; su propósito es preservar y fomentar las costumbres, tradiciones y demás elementos de la cultura étnica.

Educación Inicial no Escolarizada: Servicio que brinda asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y la crianza de niñas y niños menores de 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo integral y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

Educación Preescolar: Nivel educativo en el que se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos y aptitudes. De conformidad con la reforma del artículo tercero de la Constitución del 12 de noviembre del 2002, establece la obligatoriedad de la educación preescolar para todos, se aplicará gradualmente: el tercer año a partir del ciclo 2004- 2005, el segundo a partir del ciclo 2005-2006 y el primero a partir del ciclo 2008-2009.

Educación Primaria: Nivel educativo en el cual se forma a los educandos en el conocimiento científico y las disciplinas sociales. Es obligatoria y se cursa en seis años.

Educación Secundaria: Nivel educativo que se imparte en tres años, en los siguientes servicios: general, para trabajadores, telesecundaria y técnica. Es propedéutica, es decir, necesaria para iniciar estudios medios profesionales o medios superiores.

Equipo Técnico Estatal: Grupo de asesores que atienden las problemáticas técnico-pedagógicas exclusivas de los Programas Compensatorios.

Escuela Bidocente: Plantel en donde dos maestros atienden a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Escuela de Organización Completa: Centro de trabajo en la que se imparte la educación primaria por medio de un docente por cada uno de los seis grados escolares que la conforman.

Escuela Incompleta: Centro de trabajo en la que no se imparte al menos uno de los seis grados de que consta la educación primaria.

Escuela Multigrado: Centro de trabajo que no cuenta con los docentes suficientes para atender todos los grados escolares en que está organizado, con grupos separados y atienden alumnos de diferentes grados con un mismo docente.

Escuela Pentadocente: Plantel en donde cinco maestros atienden a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Escuela Tetradocente: Plantel en donde cuatro maestros atienden a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Escuela Tridocente: Plantel en donde tres maestros atienden a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Escuela Unitaria: Plantel en donde un solo maestro atiende a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Escuela: Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que funcionan bajo la autoridad de un director o responsable, destinado a impartir educación a estudiantes de un mismo nivel educativo y con un turno y horario determinados.

Estadística Básica: Conjunto de datos estadísticos con información relevante de alumnos, personal docente, escuela y grupos, de inicio y fin de cursos del Sistema Educativo Nacional.

Figura operativa: Personal del servicio de educación inicial o de educación básica que trabajan directamente con los beneficiarios del PAREIB, y cuentan con responsabilidades propias para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias del Programa.

Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES): Estímulo económico para los docentes de escuelas primarias, prioritariamente multigrado del universo compensatorio que se comprometen a permanecer un ciclo escolar completo en la misma escuela, así como desempeñar actividades académicas adicionales al horario escolar.

Indicador de Cobertura: Mide el porcentaje de atención de los universos de alumnos, docentes y escuelas, con respecto a la población objetivo.

Indicador Presupuestal: Mide el grado de eficacia del presupuesto asignado al PAREIB, con respecto al presupuesto ejercido.

Índice de Marginalidad: Ponderación de una serie de factores locales, determinados de manera comparativa, entre otros: aspectos geográficos de la localidad, aspectos referentes a la infraestructura, al ingreso per cápita, a la salud de los habitantes, a la vivienda, el índice de analfabetismo y grado de escolarización de la población, calculada por el CONAPO.

In situ: En el lugar, en el sitio.

Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI): Dependencia responsable de generar, integrar y proporcionar información estadística y geográfica de interés nacional, así como normar, coordinar y promover el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica con objeto de satisfacer las necesidades de información de los diversos sectores de la sociedad.

Jefe de Sector: Funcionario responsable del funcionamiento académico de diversas zonas escolares agrupadas por las secretarías de Educación Pública en los Estados en diferentes jurisdicciones.

Jurisdicción: Término empleado para delimitar la autoridad ejercida sobre un territorio o lugar donde se ubican las escuelas.

Ley General de Educación: Ley que regula la educación que imparten el Estado-Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización

o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de julio de 1993.

Microrregiones Prioritarias: Áreas específicas conformadas por los municipios con mayores índices de marginación, los cuales son la prioridad del Gobierno Federal para superar la pobreza y promover el desarrollo integral, definidas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Nacional Financiera, S.N.C.: Sociedad Nacional de Crédito que funge como agente financiero del prestatario por parte del gobierno mexicano ante los organismos internacionales.

Participación Comunitaria: Acción que tiene como finalidad desarrollar y fomentar la participación comunitaria a través de la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad, autoridades civiles y tradicionales y organismos de la sociedad civil para propiciar una cultura a favor de la infancia.

Participación Social: Acción que tiene por objeto impulsar la participación activa de las comunidades usuarias del PAREIB, en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad educativa. Esto, mediante la implementación de estrategias de comunicación social que promuevan el conocimiento de los apoyos y permitan recabar opiniones sobre la pertinencia y oportunidad de los mismos.

Población Urbano Marginal: Habitantes de grandes localidades urbanas con rezago en el acceso a bienes y servicios.

Preescolar Comunitario: Se integra por las modalidades educativas de nivel preescolar que opera el CONAFE: Preescolar Comunitario, Atención Educativa para la Población Indígena, Intercultural para Población Infantil Migrante y Centro Infantil Comunitario.

Modalidad educativa que opera el CONAFE en comunidades rurales mestizas con menos de 500 habitantes y a través de la cual se atienden a niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses de edad.

Procedimiento: Sucesión cronológica de operaciones entre sí, que se constituyen en una unidad, en función de la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

Proceso: Conjunto de etapas o pasos con características de acción concatenada, dinámica y progresiva que concluye con la obtención de un resultado.

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades: Programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), de Educación Pública (SEP) y de Salud (SS), así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuya misión es potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.

El CONAFE, a través de la UPC, participa únicamente en el componente educativo de este programa.

Programa Escuelas de Calidad (PEC): Programa que busca fortalecer la capacidad de organización escolar incorporando a las escuelas de educación básica un modelo de autogestión basado en ocho principios básicos: libertad en la toma de decisiones, liderazgo compartido, trabajo en equipo, prácticas docentes flexibles, planeación participativa, evaluación para la mejora continua, participación social responsable, y rendición de cuentas.

Programa General de Obras (PGO): Conjunto de acciones de construcción, rehabilitación y equipamiento escolar y administrativo que en un tiempo determinado, ejecutan las entidades federativas, a través de las UCE, como parte del programa de inversión.

Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE 2002-2006 (PIMP): Documento normativo que establece los compromisos y las estrategias del CONAFE a mediano plazo conforme a los establecidos en el Plan Nacional Desarrollo, el Programa Nacional de Educación y al Sistema de Metas Presidenciales.

Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo (PIARE): A partir de 1995 inició la operación del PIARE (1995-2001), el cual implementó diversas acciones compensatorias a fin de mejorar el nivel de educación primaria, educación inicial no escolarizada y la alfabetización de adultos.

Programa Nacional de Educación (PRONAE): Documento normativo en el que se definen los propósitos, la estrategia general y las principales políticas del desarrollo educativo nacional. El PRONAE 2001-2006 es

resultado de la consulta en la que participaron numerosas instituciones, dependencias y personas. La SEP condujo el proceso e integró sus resultados.

Programa para Abatir el Rezago Educativo (PARE): Primer conjunto de acciones compensatorias que se implementaron durante el periodo 1992-1996, en cuatro Estados cuyos indicadores educativos y de marginación presentaban el mayor rezago con respecto de la media nacional (Chiapas, Guerrero, Hidalgo y Oaxaca).

Programa para Abatir el Rezago en Educación Básica (PAREB): En 1994, se incorpora el PAREB (1994-1999), el cual incluyó 10 Estados que se encontraban por debajo de la media educativa nacional: Campeche, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán. Este programa apoyó escuelas primarias rurales e indígenas del país.

Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB): Programa vigente que inició en 1998 y culminará hasta el 2006. Con el PAREIB por primera vez se atendió en forma integral a las 31 Entidades Federativas del país, al incorporar preescolar, telesecundaria y zonas urbano-marginales. Con ello, se pretende aumentar la equidad y calidad del desempeño de la educación inicial y básica.

Programas Compensatorios: Programas que son parte de la política social y educativa del Gobierno de la República, se operan a través del CONAFE, buscando reducir el rezago en el ámbito rural e indígena en poblaciones con altos grados de marginalidad y pobreza.

Promotor Educativo: Persona encargada de conducir en su comunidad el servicio de Educación Inicial no Escolarizada. Planea y desarrolla sesiones con padres, madres de familia y/o personas que participan en el cuidado de niñas y niños menores de 4 años de edad.

Proyecto para el Desarrollo de la Educación Inicial (PRODEI): Proyecto que operó durante el periodo 1993-1997, el cual ya contemplaba a 10 de los 14 Estados del PAREB. Este Programa proporcionó a las niñas y niños de familias de bajos recursos y de zonas rurales, el servicio de educación inicial no formal, con la participación de los padres de familia.

Relación alumno/docente: Expresa el promedio de alumnos atendidos por maestro. Se obtiene dividiendo la matrícula total de inicio de cursos entre el número de maestros existentes en un nivel o servicio educativo.

Rezago Educativo: Grupos y/o sectores de la sociedad que enfrentan condiciones de desventaja sobre recursos económicos, humanos y materiales. En este sentido, se ven reflejados en servicios educativos de menor calidad; altos índices de repetición y deserción escolar; falta de materiales educativos; infraestructura inadecuada; capacitación deficiente; ausentismo de maestros y supervisión insuficiente de directivos.

Secretaría de Educación Pública en el Estado (SEPE): Dependencia del Gobierno Estatal responsable de la Educación Pública, o su equivalente.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): Dependencia responsable de la política del Gobierno Federal en las materias financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público, para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y sus Programas.

Secretaría de la Función Pública (SFP): Dependencia responsable de abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de las instituciones y los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Sistema de Seguimiento y Evaluación (SISEVAL): Reporte de avances de metas y presupuesto que se emite mensualmente a la SEP, con respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sistema Integral de Información (SII): Reporte de avances de metas y presupuesto que se emite mensualmente a la SHCP, con respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Subdirección Regional de Enlace: Estructura regional con capacidad técnica y metodológica para adecuar a las necesidades de cada entidad federativa, los lineamientos técnicos pedagógicos y técnico administrativos de operación acordados con la UPC, para el Servicio de Educación Inicial no Escolarizada.

Subsecretaría de Educación Básica y Normal (SEByN): Dependencia responsable de la integración, dirección y el control de la educación básica y normal, a cargo de la SEP, conforme a las normas y lineamientos tanto jurídicos como técnicos y administrativos vigentes, así como los objetivos, las metas y políticas de atención que se establezcan para cada uno de los niveles educativos que la integran.

Supervisor de Módulo: Persona que orienta y verifica la operación del servicio de Educación Inicial no Escolarizada; asimismo asesora y conduce las acciones y actividades de las y los promotores educativos y promueve que otras personas o instituciones realicen acciones para apoyar el desarrollo infantil en la etapa de cero a cuatro años de edad.

Supervisor Escolar: Funcionario responsable del funcionamiento académico de una zona escolar que es la jurisdicción mediante la cual, las SEPE agrupan a un número de escuelas.

Tasa de Aprobación: Porcentaje de alumnos que obtuvieron los conocimientos necesarios en un grado escolar específico, establecidos en los programas de estudio.

Tasa de Deserción: Porcentaje de alumnos que abandonaron las actividades escolares antes de concluir algún grado o nivel educativo.

Tasa de Eficiencia Terminal: Porcentaje de alumnos que concluyen un nivel educativo de forma regular; es decir, dentro del tiempo ideal determinado y el porcentaje de alumnos que lo terminan extemporáneamente.

Tasa de Repetición: Registra el porcentaje de alumnos que repiten un grado o un curso en un ciclo escolar.

Tasa de Reprobación: Porcentaje de alumnos que no obtuvieron los conocimientos necesarios establecidos en los programas de estudio.

Telesecundaria: Imparte la educación secundaria por medio O CON APOYO de la televisión. Funciona con los mismos programas de estudio de la secundaria general y atiende fundamentalmente a la población adolescente que vive en comunidades dispersas, las cuales carecen de escuela secundaria general y técnica.

Tercera Fase: Última etapa del PAREIB que operará durante el periodo 2004-2006, a fin de apoyar la implementación continua de los Programas Compensatorios en educación del Gobierno Mexicano.

Unidad Coordinadora Estatal (UCE): Unidad administrativa que funciona de enlace entre la Federación y los Gobiernos Estatales. Está integrada dentro de la estructura de las SEPE, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada administración y operación del PAREIB.

Unidad de Programas Compensatorios (UPC): Unidad administrativa del CONAFE, encargada de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a los Programas Compensatorios a nivel nacional.

Universo de Atención: Selección de escuelas, alumnos y docentes para ser beneficiados con acciones compensatorias.

Útiles Escolares: Paquete de artículos escolares básicos otorgado a las y los alumnos de educación primaria, asignado en un ciclo escolar determinado.

Vertiente Compensatoria: Una de las dos actividades prioritarias del CONAFE, la cual forma parte de la política educativa de equidad.

Zona Rural: Localidades cuya población es menor de 2 mil 500 habitantes, asentada en terrenos de uso generalmente agropecuario o forestal, con base en la definición del INEGI.

Zona Urbana: Localidades con población mayor de 2 mil 500 habitantes, cuyo uso del suelo no es agropecuario ni forestal, con base en la definición del INEGI.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación inicial no escolarizada y los servicios de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), mediante acciones compensatorias dirigidas a la población de 0-14 años de edad, que habita en zonas de alto rezago social y educativo.

2.2 Específicos

- Asegurar que las niñas y los niños de cero a catorce años de las comunidades rurales más pobres y más desfavorecidas tengan acceso a la educación inicial y básica, permanezcan en las escuelas y terminen con éxito el ciclo de la educación básica, ampliando las oportunidades y mejoras educativas.
- Brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y crianza de niñas y niños menores de cuatro años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo integral y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

- Contribuir a mejorar los indicadores educativos de la educación básica en localidades rurales, a través de una serie de intervenciones de naturaleza material, pedagógica y de gestión escolar en las escuelas preescolares, en primarias (principalmente multigrado) y en la totalidad de escuelas telesecundarias.
- Continuar realizando acciones para fortalecer la capacidad de las secretarías de Educación Pública en los Estados (SEPE), o su equivalente, en la planeación, programación, operación y evaluación de los servicios de educación básica que prestan (preescolar, primaria y secundaria).

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El PAREIB opera en localidades preferentemente rurales e indígenas de los 31 estados y atiende el servicio de educación inicial no escolarizada y los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria.

3.2 Población objetivo

Se refiere a la población que se encuentra en zonas preferentemente rurales e indígenas, susceptible de ser beneficiada en los siguientes niveles educativos:

Educación Inicial No Escolarizada: madres, padres y personas que participan en el cuidado de niñas y niños menores de 4 años.

Educación Preescolar: alumnas, alumnos, asociaciones de padres de familia y escuelas.

Educación Primaria: alumnas, alumnos, docentes y directivos, las y los supervisores de zona, las y los jefes de sector, asociaciones de padres de familia y escuelas.

Educación Secundaria: alumnas, alumnos y escuelas de los servicios de la modalidad de telesecundaria.

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

Educación Inicial no Escolarizada:

Se atenderá, a través de la modalidad no escolarizada, por un periodo de hasta 3 ciclos operativos comunidades rurales e indígenas prioritariamente, que garanticen la continuidad de niñas y niños beneficiados al primer nivel de educación básica. El orden para la conformación del universo de atención será:

- Comunidades que cuentan con preescolar apoyado con acciones compensatorias.
- Comunidades que cuentan con preescolar comunitario del CONAFE en sus diferentes modalidades.
- Comunidades que cuentan con algún servicio de preescolar, siempre y cuando se ubiquen en las microrregiones prioritarias del país, definidas en el 2001 por el Gobierno Federal.
- Con los apoyos de CONAFE se brindará atención prioritaria a comunidades rurales e indígenas, dejando al sostenimiento estatal la posibilidad de atender a la población urbano marginal, en todos los casos se buscará ofrecer un servicio basado en la equidad y en la igualdad de oportunidades para toda la población.

Preescolar

- Todas las escuelas ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones determinadas por el gobierno federal en 2001 y todas las escuelas indígenas de los cuartiles 4o. + 3o. rural y escuelas generales del 4o. cuartil rural del resto de los municipios de los 31 estados.

Primaria

- Todas las escuelas primarias generales e indígenas, ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones de alta prioridad para el gobierno federal.
- Todas las escuelas indígenas del resto de municipios de los 31 estados.
- Las escuelas primarias generales ubicadas en los cuartiles 4o. + 3o. rural del resto de los municipios de los 31 estados.
- 50% de las escuelas rurales pertenecientes al 2o. cuartil con mayor desventaja dentro del cuartil del resto de los municipios de los 31 estados.
- 50% de las escuelas primarias generales pertenecientes al 4o. cuartil urbano con mayor desventaja en el interior del cuartil del resto de los municipios de los 31 estados.

Telesecundaria

- Todas las escuelas ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones.
- Todas las escuelas rurales ubicadas en los cuartiles 4o., 3o. y 2o. del resto de los municipios de los 31 estados.

3.3.2 Procedimiento de selección

La metodología empleada para seleccionar las escuelas a apoyar considera una combinación de indicadores de pobreza, y de desempeño educativo que permiten identificar aquellas que presentan mayor desventaja en el país. Este índice de desventaja combina indicadores de marginalidad (pobreza), densidad escolar, proporción alumno/maestro y tasas de deserción, reprobación y repitencia. Dicho índice permite ubicar el lugar de desventaja que ocupa una escuela con respecto a las otras, así como su distribución cuartílica. De este modo, las escuelas con mayor desventaja se encuentran en el 4o. cuartil mientras que las de menor desventaja se ubican en el primero.

Los datos utilizados en la metodología corresponden a la categoría poblacional del Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI, 1995), al índice de marginalidad de la localidad donde se ubica la escuela del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 1998) y a la estadística básica e indicadores educativos del ciclo escolar 1999-2000 proporcionados por la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto (DGPPP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Con el fin de actualizar los datos de alumnas, alumnos, docentes, directores y grupos se compulsaron estos datos con la estadística de inicio de cursos 2001-2002.

La metodología de selección empleada por los Programas Compensatorios (PC) considera la correlación de variables mediante la cual se obtienen valores ponderados por escuela:

- Socioeconómica: V1 índice de marginalidad por localidad (fuente CONAPO).
- Organización escolar: V2 densidad de las alumnas y los alumnos en la escuela; V3 relación existente entre el total de alumnas y alumnos inscritos y el número de docentes.
- Indicadores educativos: V4 reprobación, V5 repitencia y V6 deserción. Estos se calculan con base en las fórmulas empleadas por la SEP en su Formulario de Indicadores.

Para ponderar la ventaja comparativa de escuelas se emplea la siguiente fórmula:

$$V_p = a_i * V_i$$

Donde:

V_p es el valor ponderado de comparación.

a_i es una constante para cada variable de 1 hasta 6, y

V_i es una de las variables a considerar de 1 hasta 6.

Los valores a_i y V_i se actualizan año con año.

De igual manera, se considera prioritaria la atención a todas las escuelas rurales, generales e indígenas ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones de atención prioritaria para el gobierno federal definidos en el 2001.

Una vez ubicadas las escuelas en el cuartil, se delimitaron los universos de atención por nivel educativo, con base en los criterios de prioridad para la atención compensatoria establecidos por el Gobierno Federal y la SEP.

En el caso particular del servicio de Educación Inicial no Escolarizada se considera como un criterio indispensable la continuidad de las niñas y niños hacia la educación básica, por lo que se contempla la apertura del servicio en localidades donde se ubican las escuelas de educación preescolar del universo de atención de PC y el universo de atención de preescolar comunitario del CONAFE, así como aquellas comunidades que se ubican dentro de las microrregiones prioritarias y que cuenten con servicio de preescolar.

Determinación del Universo de Atención Compensatorio

Conforme a la metodología de selección, el CONAFE, a través de la Dirección de Planeación, define el universo de atención. Los gobiernos de los estados, mediante las SEPE o su equivalente y de las Unidades Coordinadoras Estatales (UCE), pueden solicitar adecuaciones a dicho universo, siempre que estén justificadas y las escuelas cuenten con las características necesarias que las hagan susceptibles de apoyo. El CONAFE revisa y atiende las propuestas presentadas considerando las prioridades de atención y la disponibilidad presupuestal. Realizada la revisión y, en su caso, las modificaciones propuestas, el CONAFE informa a los gobiernos estatales la cobertura, metas y presupuesto autorizado para cada uno de ellos. Es importante señalar que las metas autorizadas a cada entidad federativa estarán asociadas a los recursos presupuestales asignados.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2004 asciende a un monto de \$2,270,000,013.00 pesos (dos mil doscientos setenta millones trece pesos 00/100 M.N.).

Los beneficios que se otorgan a través del PAREIB se clasifican de la siguiente manera:

- **Bienes y servicios:** materiales y auxiliares didácticos para alumnas y alumnos, docentes y para actividades de capacitación de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada, a los asesores y a las asociaciones de padres de familia; apoyos para infraestructura, mobiliario y equipo.
- **Económicos:** para las diferentes figuras operativas que participan en los procesos de enseñanza, capacitación, supervisión escolar; y para fortalecer la gestión escolar, a través de las APF.

TIPOS DE APOYO		
COMPONENTE	CARACTERÍSTICAS (Por servicio y nivel educativo)	MONTO
EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA		
Capacitación en Educación Inicial para Promotores Educativos, Supervisores de Módulo y Coordinadores de Zona	Se capacita a las figuras de la cadena operativa que conducen las sesiones a madres y padres y las tareas técnicas, operativas y de supervisión de acuerdo con un calendario de capacitación, el cual incluye: • Capacitación inicial para todas las figuras. • Capacitación de reforzamiento para todas las figuras. • Reuniones de seguimiento con coordinadores de zona. • Reunión de evaluación para todas las figuras. • Capacitación bimestral para las y los promotores educativos.	Durante los eventos de capacitación, se apoya con alimentación, hospedaje y pasaje a las figuras de la cadena operativa.
Participación Comunitaria	A través de las y los supervisores de módulo y las y los coordinadores de zona, se fomentará la participación comunitaria a través de la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad, autoridades civiles y tradicionales y organismos de la sociedad civil para propiciar una cultura a favor de la infancia.	Se proporcionará apoyo económico a las y los coordinadores de zona y las y los supervisores de módulo para realizar esta acción, de la siguiente manera: • Las y los coordinadores de zona recibirán un apoyo económico durante 3 ocasiones de \$605.00. • Las y los supervisores de módulo recibirán un apoyo económico durante 3 ocasiones de \$550.00.
Sesiones a Padres de Familia con Niños Menores de 4 Años	Las y los coordinadores de zona y las y los supervisores de módulo realizan tareas técnicas, operativas y de supervisión para verificar y fortalecer las sesiones a madres y padres. Por su parte, las y los promotores educativos conducen las sesiones grupales a madres y padres para fomentar un conocimiento más práctico de las posibilidades de estimular el desarrollo infantil dentro de las actividades cotidianas de la comunidad.	El CONAFE proporcionará un apoyo económico mensual a las figuras de su sostenimiento que participan en el fortalecimiento de la Educación Inicial, los montos establecidos para este fin son los siguientes: • Las y los coordinadores de zona recibirán un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$3,341.00 como apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas. • Las y los supervisores de módulo recibirán un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$2,952.00, para realizar actividades técnicas y operativas. • Las y los promotores educativos recibirán un apoyo económico mensual de \$844.00, durante el ciclo operativo (9 meses de octubre a junio) para

		desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños menores de 4 años de edad. Para facilitar las tareas de supervisión que corresponden a las funciones específicas de las figuras de su sostenimiento, CONAFE otorga apoyos distribuidos de la siguiente manera: - Las y los coordinadores de zonas recibirán un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$605.00, para realizar acciones de supervisión operativa. - Las y los supervisores de módulo recibirán un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$550.00, para realizar la supervisión.
Materiales Educativos	El CONAFE entregará materiales educativos para que sean utilizados en el proceso de atención a madres, padres y personas que participan en el cuidado de niñas y niños menores de 4 años. Estos materiales quedarán a resguardo de las y los promotores educativos mientras el programa opere en una comunidad y será responsabilidad de las y los coordinadores de zona y las y los supervisores de módulo verificar su uso adecuado. El CONAFE apoyará la difusión del servicio educativo del nivel inicial a través de la edición y distribución de materiales impresos y audiovisuales y divulgará sus principales logros mediante campañas locales y nacionales, apoyando el objetivo de sensibilizar a toda la población de la importancia de fomentar el aprendizaje infantil desde el nacimiento.	La cantidad de materiales editados, el material que corresponde a cada figura que integra la cadena operativa y el momento operativo en que serán utilizados, se darán a conocer a las Unidades Coordinadoras Estatales de Educación Inicial antes de comenzar cada ciclo operativo, de manera que se incorporen al inicio de éste.
APOYO A LA EDUCACION BASICA		
Infraestructura Educativa y Equipamiento	Con esta acción se apoyarán los niveles educativos de preescolar, primaria y telesecundaria: Se consideran las siguientes acciones: - La construcción y/o rehabilitación de aulas, espacios lúdicos, sanitarios, letrinas, espacios cívicos deportivos, cercas perimetrales, andadores, anexos, Centros de Maestros y Recursos (CMyR), oficinas de supervisión y/o jefaturas de sector. - Se otorgará a cada aula construida un lote de mobiliario escolar (para alumna, alumno, para maestro y un pizarrón); adicionalmente se considera la posibilidad de dotar a las escuelas con lotes de mobiliario de reposición.	Sobre la base de las escuelas preescolares y primarias seleccionadas por el programa, las SEPE o su equivalente, a través de las UCE, elaborarán un diagnóstico y presentarán una propuesta al CONAFE para atender las necesidades de infraestructura educativa y de equipamiento escolar. Para el caso de las escuelas telesecundarias se considerarán aquellas que han sido seleccionadas para ser atendidas con material didáctico, las SEPE o su equivalente, a través de las UCE, elaborarán un diagnóstico y presentarán una propuesta al CONAFE para atender las necesidades de infraestructura educativa y de equipamiento escolar. Para el caso de las jefaturas de sector y supervisión escolar tendrán prioridad aquellas que por su ubicación atiendan, de manera estratégica, a las cadenas operativas y de asesoría y que apoyen principalmente a escuelas primarias beneficiadas con los PC; refuercen las tareas de capacitación y asesoría técnico pedagógica de las y los docentes y promuevan una estrecha vinculación con las y los maestros en los CTE. En lo referente a los CMyR que sean construidos o rehabilitados por medio de acciones compensatorias, se proporcionará el apoyo económico y técnico, la ubicación de estos espacios se determinará entre la UPC, las

		UCE y la Subsecretaría de Educación Básica y Normal (SEByN), a través de la Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio.
Materiales Didácticos		
Útiles Escolares	Con esta acción se apoyará únicamente a las alumnas y los alumnos de las escuelas primarias seleccionadas. Útiles Escolares: Los <u>paquetes básicos de útiles escolares</u> se integrarán de la siguiente manera: Paquete "A", para las alumnas y los alumnos de primero y segundo grados, integrado por: cuadernos, lápices, lápices de colores, gomas, regla y sacapuntas. Paquete "B", para las alumnas y los alumnos de tercer y cuarto grados, integrado por: cuadernos, lápices, bolígrafos, lápices de colores, gomas, juego de geometría y sacapuntas. Paquete "C", para las alumnas y los alumnos de quinto y sexto grados, integrado por: cuadernos, lápices, bolígrafos, lápices de colores, gomas, juego de geometría, sacapuntas y calculadora.	Durante el ciclo escolar 2004-2005, las alumnas y los alumnos de 1o. a 6o. grados de primaria recibirán un <u>paquete básico de útiles escolares</u> (determinado por la SEP y el CONAFE).
Auxiliares Didácticos	Se apoyan los niveles educativos de preescolar, primaria y telesecundaria. Auxiliares didácticos para preescolar: El <u>paquete de auxiliares didácticos</u> será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico pedagógicas de este nivel educativo; puede estar conformado de acuerdo con lo siguiente: Mecano, geoplano, lupa, balanza matemática, figuras geométricas de plástico, esqueleto articulado, pelotas, ábaco grande y set musical.	Las escuelas preescolares seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2004-2005 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u>.
	Auxiliares Didácticos para primaria: El <u>paquete de auxiliares didácticos</u> estará integrado por: juego de probabilidad y fracciones, aprendiendo ángulos y áreas, plano cartesiano tridimensional, sistema numérico de cubos, mategrama, poli triángulos, pirámide del conocimiento, balones de voleibol, red de voleibol y rotafolios.	Las escuelas primarias seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2004-2005 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u>.
	Auxiliares Didácticos para escuelas telesecundarias: El <u>paquete de auxiliares didácticos</u> estará integrado por: biblioteca escolar, juego de geometría para maestro, dos computadoras con accesorios, software educativo, balones de fútbol, balones de basquetbol, balones de voleibol, red de voleibol, videocasetera y videocasetes.	Las escuelas telesecundarias seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2004-2005 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u>.
Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)	Proporcionar asesoría técnico pedagógica <i>in situ</i> a las y los docentes y directivos de las escuelas primarias, prioritariamente a las que cuentan con grupos multigrado e indígenas.	Cada integrante del equipo técnico estatal recibirá un apoyo económico mensual de \$554.00 para alimentación y \$800.00 para pasajes. El recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales en los meses de abril, agosto y diciembre contra la presentación y validación por parte de la UCE de los siguientes productos: • Agendas de trabajo y contenidos de las reuniones con asesores técnicos que desarrolló en el cuatrimestre, así como la relatoría, la minuta de acuerdos de la reunión y las listas de asistencia de los asesores técnicos. • Cronograma de visitas para el cuatrimestre siguiente a las

		escuelas donde prevalece la problemática después de la intervención del asesor técnico. - Informe de visitas a los centros de trabajo efectuadas durante el cuatrimestre. En los tres cuatrimestres, los integrantes del equipo técnico estatal presentarán los reportes de resultados y necesidades de capacitación de docentes, directivos y APF, para ser analizados con las áreas estatales de educación básica y las supervisiones escolares. El asesor técnico recibirá un apoyo económico mensual de \$400.00 para alimentación y \$600.00 para pasajes. Este recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales en los meses de abril, agosto y diciembre, conforme al calendario y contra la presentación y validación por parte de la UCE de los siguientes productos: - Informes de visitas de asesoría a los CTE efectuadas en el cuatrimestre. - Informe de actividades de asesoría, el cual comprende las actividades efectuadas y los problemas técnico pedagógicos prevalecientes. - Reporte de resultados de la capacitación a asesores comunitarios. - En el mes de septiembre, se entregará el informe e interpretación del sondeo a las escuelas seleccionadas para el ciclo escolar. Y en agosto, deberá entregar el informe final e interpretación de la evaluación a las escuelas atendidas.
Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)	Con el propósito de consolidar y fortalecer las expectativas de las madres y los padres de familia, se brindará apoyo económico a las escuelas preescolares y primarias, a través de las APF a las cuales se capacitará en la participación social y manejo del apoyo económico.	Las escuelas preescolares y primarias seleccionadas recibirán en el ciclo escolar, a través de las APF, mediante una sola exhibición, un apoyo económico anual para: Adquirir material escolar para el trabajo en aulas y materiales para realizar mantenimiento preventivo de los edificios escolares, de acuerdo con la siguiente clasificación: Preescolares: las escuelas con matrícula de hasta 60 alumnas y alumnos recibirán \$3,000.00; las de 61 a 120 alumnas y alumnos, \$4,000.00; y aquéllas con más de 121 alumnas y alumnos, \$5,000.00. Primarias: las escuelas unitarias y bidocentes recibirán \$5,000.00; las de organización tridocente y tetradocente, \$6,000.00; y pentadocentes o de organización completa, \$7,000.00. Asimismo, el Asesor Comunitario (AC) recibirá un apoyo económico anual de hasta \$800.00 para alimentación y una misma cantidad para pasajes, con el objeto de realizar las tareas de capacitación a las APF en la utilización del recurso económico. El recurso se otorgará en tres exhibiciones contra la presentación de planes de trabajo e informes de las reuniones

		de asesoría. El recurso que reciba cada AC dependerá del número de capacitaciones programadas.
Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)	Son estímulos económicos que se asignan a las escuelas primarias y tienen como propósito disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de las y los maestros; se asignan de manera prioritaria a las escuelas primarias de organización multigrado y, en segundo orden, a las escuelas de 6 o más docentes, de acuerdo con los criterios de selección.	A las y los docentes identificados en las escuelas primarias seleccionadas para recibir el reconocimiento se les otorgará una cantidad fija mensual de \$1,450.00, durante los doce meses del calendario escolar, incluido el receso escolar. Esta cantidad es susceptible de descuentos por el incumplimiento de las actividades adicionales comprometidas por las y los docentes y por no asistir a impartir clases en el calendario escolar oficial y en los horarios establecidos, lo cual se plantea en el numeral 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones. El apoyo económico se otorga en tres exhibiciones, de acuerdo con el calendario escolar: • En diciembre se otorga el apoyo correspondiente a los meses de septiembre a diciembre. • En mayo se otorga el apoyo correspondiente a los meses de enero a abril; y • En julio se otorga el apoyo correspondiente a los meses de mayo a agosto. En los estados de Chiapas y Oaxaca los apoyos correspondientes al periodo de enero-agosto, se entregarán en el mes de julio. En el periodo mayo-agosto se incluye la evaluación final de las actividades técnico pedagógicas del docente incentivado, por lo que la fecha de pago podrá extenderse hasta contar con los datos de esta evaluación. El pago correspondiente a julio y agosto del tercer periodo se otorgará sólo a los docentes que no tengan ningún descuento durante el ciclo escolar.
Apoyo a la Supervisión Escolar	Se asignan recursos económicos a las y los supervisores y a las y los jefes de sector de las escuelas primarias del universo de atención de los PC; este apoyo se otorga a las jurisdicciones de la estructura educativa cuyos titulares se comprometen anualmente y en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de escuelas, docentes y madres y padres de familia.	Las supervisiones escolares que atienden a las escuelas primarias seleccionadas en el universo de atención compensatorio recibirán un apoyo económico trimestral de \$2,400.00 durante tres trimestres en el ciclo escolar. Las jefaturas de sector que atienden a las escuelas primarias seleccionadas en el universo de atención compensatorio recibirán un apoyo económico trimestral de \$1,300.00 durante tres trimestres en el ciclo escolar. En ambos casos, los apoyos se otorgarán en tres exhibiciones de acuerdo con el calendario escolar: • En diciembre se otorgará el apoyo correspondiente a los meses septiembre a noviembre. • En mayo se otorgará el apoyo correspondiente a los meses de enero a marzo; y • En julio, se otorgará el apoyo correspondiente a los meses de abril a junio. El pago de los apoyos se efectuará una vez que los informes de cada jurisdicción hayan sido

		presentados y valorados.
--	--	--------------------------

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones

A través del Convenio de Coordinación firmado entre el Ejecutivo Federal y cada gobierno estatal, se establecen las acciones, procesos y procedimientos para la asignación de recursos destinados a las escuelas y comunidades seleccionadas para su atención por los PC y Educación Inicial no Escolarizada, respectivamente, mismos que se sujetan a los lineamientos dispuestos en la materia por la SEP y que incluyen la coordinación operativa de los programas por parte del CONAFE. Estos programas son operados por cada gobierno estatal a través de la SEPE o su equivalente, que ha integrado su respectiva UCE.

Posteriormente, para las acciones compensatorias que determine la UPC se establecerán acuerdos de colaboración específicos con los destinatarios y las figuras operativas correspondientes. Estos acuerdos establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como las causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción de la ministración de recursos.

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	Establecer los lineamientos, normas, etc., para la ejecución de las acciones compensatorias establecidas en las presentes reglas de operación. Establecer los mecanismos de comunicación para que las APF colaboren en forma permanente y organizada en las escuelas apoyadas por los programas compensatorios, realizando acciones de participación social, con el objeto de verificar que los apoyos lleguen a las y los beneficiarios.	Gestionar los recursos económicos para la operación del PAREIB. Solicitar la suscripción del Convenio de Colaboración para la Ejecución del PAREIB con cada entidad federativa. Proporcionar los recursos económicos y materiales previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal que corresponda, para la ejecución del PAREIB, y radicar los recursos económicos necesarios para que las autoridades responsables en el estado ejecuten las acciones compensatorias. Establecer y aplicar sistemas de verificación que permitan observar y corroborar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos, manuales de operación y Reglas de Operación, además de los criterios emitidos para el PAREIB. Promover el establecimiento de acciones de Participación Social de conformidad a las normas y lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de la ejecución del PAREIB.	
Gobiernos de los Estados	Recibir los recursos en tiempo y forma para realizar las acciones compensatorias en cada entidad federativa.	Suscribir el Convenio de Colaboración para la ejecución del PAREIB. Integrar dentro de cada SEPE, o equivalente, la UCE de los PC y de Educación Inicial no Escolarizada, con el objeto de que administren, operen y ejecuten las acciones compensatorias, conforme a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas vigentes y de los procesos y procedimientos que establezcan la SEP y el CONAFE.	En caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de los gobiernos de los estados, el CONAFE, con autorización de la SEP, podrá ordenar la suspensión o cancelación de la ministración de los fondos aplicados al PAREIB o, en su caso, podrá asumir directamente la ejecución del Programa y la aplicación de los recursos hasta que se normalicen los niveles de operación de las acciones del PAREIB.

		Fomentar la participación de la población usuaria, con el objeto de comprometerlos a involucrarse activamente en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad de la educación, y constatar que los apoyos proporcionados lleguen oportunamente y con criterios de transparencia y equidad. Aportar los recursos de contrapartida previamente autorizados en el presupuesto de egresos estatal del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de incrementar el universo de atención para la operación y sostenimiento de las acciones derivadas del PAREIB. No utilizar el programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.	
Unidades Coordinadoras Estatales de los Programas Compensatorios, y de Educación Inicial (UCE)	Contar con los recursos para ejecutar las acciones compensatorias en tiempo y forma. Conocer los lineamientos, normas, etc., para la ejecución de las acciones compensatorias establecidas en las presentes Reglas de Operación y de los procesos y procedimientos que establezca la SEP, a través del CONAFE.	Asumir bajo su estricta responsabilidad la operación y ejecución del PAREIB conforme a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas del CONAFE vigentes, y de los procesos y procedimientos que establezca la SEP, a través del CONAFE. Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF y Ayuntamientos colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las acciones compensatorias señalando en estos mecanismos que los recursos asignados al PAREIB son de índole federal y que por ningún concepto pierden esta característica. Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normatividad vigente. Determinar el número de visitas que deberán realizar las y los jefes de sector y las y los supervisores e informar a la UPC. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los primeros cinco días naturales del siguiente ejercicio fiscal, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de cada año, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.	El CONAFE, previa autorización de la SEP, podrá dejar de ministrar recursos o de entregar los bienes si las UCE no se apegan a la normatividad establecida. Serán acreedoras las UCE a sanciones si no reintegran en tiempo y forma los recursos no ejercidos, los primeros cinco días naturales posteriores al cierre del ejercicio.
Figuras de Apoyo a las Sesiones de Padres de Familia (promotores Educativos, Supervisores de Módulo y Coordinadores de Zona)	Recibir los beneficios que se otorgan para actividades de capacitación; contar con equipamiento para el desarrollo de sus actividades así como tener acceso a los resultados de estudios y asesorías que permitan fortalecer la capacidad de gestión institucional federal y estatal; asimismo, recibir en	Firmar el convenio con la UCE para la entrega de los apoyos económicos, los cuales de ninguna manera podrán considerarse como un sueldo. Corresponde a las y los supervisores de módulo y a las y los coordinadores de zona fomentar la participación social a través de redes comunitarias de	Se suspenderán los apoyos económicos a las figuras operativas si éstas no se sujetan a la normatividad establecida por el CONAFE o no realizan las actividades encomendadas.

	tiempo y forma los apoyos económicos.	apoyo a las actividades que favorezcan el desarrollo personal y colectivo de niñas y niños menores de 4 años de edad. Las y los promotores resguardarán los materiales educativos utilizados en las sesiones a padres, madres y personas que participan en el cuidado de niñas y niños menores de 4 años. Será responsabilidad de las y los coordinadores de zona y de las y los supervisores de módulo verificar el uso adecuado de los materiales de difusión y divulgación.	
Alumnos	Recibir los beneficios que se otorgan a través de los PC.	No se aplica	No se aplica
Asociaciones de Padres de Familia (APF)	Una vez constituidas legalmente y registradas ante la SEPE o equivalente, recibir oportunamente la capacitación y el apoyo económico de acuerdo con la escuela que represente (preescolar y/o primaria) .	Firmar el convenio con la UCE. Utilizar el recurso económico distribuido preferentemente de la siguiente manera: 50% para los requerimientos de materiales para mantenimiento preventivo de espacios educativos, y 50% para la adquisición de material, papelería y útiles escolares de consumo cotidiano. Llevar un registro mensual de la asistencia y actividades adicionales en la escuela con las alumnas, los alumnos, madres y padres de familia y asesores de los docentes que recibirán el incentivo al desempeño de maestras y maestros de primaria. Validar el registro de las visitas a las escuelas primarias seleccionadas de las y los supervisores de zona y de las y los jefes de sector.	Si las APF no se encuentran legalmente constituidas y registradas ante el área correspondiente del Sistema Educativo Estatal, no se otorgará el apoyo económico. Si las APF legalmente constituidas y registradas incurren en cualquier tipo de anomalías o irregularidades en el manejo de los recursos otorgados, se suspenderá el apoyo a la escuela en el ciclo escolar subsecuente.
Integrantes del Equipo Técnico Estatal, Asesores Técnicos y Asesores Comunitarios	Recibir en forma oportuna y completa los apoyos económicos, los materiales y la capacitación que proporcionan los PC, después de presentar a la UCE los informes y documentos correspondientes.	Los integrantes del Equipo Técnico Estatal se encargarán de conducir reuniones de asesores técnicos, coordinarse con la supervisión escolar, elaborar informes sobre logros, avances y problemáticas de la asesoría, capacitar a los asesores técnicos, visitar escuelas, diseñar de estrategias técnico pedagógicas específicas para la educación multigrado. Los asesores técnicos tendrán la responsabilidad de asesorar en las escuelas a las y los profesores de educación primaria y a los asesores comunitarios, visitar escuelas para recabar información, aplicar instrumentos de evaluación, elaborar un informe de resultados, participar en reuniones colegiadas para elaborar propuestas de atención y participar en acciones de promoción de la participación social. Las responsabilidades de los asesores comunitarios son recibir capacitación sobre el funcionamiento y potencialidades de las APF, participación social, y proporcionar asesoría sobre esos aspectos a la APF.	En caso de no realizar las actividades asignadas ni entregar los informes específicos, se retirarán los apoyos que proporcionan los PC.

Maestros de Primaria	Recibir en tiempo y forma el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES). En caso de que algún profesor fallezca, el pago será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.	Firma de Convenio con la UCE. Cumplir con el calendario y horario correspondientes, realizar actividades académicas adicionales con las alumnas, los alumnos, madres y padres de familia y asesores y comprometerse a permanecer en el centro de trabajo por lo menos un ciclo escolar completo. Las actividades académicas adicionales se orientarán al desarrollo de la comunidad, la atención de niñas y niños con problemas de aprendizaje, la promoción de actividades cívicas y culturales, participar en sesiones de asesoría, de ser necesario.	Considerando que los recursos de los REDES son asignados a la escuela, éstos podrán retirarse o cancelarse cuando: • El docente adscrito sea seleccionado para recibir la compensación de arraigo rural E-3 o la doble plaza; • El docente no cumpla con los términos del convenio signado; • La escuela temporalmente se encuentre sin maestro; • El docente deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (prepensionaria, prejubilatoria o gravedad). En caso de incumplimiento parcial de actividades será acreedor a descuentos. Con base en los registros mensuales de las APF, los docentes recibirán el incentivo en forma proporcional al número de días laborados durante cada mes.
Jefaturas de Sector y Supervisiones	Se asignará el apoyo económico preferentemente a las y los supervisores de zonas y las y los jefes de sector que tienen bajo su jurisdicción un mayor número de escuelas primarias atendidas por los PC. Recibir en tiempo y forma el apoyo económico. En caso de que algún jefe o supervisor fallezca, el pago será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.	El titular de la jurisdicción deberá suscribir el convenio correspondiente con la UCE. Cumplir con el número de visitas a las escuelas previstas por la UCE y desarrollar las actividades académicas adicionales. Solicitar a la APF la validación que registre su visita al centro de trabajo. Validar conjuntamente con la APF la asistencia y cumplimiento de las actividades de las y los docentes de primaria.	No se otorgará el apoyo si el supervisor no cuenta con el nombramiento de la SEPE o su equivalente. Los apoyos se suspenderán temporalmente si: • La jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes. • Cuando no se presenten los informes de cada jurisdicción y no sean validados. • Cuando el directivo deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (prepensionaria, prejubilatoria o gravedad). En caso de incumplimiento parcial de actividades será acreedor a los descuentos respectivos.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor(es)

El CONAFE se coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, como instancias ejecutoras, a través de las UCE de los PC y las Coordinaciones Estatales de Educación Inicial, como instancias responsables de la operación de los programas en lo concerniente a:

- Presentar la propuesta del universo de atención susceptible de ser atendido, la cual deberá realizarse conforme a los procedimientos de selección de escuelas y comunidades autorizados.

- Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF, los Consejos Escolares de Participación y los Ayuntamientos colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las acciones compensatorias.
- Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal.
- La definición de los mecanismos relacionados con la distribución de los apoyos que reciben las escuelas y las comunidades que en ellas conviven.
- Los mecanismos de control y vigilancia que garanticen que las acciones se ejecuten de acuerdo con la normatividad, lineamientos, manuales de operación, Reglas de Operación y criterios emitidos para las acciones compensatorias.
- La revisión y validación de la información que se remite a las diferentes instancias estatales y federales.

3.6.2 Instancia Normativa

El CONAFE se coordinará con la SEP, como instancia normativa, para:

- Definir los criterios y lineamientos normativos de la operación.
- Obtener la información estadística actualizada del Directorio Nacional de Escuelas al inicio y fin de cada ciclo escolar, con objeto de establecer los principios de selección.
- Determinar los contenidos de los paquetes de material didáctico.
- Obtener indicadores educativos que muestren los comportamientos de las escuelas apoyadas con acciones compensatorias.
- Conocer el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de las alumnas y los alumnos apoyados con acciones compensatorias.

3.7 Coordinación Institucional

El CONAFE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicaciones con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, el CONAFE podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Por otro lado, para una eficiente operación de las acciones compensatorias, el CONAFE establece líneas de coordinación con las instancias correspondientes a nivel federal y estatal, con el fin de evitar, entre otros aspectos, la duplicación de apoyos federales equivalentes. Habrá coordinación particular con:

- El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el objeto de establecer conjuntamente el universo de beneficiarias y beneficiarios, del nivel primaria, apoyados con útiles escolares, y
- El Programa de Escuelas de Calidad (PEC), con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y acciones en un mismo centro de trabajo, asegurándose de que en los casos en que haya concurrencia de los PC y Escuelas de Calidad y que no haya duplicación de apoyos.

4. Operación

4.1 Proceso

Dada la naturaleza operativa de las acciones compensatorias, es importante señalar que estas acciones cumplen con una serie de etapas homogéneas y genéricas con características operativas concatenadas, dinámicas y progresivas que concluyen con la ejecución del objetivo de cada componente del PAREIB.

Ver el anexo VIII "Proceso de la Vertiente de los Programas Compensatorios del CONAFE".

Para cada una de las acciones compensatorias existen procesos y procedimientos de operación específicos cuyos criterios y lineamientos permitirán establecer las prioridades de atención. Estos asumen criterios tales como características de la población (mestiza o indígena), de la localidad (preferentemente rural o indígena), escuelas de educación preescolar (general e indígena), escuelas de educación primaria (general e indígena), escuelas de educación secundaria, en su modalidad de telesecundaria, y familias con hijas e hijos en el grupo de edad de 0 a 4 años de edad.

A.4.1 Componente: Educación Inicial no Escolarizada

Este componente tiene por objetivo brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y la crianza de niñas y niños menores de cuatro años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo integral y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

A.4.1.1 Capacitación en Educación Inicial para Promotores Educativos, Supervisores de Módulo y Coordinadores de Zona

El objetivo de esta acción es brindar capacitación periódica a las y los coordinadores de zona, a las y los supervisores de módulo y a las y los promotores educativos, a fin de favorecer la apropiación de habilidades y conocimientos que posibiliten la ejecución del programa y asegurar un servicio educativo que satisfaga las expectativas y necesidades socioeducativas de la población atendida.

A través de esta acción se diseñarán e implementarán capacitaciones mediante un esquema diferenciado que reconozca la experiencia de los participantes; la capacitación se destinará al desarrollo de las competencias necesarias para que cada figura operativa cumpla las actividades a su cargo. De esta manera, el personal de nuevo ingreso recibirá una capacitación de inducción para facilitar su integración a la cadena operativa, la comprensión de sus funciones y la información relevante sobre la forma en que opera el componente de Educación Inicial dentro de los PC. El personal de mayor experiencia recibirá una capacitación de actualización que se orienta a la preparación del programa anual de actividades, los aspectos logísticos de operación y mejoras cualitativas en la prestación del servicio educativo. La capacitación a la cadena operativa incluirá reuniones periódicas para reforzar, dar seguimiento y evaluar las acciones educativas promovidas por Educación Inicial no Escolarizada.

Por ser las y los promotores educativos quienes asesoran a los grupos de madres y padres de familia, éstos se reunirán bimestralmente con sus supervisores de módulo, para reforzar o desarrollar las competencias necesarias que les permitan atender las necesidades detectadas en la población infantil de sus comunidades.

El esquema anual de capacitación de cada figura será el siguiente:

Coordinadores de Zona	Capacitación inicial	40 horas
	Reforzamiento	8 horas
	Evaluación	8 horas
	3 reuniones de seguimiento	5 horas cada una
	Total	71 horas
Supervisores de Módulo	Capacitación inicial	40 horas
	Reforzamiento	8 horas
	Evaluación	8 horas
	Total	56 horas
Promotores Educativos	Capacitación inicial	40 horas
	Reforzamiento	8 horas
	Evaluación	5 horas
	4 capacitaciones bimestrales	5 horas cada una
	Total	73 horas

A.4.1.2 Participación Comunitaria

La participación comunitaria tiene como finalidad la realización de acciones encaminadas a mejorar la situación de las niñas y los niños en la comunidad. Sus acciones van desde la concientización de la población sobre los derechos de las niñas y los niños, hasta la realización de campañas de salud, atención educativa y alimentación para el menor, apertura de espacios recreativos y establecimiento de acuerdos con instituciones que tiendan a beneficiar al infante.

Las actividades de esta acción deberán apoyar al promotor educativo en su labor con madres y padres de familia, niñas y niños; sensibilizando a las personas que participan en el cuidado infantil acerca de la importancia de continuar con los niveles educativos subsecuentes.

Será parte de las actividades del coordinador de zona y supervisor de módulo vincularse con organismos civiles, particularmente de salud y educación en acciones formativas e informativas; a través de esta acción se garantizan tres visitas a cada localidad a lo largo del ciclo operativo adicionales a su programa de asesoría y acompañamiento al promotor educativo.

A.4.1.3 Sesiones a Padres con niños menores de 4 años

Las sesiones con madres y padres de familia se realizan a lo largo de un ciclo de ocho meses, con una sesión por semana y una duración aproximada de dos horas; son planeadas y desarrolladas por un promotor educativo reclutado en la comunidad y capacitado por el CONAFE.

El promotor educativo designado en la comunidad tendrá a su cargo la función de capacitar, asesorar y orientar a un grupo mínimo de 5 familias.

Las sesiones se verán reforzadas con materiales educativos de consulta que permitan reflexionar acerca de la crianza de las niñas y los niños. También se distribuirán materiales que forman parte de un proyecto cultural para impulsar el desarrollo personal de los actores de este servicio educativo. La UPC distribuirá materiales lúdicos para que las niñas y los niños que asisten a las sesiones puedan, a través del juego, ser evaluados en las competencias que han logrado en su desarrollo integral.

La forma de trabajo se basa en la organización de situaciones lúdicas, durante la sesión, para que los adultos interactúen con sus hijas e hijos a través del juego, estimulando su desarrollo. Las sesiones son diseñadas considerando las características de aprendizaje de los adultos para fomentar un conocimiento más práctico de las posibilidades para estimular el desarrollo infantil dentro de las actividades cotidianas de la comunidad.

Las familias que asisten al programa podrán permanecer tres ciclos siempre y cuando las niñas y los niños no rebasen la edad estipulada y se tengan contenidos diferenciados en los siguientes ciclos; de igual forma, podrán incorporarse en los grupos nuevas madres y padres con niñas y niños menores de 4 años.

A.4.1.4 Materiales Educativos

El objetivo es la dotación de materiales a las figuras de la cadena operativa del programa para fortalecer todas las acciones técnicas, pedagógicas y metodológicas relacionadas con el servicio educativo que se proporciona a madres y padres de familia en la generación o renovación de condiciones favorables para el desarrollo y el aprendizaje de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

El material didáctico que proporciona el CONAFE se divide en 3 bloques:

- Materiales para orientar las acciones del promotor educativo conforme a sus actividades. Estos materiales se otorgan como apoyo a la capacitación y contienen descripciones técnicas y metodológicas necesarias para que realice las actividades generales y particulares que permitan lograr los objetivos del servicio de educación inicial no escolarizada.
- Materiales de difusión del servicio de educación inicial no escolarizada, Se utilizan para campañas masivas de divulgación de los objetivos y logros del programa dentro de cada comunidad y para motivar la asistencia de madres y padres a las sesiones.
- Materiales para reforzar la asesoría a madres y padres de familia y motivar la interacción entre adultos, niñas y niños; estos materiales sirven de consulta y apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo infantil, la estimulación de procesos cognitivos y los cuidados a la salud en la primera infancia.

La adquisición de estos materiales se realizará a través de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios existentes según la normatividad establecida y son recibidos en los almacenes de las UCE de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (metas) establecidas en las bases de licitación correspondiente.

A.4.1.5 Monitoreo y Evaluación

Para efectos de control interno, el CONAFE ha establecido 5 Subdirecciones Regionales de Enlace con capacidad técnica y metodológica para adecuar los lineamientos operativos del programa a las necesidades específicas de cada entidad.

Esto permitirá:

- Impulsar un sistema de evaluación de los avances y limitaciones en los procesos de planeación, capacitación y seguimiento de la operación.
- Generar estrategias de difusión utilizando los mecanismos y los medios disponibles a nivel regional, estatal y por localidad que posibiliten una mayor participación y compromiso en los diferentes ámbitos de influencia del programa.
- Garantizar un mayor acompañamiento a las figuras técnicas y operativas en las actividades que cada uno tiene como responsabilidad, prestando particular atención a la calidad del servicio educativo que se otorga a madres, padres de familia y, niñas y niños en cada comunidad atendida.

A través de las Subdirecciones Regionales de Enlace, el CONAFE proporciona asesoría al personal técnico que integran las Unidades Coordinadoras Estatales de Educación Inicial, fortaleciendo la creación de figuras con capacidad técnica y metodológica para adecuar a las necesidades de cada entidad los lineamientos técnico pedagógicos y administrativos de operación acordados con la UPC.

B.4.1 Componente: Apoyo a la Educación Básica

El propósito de este componente es contribuir a mejorar los indicadores educativos de la educación básica en localidades rurales, a través de una serie de intervenciones de naturaleza material, pedagógica y de gestión escolar en las escuelas preescolares, en primarias (principalmente multigrado) y en la totalidad de las escuelas telesecundarias.

B.4.1.1 Infraestructura Educativa y Equipamiento

Esta acción tiene como objetivo mejorar las condiciones físicas de los espacios educativos de escuelas preescolares, primarias y telesecundarias y de los espacios técnico administrativos (oficinas de supervisión escolar y/o jefaturas de sector y CMyR) en las que se desarrollan las actividades relacionadas con los servicios educativos.

El esquema de ejecución de obras utilizado por los PC corresponde al de "Administración Directa", el cual establece que en las acciones de infraestructura la mano de obra es con la participación comunitaria y la adquisición de materiales se lleva a cabo directamente en la localidad beneficiada o en la más cercana; en este esquema no se permite la participación de terceros como contratistas.

Esta acción tiene como sustento la construcción y rehabilitación mediante la participación comunitaria, a través de las APF, los Consejos Escolares de Participación Social, los Ayuntamientos y las dependencias u organismos estatales facultados para la construcción de espacios educativos, procurando aplicar modelos arquitectónicos y de equipamiento de acuerdo con el entorno e impulsando la participación social en acciones de contraloría, lo que permite una mayor vigilancia durante los procesos de ejecución de las obras.

Además, es necesaria la participación de una entidad estatal que coadyuve de manera conjunta con las UCE, con el apoyo técnico y de supervisión a las comunidades beneficiadas, a esta entidad se le asigna el carácter de Entidad Normativa y podrá estar representada por una dependencia del Gobierno del estado siempre y cuando cuente con capacidad técnica y administrativa, dentro de sus funciones quedará la responsabilidad de la seguridad estructural de las obras.

Las SEPE o sus equivalentes, a través de las UCE, elaborarán, producto de visitas a cada centro escolar de educación básica (preescolar, primaria y telesecundarias) un diagnóstico de las necesidades de cada uno de ellos, información que servirá de sustento para jerarquizar o priorizar las comunidades donde se realizarán las obras y para la elaboración del Programa General de Obra (PGO). Para evitar duplicación en la atención de centros escolares con acciones de infraestructura que otros programas tengan en las entidades federativas, las UCE se coordinarán con las entidades de Planeación Estatal.

Las UCE, programan, con base en el análisis de necesidades de cada centro escolar, el lote de mobiliario que se requiere, ya sea para aula nueva o para reposición, las características de mobiliario están definidas por el nivel escolar al que serán destinados. Cada lote considera mobiliario para alumnas, alumnos, maestro y un pizarrón. Los prototipos básicos serán proporcionados por el CONAFE. La adquisición de mobiliario escolar para alumnas, alumnos, maestras, maestros, para las y los supervisores de zona y las y los jefes de sector, se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes según la normatividad establecida, y son recibidos en los almacenes de las UCE de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las UCE serán las encargadas de dar a conocer a los Directores y a las APF, las acciones que serán ejecutadas en cada centro escolar, así como el presupuesto asignado.

En la construcción, rehabilitación y equipamiento de las oficinas de supervisión y/o jefaturas de sector tendrán prioridad aquellas que por su ubicación atiendan, de manera estratégica, a las cadenas operativas y de asesoría que apoyen principalmente a las escuelas primarias beneficiadas con los PC, refuercen las tareas de

capacitación y asesoría técnico-pedagógicas de las y los docentes y promuevan una estrecha vinculación con las maestras y los maestros en los CTE.

En lo referente a los CMyR que sean construidos o rehabilitados por medio de acciones compensatorias, el CONAFE proporcionará el apoyo económico y técnico para su ejecución; la ubicación de estos espacios se determinará entre la UPC, las UCE y la SEByN, a través de la Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio.

En la construcción y rehabilitación de almacenes de distribución, tendrán prioridad aquellos que por su ubicación permitan la dispersión de los bienes (útiles escolares, auxiliares didácticos, mobiliario y equipamiento escolar) que apoyen de manera estratégica a las escuelas beneficiadas con los PC.

B.4.1.2 Materiales Didácticos

Esta acción comprende dos tipos de apoyos: útiles escolares y auxiliares didácticos, los cuales se describen a continuación:

• Útiles Escolares

Tiene por objeto dotar con un paquete básico de útiles escolares a todas las alumnas y todos los alumnos de las escuelas primarias seleccionadas, las cuales se ubican en localidades que por su condición de marginación socioeconómica se convierten en un factor de riesgo potencial para la deserción escolar. En el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de PC se describen los artículos escolares que se entregarán a los beneficiarios, de acuerdo con el grado escolar que cursan.

Al respecto, cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los útiles escolares, lo que será dado a conocer a las UCE mediante un oficio circular para que, a su vez, sea notificado a las escuelas del universo compensatorio.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes básicos de útiles escolares se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes según la normatividad establecida, dichos artículos son recibidos directamente del proveedor, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Asimismo, en el universo de atención de los PC en el nivel primaria, el CONAFE otorgará útiles escolares a las becarias y los becarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Dicho apoyo corresponderá a la primera entrega considerada bajo ese concepto en las Reglas de Operación de ese Programa.

Las SEPE o su equivalente, a través de las UCE, son las instancias responsables de entregar el paquete de útiles escolares. Para la distribución y entrega de los útiles escolares se aprovecha la cadena operativa integrada por jefaturas de sector, supervisiones de zona, direcciones de escuela, personal docente y APF.

Las UCE deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de salida destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los directores de los planteles, las y los supervisores escolares y APF.

En el caso de que se produzca el cierre de uno o más planteles pertenecientes al universo de atención y esto propicie que las UCE dispongan de remanentes en los almacenes, los Titulares de las UCE podrán entregar los bienes a escuelas que no formen parte del universo compensatorio autorizado y que presenten deficiencias en sus indicadores educativos. Esta acción de apoyo extraordinario no obligará al CONAFE a incluir a dichas escuelas en el universo de atención del próximo ciclo escolar.

Salvo en los casos referidos en el punto anterior, las UCE no deberán alterar el universo de atención autorizado por la UPC.

Aquellas escuelas que reciban el apoyo extraordinario derivado de remanentes de útiles escolares, tal y como se indica en el punto anterior, deberán ser incluidas en el informe final de distribución del ciclo escolar correspondiente.

En el caso de que una escuela cuente con una matrícula escolar superior a los bienes recibidos, ésta deberá distribuirlos equitativamente entre todas las alumnas y todos los alumnos.

Las UCE coordinarán y supervisarán la distribución de útiles escolares a la población beneficiaria, instrumentando los mecanismos de control y corrección necesarios para verificar la entrega cabal y completa conforme a lo programado.

Las UCE deberán informar a la UPC sobre la evolución del proceso de distribución, mediante los formatos denominados "Tiempo en la recepción de útiles escolares 2004-2005 en las Sedes de Distribución del Estado" y "Balance de la distribución de útiles escolares para el ciclo escolar 2004-2005".

Las UCE dispondrán de un mes como máximo para desplazar los útiles escolares de los almacenes a las escuelas beneficiarias.

Al culminar el proceso de distribución de los paquetes de útiles escolares, las UCE deberán resguardar los recibos de salida de las escuelas beneficiadas y en un lapso que no deberá rebasar un mes, presentarán el informe final de distribución, de conformidad con los formatos correspondientes.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3.6.2. Instancia Normativa de la vertiente de PC de las presentes Reglas de Operación, a más tardar en la primera quincena de agosto, el CONAFE entrega a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la relación de escuelas de nivel primaria programadas por los PC y Cursos Comunitarios para su atención con paquetes de útiles escolares. Con base en lo anterior, la Coordinación Nacional identifica a los becarios de Oportunidades que no son beneficiarios de los Programas del CONAFE, a efecto de entregarles los apoyos en forma monetaria para la adquisición de sus útiles escolares. De esta forma, la Coordinación Nacional y el CONAFE establecen conjuntamente el universo de beneficiarios de esos apoyos, evitando con ello la duplicación en la entrega de los mismos.

• Auxiliares Didácticos

El objetivo es dotar con un paquete de auxiliares didácticos a las escuelas de los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria, seleccionadas conforme a los criterios de prioridad establecidos.

La integración de los paquetes se caracteriza en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de PC de las presentes Reglas de Operación.

Cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los útiles escolares, lo que será dado a conocer a las UCE para que, a su vez, sea notificado a las escuelas del universo compensatorio.

Con estos auxiliares se busca reforzar la práctica didáctico-pedagógica de los docentes, en provecho del desempeño escolar de las alumnas y los alumnos en los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes de auxiliares didácticos se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes, según la normatividad establecida. Dichos paquetes son recibidos directamente del proveedor, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las UCE deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de salida destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los directores de los planteles, las y los supervisores escolares y APF.

Las UCE sólo podrán entregar este paquete a escuelas pertenecientes al universo de atención autorizado por la UPC.

Las UCE coordinarán y supervisarán la distribución de los auxiliares didácticos a la población beneficiaria, instrumentando los mecanismos de control y corrección necesarios para verificar la entrega cabal y completa conforme a lo programado.

Las UCE dispondrán de un mes como máximo para desplazar los auxiliares didácticos de preescolar, primaria y telesecundaria de los almacenes a las escuelas beneficiarias.

Al culminar el proceso de distribución de los auxiliares didácticos para preescolar, primarias y telesecundarias, las UCE deberán resguardar los recibos de salida de las escuelas beneficiadas y, en un lapso que no deberá rebasar de un mes, presentarán el informe final de distribución, de conformidad con los formatos correspondientes.

B.4.1.3 Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)

Esta acción tiene como objetivo proporcionar asesoría técnico pedagógica in situ, es decir, en la escuela a los docentes y directivos de las escuelas primarias seleccionadas, dando prioridad a las que cuentan con grupos multigrado (unitaria, bidocentes y tridocentes) e indígenas del universo atendido por los PC, en los 31 estados del país.

Esto se realizará proporcionando apoyos para traslado y ayuda alimentaria de los asesores técnicos e integrantes del equipo técnico estatal, como se muestra en el punto 3.4. Características de los apoyos (tipo y

monto) de la vertiente de PC de las presentes Reglas de Operación, así como para la impresión y reproducción de materiales para la asesoría.

A fin de garantizar un efecto significativo de esta acción, los asesores técnicos realizarán al menos dos visitas mensuales sin considerar los meses de receso escolar a los centros escolares durante el ciclo escolar. Las escuelas que recibirán asesoría serán seleccionadas por las UCE con base en sus indicadores educativos y serán atendidas durante un ciclo escolar. El resto de escuelas multigrado e indígenas se cubrirá en dos ciclos escolares.

El modelo de atención de asesoría in situ prevé tres momentos o espacios de actividad, dos de ellos de interacción entre asesor técnico y docente. El primero consistirá en la observación y el trabajo colectivo en el aula; el segundo, en sesiones de asesoría fuera de clases (durante la reunión del CTE), buscando orientar y retroalimentar al o a las y los docentes, a partir de las observaciones hechas en clase. El tercer momento, cuyo quehacer lo representa la documentación e intercambio de información entre asesores técnicos, conlleva un proceso de formación e información documental, la discusión y reflexión colegiada para construir estrategias didácticas que coadyuven a resolver los problemas específicos de la educación multigrado e intercultural.

Los integrantes de los equipos técnicos estatales se harán cargo de planear y conducir las reuniones con los asesores técnicos, coordinarse con el supervisor escolar para elaborar un informe sobre el estado en que se encuentra y avanza la estrategia de asesoría, visitar las escuelas junto con el asesor técnico y participar en el diseño de contenidos específicos para el aula multigrado.

El reclutamiento de los asesores, los cuales pertenecen a las supervisiones escolares, se realiza por personal de las UCE.

B.4.1.4 Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)

Con el propósito de consolidar y fortalecer las expectativas educativas de las comunidades, impulsando la participación de las madres y los padres de familia de escuelas preescolares y primarias en tópicos educativos, se brindará capacitación a las APF en los siguientes aspectos:

- El manejo efectivo, eficiente y transparente de recursos.
- Las funciones, derechos, responsabilidades y potencialidad de las APF.
- Estrategias para una mayor y mejor participación a las madres y los padres de familia y la comunidad en general en la vida escolar.
- Desarrollo de estrategias para incidir en la mejora del rendimiento académico de las hijas y los hijos.

El CONAFE, a través de las UCE, destinará recursos económicos a las escuelas, de conformidad con el nivel educativo (preescolar y primaria) y según lo establecido en el apartado 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de PC de las presentes Reglas de Operación. Dichos recursos constituyen el Fondo de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) y serán administrados por la APF.

Para que dichas APF puedan recibir este apoyo, deberán estar legalmente constituidas y registradas ante el área correspondiente del sistema educativo estatal. El número de asociaciones apoyadas dependerá del presupuesto asignado al CONAFE.

El fondo económico entregado a las APF se destinará, de preferencia en partes iguales (50%), a dos conceptos de gasto: a) adquirir material escolar para el trabajo en las aulas que puede incluir los artículos de papelería escolar y material de oficina utilizados por alumnas, alumnos y docentes a lo largo del año lectivo, y b) adquirir los materiales para el mantenimiento preventivo de los edificios escolares, que pueden incluir los elementos de higiene y aseo, artículos para las reparaciones de mobiliario escolar, pizarrones, de las redes eléctrica e hidráulica. Las APF deberán entregar a las UCE la comprobación original de estas adquisiciones.

La capacitación de la APF estará a cargo de un AC cuya tutoría puede asumir un asesor técnico o el supervisor en aquellas zonas escolares que durante el ciclo escolar no cuenten con el servicio de asesoría in situ. El reclutamiento de los AC estará a cargo de las UCE.

Para que cumpla con su labor, se apoyará financieramente al AC, de la manera en que lo estipula el apartado 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de PC de las presentes Reglas de Operación; asimismo, el CONAFE contempla la elaboración de materiales pertinentes para esta acción.

B.4.1.5 Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)

El incentivo al desempeño de maestros de primaria (REDES) es un estímulo económico, asignado a las escuelas primarias para ser otorgado al personal docente para disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de las y los maestros; se asigna de manera prioritaria a las escuelas de organización multigrado y excepcionalmente a las escuelas de seis o más docentes de acuerdo con los criterios de selección definidos en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de PC de las presentes Reglas de Operación.

El incentivo se otorga a docentes con grupo que no perciban la compensación de arraigo rural E- 3, o que no cuenten con doble plaza. Para ser merecedores de este estímulo, los docentes firman un convenio con la SEPE o su equivalente, a través de la UCE, por el que se comprometen a permanecer por lo menos un ciclo escolar completo, cumplir con el calendario y horario correspondientes y realizar, durante 9 horas adicionales por semana, actividades con las alumnas, los alumnos, madres y padres de familia y asesores técnicos.

La validación de asistencia y de cumplimiento de las actividades adicionales del docente son realizadas, tanto por la APF de la escuela como por el supervisor escolar. Este es responsable de hacer llegar a la UCE la validación realizada por la APF, y/o formulada por esta autoridad educativa en relación con el desempeño del docente.

El pago del incentivo lo realizan las UCE, en forma directa o a través de las APF.

Considerando que los recursos del incentivo al desempeño de maestras y maestros de primaria son asignados a la escuela, éstos podrán retirarse o cancelarse cuando el docente adscrito sea seleccionado para recibir la compensación de arraigo rural E-3 o la doble plaza; cuando el docente no cumpla con los términos del convenio signado, o cuando la escuela temporalmente se encuentre sin maestro (numeral 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones, de la vertiente de los PC de las presentes reglas de operación). En las entidades federativas cuya aportación de recursos propios permita la implementación de costos diferenciados, las UCE deberán dar a conocer previamente su metodología al CONAFE para considerar las acciones de monitoreo y evaluación interna y externa que se deban desarrollar.

B.4.1.6 Apoyo a la Supervisión Escolar

Se constituye de los estímulos monetarios para garantizar una mayor atención de las y los supervisores y de las y los jefes de sector a las escuelas primarias seleccionadas y es otorgado a las jurisdicciones de la estructura educativa cuyos titulares se comprometen anualmente en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de las escuelas, docentes y madres y padres de familia previstas en las acciones compensatorias dirigidas al nivel primaria e informar trimestralmente de su cumplimiento a las UCE, descritos en el apartado 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto), de la vertiente de los PC de las presentes Reglas de Operación.

Una vez suscrito y signado el convenio respectivo, los apoyos se asignan a las jefaturas de sector y supervisiones escolares, que cuentan con escuelas compensadas. La selección de jefaturas y supervisiones se realizará considerando la mayor cantidad de centros escolares con acciones compensatorias que tengan bajo su jurisdicción. Los apoyos deberán suspenderse temporalmente si la jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes (numeral 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones, de la vertiente de los PC de las presentes reglas de operación).

El pago de los apoyos lo realizan las UCE en forma directa, previa presentación y valoración del informe trimestral de actividades, el cual incluye los reportes de visita a las escuelas en los que debe constar el sello de las APF.

C.4.1 Componente: Fortalecimiento Institucional

El objetivo de este componente es dar continuidad a distintas acciones que se realizan para fortalecer la capacidad de las SEPE o su equivalente, en la planeación, programación, operación y evaluación de los servicios de educación básica que prestan (preescolar, primaria y secundaria). Este componente opera en dos vertientes:

C.4.1.1 Fortalecimiento Pedagógico de las SEPE

El objetivo de esta acción es fortalecer la capacidad técnica de los equipos técnico-pedagógicos de las instancias estatales de educación (SEPE o su equivalente), a través de un Programa de formación académica basado en la retroalimentación de proyectos educativos existentes en cada estado y en el intercambio técnico. Este programa consistirá en la ejecución de una serie de talleres temáticos, coordinados por especialistas y/o expertos de la SEP directamente relacionados con las temáticas de cada taller. La temática a ser abordada en cada uno de los talleres del programa será elegida mediante consulta a los estados, dando prioridad a las siguientes: enseñanza escolar multigrado, actualización docente, evaluación educativa, educación intercultural y uso de nuevas tecnologías.

Durante el presente año se organizarán hasta 6 talleres nacionales, en cada uno de los cuales participarán aproximadamente 20 personas de los equipos técnico-pedagógicos de las instancias estatales (SEPE o su equivalente). Los participantes en los talleres, con financiamiento de las instancias estatales, cubrirán los costos de traslado y viáticos.

El CONAFE invita a las SEPE o su equivalente, las que decidirán quienes participen.

C.4.1.2 Fortalecimiento de la Capacidad Administrativa de las SEPE

Con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional de las SEPE, o su equivalente, en la organización y operación de los servicios de educación básica, los PC han ofrecido la posibilidad de contratar asistencias técnicas para potenciar los sistemas de trabajo de las áreas estratégicas. Se buscará hacer más eficiente el proceso de detección, planeación y contratación de estos servicios. Esto es gestionando contratos de consultoría de acuerdo con diagnósticos y planes anuales de asistencia técnica y un menú acordado de temas prioritarios.

Los temas de trabajo a ser apoyados con estas asistencias técnicas serán elegidos en función de las necesidades detectadas en cada estado. Entre los que se incluyen: la organización y administración de la supervisión escolar, la gestión de recursos humanos y programa de formación de cuadros administrativos, la eficiente articulación entre los PC y la planeación educativa, los sistemas de evaluación y seguimiento, la rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera, entre otros; considerados prioritarios por las autoridades educativas estatales y serán acordadas entre el CONAFE y las SEPE, o su equivalente.

El esquema de asistencia técnica se dividirá en dos partes. La primera estará centrada en la construcción de un proceso de detección de necesidades, para lo cual se convocará a un programa de diagnóstico a personal de las áreas de planeación, evaluación y educación básica; la segunda se abocará a la contratación y desarrollo de las asistencias técnicas.

Se financiará bajo esta acción, las actividades para el proceso de detección de necesidades: seis reuniones de trabajo con expertos y honorarios de especialistas y los servicios de consultoría para asistencia técnica y capacitación en cada estado. Los participantes en los talleres cubrirán sus costos de viaje y viáticos. Por otro lado, el impacto de la asistencia técnica brindada a las SEPE, o su equivalente serán evaluadas en el contexto de los sistemas de monitoreo y evaluación del proyecto.

Proyectos de Coordinación Sectorial

El CONAFE realiza proyectos de coordinación sectorial con el objeto de mejorar la capacidad técnica de los recursos humanos e instituciones que participan en el programa para operar, planificar, supervisar, controlar y evaluar sus acciones, a efecto de estar en condiciones de ampliar, innovar y flexibilizar el servicio con criterios de calidad y equidad. Esta acción contempla la continuidad de los siguientes proyectos de coordinación sectorial:

a) Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE)

Los objetivos a largo plazo de este proyecto son: consolidar el desarrollo de las áreas estatales de evaluación, tanto en su aspecto estructural como de formación de recursos humanos; ampliar la información del SNEE con el levantamiento de datos correspondientes a la educación inicial no escolarizada, preescolar y primaria, además de proporcionar información sobre el logro educativo de las escuelas objeto de la acción compensatoria.

La instrumentación operativa del proyecto se realiza mediante la acción coordinada de la SEP, a través de la Dirección General de Evaluación (DGE), la UPC del CONAFE, y las SEPE o sus equivalentes. Para lo cual el CONAFE transferirá los recursos necesarios a la DGE, de conformidad con el programa anual de trabajo y la normatividad vigente, que permitirá apoyar la capacitación de los cuadros profesionales estatales y federales; la contratación de servicios de asistencia técnica especializada y la producción y difusión de informes.

El CONAFE elaborará la estrategia general de seguimiento de la ejecución de las acciones referidas, validará los productos que se obtengan con motivo de las asesorías y observará que la DGE dé cumplimiento a la normatividad para el manejo y control de los bienes y servicios, así como de que los mismos se apliquen en el universo de atención compensatorio.

Las SEPE o sus equivalentes analizarán e interpretarán la información en coordinación con la DGE y el CONAFE; difundirán los resultados de la evaluación e instrumentarán estrategias para mejorar el rendimiento académico.

b) Sistema Nacional de Planeación Territorial Escolar: Información Cartográfica Nacional de los Servicios de Educación Básica

Con esta acción se pretende avanzar en la integración de los sistemas cartográficos digitalizados de los centros de educación básica, herramientas fundamentales para arribar a la consolidación de la planeación territorial de los servicios educativos centrada en la demanda de atención a la población de 0-14 años de edad.

La instrumentación operativa del proyecto se realiza mediante la acción coordinada de la SEP, a través de la DGPPP, el CONAFE, a través de la UPC y las SEPE o sus equivalentes. Para lo cual el CONAFE, de conformidad con el programa anual de trabajo y la normatividad vigente, apoyará el equipamiento de las estaciones centrales y estatales que permitirán la visualización, análisis, captura, procesamiento y geolocalización de los servicios educativos; la capacitación de los cuadros profesionales correspondientes. La contratación de asistencias técnicas y servicios de consultoría, así como la publicación de informes.

La DGPPP de la SEP elaborará la estrategia general de seguimiento de la ejecución de las acciones referidas, y el CONAFE observará el cumplimiento a la normatividad para el manejo y control de los bienes y servicios, así como que los mismos se apliquen en el universo de atención compensatorio.

Las SEPE o sus equivalentes, analizarán e interpretarán la información en coordinación con la DGPPP y el CONAFE; difundirán los resultados e instrumentarán estrategias para mejorar el rendimiento de la administración de los servicios educativos.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

El CONAFE, a través de los diversos formatos generados e integrados en sistemas de información institucionales, dará cuenta de los avances tanto en la consecución de los objetivos plasmados como en el ejercicio de los recursos destinados para ello.

Los sistemas en donde el CONAFE reportará mensualmente dichos alcances son:

- El Sistema Integral de Información (SII), cuya área responsable es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El Sistema de Indicadores de Gestión (SIG), cuya área responsable es la SFP.
- El Sistema de Seguimiento y Evaluación (SISEVAL), cuya área responsable es la SEP.

Invariablemente, el CONAFE deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEP y del CONAFE, en el ámbito de sus competencias, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Acta de Entrega-Recepción

Al término de cada una de las obras de construcción y rehabilitación, y como parte del seguimiento y evaluación de las mismas, se formaliza la entrega del espacio educativo construido o rehabilitado al Director o Responsable del centro educativo beneficiado, quien lo recibe a nombre de la SEPE o su equivalente, mediante un acta protocolaria de entrega-recepción de la obra, en la que firman el Ejecutor, la Entidad Normativa Estatal, el Director o Responsable de la escuela y el titular de las UCE.

En dicha acta deberá hacerse explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

4.2.3 Cierre del Ejercicio

El CONAFE integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, de acuerdo al Sistema Integral para Control Presupuestal. Lo remitirá en documento y medios magnéticos a la SEP y a la SFP, a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal de 2005.

4.2.4 Recursos no Devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la federación otorga para este programa podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

La evaluación de los PC se realiza a través de los indicadores considerados por la SEP, que muestra el comportamiento de las escuelas apoyadas con acciones compensatorias, a través de las siguientes fórmulas en educación primaria:

Indicador	Fórmula para calcular el indicador
Aprobación	$\text{Aprobación} = \text{Aprobados/Existentes}$
Reprobación	$\text{Reprobación} = 1 - (\text{Aprobados/Existentes})$
Repetición	$\text{Repetición} = \text{Reingreso/Matrícula}$
Eficiencia Terminal	$\text{Eficiencia Terminal} = \text{Egresados/Nuevo Ingreso a 1o. n-5}$
Deserción	$\text{Deserción} = 1 - \text{Matrícula} - \text{Nuevo Ingreso a 1o.} + \text{Egresados} \\ \text{n-1/matrícula n- 1}$

Cuando las variables no proceden de una n=1, n=2 o n=5, los datos son del mismo ciclo. Por la naturaleza de los indicadores educativos, su estimación se llevará a cabo anualmente y su cálculo se obtendrá en los niveles estatal y nacional, de conformidad con lo establecido por la SEP.

Los informes correspondientes presentarán los indicadores educativos y de cobertura desagregados por género, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción I del PEF para el Ejercicio Fiscal 2004.

De Cobertura: estos indicadores permiten determinar el porcentaje de alcance en los universos de atención.

Indicador	Fórmula para calcular el indicador
Porcentaje de Alumnos	$\frac{\text{Número total de alumnos beneficiados}}{\text{Número total de alumnos objetivo}} \times 100$
Porcentaje de Docentes	$\frac{\text{Número total de docentes beneficiados}}{\text{Número total de docentes objetivo}} \times 100$
Porcentaje de Escuelas	$\frac{\text{Número total de escuelas beneficiadas}}{\text{Número total de escuelas objetivo}} \times 100$

Asimismo, el PAREIB es evaluado en términos de su operación mediante los siguientes indicadores:

Indicador Presupuestal: cuya estimación se realiza trimestral y anualmente.

Indicador	Fórmula para calcular el indicador
Eficacia presupuestal	$\frac{\text{Presupuesto ejercido}}{\text{Presupuesto asignado}}$

Adicionalmente, el CONAFE, a través del Programa de Seguimiento Integral, realiza acciones de seguimiento y monitoreo para detectar y corregir, en tiempo y forma, posibles desviaciones de los procesos operativos de los PC.

El seguimiento de las acciones compensatorias se realizará, por una parte, verificando los avances de ejecución, a través de los reportes de avance físico-financiero en cada una de las entidades federativas. Por otra parte, el monitoreo se realizará en el ámbito estatal, mediante una revisión, tanto documental como de campo, durante el proceso de ejecución de las acciones compensatorias.

6.2 Externa

De conformidad con el artículo 55, inciso b) del Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2004, el CONAFE deberá presentar una evaluación de resultados de sus programas, realizada por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP a más tardar el 15 de octubre de 2004, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto del siguiente ejercicio fiscal. Asimismo, la evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados del programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres en el ámbito de sus competencias con la finalidad de aportar elementos de análisis en el proceso de la aprobación del PEF para el año siguiente.

Las evaluaciones de los Programas serán responsabilidad de la Cámara de Diputados y se realizará conforme a lo dispuesto por las Comisiones Unidas para el Desarrollo Rural Sustentable.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión a los PC a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales. La información de los Programas se dará a conocer en la página de Internet www.conafe.gob.mx, pormenorizada por entidad, municipio, localidad y escuela.

Los materiales de capacitación, materiales educativos, recursos didácticos, bienes que se entregan a alumnas, alumnos, figuras operativas y escuelas, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información de montos y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG).

7.2 Contraloría Social

El Programa de Participación Social en localidades apoyadas con acciones compensatorias, impulsará la participación activa de las comunidades usuarias del PAREIB, en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad educativa. Esto, mediante la implementación de estrategias de comunicación social que promuevan el conocimiento de los apoyos y permitan recabar opiniones sobre la pertinencia y oportunidad de los mismos.

Con el fin de apoyar la estrategia de comunicación social entre usuarios y los diversos agentes que operan los PC, el programa contará con los siguientes materiales impresos:

- Cartel de la localidad, cuyo objetivo es informar sobre los apoyos a las comunidades educativas que los reciben.
- Cartel de la supervisión, a fin de presentar información sobre los componentes al equipo técnico de cada zona escolar.
- Instrumento de diagnóstico, es un folleto que tiene el propósito de recabar información sobre el conocimiento de los usuarios acerca de los apoyos de los PC.
- El PAREIB en la comunidad, es un folleto informativo, para ofrecer al asesor técnico posibilidades de ampliar la información sobre los apoyos.
- Cuadernillo para acudir a la localidad, instrumento para orientar el análisis y valoración de los apoyos; herramienta para los asesores en la construcción de estrategias de comunicación social.

8. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organo Interno de Control del CONAFE, el Organo Estatal de Control, si es el caso el Organo Municipal de Control, Módulos de Quejas y Sugerencias, Oficinas de las UCE, etc., vía personal, escrita, Internet www.conafe.edu.mx, telefónica (SACTEL 01-800-0014-800 en el interior de la República o 01-54-80-20-00 en la Ciudad de México), o a la Unidad de Quejas y Sugerencias 52-11-28-34.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este documento, éstas serán aplicables al ejercicio fiscal del año 2004, en lo que no se opongan al correspondiente PEF, hasta tanto se emitan a dicho ejercicio fiscal.

TERCERO.- EL CONAFE garantizará la difusión periódica de sus programas y proyectos incluidos en las presentes Reglas de Operación, así como los resultados obtenidos por éstos, según lo estipulado en el artículo 54 del PEF para el presente ciclo fiscal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cuatro.- El Encargado del Despacho de la Dirección General del CONAFE, **Roberto Moreira Flores**.- Rúbrica.

ANEXOS**I. ACUERDO DE COLABORACION GRATUITA QUE PARA
LA PROMOCION DE ACCIONES DE EDUCACION INICIAL
NO ESCOLARIZADA (PROMOTOR EDUCATIVO)**

ACUERDO DE COLABORACION GRATUITA QUE PARA LA PROMOCION DE ACCIONES DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB), CELEBRAN LAS PARTES QUE AQUI INTERVIENEN. CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA PROPORCIONADA A LA POBLACION INFANTIL MENOR DE 4 AÑOS DE EDAD A TRAVES DE LA CAPACITACION DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN ESTA LOCALIDAD DE _____; SE ESTABLECE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACION GRATUITA ENTRE EL (LA) C. _____, TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, EN ADELANTE "LA UCEI", DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB), Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A) DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. DE "LA UCEI"**

I.1. Que forma parte de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal del Gobierno del estado de _____, y que en el ámbito de sus atribuciones las cuales se derivan del nombramiento que hace la LA SECRETARIA, de la Coordinadora de Educación inicial no Escolarizada por medio de.....(ES IMPORTANTE HACER MENCION DE DONDE SE DERIVAN LAS FACULTADES DEL COORDINADOR (A), ES DECIR LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUIEN LA OTORGA), se encuentra la de realizar, a través de la Unidad Coordinadora de Educación Inicial no Escolarizada, las acciones correspondientes a dicha modalidad educativa, las que tienen por objeto atender a los niños y niñas menores de cuatro años de edad, mejorando las pautas y prácticas de crianza mediante la capacitación a los padres y madres de familia.

I.2. Que cuenta con los apoyos económicos, de bienes y servicios para la ejecución de la segunda fase del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica (PAREIB), conforme a la suscripción del Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Ejecutivo Estatal, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dos.

I.3. Que para la ejecución de "EL PAREIB", además de su personal de estructura asignado a la Coordinación Estatal, requiere del apoyo y asistencia voluntaria y gratuita de personas originarias o vecindadas en las propias comunidades que son objeto de atención del programa, que se quieran comprometer con el servicio a la comunidad en la que radican, para realizar las actividades de promoción educativa de Educación Inicial no Escolarizada; actividad que será regulada de conformidad con lo señalado en el punto 6.6.1.3.1. de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas que Opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

I.4. Que para los efectos de este acuerdo señala como domicilio el ubicado en: _____

DE EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO VOLUNTARIO GRATUITO

II.1. Que es su voluntad participar de forma gratuita en la ejecución de acciones de Educación Inicial no Escolarizada de "EL PAREIB", realizando las tareas de promotor educativo que le sean asignadas, ya que cuenta con la capacidad para ello por ser mayor de edad (____años) y contar con un grado máximo de estudios de _____

II.2. Que señala como su domicilio particular para recibir todo tipo de documentos el ubicado en esta localidad (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Gratuita, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es la participación gratuita por parte del Promotor Educativo Voluntario en la ejecución de las acciones de Educación Inicial no escolarizada de "EL PAREIB", en esta localidad, las cuales se señalan en el anexo que forma parte de este Acuerdo.

SEGUNDA.- “EL PAREIB” En Educación Inicial No Escolarizada tiene como propósito atender a niños y niñas menores de 4 años, mediante la capacitación que se proporcione por parte del Promotor (a) Educativo a los padres de familia en las pautas y prácticas de crianza y educación de sus hijos para favorecer su desarrollo cognoscitivo, físico, psicológico y social en el entorno de su localidad.

TERCERA.- A fin de que el Promotor Educativo Voluntario esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “LA UCEI”, le proporcionará la capacitación, de conformidad con lo que se establece en los puntos 6.4.3.2. y 6.6.1.4.1. de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo, misma que a continuación se señala y le será impartida por el Supervisor de Módulo y el Coordinador de Zona de la cadena operativa del programa:

- Una capacitación inicial.
- Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran.

Para ello, “LA UCEI” le gratificará con recursos económicos que apoyen sólo los gastos de alimentación por la cantidad de \$844.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.N.) mensuales.

Asimismo se estipula que el fundamento para el pago de los apoyos económicos fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 23 de julio del 2003, en el cual se describe la cantidad mensual que recibirá El (la) PROMOTOR EDUCATIVO y que estará obligado a formalizar con su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma la Coordinadora Estatal le solicite a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, el Promotor Educativo Voluntario realizará las acciones de Educación Inicial que se señalan en el anexo que forma parte de este Acuerdo, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que para su eficaz desempeño reciba de parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones operativas del PAREIB.

QUINTA.- “LA SECRETARIA”, por conducto de la Coordinación Estatal de Educación Inicial no Escolarizada, supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas al Promotor Educativo Voluntario.

SEXTA.- En el supuesto de que el Promotor Educativo Voluntario no cumpla con los compromisos contraídos en el presente acuerdo, “LA UCEI”, en amigable composición y a efecto de evitar daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar al servicio por causa del incumplimiento, lo dará por rescindido, sin responsabilidad alguna para ninguna de “LAS PARTES”.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente acuerdo tendrá una vigencia de tres meses a partir del primero de octubre al 31 de diciembre de dos mil tres.

OCTAVA.- “LA UCEI” podrá dar por terminado el presente acuerdo en el momento en que se AGOTEN LOS RECURSOS DE APOYO del “PAREIB” o cuando lo considere pertinente, notificando de ello por escrito al Promotor Educativo Voluntario con quince días de anticipación.

NOVENA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente acuerdo no constituyen relación laboral alguna entre ellas y que es producto de la buena fe y de colaboración para el cumplimiento de los objetivos del programa en la localidad, por lo que de presentarse cualquier mal entendido, se resolverá en amigable composición.

DECIMA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Leído que fue por las partes el presente acuerdo y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares originales, en la localidad de _____ Municipio de _____, Estado de _____ al primer día del mes de octubre de dos mil tres.

EL(LA) COORDINADOR(A) ESTATAL
DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA

EL PROMOTOR EDUCATIVO
VOLUNTARIO

FIRMA _____
NOMBRE

FIRMA _____
NOMBRE

**II. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION
Y EJECUCION DE ACCIONES DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA
(SUPERVISOR DE MODULO)**

CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE ACCIONES DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB).

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL UNIVERSO DE ATENCION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB), SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, COORDINADOR(A) ESTATAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL "LA UCEI" DEL (PAREIB), Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE EL SUPERVISOR(A) DE MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA"

I.1. Que es una Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de _____, y que en el ámbito de sus atribuciones se encuentra la de realizar, a través de la Coordinación Estatal de Educación Inicial no Escolarizada del PAREIB. Atribuciones que le han sido delegadas al Coordinador(a), por medio de (aquí se pone cómo fue designada la Coordinadora y el documento que avala su designación), las acciones correspondientes a dicha modalidad educativa, las que tienen por objeto atender a los niños y niñas menores de cuatro años de edad, mediante la capacitación de los padres de familia, que les permita mejorar su participación en el desarrollo de sus hijos, incrementando sus competencias, conocimientos, actitudes y habilidades para que mediante las actividades cotidianas que realizan, se favorezca su desarrollo personal en el entorno de su comunidad.

I.2. Que cuenta con los apoyos económicos, de bienes y servicios para la Ejecución de la segunda fase del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica (PAREIB), conforme a la suscripción del Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal, a través de la SEP y del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Ejecutivo Estatal; de fecha veintiocho de junio del año dos mil dos.

I.3. Que para la ejecución de "EL PAREIB", además de su personal de estructura asignado a la Coordinación Estatal, requiere del apoyo y asistencia voluntaria de personas vecindadas en las comunidades rurales e indígenas que son objeto de atención del programa, que se quieran comprometer con el servicio voluntario de la Educación Inicial no Escolarizada.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en _____.

II. DE EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO

II.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de acciones de Educación Inicial no escolarizada de "EL PAREIB" realizando las tareas de SUPERVISOR DE MODULO que le sean asignadas, ya que cuenta con la capacidad para ello por ser mayor de edad (____ años) y contar con un grado máximo de estudios de _____.

II.2. Que señala como su domicilio particular para recibir todo tipo de documentos el ubicado en _____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Voluntaria, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la participación por parte de el (la) SUPERVISOR(A) DE MODULO en la ejecución de las acciones de Educación Inicial no Escolarizada de "EL PAREIB", en el universo de atención que le sea previamente determinado, las cuales se señalan en el anexo que forma parte de este Convenio.

SEGUNDA.- “EL PAREIB”, en Educación Inicial no Escolarizada tiene como propósito atender a niños y niñas de cero a cuatro años de edad de comunidades rurales e indígenas de la entidad, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la difusión y la capacitación que se proporcione a Promotores(a) Educativos, Padres de Familia y Comités Pro niñez.

TERCERA.- A fin de que el (la) SUPERVISOR(A) DE MODULO esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “LA SECRETARIA”, por conducto de la Coordinación Estatal de Educación Inicial no Escolarizada, le proporcionará:

- **A)** Por concepto de Capacitación para la realización de las actividades técnicas y operativas la cantidad mensual de \$2,952.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cubriéndose dicha cantidad en pagos durante la vigencia de este Convenio.
- **B)** La cantidad mensual de, \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de los trabajos realizados en las comunidades del universo de su atención.
- **C)** Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial no Escolarizada que en el anexo se especifican.

Asimismo, se estipula que el fundamento para la aportación de los apoyos económicos fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 23 de julio del 2003, en el cual se describe la cantidad mensual que recibirá el (la) SUPERVISOR(A) DE MODULO y que estará obligado a formalizar con su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma la Coordinadora Estatal le solicite a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, el (la) SUPERVISOR(A) DE MODULO, se compromete con “EL PAREIB”, en Educación Inicial no Escolarizada a lo siguiente:

- **A)** Realizar las acciones de Educación Inicial que se señalan en el anexo que forma parte de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que para su eficaz desempeño reciba de parte de la Coordinación Estatal de Educación Inicial no Escolarizada y la Coordinación de Zona evitando que sean realizadas por terceros.
- **B)** Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona y la Unidad Coordinadora de Educación Inicial de “EL PAREIB”, cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.
- **C)** Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona de “EL PAREIB” la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida.

QUINTA.- “LA SECRETARIA”, por conducto de la Unidad Coordinadora de Educación Inicial, supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas al (la) SUPERVISOR(A) DE MODULO.

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que “LA UCEI” proporcione al (la) SUPERVISOR(A) DE MODULO, tiene el carácter de confidencial, por lo que se obliga a utilizarla únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio, y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que el (la) SUPERVISOR(A) DE MODULO no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, “LA SECRETARIA”, por conducto de “LA UCEI”, en amigable composición y a efecto de evitar daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar al servicio por causa del incumplimiento, lo dará por rescindido, sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARIA”.

OCTAVA.- Las partes convienen, en que el presente convenio tendrá una vigencia de seis meses a partir del día primero de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil tres; pudiendo prorrogarse hasta por seis meses, de conformidad con lo que establece el punto 6.4.3.2. de Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas que Opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

NOVENA.- “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando lo considere pertinente o en el momento en que se determine la conclusión de “EL PAREIB” informándole por escrito a través de la Unidad Coordinadora de Educación Inicial, o del Coordinador de Zona con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y que es producto de la buena fe y de colaboración para el cumplimiento de los objetivos del programa en la entidad, por lo que de presentarse cualquier mal entendido, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de _____ Estado de _____ al primer día de julio del año dos mil tres.

POR "LA SECRETARIA"
EL (LA) COORDINADOR(A) ESTATAL
DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA

EL (LA) SUPERVISOR DE MODULO

FIRMA _____
NOMBRE

FIRMA _____
NOMBRE

III. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE ACCIONES DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA (COORDINADOR DE ZONA)

CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE ACCIONES DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB).

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL UNIVERSO DE ATENCION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB), SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, COORDINADOR(A) ESTATAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL "LA UCEI" DEL (PAREIB), Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA"

I.1. Que es una Unidad Administrativa del Gobierno del estado de _____, y que en el ámbito de sus atribuciones se encuentra la de realizar, a través de la Coordinación Estatal de Educación Inicial no Escolarizada del PAREIB. Atribuciones que le han sido delegadas al Coordinador(a), por medio de (aquí se pone cómo fue designada la Coordinadora y el documento que avala su designación), las acciones correspondientes a dicha modalidad educativa, las que tienen por objeto atender a los niños y niñas menores de cuatro años de edad, mediante la capacitación de los padres de familia, que les permita mejorar su participación en el desarrollo de sus hijos, incrementando sus competencias, conocimientos, actitudes y habilidades para que mediante las actividades cotidianas que realizan, se favorezca su desarrollo personal en el entorno de su comunidad.

I.2. Que cuenta con los apoyos económicos, de bienes y servicios para la Ejecución de la segunda fase del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica (PAREIB), conforme a la suscripción del Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Ejecutivo Estatal, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dos.

I.3. Que para la ejecución de "EL PAREIB", además de su personal de estructura asignado a la Coordinación Estatal, requiere del apoyo y asistencia voluntaria de personas vecindadas en las comunidades rurales e indígenas que son objeto de atención del programa, que se quieran comprometer con el servicio voluntario de la Educación Inicial no Escolarizada.

I.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en _____

DE EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA

II.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de acciones de Educación Inicial no escolarizada de "EL PAREIB" realizando las tareas de COORDINADOR(A) DE ZONA que le sean asignadas, ya que cuenta con la capacidad para ello por ser mayor de edad (____años) y contar con un grado máximo de estudios de _____.

II.2. Que señala como su domicilio particular para recibir todo tipo de documentos el ubicado en _____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Voluntaria, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la participación por parte de el (la) COORDINADOR(A) DE ZONA en la ejecución de las acciones de Educación Inicial no Escolarizada de "EL PAREIB", en el universo de atención que le sea previamente determinado, las cuales se señalan en el anexo que forma parte de este Convenio.

SEGUNDA.- "EL PAREIB", en Educación Inicial no Escolarizada tiene como propósito atender a niños y niñas de cero a cuatro años de edad de comunidades rurales e indígenas de la entidad, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la difusión y la capacitación que se proporcione a El Supervisor de Módulo, Promotores(a) Educativos, Padres de Familia y Comités Pro niñez.

TERCERA.- A fin de que el (la) COORDINADOR(A) DE ZONA esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "LA SECRETARIA", por conducto de la Coordinación Estatal de Educación Inicial no Escolarizada, le proporcionará:

- **A)** Por concepto de Capacitación para la realización de las actividades técnicas y operativas, la cantidad mensual de \$3,341.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cubriéndose dicha cantidad en gratificaciones, durante la vigencia de este Convenio.
- **B)** La cantidad mensual de \$605.00 (SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión de la participación realizada en las comunidades universo de su atención.
- **C)** Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial no Escolarizada que en el anexo se especifican.

Asimismo, se estipula que el fundamento para el pago de los apoyos económicos fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 23 de julio del 2003, en el cual se describe la cantidad mensual que recibirá El (la) COORDINADOR(A) DE ZONA y que estará obligado a formalizar con su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma la Coordinadora Estatal le solicite a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, el (la) COORDINADOR(A) DE ZONA se compromete con "EL PAREIB", en educación Inicial no Escolarizada a lo siguiente:

- **A)** Realizar las acciones de Educación Inicial que se señalan en el anexo que forma parte de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que para su eficaz desempeño reciba de parte de la Coordinación Estatal de Educación Inicial no Escolarizada, evitando que sean realizadas por terceros.
- **B)** Hacer del conocimiento de la Unidad Coordinadora de Educación Inicial de "EL PAREIB", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.
- **C)** Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Unidad Coordinadora de Educación Inicial de "EL PAREIB" la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida.

QUINTA.- "LA SECRETARIA", por conducto de la Unidad Coordinadora Estatal de Educación Inicial, supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas al (la) COORDINADOR(A) DE ZONA.

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que "LA UCEI" proporcione al (la) COORDINADOR(A) DE ZONA, tiene el carácter de confidencial, por lo que se obliga a utilizarla únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio, y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que el (la) COORDINADOR(A) DE ZONA no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, "LA SECRETARIA", por conducto de "LA UCEI", en amigable composición y a efecto de evitar daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar al servicio por causa del incumplimiento, lo dará por rescindido, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses a partir del día primero de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil tres; pudiendo prorrogarse hasta por seis meses, de conformidad con lo que establece el punto 6.4.3.2. de Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas que Opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando lo considere pertinente o en el momento en que se determine la conclusión de "EL PAREIB" informándole por escrito a través de la Unidad Coordinadora de Educación Inicial, con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y que es producto de la buena fe y de colaboración para el cumplimiento de los objetivos del programa en la entidad, por lo que de presentarse cualquier malentendido, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de _____ Estado de _____ al primer día de julio del año dos mil tres.

POR "LA SECRETARIA"

EL (LA) COORDINADOR DE ZONA

EL (LA) COORDINADOR(A) ESTATAL

DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA

FIRMA _____

NOMBRE

FIRMA _____

NOMBRE

IV. CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR

CONVENIO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR CELEBRAN, POR UNA PARTE (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO DE _____ POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE II), EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL, EL C. _____ Y POR LA OTRA LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA _____ DE LA LOCALIDAD DE _____ MUNICIPIO DE _____, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE C. _____, SECRETARIO C. _____, Y TESORERO C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EN EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA, SE ESTABLECE EL COMPROMISO DEL GOBIERNO FEDERAL DE EJERCER LA FUNCION COMPENSATORIA, PARA LO CUAL SE DESTINARAN MAYORES RECURSOS A AQUELLAS ENTIDADES CON LIMITACIONES Y CARENCIAS MAS ACUSADAS, SE DISEÑARAN Y EJECUTARAN PROGRAMAS ESPECIALES PARA ELEVAR LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LAS ZONAS DESFAVORECIDAS O EN AQUELLAS CUYA SITUACION EDUCATIVA ES CRITICA, ASI COMO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN LA EDUCACION BASICA Y REDUCIR EL ANALFABETISMO EN LAS ZONAS Y ENTRE LOS GRUPOS DE MAYOR REZAGO EDUCATIVO.

2. LA LEY GENERAL DE EDUCACION, EN SU CAPITULO TERCERO, RELATIVO A LA EQUIDAD, DISPONE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARAN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACION DE CADA INDIVIDUO, DANDO PRIORIDAD A LAS ESCUELAS UBICADAS EN LOCALIDADES AISLADAS O EN ZONAS MARGINADAS.

3. DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY MENCIONADA, SE ESTABLECEN LOS FUNDAMENTOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO A LOS MAESTROS QUE REALICEN SUS SERVICIOS EN ESTE TIPO DE LOCALIDADES Y PARA LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS, CUYO PROPOSITO FUNDAMENTAL ES EL DE REDUCIR Y SUPERAR LOS REZAGOS Y DESEQUILIBRIOS EXISTENTES ENTRE LOS GRUPOS Y REGIONES QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE DESVENTAJA.

4. LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, A TRAVES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), EN COORDINACION CON (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO DE _____ HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE II), CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL CONSISTE EN MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION INICIAL Y BASICA.

5. EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS, LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, SUS ASAMBLEAS, SUS MESAS DIRECTIVAS Y LAS COMISIONES QUE NOMBRAN, CONSTITUYEN EJES BASICOS DE PARTICIPACION Y COLABORACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS, DEL APOYO AL DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES Y DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACCIONES EDUCATIVAS, POR ELLO SU PROMOCION, ORGANIZACION, CONSTITUCION Y APOYOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, RESULTAN FUNDAMENTALES PARA HACER REAL EL DERECHO A LA EDUCACION.

DECLARACIONES

I.- DE "LA UCE"

I.1. QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA DE LA (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO, Y QUE TIENE A SU CARGO LA COORDINACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA "PAREIB FASE II" Y ES LA ENCARGADA DE DAR CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO PROGRAMA.

I.2. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO OPERA EL "PAREIB FASE II", CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO AL CONAFE.

I.3. QUE EL C. _____ EN SU CARACTER DE (Coordinador General) EN EL ESTADO, POR ACUERDO DEL (Secretario o Director General del Instituto) MANIFIESTA ESTAR FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OIR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN _____.

II. DE "LA APF"

II.1 QUE DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y EL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, SE CONSTITUYO EL DIA _____ DE _____ DE 200____, QUEDANDO LEGALMENTE INSCRITA CON EL NUMERO _____ EN EL REGISTRO DE LA UNIDAD DE ATENCION A PADRES DE FAMILIA DE (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO.

II.2 QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, LA ASAMBLEA ES EL ORGANO DE GOBIERNO DE "LA APF", MEDIANTE EL CUAL LOS PADRES DE FAMILIA SOMETEN A CONSIDERACION LAS NECESIDADES DEL CENTRO ESCOLAR, EL PLAN DE MEJORA DE LA ESCUELA, LAS PROPUESTAS DE SOLUCION Y LA TOMA DE DECISIONES.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y EL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA LES SEÑALA Y TIENE LAS FACULTADES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES.

II.4 QUE ENTERADA DE LOS OBJETIVOS, CONTENIDO Y ALCANCES DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA GESTION ESCOLAR (AGE), PARA EL BENEFICIO DE ALUMNOS, DOCENTES Y ESCUELA, Y DE LA COLABORACION QUE PUEDE PROPORCIONAR EN LA ADMINISTRACION Y APLICACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS, ESTA DE ACUERDO EN PARTICIPAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OIR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN _____.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACION ENTRE "LA UCE" Y "LA APF" PARA LA ADMINISTRACION Y APLICACION DE LOS RECURSOS QUE MEDIANTE EL "PAREIB FASE II" SE DESTINAN AL APOYO DE LA GESTION ESCOLAR (AGE) PARA LA ESCUELA (nombre de la escuela) DE LA LOCALIDAD DE (nombre de la comunidad), EN EL MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE _____.

SEGUNDA.- "LA UCE" ENTREGARA A "LA APF", UN FONDO ECONOMICO POR LA CANTIDAD DE \$ (número) (letra) DE ACUERDO AL (TIPO DE ORGANIZACION en primaria O NUMERO DE ALUMNOS en preescolar) DEL CENTRO ESCOLAR, MEDIANTE LA APERTURA Y DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA.

TERCERA.- "LA UCE" CAPACITARA A "LA APF" A TRAVES DE UN ASESOR COMUNITARIO PARA LA APLICACION DEL FONDO ECONOMICO Y LE DARA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DEL AGE.

CUARTA.- "LA APF" SE COMPROMETE A RECIBIR LOS CURSOS DE CAPACITACION IMPARTIDOS POR "LA UCE", CON EL OBJETO DE ADMINISTRAR CORRECTAMENTE LOS RECURSOS PROPORCIONADOS.

QUINTA.- "LA APF" REUNIDA EN ASAMBLEA, IDENTIFICARA Y ORGANIZARA LAS NECESIDADES DE LA ESCUELA, PARA ESTABLECER EL PLAN DE MEJORAS A EJECUTAR EN EL CICLO ESCOLAR.

SEXTA.- "LA APF" EJERCERA EL FONDO CONFORME AL PLAN DE MEJORAS ACORDADO Y SU MESA DIRECTIVA DEBERA NOTIFICAR A LA ASAMBLEA, LAS COMPRAS QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTAS EN DICHO PLAN.

SEPTIMA.- "LA APF" APROBARA EN ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA, LA ADQUISICION DE LOS CONSUMIBLES ESCOLARES, REPARACION DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y EL MANTENIMIENTO MENOR DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES CON CARGO AL FONDO DEL AGE DISPONIBLE, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR, DE OFICINA Y PAPELERIA, REPARACION DEL MOBILIARIO (INCLUYENDO PIZARRON Y ESTANTES) Y LOS ARTICULOS DE ASEO E HIGIENE PARA SU USO EN LA ESCUELA.
- COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE: LOS ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES (PISOS, MUROS, LOSA, APLANADOS, REPELLOS, PINTURA, PUERTAS Y VENTANAS).
- COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICA E HIDROSANITARIA BASICAS.

NO SE AUTORIZA:

- ✗ COMPRA DE BIENES RAICES.
- ✗ PAGAR GASTOS DE PASAJE Y PEAJE.
- ✗ PAGAR SERVICIOS PUBLICOS DE LA ESCUELA (AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA, Y OTROS).
- ✗ PAGO DE MANO DE OBRA.
- ✗ COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA (SILLAS Y ESCRITORIOS SECRETARIALES O EJECUTIVOS) Y DE EQUIPO DE COMPUTO.
- ✗ COMPRA DE ARTICULOS O ACCESORIOS DE LUJO PARA USO PERSONAL DEL MAESTRO U OTROS.

LA MANO DE OBRA SERA APORTADA POR LA COMUNIDAD EN TODOS LOS TRABAJOS QUE NO REQUIEREN SUPERVISION TECNICA.

OCTAVA.- "LA APF" PODRA DISTRIBUIR PREFERENTEMENTE LOS GASTOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% PARA PAPELERIA Y UTILES ESCOLARES DE CONSUMO COTIDIANO, Y EL 50% RESTANTE PARA LOS REQUERIMIENTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA EL MANTENIMIENTO MENOR Y REPARACIONES. SE PODRA APLICAR DIFERENTE PORCENTAJE DE LOS RECURSOS, SIEMPRE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.

NOVENA.- "LA UCE" ENTREGARA A "LA APF" COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONAFE: CNF 710911 Gt6 RIO ELBA No. 20, COL. Y DEL. CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500, MEXICO, D.F. PARA QUE A SU NOMBRE SE SOLICITEN TODAS LAS FACTURAS, NOTAS Y RECIBOS DE COMPRAS Y PAGOS REALIZADOS.

DECIMA.- LA MESA DIRECTIVA DE "LA APF" DEBERA REUNIR TODOS LOS COMPROBANTES ORIGINALES SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS, INFORMANDO MENSUALMENTE A LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA Y AL FINALIZAR EL CICLO ESCOLAR 2003-2004 ENVIARA A "LA UCE" EL TOTAL DE LA COMPROBACION DEL GASTO.

DECIMO PRIMERA.- "LA APF", A TRAVES DE SU TESORERO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO, REGISTRO, CONTROL Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL AGE, EN FORMA ORDENADA REFERENTE A TODAS LAS COMPRAS Y PAGOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS QUE DA A CONOCER "LA UCE", SIENDO CORRESPONSABLES LOS DEMAS MIEMBROS DE "LA APF".

DECIMO SEGUNDA.- "LA UCE" RECIBIRA Y REVISARA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE LE ENVIE "LA APF" CON BASE EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, SIENDO CORRESPONSABLES EN LA COMPROBACION Y APLICACION DE LOS RECURSOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

DECIMO TERCERA.- "LA APF" SE COMPROMETE A QUE SI HUBIERA RENOVACION PARCIAL O TOTAL DE SU MESA DIRECTIVA, LA COMPROBACION PARCIAL DE LOS RECURSOS Y EL SALDO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS, SE ENTREGARAN POR TRASPASO BANCARIO O EN EFECTIVO A LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA ELECTA. ASIMISMO, LA MESA SALIENTE ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL DESVIO O MALOS MANEJOS QUE HUBIESEN REALIZADO SUS MIEMBROS Y, EN SU CASO, A RESARCIR A LA ESCUELA POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS.

DECIMO CUARTA.- "LA APF" ACEPTA QUE SI INCURRE EN CUALQUIER TIPO DE ANOMALIAS O IRREGULARIDADES DURANTE EL MANEJO DE LOS RECURSOS OTORGADOS, SE SANCIONARA SUSPENDIENDO ESTE BENEFICIO A LA ESCUELA, EN LOS CICLOS ESCOLARES SUBSECUENTES HASTA EN TANTO SE REGULARICE LA SITUACION.

DECIMO QUINTA.- "LA APF" ACEPTA QUE EN EL CASO DE LAS ANOMALIAS O IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL COBRO, MANEJO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS, "LA UCE" PROCEDERA ANTE LAS INSTANCIAS LEGALES ESTATALES Y FEDERALES PARA DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRIERAN LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.

DECIMO SEXTA.- "LA UCE" INFORMARA A "LA APF" SI LA ESCUELA SE ENCUENTRA BENEFICIADA CON EL RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DOCENTE A EFECTO DE CONOCER QUE EL PROFESOR PUEDE COBRAR ESE BENEFICIO, SI CUMPLE CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ASISTIR PUNTUALMENTE DURANTE LOS 200 DIAS QUE MARCA EL CALENDARIO ESCOLAR.
- LABORAR NUEVE HORAS SEMANALES EN ACTIVIDADES EXTRACLASE EN HORARIO DISCONTINUO Y VESPERTINO, INDEPENDIENTES AL HORARIO NORMAL.
- REUNIRSE MENSUALMENTE CON LOS PADRES DE FAMILIA, SOBRE EL AVANCE ESCOLAR DE SUS HIJOS.
- REALIZAR UNA CLASE DEMOSTRATIVA POR CUATRIMESTRE.

DECIMO SEPTIMA.- "LA UCE" INFORMA A "LA APF" QUE PAGARA EL RECONOCIMIENTO EN EL CICLO ESCOLAR 2003-2004 EN TRES PERIODOS, CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO:

PERIODO	MESES	PAGO
1o.	18 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	DICIEMBRE
2o.	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2004	MAYO
3o.	01 DE MAYO AL 17 DE AGOSTO DE 2004	JULIO

SIEMPRE Y CUANDO "LA APF" REMITA EN FORMA OPORTUNA Y DEBIDAMENTE FIRMADA LA CONSTANCIA MENSUAL DE ASISTENCIA A CLASES DEL DOCENTE.

DECIMO OCTAVA.- SI EL DOCENTE FALTA Y NO REPONE LOS DIAS HABILES NO LABORADOS "LA APF" SOLICITARA A "LA UCE" LA APLICACION DE LOS DESCUENTOS POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

SI EL PROFESOR FALTA	"LA APF" INFORMA A "LA UCE" PARA DESCONTAR:	Y EL PROFESOR COBRA: (\$)
1 DIA DURANTE EL MES	145.00	1,305.00
2 DIAS DURANTE EL MES	290.00	1,160.00
3 DIAS DURANTE EL MES	435.00	1,015.00
4 DIAS DURANTE EL MES	580.00	870.00
5 DIAS DURANTE EL MES	870.00	580.00
6 DIAS DURANTE EL MES	NO RECIBE RECONOCIMIENTO	0.00

"LA APF" NO ACEPTARA DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS DE LICENCIAS, PERMISOS O INCAPACIDADES MEDICAS QUE LE PRESENTE EL DOCENTE.

DECIMO NOVENA.- SI EL DOCENTE NO DESARROLLA UNA CLASE ABIERTA DEMOSTRATIVA POR CUATRIMESTRE "LA APF" LO REPORTARA A "LA UCE" PARA QUE ESTA APLIQUE UN DESCUENTO DE \$290.00.

EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LA SESION MENSUAL INFORMATIVA CON LOS PADRES DE FAMILIA, "LA APF" LO REPORTARA A "LA UCE" PARA QUE SE APLIQUE UN DESCUENTO DE \$145.00 POR CADA SESION NO REALIZADA.

VIGESIMA.- SI EL DOCENTE NO ATIENDE A LOS ALUMNOS AL MENOS NUEVE HORAS A LA SEMANA EN ACTIVIDADES EXTRACLASE, EN HORARIO VESPERTINO Y DISCONTINUO "LA APF" LO REPORTARA A "LA UCE" COMO INASISTENCIA.

VIGESIMO PRIMERA.- "LA UCE" INFORMA A "LA APF" QUE LAS CANTIDADES QUE SE DESCUENTEN AL DOCENTE POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LAS CLAUSULAS DECIMO SEPTIMA, DECIMO OCTAVA Y DECIMO NOVENA DE ESTE CONVENIO SE REINTEGRARAN A CONAFE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

VIGESIMO SEGUNDA.- EL FONDO DEL AGE QUE RECIBE "LA APF" ES DE CARACTER COMPENSATORIO, POR LO TANTO NO ES PERMANENTE Y SU ENTREGA SERA REVISADA EN CADA CICLO ESCOLAR DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE FOCALIZACION DEL "PAREIB FASE II".

VIGESIMO TERCERA.- ESTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA POR EL CICLO ESCOLAR 2003-2004 Y "LA UCE" LO PODRA DAR POR TERMINADO CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACION SIN RESPONSABILIDAD LEGAL PARA ELLA, CUANDO "LA APF" NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONVENIO.

VIGESIMO CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA SIN DOLO, MALA FE, COACCION, NI VICIO QUE LO INVALIDE, POR CONTENER LA EXPRESION CLARA DE LA VOLUNTAD DE LOS QUE EN EL INTERVIENEN.

VIGESIMO QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, NO CONSTITUYEN RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE ELLAS NI CON NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE "LA APF" Y, POR TANTO, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, ASI COMO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL CODIGO CIVIL FEDERAL.

VIGESIMO SEXTA.- EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTAN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, Y A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, CON RENUNCIA A CUALQUIER COMPETENCIA QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TERMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESION COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE _____, EN EL ESTADO DE _____, EL DIA _____ DEL MES DE _____ DE 2003.

POR "LA APF"

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

POR "LA UCE"

COORDINADOR GENERAL

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN SEIS FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE" DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACION INICIAL Y BASICA, "PAREIB FASE II", EN EL ESTADO DE _____ Y "LA APF" DE LA ESCUELA _____ EN LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.- CONSTE.

V. CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DOCENTE

CONVENIO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DOCENTE CELEBRAN, POR UNA PARTE (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO DE _____ POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE II), EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL EL C. _____, Y POR LA OTRA EL (LA) PROFR.(A) _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL No. _____, ADSCRITO A LA ESCUELA _____ DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL DOCENTE", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EN EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA, SE ESTABLECE EL COMPROMISO DEL GOBIERNO FEDERAL DE EJERCER LA FUNCION COMPENSATORIA, PARA LO CUAL SE DESTINARAN MAYORES RECURSOS A AQUELLAS ENTIDADES CON LIMITACIONES Y CARENCIAS MAS ACUSADAS, SE DISEÑARAN Y EJECUTARAN PROGRAMAS ESPECIALES PARA ELEVAR LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LAS ZONAS DESFAVORECIDAS O EN AQUELLAS CUYA SITUACION EDUCATIVA ES CRITICA, ASI COMO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN LA EDUCACION BASICA Y REDUCIR EL ANALFABETISMO EN LAS ZONAS Y ENTRE LOS GRUPOS DE MAYOR REZAGO EDUCATIVO.
2. LA LEY GENERAL DE EDUCACION, EN SU CAPITULO TERCERO, RELATIVO A LA EQUIDAD EN LA EDUCACION, DISPONE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARAN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACION DE CADA INDIVIDUO, DANDO PRIORIDAD A LAS ESCUELAS UBICADAS EN LOCALIDADES AISLADAS O EN ZONAS MARGINADAS.
3. DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, 34, 35 Y 36 DE LA LEY MENCIONADA, SE ESTABLECEN LOS FUNDAMENTOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO A LOS MAESTROS QUE REALICEN SUS SERVICIOS EN ESTE TIPO DE LOCALIDADES Y PARA LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS, CUYO PROPOSITO FUNDAMENTAL ES EL DE REDUCIR Y SUPERAR LOS REZAGOS Y DESEQUILIBRIOS EXISTENTES ENTRE LOS GRUPOS Y REGIONES QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE DESVENTAJA.
4. LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, A TRAVES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), EN COORDINACION CON (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO DE _____ HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE II), CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL CONSISTE EN MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION INICIAL Y BASICA.
5. EN EL MARCO DEL "PAREIB FASE II", ESTA INCLUIDA LA ACCION COMPENSATORIA RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DOCENTE (REDES), ASIGNANDOSE A LAS ESCUELAS UBICADAS EN COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS MARGINADAS, CARACTERIZADAS POR SU DISPERSION GEOGRAFICA, DE DIFICIL ACCESO, CON CARENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y BAJOS INDICES DE RENDIMIENTO ACADEMICO; CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR A DISMINUIR LA ALTA ROTACION Y AUSENTISMO DE DOCENTES.

DECLARACIONES

I.- DE "LA UCE"

- I.1. QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA DE (Secretaría de Educación y/o Instituto), Y QUE TIENE A SU CARGO LA COORDINACION Y EJECUCION DEL "PAREIB FASE II" Y ES LA ENCARGADA DE DAR CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO PROGRAMA.
- I.2. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, OPERA EL "PAREIB FASE II" CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO AL CONAFE.
- I.3. QUE EL C. _____ EN SU CARACTER DE (Coordinador General) EN EL ESTADO, MEDIANTE ACUERDO DEL (Secretario o Director General del Instituto) MANIFIESTA ESTAR FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OIR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN _____.

II. DE "EL DOCENTE"

II.1. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y QUE ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ESCUELA _____, C.C.T. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL No. _____ Y MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD COLABORAR CON "LA UCE" PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL CLAUSULADO.

II.2. QUE CUENTA CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.3. QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR Y ACEPTAR LA NORMATIVIDAD ACTUAL O FUTURA RELACIONADA CON LA ACCION COMPENSATORIA "REDES", QUE LE INDIQUE "LA UCE" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OIR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN _____.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES, BAJO LAS CUALES "LA UCE" OTORGARA A "EL DOCENTE" EL RECONOCIMIENTO POR SU DESEMPEÑO Y QUE TIENE AUTORIZADO LA ESCUELA EN EL CONTEXTO DEL "PAREIB FASE II".

SEGUNDA.- "EL DOCENTE" SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA LOCALIDAD POR LO MENOS DURANTE UN CICLO ESCOLAR COMPLETO, DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL Y HORARIOS ESTABLECIDOS; ESTE COMPROMISO PODRA SER RENOVADO PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

TERCERA.- "EL DOCENTE" SE COMPROMETE A ASISTIR CON PUNTUALIDAD AL DESEMPEÑO DE SUS LABORES DURANTE LOS 200 DIAS QUE MARCA EL CALENDARIO ESCOLAR.

CUARTA.- "EL DOCENTE" ATENDERA A LOS ALUMNOS AL MENOS NUEVE HORAS A LA SEMANA EN ACTIVIDADES EXTRACLASE, EN HORARIO VESPERTINO Y DISCONTINUO ESTABLECIDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y POSIBILIDADES DE LA COMUNIDAD, POR NINGUN MOTIVO EL TIEMPO SERA MENOR AL ESTIPULADO.

DIA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL
No. Horas						9 Horas

QUINTA.- "EL DOCENTE" DESARROLLARA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES UNA SESION INFORMATIVA CON LOS PADRES DE FAMILIA RELACIONADA CON LOS AVANCES EDUCATIVOS DE SUS HIJOS Y UNA CLASE ABIERTA SOBRE LAS MATERIAS IMPARTIDAS POR CUATRIMESTRE, ADJUNTANDO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- "EL DOCENTE" SE COMPROMETE A PARTICIPAR DURANTE EL CICLO ESCOLAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA RED DE ASESORIA DE LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. DEBERA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DEL EQUIPO DOCENTE CON LOS DEMAS PROFESORES DE SU ESCUELA DE ADSCRIPCION.

B. COMO MIEMBRO DEL EQUIPO DOCENTE DE SU ESCUELA PARTICIPARA EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DEL PROYECTO ESCOLAR AL INICIO DEL AÑO LECTIVO, CON EL OBJETO DE CONTAR CON UN DIAGNOSTICO QUE PERMITA EVALUAR LAS CONDICIONES EDUCATIVAS DE SU PLANTEL, INFORMANDO A LOS PADRES DE FAMILIA A TRAVES DE LAS SESIONES MENSUALES.

C. PARTICIPARA EN LAS SESIONES DE ASESORIA QUE CELEBRE EL EQUIPO DOCENTE, CON EL ASESOR TECNICO RURAL (ATR) RELACIONADAS CON EL PROYECTO ESCOLAR; EN CASO DE NO ASISTIR "LA UCE" PODRA DESCONTARLE UN 10% DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE SE PRODUJO LA INASISTENCIA, PERO DE NINGUN MODO SE PODRA HACER EXTENSIVO EL DESCUENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PERIODO DE PAGO QUE CORRESPONDA.

D. COMO INTEGRANTE DEL EQUIPO DOCENTE PARTICIPARA EN LA PRESENTACION ANTE EL COLEGIO DE ESCUELAS RURALES DE CALIDAD (CERCA) DE LOS AVANCES REFERENTES AL PROYECTO ESCOLAR DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE CALENDARIZACION: EL DIAGNOSTICO Y LA PLANEACION EN LA ULTIMA SEMANA DE OCTUBRE; EL REPORTE SEMESTRAL DE EJECUCION LO ENTREGARA EN EL MES DE FEBRERO Y EL REPORTE FINAL DE EJECUCION Y EVALUACION DEL PROYECTO ESCOLAR SERAN ENTREGADOS EN LA SEGUNDA SEMANA DE JUNIO.

E. PARTICIPARA EN LAS ACTIVIDADES COLEGIADAS A LAS QUE SEA CONVOCADO EN EL SENO DEL "CERCA".

F. DEBERA PARTICIPAR EN LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO REALIZADAS EN SU ESCUELA POR EL ATR Y ATENDERA LAS RECOMENDACIONES DE ASESORIA PEDAGOGICA EMITIDAS POR EL "CERCA".

SEPTIMA.- "EL DOCENTE" Y "LA UCE" CONVIENEN QUE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE SU CENTRO DE TRABAJO, LLEVE EL REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIAS DE "EL DOCENTE" A TRAVES DE LA BITACORA, ASI COMO DE LAS ACTIVIDADES EXTRACLASE, LAS SESIONES MENSUALES Y CLASES ABIERTAS.

OCTAVA.- "LA UCE" OTORGARA A "EL DOCENTE", EL RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO POR UN MONTO MENSUAL DE \$1,450.00 Y QUEDARA PROGRAMADO PARA SU ENTREGA EN TRES PERIODOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PERIODO	FECHA	MES DE PAGO
PRIMERO	18 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	DICIEMBRE
SEGUNDO	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2004	MAYO
TERCERO	01 DE MAYO AL 17 DE AGOSTO DE 2004	JULIO

NOVENA.- LOS DIAS HABLES NO LABORADOS POR EL "DOCENTE" EN CADA MES SE REPORTARAN EN LA BITACORA DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA COMO INASISTENCIAS, LO QUE OCASIONARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SIGUIENTE:

TABLA DE DESCUENTOS:

Número de Faltas	Descuento	Le corresponde	Recibe
1 día en el mes	\$145.00	90% del Reconocimiento	\$1,305.00
2 días en el mes	\$290.00	80% del Reconocimiento	\$1,160.00
3 días en el mes	\$435.00	70% del Reconocimiento	\$1,015.00
4 días en el mes	\$580.00	60% del Reconocimiento	\$870.00
5 días en el mes	\$870.00	40% del Reconocimiento	\$580.00
6 días en el mes	\$1,450.00	No Recibe el Reconocimiento	000.00

EN EL CASO DE QUE "EL DOCENTE" INCUMPLA CON LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES VESPERTINAS, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA LO CONSIDERARA COMO INASISTENCIA Y APLICARA LA TABLA ANTERIOR.

DECIMA.- EN DIAS HABLES NO LABORADOS POR "EL DOCENTE", NO SE ACEPTARAN DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS DE LICENCIAS, PERMISOS O INCAPACIDADES MEDICAS.

DECIMO PRIMERA.- EN CASO DE QUE "EL DOCENTE" NO CUMPLA CON LA SESION MENSUAL REFERIDA EN LA CLAUSULA QUINTA, "LA UCE" DESCONTARA \$145.00 POR CADA SESION NO REALIZADA Y SI NO CUMPLE CON LA CLASE DEMOSTRATIVA CUATRIMESTRAL, SE LE APLICARA UN DESCUENTO DE \$290.00.

DECIMO SEGUNDA.- EN CASO DE QUE "EL DOCENTE" DESEE EVITAR EL DESCUENTO PRODUCIDO POR INASISTENCIAS, PODRA SOLICITAR A LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA LA AUTORIZACION PARA REPONER LOS DIAS NO LABORADOS, SIEMPRE QUE SE REALICE EN ESE MISMO MES, YA SEA EN SABADO, DOMINGO O DIA FESTIVO. SI LAS INASISTENCIAS SE PRODUCEN EN LA ULTIMA SEMANA DEL MES, LA REPOSICION DEBERA PRESENTARSE EN EL FIN DE SEMANA SIGUIENTE.

DECIMO TERCERA.- EL PAGO DEL 50% DEL TERCER PERIODO, QUE COMPRENDE EL RECESO ESCOLAR, SE REALIZARA CON BASE EN LA EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CICLO ESCOLAR: DIAGNOSTICO, PLANEACION, EJECUCION Y EVALUACION, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE (%)	Y LE CORRESPONDE
DIAGNOSTICO	10	\$ 290.00
PLANEACION	10	\$ 290.00
EJECUCION (SEMESTRAL)	30	\$ 870.00
EJECUCION (FINAL)	30	\$ 870.00
EVALUACION	20	\$ 580.00

DE NO CUMPLIR "EL DOCENTE" CON LA INFORMACION DE UNA O MAS DE LAS ETAPAS SEÑALADAS, O LA PRESENTE FUERA DE LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL INCISO "D" DE LA CLAUSULA SEXTA, SE LE DESCONTARA EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA.

DECIMO CUARTA.- SI "EL DOCENTE" CAMBIA DE ADSCRIPCION DURANTE EL DESARROLLO DEL CICLO ESCOLAR, "LA UCE" NO EXTENDERA CONVENIO EN SU NUEVO CENTRO DE TRABAJO, AUNQUE ESTE SE ENCUENTRE EN EL UNIVERSO COMPENSATORIO, POR LO QUE RESTA DEL CICLO ESCOLAR.

DECIMO QUINTA.- EL RECONOCIMIENTO QUE RECIBE "EL DOCENTE" ES DE CARACTER COMPENSATORIO, POR LO TANTO NO ES PERMANENTE Y SU ENTREGA SERA REVISADA EN CADA CICLO ESCOLAR DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE FOCALIZACION DEL "PAREIB FASE II".

DECIMO SEXTA.- "LA UCE" SERA RESPONSABLE DE LA CORRECTA APLICACION DEL PAGO DEL RECONOCIMIENTO, VERIFICANDO QUE "EL DOCENTE" ESTE ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

DECIMO SEPTIMA.- ESTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA POR EL CICLO ESCOLAR 2003-2004, Y "LA UCE" LO PODRA DAR POR TERMINADO, CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACION SIN RESPONSABILIDAD LEGAL PARA ELLA, CUANDO "EL DOCENTE" NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONVENIO. ASI MISMO "LA UCE" PODRA DETERMINAR EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO EN FUNCION DE LAS CONDICIONES DE MARGINACION QUE PRESENTA LA LOCALIDAD DONDE SE ASIENTA LA ESCUELA.

DECIMO OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA SIN DOLO, MALA FE, COACCION, NI VICIO QUE LO INVALIDE, POR CONTENER LA EXPRESION CLARA DE LA VOLUNTAD DE LOS QUE EN EL INTERVIENEN.

DECIMO NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, NO CONSTITUYEN RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE ELLAS Y, POR LO TANTO, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, ASI COMO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL CODIGO CIVIL FEDERAL.

VIGESIMA.- EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTAN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, Y A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, CON RENUNCIA A CUALQUIER COMPETENCIA QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TERMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESION COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE _____, EN EL ESTADO DE _____, EL DIA _____ DE _____ DE 2003.

POR "LA UCE"

"EL DOCENTE"

COORDINADOR GENERAL

PROFR.

TESTIGOS

LA MESA DIRECTIVA DE LA APF

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, "PAREIB FASE II", EN EL ESTADO DE _____ Y "EL DOCENTE" C. PROFR.(A) _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL No. _____, ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO _____, DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.- CONSTE.

VI. CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO DE _____ POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE II), EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL, EL C. _____, Y POR LA OTRA EL SUPERVISOR DE LA ZONA No. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL No. _____ Y SEDE OFICIAL EN (localidad), MUNICIPIO DE _____, PROFR.(A) _____ A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL SUPERVISOR" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EN EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA, SE ESTABLECE EL COMPROMISO DEL GOBIERNO FEDERAL DE EJERCER LA FUNCION COMPENSATORIA, PARA LO CUAL SE DESTINARAN MAYORES RECURSOS A AQUELLAS ENTIDADES CON LIMITACIONES Y CARENCIAS MAS ACUSADAS, SE DISEÑARAN Y EJECUTARAN PROGRAMAS ESPECIALES PARA ELEVAR LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LAS ZONAS DESFAVORECIDAS O EN AQUELLAS CUYA SITUACION EDUCATIVA ES CRITICA, ASI COMO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN LA EDUCACION BASICA Y REDUCIR EL ANALFABETISMO EN LAS ZONAS Y ENTRE LOS GRUPOS DE MAYOR REZAGO EDUCATIVO.
2. LA LEY GENERAL DE EDUCACION, EN SU CAPITULO TERCERO, RELATIVO A LA EQUIDAD, DISPONE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARAN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACION DE CADA INDIVIDUO, DANDO PRIORIDAD A LAS ESCUELAS UBICADAS EN LOCALIDADES AISLADAS O EN ZONAS MARGINADAS.
3. DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 33, FRACCION II, 34, 35 Y 36 DE LA LEY MENCIONADA, QUE SE REFIEREN EN TERMINOS DE LA EQUIDAD DE LA EDUCACION, AL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, CUYO PROPOSITO FUNDAMENTAL ES EL DE REDUCIR Y SUPERAR LOS REZAGOS Y DESEQUILIBRIOS EXISTENTES ENTRE LOS GRUPOS Y REGIONES QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE DESVENTAJA.
4. LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, A TRAVES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN COORDINACION CON (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO DE _____ HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE II), CUYO OBJETO FUNDAMENTAL CONSISTE EN MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION INICIAL Y BASICA.
5. EN EL MARCO DEL "PAREIB FASE II" ESTA INCLUIDA LA ACCION COMPENSATORIA "APOYOS A LA SUPERVISION ESCOLAR", CON EL PROPOSITO DE CONTRARRESTAR LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA EL SUPERVISOR ESCOLAR, CON RELACION A LAS CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS Y DEMOGRAFICAS DE LAS REGIONES DE LAS ENTIDADES, DONDE EXISTEN LOCALIDADES UBICADAS EN ZONAS ACCIDENTADAS Y DE DIFICIL ACCESO, APOYANDO DE ESTA MANERA AL PROCESO EDUCATIVO PARA PROPICIAR UNA EDUCACION DE CALIDAD.

DECLARACIONES

- I. **DE "LA UCE"**
 - I.1. QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA DE (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO, Y QUE TIENE A SU CARGO LA COORDINACION Y EJECUCION DEL "PAREIB FASE II" Y ES LA ENCARGADA DE DAR CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO PROGRAMA.
 - I.2. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO OPERA EL "PAREIB FASE II" CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO AL CONAFE.
 - I.3. QUE EL C. _____ EN SU CARACTER DE (Coordinador General) EN EL ESTADO, POR ACUERDO DEL (Secretario o Director General del Instituto) MANIFIESTA ESTAR FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
 - I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OIR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN _____.

II. DE "EL SUPERVISOR"

- II.1.** QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y QUE ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ZONA ESCOLAR No. _____ CON CLAVE PRESUPUESTAL No. _____ Y MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD COLABORAR CON "LA UCE" PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL CLAUSULADO.
- II.2.** QUE CUENTA CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.3.** QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR Y ACEPTAR LA NORMATIVIDAD ACTUAL O FUTURA RELACIONADA CON LA ACCION COMPENSATORIA "APOYOS A LA SUPERVISION ESCOLAR", QUE LE INDIQUE "LA UCE" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.4.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OIR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN _____.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE "LA UCE" Y "EL SUPERVISOR", PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONOMICO, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DEL PAREIB FASE II.

SEGUNDA.- "LA UCE" ASIGNARA EL APOYO ECONOMICO A LA ZONA ESCOLAR, SIEMPRE Y CUANDO "EL SUPERVISOR" REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A.** RECIBIRA DE LA JEFATURA DE SECTOR LA INFORMACION SOBRE EL UNIVERSO DE ESCUELAS ATENDIDAS POR EL "PAREIB FASE II" DURANTE EL CICLO ESCOLAR, PARA SU DIFUSION A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE SU ZONA.
- B.** ENTREGARA AL JEFE DE SECTOR Y A SU VEZ ESTE A "LA UCE" LOS REPORTES DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE LOS DOCENTES BENEFICIADOS CON RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DOCENTE (REDES) Y LA COMPENSACION DE ARRAIGO EN EL MEDIO RURAL (E-3), ADSCRITOS A LAS ESCUELAS DE SU ZONA ESCOLAR, A MAS TARDAR A LOS VEINTE DIAS NATURALES DE SU EJECUCION.
- C.** REPORTARA AL JEFE DE SECTOR PARA QUE ESTE A SU VEZ INFORME A "LA UCE" LAS FECHAS EN LAS QUE LOS DOCENTES BENEFICIADOS CON REDES Y QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A SU ZONA ESCOLAR, SE PRESENTARON A SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO, CON UN MAXIMO DE VEINTE DIAS DESPUES DE INICIADO EL CICLO ESCOLAR.
- D.** PARTICIPARA EN LAS SESIONES DEL COLEGIO DE GESTION PARA LA CALIDAD EDUCATIVA (CGCE) Y EN LAS SESIONES DE ASESORIA CONVOCADAS POR EL "PAREIB FASE II" EN EL SENO DEL COLEGIO DE ESCUELAS RURALES DE CALIDAD (CERCA) DE LA ZONA A SU CARGO.
- E.** SE COORDINARA CON EL ASESOR TECNICO RURAL (ATR) PARA DOCUMENTAR EL PROYECTO DE GESTION DEL "CERCA" CORRESPONDIENTE, ANTE EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO DE ZONA.
- F.** PARTICIPARA EN LAS SESIONES DEL "CGCE", RECIBIRA LAS RECOMENDACIONES DE ASESORIA PEDAGOGICA EMITIDAS EN ESTE Y LAS ANALIZARA EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO DE ZONA.
- G.** APOYARA A LOS ASESORES COMUNITARIOS PARA LA IMPARTICION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA GESTION ESCOLAR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE "LA UCE".
- H.** PROMOVERA Y PARTICIPARA EN LA APLICACION DE LAS EVALUACIONES DEL PROYECTO ESCOLAR, ASI COMO LA EVALUACION DE COMPETENCIAS BASICAS DE INICIO Y FIN DE CURSO.
- I.** REALIZARA POR LO MENOS, DIEZ VISITAS EN EL TRIMESTRE A LOS CENTROS DE TRABAJO BENEFICIADOS POR EL "PAREIB FASE II", EN CASO DE CONTAR CON UN NUMERO INFERIOR DE ESCUELAS ATENDIDAS EN SU ZONA DEBERA VISITAR A ESTAS UNA VEZ EN EL PERIODO Y CUANDO TENGA UN NUMERO SUPERIOR A DOCE, PODRA PROGRAMARLAS EN EL TRIMESTRE POSTERIOR CONSIDERANDO UNA VISITA, CUANDO MENOS, EN EL CICLO ESCOLAR EN TODAS LAS ESCUELAS DE SU JURISDICCION.

- J. REALIZARA EN EL SENO DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO DE ZONA, EL DISEÑO, DESARROLLO Y EVALUACION DEL PROYECTO DE GESTION DE SU ZONA ESCOLAR, CONSIDERANDO EL PROYECTO DE GESTION DEL "CERCA" PARA ASEGURAR EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO PEDAGOGICO QUE REQUIEREN LOS PROYECTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS DE SU JURISDICCION.
- K. DARA SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE GESTION DE SU ZONA Y A LOS PROYECTOS DE GESTION QUE SE FORMULEN EN EL "CERCA" DE SU JURISDICCION.
- L. PARTICIPARA EN LOS PROCESOS DE EVALUACION QUE IMPULSEN LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS Y ENTREGARA AL "JEFE DE SECTOR" LOS AVANCES REFERENTES AL PROYECTO DE GESTION DE SU ZONA, CONSIDERANDO EL PROYECTO DE GESTION DEL "CERCA", UNA VEZ ANALIZADOS Y VALIDADOS.
- M. REGISTRARA EN UNA BITACORA LAS VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO A LAS ESCUELAS DE SU ZONA, RECABANDO FIRMA Y SELLO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (APF).

TERCERA.- "EL SUPERVISOR" REVISARA, ANALIZARA, Y HARA OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACION GENERADA EN LOS AVANCES REFERENTES AL PROYECTO DE GESTION, Y ENTREGARA AL JEFE DE SECTOR, PARA SU ANALISIS Y VALIDACION, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE CALENDARIZACION:

- A. EL DIAGNOSTICO Y LA PLANEACION DEBERA ENTREGARLOS EN LA PRIMERA SEMANA DE NOVIEMBRE, ANTES DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE.
- B. EL REPORTE DE AVANCE DEL PRIMER SEMESTRE DE LA EJECUCION DEBERA ENTREGARLO EN LA PRIMERA SEMANA DE MARZO, ANTES DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-MARZO.
- C. EL REPORTE FINAL DE LA EJECUCION Y LA EVALUACION DEL PROYECTO ESCOLAR DEBERA ENTREGARLO EN LA TERCERA SEMANA DE JUNIO, ANTES DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL-JUNIO.

CUARTA.- "LA UCE", DARA A CONOCER A "EL SUPERVISOR" EL UNIVERSO DE DOCENTES QUE RECIBEN "REDES" EN CADA CENTRO DE TRABAJO INTEGRADO A SU JURISDICCION AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- "LA UCE" OTORGARA A "EL SUPERVISOR" UN APOYO ECONOMICO DE \$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA PERIODO, PARA FORTALECER SU ACTIVIDAD EN LOS RECORRIDOS DE TRABAJO A LAS ESCUELAS DE SU ZONA Y EFECTUAR ASI EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

SEXTA.- LOS PERIODOS DE PAGO DEL APOYO ECONOMICO A "EL SUPERVISOR" ESTARAN COMPRENDIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PERIODO	MESES	PAGO
1o.	SEPTIEMBRE- NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2o.	ENERO- MARZO	MAYO
3º.	ABRIL- JUNIO	JULIO

SEPTIMA.- "LA UCE" NO OTORGARA EL APOYO SI "EL SUPERVISOR" SE ENCUENTRA DISFRUTANDO DE CUALQUIER TIPO DE LICENCIA. NO DEBE SER CONSIDERADO INCREMENTO O COMPLEMENTO DEL SUELDO BASE U OTRAS REMUNERACIONES, O PRESTACIONES NI PODRA SER UTILIZADO PARA CUBRIR GASTOS DE REPRESENTACION O DE ORDEN SOCIAL.

OCTAVA.- "LA UCE" APLICARA DESCUENTOS EN LOS PAGOS A "EL SUPERVISOR" SI LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES DEL PROYECTO ESCOLAR RESULTA INCOMPLETA, ENTENDIENDO POR INCOMPLETA AQUELLA QUE OMITA INJUSTIFICADAMENTE REPORTE PREVISTOS, TANTO AL NIVEL GENERAL DE LA ZONA, COMO DEL "CERCA", PROPICIANDO CON ELLO UN DEMERITO NOTORIO EN LA CALIDAD DEL SEGUIMIENTO Y/O EVALUACION DE DICHO PROYECTO ESCOLAR, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	DESCUENTO DE:
DIAGNOSTICO	1a. SEMANA DE NOVIEMBRE	\$300.00
PLANEACION	1a. SEMANA DE NOVIEMBRE	\$300.00
PRIMER REPORTE DE EJECUCION	1a. SEMANA DE MARZO	\$600.00
SEGUNDO REPORTE DE EJECUCION	3a. SEMANA DE JUNIO	\$300.00
EVALUACION	3a. SEMANA DE JUNIO	\$300.00

NOVENA.- "LA UCE" APLICARA DESCUENTOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA OCTAVA EN EL CASO DE QUE "EL SUPERVISOR" PRESENTE INCUMPLIMIENTOS EN SU LABOR, CONFORME A LOS SIGUIENTES INCISOS:

- A. SI "EL SUPERVISOR" NO CUMPLE CON LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN LOS INCISOS B y C DE LA CLAUSULA SEGUNDA, "LA UCE" DEBERA APLICAR UN DESCUENTO DE \$100.00 POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS.
- B. SI EL "SUPERVISOR" NO REALIZA EL NUMERO DE VISITAS A LAS ESCUELAS ATENDIDAS, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS I y M DE LA CLAUSULA SEGUNDA, "LA UCE" APLICARA UN DESCUENTO DE \$120.00 POR CADA UNA DE LAS VISITAS PROGRAMADAS NO REALIZADAS.
- C. SI "EL SUPERVISOR" NO PARTICIPA EN LAS SESIONES MENSUALES DEL "CERCA", "LA UCE" APLICARA UN DESCUENTO DE \$200.00 POR CADA UNA DE LAS INASISTENCIAS REGISTRADAS.
- D. SI "EL SUPERVISOR" NO PARTICIPA EN LAS SESIONES DEL "CGCE" CONVOCADAS POR EL "PAREIB", "LA UCE" APLICARA UN DESCUENTO DE \$200.00 POR CADA UNA DE LAS INASISTENCIAS REGISTRADAS.

DECIMA.- EL APOYO ECONOMICO QUE RECIBE "EL SUPERVISOR" ES DE CARACTER COMPENSATORIO, POR LO TANTO NO ES PERMANENTE Y SU ENTREGA SERA REVISADA EN CADA CICLO ESCOLAR DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE FOCALIZACION DEL "PAREIB".

DECIMO PRIMERA.- "LA UCE" SE RESERVA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS DE SUPERVISION EXTRAORDINARIA A LOS CENTROS DE TRABAJO DEL UNIVERSO DE ATENCION, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DECIMO SEGUNDA.- ESTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA POR EL CICLO ESCOLAR 2003-2004, Y "LA UCE" LO PODRA DAR POR TERMINADO CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACION SIN RESPONSABILIDAD LEGAL PARA ELLA, CUANDO "EL SUPERVISOR" NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONVENIO.

DECIMO TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA SIN DOLO, MALA FE, COACCION, NI VICIO QUE LO INVALIDE, POR CONTENER LA EXPRESION CLARA DE LA VOLUNTAD DE LOS QUE EN EL INTERVIENEN.

DECIMO CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO NO CONSTITUYEN RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE ELLAS Y, POR LO TANTO, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, ASI COMO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL CODIGO CIVIL FEDERAL.

DECIMO QUINTA.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTAN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, Y A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, CON RENUNCIA A CUALQUIER COMPETENCIA QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TERMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESION COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE _____, EN EL ESTADO DE _____, EL DIA ____ DE _____ DE 2003.

POR "LA UCE"

"EL SUPERVISOR"

COORDINADOR GENERAL

PROFR.

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN SEIS FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, "PAREIB FASE II", EN EL ESTADO DE _____ Y "EL SUPERVISOR" C. _____ CON CLAVE PRESUPUESTAL No. _____ CON SEDE OFICIAL EN _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.- CONSTE.

VII. CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA JEFATURA DE SECTOR.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO DE _____ POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE II), EN LO SUCESIVO "LA UCE" REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL, C. _____ Y POR LA OTRA EL JEFE DE SECTOR No. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL No. _____, Y SEDE OFICIAL EN (localidad), MUNICIPIO DE _____, PROFR.(A) _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL JEFE DE SECTOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EN EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA, SE ESTABLECE EL COMPROMISO DEL GOBIERNO FEDERAL DE EJERCER LA FUNCION COMPENSATORIA, PARA LO CUAL SE DESTINARAN MAYORES RECURSOS A AQUELLAS ENTIDADES CON LIMITACIONES Y CARENCIAS MAS ACUSADAS, SE DISEÑARAN Y EJECUTARAN PROGRAMAS ESPECIALES PARA ELEVAR LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LAS ZONAS DESFAVORECIDAS O EN AQUELLAS CUYA SITUACION EDUCATIVA ES CRITICA, ASI COMO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN LA EDUCACION BASICA Y REDUCIR EL ANALFABETISMO EN LAS ZONAS Y ENTRE LOS GRUPOS DE MAYOR REZAGO EDUCATIVO.
2. LA LEY GENERAL DE EDUCACION, EN SU CAPITULO TERCERO, RELATIVO A LA EQUIDAD, DISPONE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARAN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACION DE CADA INDIVIDUO, DANDO PRIORIDAD A LAS ESCUELAS UBICADAS EN LOCALIDADES AISLADAS O EN ZONAS MARGINADAS.
3. DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 33, FRACCION II, 34, 35 Y 36 DE LA LEY MENCIONADA, QUE SE REFIEREN EN TERMINOS DE LA EQUIDAD DE LA EDUCACION, AL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, CUYO PROPOSITO FUNDAMENTAL ES EL DE REDUCIR Y SUPERAR LOS REZAGOS Y DESEQUILIBRIOS EXISTENTES ENTRE LOS GRUPOS Y REGIONES QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE DESVENTAJA.
4. LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, A TRAVES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN COORDINACION CON (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO DE _____ HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE II), CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL CONSISTE EN MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION INICIAL Y BASICA.
5. EN EL MARCO DEL "PAREIB FASE II" ESTA INCLUIDA LA ACCION COMPENSATORIA "APOYOS A LA SUPERVISION ESCOLAR", CON EL PROPOSITO DE CONTRARRESTAR LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA LA FUNCION DE LA SUPERVISION ESCOLAR, CON RELACION A LAS CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS Y DEMOGRAFICAS DE LAS REGIONES DE LAS ENTIDADES, DONDE EXISTEN LOCALIDADES UBICADAS EN ZONAS ACCIDENTADAS Y DE DIFICIL ACCESO, APOYANDO DE ESTA MANERA AL PROCESO EDUCATIVO PARA PROPICIAR UNA EDUCACION DE CALIDAD.

DECLARACIONES**I.- DE "LA UCE"**

- I.1. QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA DE (Secretaría o Instituto de Educación) DEL ESTADO, Y QUE TIENE A SU CARGO LA COORDINACION Y EJECUCION DEL "PAREIB FASE II" Y ES LA ENCARGADA DE DAR CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO PROGRAMA.
- I.2. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO OPERA EL "PAREIB FASE II" CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO AL CONAFE.
- I.3. QUE EL C. _____ EN SU CARACTER DE (Coordinador General) EN EL ESTADO, POR ACUERDO DEL (Secretario o Director General del Instituto) MANIFIESTA ESTAR FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OIR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN _____.

II. DE "EL JEFE DE SECTOR"

- II.1. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA JEFATURA DE SECTOR No. _____ C.C.T. _____ CON CLAVE PRESUPUESTAL No. _____ Y MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD COLABORAR CON "LA UCE" PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL CLAUSULADO.

- II.2. QUE CUENTA CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.3. QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR Y ACEPTAR LA NORMATIVIDAD ACTUAL O FUTURA RELACIONADA CON LA ACCION COMPENSATORIA, "APOYOS A LA SUPERVISION ESCOLAR", QUE LE INDIQUE "LA UCE", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OIR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN _____.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE "LA UCE" Y "EL JEFE DE SECTOR", PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONOMICO, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DEL "PAREIB FASE II".

SEGUNDA.- "LA UCE" OTORGARA UN APOYO ECONOMICO A LA JEFATURA DE SECTOR, SIEMPRE Y CUANDO "EL JEFE DE SECTOR" REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A. PROMOVERA ACCIONES DE ASESORIA PARA COADYUVAR A ELEVAR LA CALIDAD DE LOS PROCESOS DE SUPERVISION Y APOYO TECNICO PEDAGOGICO A TRAVES DE LOS SUPERVISORES QUE CONFORMAN EL SECTOR EDUCATIVO A SU CARGO.
- B. VERIFICARA LA REALIZACION DE LAS ASESORIAS PEDAGOGICAS EN SU JURISDICCION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE GESTION DE LAS ZONAS ESCOLARES Y DE LOS COLEGIOS DE GESTION PARA LA CALIDAD EDUCATIVA.
- C. ELABORARA Y APLICARA EL PROYECTO DE GESTION DE SECTOR CONSIDERANDO LOS PROYECTOS DE LAS ZONAS ESCOLARES Y DE LOS COLEGIOS DE GESTION PARA LA CALIDAD EDUCATIVA.
- D. RECIBIRA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ASESOR TECNICO ESTATAL (ATE) SOBRE EL UNIVERSO A ATENDER POR LA RED DE ASESORIA DURANTE EL CICLO ESCOLAR, Y LA DIFUNDIRA A LOS SUPERVISORES ESCOLARES DE ZONA.
- E. RECIBIRA DEL "ATE", LOS REPORTES DEL PROYECTO DE GESTION DEL COLEGIO DE GESTION PARA LA CALIDAD EDUCATIVA (CGCE).
- F. PARTICIPARA EN SESIONES DEL "CGCE" PARA TRASMITIR LAS RECOMENDACIONES DE ASESORIA PEDAGOGICA EMITIDAS POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO DE SECTOR.
- G. DARA SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE GESTION DE CADA UNA DE LAS ZONAS DEL SECTOR A SU CARGO Y ENTREGARA EL INFORME CORRESPONDIENTE.
- H. COORDINARA CON LOS SUPERVISORES DE SU SECTOR Y EL "ATE" LAS ACCIONES DE LOS COLEGIOS DE ESCUELAS RURALES DE CALIDAD (CERCA) Y DE LOS "CGCE" DE SU JURISDICCION, RESPECTIVAMENTE.
- I. SE COORDINARA CON EL "ATE" PARA DOCUMENTAR EL PROYECTO DE GESTION DEL "CGCE" CORRESPONDIENTE ANTE EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO DE SECTOR.
- J. OTORGARA LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA APLICACION DE LA EVALUACION DE COMPETENCIAS BASICAS AL INICIO Y FIN DEL CICLO ESCOLAR.
- K. ENTREGARA A "LA UCE" LOS REPORTES DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE LOS PROFESORES BENEFICIADOS CON EL RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DOCENTE (REDES), DE LAS ESCUELAS EN LAS ZONAS DEL SECTOR A SU CARGO, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS REPORTES DE ZONA POR PARTE DEL SUPERVISOR.
- L. REPORTARA A "LA UCE" LAS FECHAS EN LAS QUE LOS PROFESORES QUE CUENTAN CON "REDES", SE PRESENTARON A SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO, EN UN MAXIMO DE 10 DIAS HABILES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LOS INFORMES DE ZONA POR PARTE DE LOS SUPERVISORES.
- M. DEBERA REALIZAR VISITAS DE SEGUIMIENTO A LAS SUPERVISIONES ESCOLARES Y ESCUELAS DE SU JURISDICCION BENEFICIADAS POR EL "PAREIB FASE II", CON LA FRECUENCIA Y CONDICIONES DE PROGRAMACION QUE "LA UCE" DETERMINE.
- N. ENTREGARA TRIMESTRALMENTE A "LA UCE" LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE VISITAS, CONJUNTAMENTE CON EL DE SUS SUPERVISORES.
- O. PRESENTARA EN BITACORA LOS REPORTES DE LAS VISITAS EFECTUADAS DURANTE EL TRIMESTRE, EN LOS MISMOS DEBERA SEÑALAR LA FECHA DE LA VISITA Y ANOTAR SUS OBSERVACIONES CON RESPECTO A LAS ACCIONES COMPENSATORIAS APLICADAS POR "LA UCE" EN EL CENTRO DE TRABAJO.

- P.** DEBERA RECABAR LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (APF), ASI COMO EL SELLO DE ESTA EN CADA UNO DE SUS REPORTES DE LA VISITA A LA ESCUELA. "LA UCE" NO ACEPTARA, POR NINGUN MOTIVO, LOS INFORMES QUE NO REUNAN ESTA CONDICION.
- Q.** INFORMARA SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION DE PADRES DE FAMILIA EN LA GESTION ESCOLAR (AGE), SIEMPRE Y CUANDO "LA UCE" SE LO REQUIERA.

TERCERA.- "EL JEFE DE SECTOR" DEBERA SOLICITAR A LOS SUPERVISORES DE SU SECTOR, LOS INFORMES DE LOS PROYECTOS DE GESTION QUE ESTOS REALICEN, A FIN DE PROCEDER A SU ANALISIS Y VALIDACION, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CALENDARIZACION:

- A.** EL DIAGNOSTICO Y LA PLANEACION DEBERA SOLICITARLOS EN LA ULTIMA SEMANA DE OCTUBRE ANTES DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE.
- B.** EL REPORTE DE AVANCE DEL PRIMER SEMESTRE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO GESTION DE ZONA DEBERA SOLICITARLO EN LA ULTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO, ANTES DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-MARZO, EN ESTA FECHA DEBERA ENTREGAR EL PROPIO.
- C.** EL REPORTE FINAL DE EJECUCION Y LA EVALUACION DEL PROYECTO ESCOLAR DE ZONA, DEBERA SOLICITARLO EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE JUNIO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL-JUNIO.

CUARTA.- "EL JEFE DE SECTOR" DEBERA SOLICITAR AL "ATE" DE SU JURISDICCION LOS INFORMES DEL PROYECTO DE GESTION QUE REALICE EL "CGCE", A FIN DE PROCEDER A SU ANALISIS Y VALIDACION, DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION SIGUIENTE:

- A.** EL DIAGNOSTICO Y LA PLANEACION, ASI COMO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEBERA SOLICITARLAS AL "ATE" EN LA PRIMERA SEMANA DE NOVIEMBRE.
- B.** EL REPORTE DE AVANCE DEL PRIMER SEMESTRE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE GESTION DEL "CGCE" Y DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE ENTRE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y FEBRERO DEBERA SOLICITARLO EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MARZO.
- C.** EL REPORTE FINAL DE EJECUCION Y LA EVALUACION DEL PROYECTO DE GESTION DEL "CGCE" DEBERA SOLICITARLO EN LA CUARTA SEMANA DEL MES DE JUNIO.

QUINTA.- UNA VEZ RECIBIDO LOS REPORTES MENCIONADOS EN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA, "EL JEFE DE SECTOR" DISPONDRA DE UNA SEMANA PARA REVISAR Y VALIDAR, POSTERIORMENTE, LOS DEVOLVERA A LOS SUPERVISORES Y AL "ATE".

SEXTA.- "EL JEFE DE SECTOR" PROPORCIONARA LA INFORMACION OPORTUNA BRINDANDO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA EDUCACION Y A LOS PROCESOS DE EVALUACION DE COMPETENCIAS BASICAS DE LOS ALUMNOS, AL INICIO Y FINAL DEL CICLO ESCOLAR.

SEPTIMA.- "LA UCE" OTORGARA A "EL JEFE DE SECTOR" UN APOYO ECONOMICO DE \$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CADA PERIODO DE LOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, PARA FACILITAR LAS ACTIVIDADES EN LOS RECORRIDOS DE TRABAJO A LAS ESCUELAS Y SUS ZONAS ESCOLARES DE SU JURISDICCION Y EFECTUAR ASI LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

OCTAVA.- LOS PERIODOS DE PAGO DEL APOYO ECONOMICO A "EL JEFE DE SECTOR" ESTARAN COMPRENDIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PERIODO	MESES	PAGO
1o.	SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2o.	ENERO-MARZO	MAYO
3o.	ABRIL-JUNIO	JULIO

NOVENA.- "LA UCE" NO OTORGARA EL APOYO, SI "EL JEFE DE SECTOR" SE ENCUENTRA DISFRUTANDO DE CUALQUIER TIPO DE LICENCIA, NO DEBE SER CONSIDERADO INCREMENTO O COMPLEMENTO DEL SUELDO BASE U OTRAS REMUNERACIONES, O PRESTACIONES, NI PODRA SER UTILIZADO PARA CUBRIR GASTOS DE REPRESENTACION O DE ORDEN SOCIAL.

DECIMA.- "LA UCE" APLICARA DESCUENTOS EN LOS PAGOS A "EL JEFE DE SECTOR" SI LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES DEL PROYECTO DE GESTION RESULTA INCOMPLETA, ENTENDIENDO POR INCOMPLETA AQUELLA QUE OMITA INJUSTIFICADAMENTE LOS REPORTES PREVISTOS, PROPICIANDO CON ELLO UN DEMERITO NOTORIO EN LA CALIDAD DEL SEGUIMIENTO Y/O EVALUACION DE DICHO PROYECTO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	DESCUENTO DE:
DIAGNOSTICO	2a. SEMANA DE NOV.	\$137.50
PLANEACION	2a. SEMANA DE NOV.	\$137.50
PRIMER REPORTE DE EJECUCION	2a. SEMANA DE MARZO	\$275.00
SEGUNDO REPORTE DE EJECUCION	4a. SEMANA DE JUNIO	\$137.50
EVALUACION	4a. SEMANA DE JUNIO	\$137.50

DECIMO PRIMERA.- "LA UCE" APLICARA DESCUENTOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR EN EL CASO DE QUE "EL JEFE DE SECTOR" PRESENTE INCUMPLIMIENTOS EN SU LABOR, CONFORME A LOS SIGUIENTES INCISOS:

A. SI "EL JEFE DE SECTOR" NO CUMPLE CON LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN LOS INCISOS K, L, M y N DE LA CLAUSULA SEGUNDA "LA UCE" DEBERA APLICAR UN DESCUENTO DEL 10% DEL MONTO DEL PERIODO POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS.

B. ASI "EL JEFE DE SECTOR" NO PARTICIPA EN LAS SESIONES DEL "CGCE" CONVOCADAS POR EL "PAREIB FASE II", "LA UCE" APLICARA UN DESCUENTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL PERIODO POR CADA UNA DE LAS INASISTENCIAS REGISTRADAS.

DECIMO SEGUNDA.- EL APOYO ECONOMICO QUE RECIBE "EL JEFE DE SECTOR" ES DE CARACTER COMPENSATORIO, POR LO TANTO NO ES PERMANENTE Y SU ENTREGA SERA REVISADA EN CADA CICLO ESCOLAR DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE FOCALIZACION DEL "PAREIB FASE II".

DECIMO TERCERA.- "LA UCE" SE RESERVA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS DE SUPERVISION EXTRAORDINARIA A LOS CENTROS DE TRABAJO DEL UNIVERSO DE ATENCION, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DECIMO CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRA VIGENCIA POR EL CICLO ESCOLAR 2003-2004, Y "LA UCE" LO PODRA DAR POR TERMINADO CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACION SIN RESPONSABILIDAD LEGAL PARA ELLA, CUANDO EL "JEFE DE SECTOR" NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONVENIO.

DECIMO QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA SIN DOLO, MALA FE, COACCION, NI VICIO QUE LO INVALIDE, POR CONTENER LA EXPRESION CLARA DE LA VOLUNTAD DE LOS QUE EN EL INTERVIENEN.

DECIMO SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO NO CONSTITUYEN RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE ELLAS Y, POR LO TANTO, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, ASI COMO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL CODIGO CIVIL FEDERAL.

DECIMO SEPTIMA.- EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTAN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, Y A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, CON RENUNCIA A CUALQUIER COMPETENCIA QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TERMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESION COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____, EL DIA ____ DE _____ DE 2003.

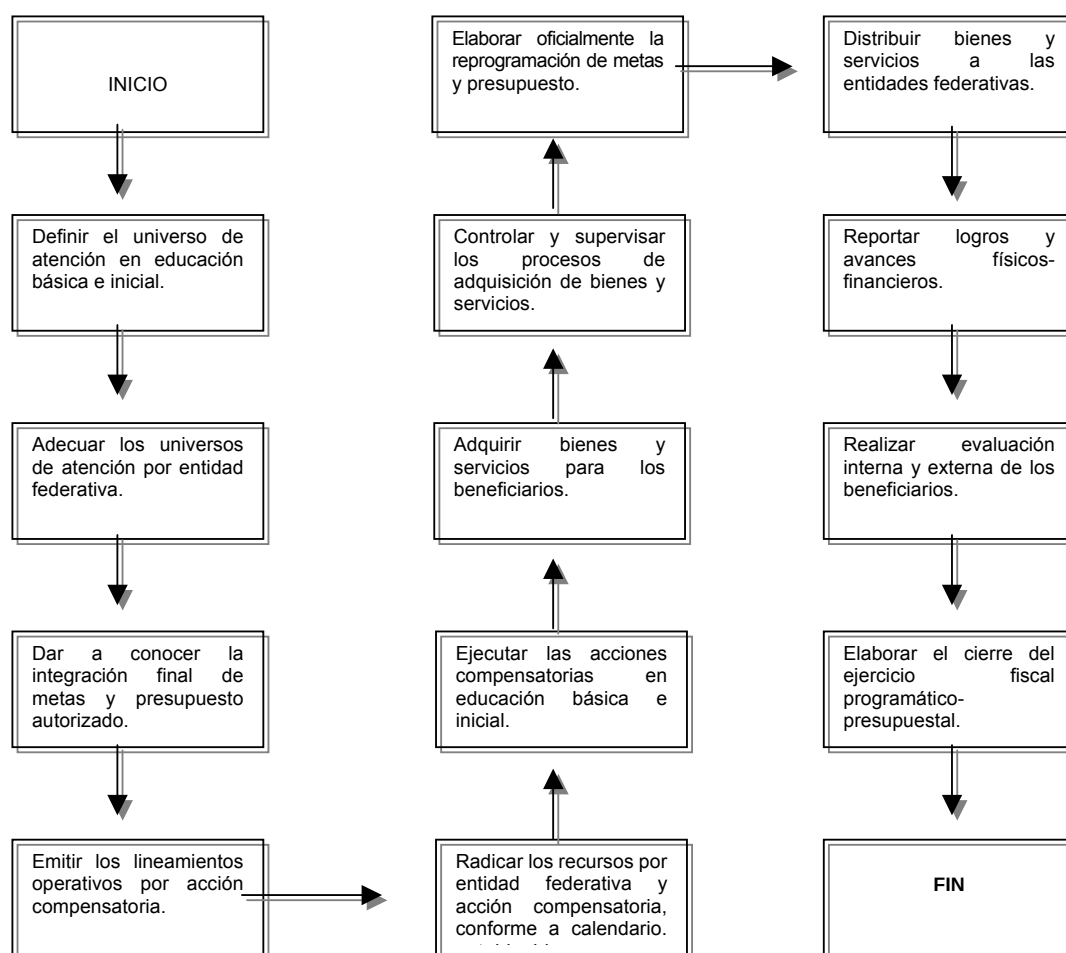
POR "LA UCE"

"EL JEFE DE SECTOR"

COORDINADOR GENERAL

PROFR.

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN SEIS FOJAS UTILES, ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL "LA UCE" DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA "PAREIB FASE II" EN EL ESTADO DE _____ Y "EL JEFE DE SECTOR" C. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL No. _____, CON CABECERA OFICIAL EN _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.- CONSTE.

VIII. PROCESO DEL PROGRAMA COMPENSATORIO**CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO****UNIDAD DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS****PROCESO DE LA VERTIENTE DE LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS DEL CONAFE**

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL CIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES URBANOS (PROCEDE), EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; QUE SE CELEBRA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; TODOS COMO INTEGRANTES DEL COMITE NACIONAL DE COORDINACION DEL PROCEDE; CON LA PARTICIPACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. EFRAIN VILLANUEVA ARCOS.

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno de la República Mexicana estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social, a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II. De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", suscribieron el día 17 de abril de 1993, Convenio de Colaboración iniciando con esa fecha de manera oficial, en el Estado de Quintana Roo, los trabajos relativos.
- III. El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano. Al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando una nueva metodología de trabajo.
- IV. El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos de "El Programa".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Quintana Roo cuenta con una superficie de 5'084,300 hectáreas, de las cuales 2'833,745 hectáreas, son de propiedad social, que representan el 55.7% de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Quintana Roo comprende 277 núcleos agrarios, los cuales en su totalidad son ejidos, y a once años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la certificación y titulación de 268 núcleos que equivalen al 97% del total estatal, beneficiando a 47,235 familias a través de la expedición de 70,303 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos, obteniendo como resultado la medición de 2'788,750 hectáreas, y regularizándose de éstas una superficie de 2'531,692 hectáreas.

CUARTO.- Que en siete núcleos agrarios se encuentra en desarrollo el Procedimiento General Operativo del Programa, mismos que se describen en el Anexo A.

QUINTO.- Que no obstante los logros alcanzados, se registran además dos núcleos agrarios que no accedieron al PROCEDE por propia voluntad o por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídica, técnica o social, clasificándose en la forma siguiente:

Rechazo a "El Programa"	2
Total:	2

Que estos núcleos se describen en el Anexo B de este documento.

SEXTO.- Que se hace especial mención de los dos núcleos agrarios referidos en el resultando anterior, han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables a "El Programa", sin que a la fecha se hayan dado las condiciones suficientes para su incorporación al mismo, situación que se documenta debidamente en cada uno de los respectivos expedientes, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos, mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad social.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo eso alcanzar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que con la ejecución de "El Programa" se ha logrado reducir significativamente los conflictos agrarios, y consolidar las bases para contar con la seguridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra, y que sus resultados permitirán establecer nuevos esquemas de colaboración y participación de la población y de las diversas instancias de gobierno, en los programas y proyectos de desarrollo nacional y regional.

CUARTO.- Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los representantes del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 24 de julio de 2003 emitió el diagnóstico en el cual se determinó procedente el precierre operativo de "El Programa"; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 27 de octubre de 2003; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Quintana Roo para su incorporación al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

QUINTO.- Que con fecha 30 de octubre de 2003, los integrantes del Comité Operativo Nacional del PROCEDE sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE, el precierre operativo de "El Programa" en Quintana Roo. Con motivo de lo anterior, el día 17 de noviembre del mismo año,

el ciudadano Secretario de la Reforma Agraria notificó al ciudadano Gobernador del Estado de Quintana Roo el acuerdo favorable sobre el particular tomado por el Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE; con base en el cual, el pasado 18 de noviembre de 2003, se llevó a cabo la firma del Acuerdo de Precierre Operativo de "El Programa" en la ciudad de Chetumal, suscrito por sus integrantes y el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 17 de febrero de 2004.

SEXTO.- Posteriormente a la emisión y publicación del citado Acuerdo de Precierre de "El Programa", han solicitado su incorporación al PROCEDE, dos núcleos agrarios, que se mencionan en el resultando cuarto de este documento y que se describe en el Anexo A, los cuales cumplen con las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para ser incorporados a "El Programa".

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 12, 13, 33, 91 fracciones VIII, IX y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 16 y 31 fracciones VIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por "El Programa" en la entidad, con esta fecha se declara formalmente la conclusión y cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se sientan las bases para impulsar el nuevo catastro rural que permitirá el uso y aprovechamiento de la información en el Estado de Quintana Roo, así como en el territorio nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Aquellos núcleos agrarios que al momento de la firma del presente Acuerdo estén en proceso de atención por parte de las autoridades que lo suscriben, seguirán siendo atendidos por las mismas hasta su conclusión, bajo el esquema operativo y jurídico de "El Programa", mismos que se describen en el Anexo A del presente documento.

TERCERO.- Los núcleos agrarios que con posterioridad a la fecha en que inicie la vigencia de este Acuerdo, reúnan las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que deseen los beneficios de la Certificación, podrán solicitarlos conforme a las disposiciones de la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, con sus propios recursos y con la asesoría gratuita de las instituciones que conforman el Sector Agrario.

El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías**

Rivera Rodríguez.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.-

El Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Joaquín Ernesto Hendricks Díaz**.- Rúbrica.-

El Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, **Efraín Villanueva Arcos**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.

**ANEXO "A" DEL ACUERDO PARA EL CIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE
CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES URBANOS
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2004**

NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	004	AARON MERINO FERNANDEZ	E	*8,754.0412	ADDAT, PROGRAMADA 24/10/2004
2	007	KANTUNILKIN	E	*77,708.7683	EN MEDICION, ADDAT, PROGRAMADA 14/11/2004
3	008	NCPE JOSE MARIA PINO SUAREZ	E	10,410.7333	CROQUIS INICIADO
4	004	BACALAR	E	* 52,110	INICIO DE CROQUIS
5	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	E	* 45,981	CONVOCATORIA ADDAT
6	006	KM 50 (HOY JOSE MARIA MORELOS Y PAVON)	E	* 21,827	CON ADDAT CONVOCADA
7	002	TIHOZUCO	E	56,685	ASAMBLEA DE ANUENCIA

TOTAL	7	273,476.5428
--------------	----------	---------------------

*FUENTE DE INFORMACION: SUPERFICIE MEDIDA POR PROCEDE.

ANEXO "A"

**COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS COMPROMETIDOS
PARA CERTIFICAR EN EL 2005**

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	002	SAN FRANCISCO AKE	E	2,700	TRABAJOS DE LA COMISION AUXILIAR

TOTAL	1	2,700
--------------	----------	--------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

**ANEXO "B" DEL ACUERDO PARA EL CIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE
CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES URBANOS
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2004**

NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO AL PROGRAMA

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	002	X-MABEN Y ANEXOS	E	73,400	ASAMBLEA DE ANUENCIA
2	006	SABAN Y ANEXOS	E	20,094	ASAMBLEA DE ANUENCIA
TOTAL			2	93,494	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ACUERDO para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES URBANOS (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE TABASCO; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; CON LA PARTICIPACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JAIME H. LASTRA BASTAR.

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno de la República Mexicana estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II. De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", iniciaron de manera oficial en el Estado de Tabasco los trabajos relativos.
- III. El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de ordenamiento y regularización de la propiedad rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente Administración Federal, se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV. El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos de "El Programa".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Tabasco cuenta con una superficie de 2'461,200 hectáreas, de las cuales 1'110,689 hectáreas son de propiedad social, que representan el 45 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Tabasco comprende 763 núcleos agrarios, de los cuales 762 son ejidos y uno comunidad, a diez años de operación del PROCEDURE, se ha concluido con la certificación y titulación de 711 núcleos que equivalen al 93.20% del total estatal, beneficiando a 122,542 familias a través de la expedición de 205,898 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 1'002,602 hectáreas, regularizándose de éstas una superficie de 989,588 hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación 21 núcleos agrarios, los cuales concluirán en el marco normativo de "El Programa". No obstante los logros alcanzados se registran 31 núcleos agrarios adicionales, de los cuales seis fueron reconvertidos a viables en julio de 2004 y que serán atendidos en el 2005: los restantes 25 no programables no accedieron al "PROCEDURE" por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Rechazo a "El Programa":	11
Núcleos con Problemática Jurídica:	14
Total:	25

Que estos núcleos se describen en el Anexo A de este documento.

QUINTO.- Que los 31 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDURE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "El Programa", sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDURE, integrado por el Representante de Gobierno del Estado y los delegados de la Secretaría de la Reforma Agraria, de la Procuraduría Agraria, del Registro Agrario Nacional, de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y el Coordinador Estatal del INEGI; con fecha 29 de junio de 2004 emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el precierre

operativo de “El Programa”; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 1 de julio de 2004; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Tabasco para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

CUARTO.- Que con fecha 11 de agosto de 2004, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del Procede el Precierre Operativo de “El Programa” en el Estado de Tabasco; derivado de lo anterior, el ciudadano Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 25 de agosto de 2004, al ciudadano Gobernador del Estado de Tabasco el acuerdo tomado por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 51 fracciones I y XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE en el Estado de Tabasco, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo del PROCEDE, serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación a “El Programa”, bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Dado en el Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.-

El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.-

El Gobernador del Estado de Tabasco, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime H.**

Lastra Bastar.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática,

Gilberto Calvillo Vives.- Rúbrica.

ANEXO "A"
NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION 2004

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CARDENAS	C-10 GRAL. LAZARO CARDENAS	E	5,107.500000	CON EXHIBICION DE PLANOS
2	CENTLA	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	E	3,000.000000	CON EXHIBICION DE PLANOS
3	CENTLA	SIMON SARLAT	E	4,803.000000	INICIO DE RECORRIDO
4	CENTLA	TABASQUILLO	E	2,311.000000	INICIO DE RECORRIDO
5	CENTRO	EL ESPINO	E	3,193.000000	INICIO DE RECORRIDO
6	CENTRO	ZAPOTAL	E	2,177.180000	INGRESO A OFICIALIA DEL R.A.N.
7	CENTRO	LIC. MARIO BARRUETA GARCIA	E	214.171325	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
8	CUNDUACAN	COLIMA	E	173.524600	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
9	HUIMANGUILLO	EL CABRITO	E	420.000000	TERMINO DE MEDICION
10	JONUTA	CONSTITUCION 1917	E	971.750600	INICIO DE MEDICION
11	JONUTA	EL CAOBA	E	1,335.410000	CON EXHIBICION DE PLANOS
12	JONUTA	FEDERICO ALVAREZ	E	865.000000	TERMINO DE MEDICION
13	JONUTA	JAIME EMILIANO SALVADOR GONZALEZ	E	140.734400	INICIO DE MEDICION
14	JONUTA	MONTE GRANDE	E	4,332.000000	INICIO DE ELABORACION DE PLANOS
15	JONUTA	PLAYA LARGA	E	6,160.000000	INICIO DE MEDICION
16	MACUSPANA	NABOR CORNELIO	E	667.716500	TERMINO DE MEDICION
17	NACAJUCA	SIMON BOLIVAR	E	94.370900	ASAMBLEA DE INFORME DE LA COMISION AUXILIAR
18	PARAISO	POTRERITOS	E	266.269750	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
19	TACOTALPA	SAN JOSE CERRO, BLANCO Y LA CUESTA	E	2,433.601900	TERMINO DE MEDICION
20	TACOTALPA	OXOLOTAN	E	2,161.430000	INICIO DE MEDICION
21	TACOTALPA	POMOCA	E	544.000000	INICIO DE CROQUIS
TOTAL			21	41,371.659975	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ANEXO "A"
NUCLEOS AGRARIOS COMPROMETIDOS A CERTIFICAR 2005

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CARDENAS	ARROYO HONDO	E	1,307.689400	INICIO DE MEDICION
2	JONUTA	SAN MIGUEL	E	2,700.000000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
3	JONUTA	SACRIFICIO	E	665.000000	TERMINO DE CROQUIS
4	CUNDUACAN	EL PALMAR	E	476.657400	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
5	TACOTALPA	TAPIJULAPA	E	3,506.463907	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
6	TACOTALPA	AGUA BLANCA	E	2,627.250800	DIAGNOSTICO EJIDAL
TOTAL			6	11,283.061507	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ANEXO "A"
NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO AL PROGRAMA

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CENTLA	EL FAISAN	E	6,530.000000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
2	CENTLA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	E	1,122.832000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
3	CENTLA	LIBERTAD DE ALLENDE	E	103.572677	DIAGNOSTICO EJIDAL
4	CENTRO	BUENAVISTA TAMULTE DE LAS SABANAS	E	9,210.259000	DIAGNOSTICO EJIDAL
5	CENTRO	JOSE G. ASMITIA	E	12,037.000000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
6	HUIMANGUILLO	UNIDOS PARA PROGRESAR	E	29.000000	DIAGNOSTICO EJIDAL
7	JALPA DE MENDEZ	JALPA DE MENDEZ ANEXO TIERRA ADENTRO	E	369.000000	ENTREGA DE PLANOS
8	JONUTA	VILLA DE JONUTA	E	8,609.000000	DIAGNOSTICO EJIDAL
9	JONUTA	RIBERA BAJA	E	3,953.939786	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
10	TACOTALPA	XICOTENCATL	E	3,516.965000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
11	TEAPA	COCONA	E	94.000000	INICIO DE CROQUIS
TOTAL			11	45,696.577563	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ANEXO "A"
NUCLEOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CARDENAS	RUBEN JARAMILLO LAZO	E	220.462300	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
2	CARDENAS	SANTA ROSALIA	E	131.385300	DIAGNOSTICO EJIDAL
3	HUIMANGUILLO	TIO MONCHO	E	71.437400	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
4	HUIMANGUILLO	EL DORADO	E	179.482225	DIAGNOSTICO EJIDAL
5	HUIMANGUILLO	EL CARMEN	E	200.000000	DIAGNOSTICO EJIDAL
6	JALAPA	GRAL. EMILIANO ZAPATA	E	1,002.534300	TERMINO DE CROQUIS
7	JALAPA	GRAL. LAZARO CARDENAS	E	170.655446	DIAGNOSTICO EJIDAL
8	JONUTA	NARVAEZ Y CIRILO	E	4,290.000000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
9	JONUTA	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	E	197.000000	DIAGNOSTICO EJIDAL
10	JONUTA	LA PIÑUELA	E	358.514000	DIAGNOSTICO EJIDAL
11	JONUTA	LIC. ELPIDIO SANCHEZ PEREZ	E	264.926000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
12	MACUSPANA	MORELOS	E	863.335228	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
13	NACAJUCA	NACAJUCA ANEXO TECOLUTA	E	836.000000	DIAGNOSTICO EJIDAL
14	TEAPA	LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL	E	272.637700	INICIO DE CROQUIS
TOTAL			14	9,058.369899	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

